







DI  
Est  
con  
Ac  
con  
  
en



0E0453352

CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** Este libro compuesto de 210 hojas de papel timbrado del Estado, de su clase 8ª, numeradas de la número OEO453352 a la OEO453565, foliadas y selladas con el de esta Entidad Local y rubricas por su Alcalde-Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre el Pleno de su Corporación, concerniente a todos sus asuntos, comenzando en este día.

Y para que así conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Alcalde-Presidente en Alburquerque, a 31 de enero de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA Y UNO DE  
ENERO DE 2013.

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Duran Domínguez  
D. Agustín León Rosillo  
D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba  
D. Matias Duro Taborda  
D. Jesús Lara Bueno  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Juan P. Falero García

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Sr. Juan Pablo Falero excusó con carácter previo a la celebración de la sesión, su no asistencia debido a motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 29 de noviembre de 2012 y 5 de diciembre de 2012, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

**2.- DETERMINACIÓN FORMA DE GESTION SERVICIO PUBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.** Informa el Secretario que próximamente se realizará la cesión por la Comunidad Autónoma a este Ayuntamiento de las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Albuquerque por ello se plantea la necesidad de licitar la contratación del citado servicio.

Por su parte, la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, en su dictamen favorable al asunto, considerando que de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y que el artículo 85.2.b) de esta normativa pone de manifiesto que la gestión de los servicios públicos locales podrán gestionarse, entre otras formas,



OE0453353

**CLASE 8ª**

mediante gestión indirecta y que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales propios que permitan una gestión directa por la Entidad Local de este servicio.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes (12 votos a favor), fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Determinar como forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular, empresa o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de saneamiento y depuración de agua, por considerarse la fórmula más adecuada para su gestión. Dicha concesión se efectuaría por plazo de 25 años, mediante el adelanto por el concesionario del pago del canon correspondiente.

**Segundo.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, por motivos de celeridad y economía en la tramitación, las facultades que en materia de contratación de la gestión del citado servicio pudiera conferirle el ordenamiento vigente al Pleno Corporativo.

**Tercero.-** Que se redacte por Intervención el correspondiente estudio económico-financiero del coste previsible del servicio, en función de las condiciones de prestación del mismo, las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, así como, los procedimientos para su revisión y, en su caso, el canon o participación que hubiere de satisfacerse al Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Que por Secretaria se elabore informe sobre su régimen jurídico básico de este servicio y se determina el alcance de las prestaciones a favor de los administrados. Asimismo se establece como forma de gestión del mismo la de gestión indirecta a través del sistema de concesión de servicio público al objeto de proceder a iniciar expediente para la contratación del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque, mediante sistema de concesión de conformidad con lo establecido en los arts. 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3.- APROBACION -SI PROCEDE- PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA APROVECHAMIENTOS DE EXPLORACION MINERA.** Dictaminado favorablemente el presente asunto y teniendo en cuenta que, en el procedimiento remitido a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura

para la autorización de la adjudicación mediante precio para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, se hace necesario la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Considerando, que se dan razones de legalidad, conveniencia y oportunidad que exigen la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regule la adjudicación de estos aprovechamientos, haciéndose necesario la aprobación del mismo de forma condicionada al cumplimiento de los trámites de exposición pública, resolución de reclamaciones o alegaciones que puedan efectuarse, así como de la correspondiente autorización de la adjudicación mediante precio en subasta de estos aprovechamientos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Procediéndose a la votación al no suscitarse debate el Pleno por unanimidad de los asistentes (12 votos a favor) procedió a la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que, tras los trámites legales correspondientes, y especialmente previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoque la adjudicación mediante precio de la explotación de los aprovechamientos comunales para uso minero, más concretamente para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque:

#### ZONA DE ACTUACIÓN 1:

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque, siendo su superficie de **2'6 hectáreas** y sus linderos los detallados a continuación:

NORTE: Dehesa Comunal  
 SUR: Dehesa Comunal  
 ESTE: Dehesa Comunal  
 OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:

	Nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 1	Zona 1 esquina NE	680829	4341116	2,6 ha	Nº 9
	Zona 1 esquina NW	680661	4141116		
	Zona 1 esquina SE	680827	4340960		
	Zona 1 esquina SW	680662	4340958		

#### ZONA DE ACTUACIÓN 2:



OE0453354

CLASE 8.ª

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 66, parcela 1 del Tm. de Alburquerque, siendo su superficie de 2'1 hectáreas y sus linderos los detallados a continuación:

- NORTE: Dehesa Comunal
- SUR: Dehesa Comunal
- ESTE: Dehesa Comunal
- OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:

	Nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 2	Zona 2 esquina NW	680985	4341051	2,1 ha	Nº 13
	Zona 2 esquina NE	681177	4341051		
	Zona 2 esquina SE	681177	4340942		
	Zona 2 esquina SW	680985	4340942		

### ZONA DE ACTUACIÓN 3:

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque, siendo su superficie de 0,8 hectáreas y sus linderos los detallados a continuación:

- NORTE: Dehesa Comunal
- SUR: Dehesa Comunal
- ESTE: Dehesa Comunal
- OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:

	nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 3	Zona 3 esquina NW	680854	4341286	0,8 ha	Nº 8
	Zona 3 esquina NE	680965	4341286		
	Zona 3 esquina SE	680965	4341211		
	Zona 3 esquina SW	680854	4341211		

**SEGUNDO.-** Someter el procedimiento adjudicación de la explotación de los citados aprovechamientos a la concesión de la preceptiva autorización de la adjudicación mediante precio del uso de la citada parcela por parte de la Dirección General de Administración Local, todo ello a los efectos previstos en artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que, tras lo anteriores trámites, se conceda un plazo de 20 días a fin de que los licitadores interesados en la adjudicación formulen sus ofertas, todo ello de acuerdo con el siguiente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS EN TERRENOS COMUNALES DE LOS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE CON DESTINO A EXPLORACIONES EXPERIMENTALES DE RECURSOS MINERALES CON OBJETO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PIZARRA.**

1. **Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación, mediante precio, de los aprovechamientos comunales para su uso minero, más concretamente para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque, cuya descripción es la siguiente:

**ZONA DE ACTUACIÓN 1:**

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Albuquerque, siendo su superficie de **2'6 hectáreas** y sus linderos los detallados a continuación:

NORTE: Dehesa Comunal

SUR: Dehesa Comunal

ESTE: Dehesa Comunal

OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:

	Nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 1	Zona 1 esquina NE	680829	4341116	2,6 ha	Nº 9
	Zona 1 esquina NW	680661	4141116		
	Zona 1 esquina SE	680827	4340960		
	Zona 1 esquina SW	680662	4340958		

**ZONA DE ACTUACIÓN 2:**

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 66, parcela 1 del Tm. de Albuquerque, siendo su superficie de **2'1 hectáreas** y sus linderos los detallados a continuación:

NORTE: Dehesa Comunal

SUR: Dehesa Comunal

ESTE: Dehesa Comunal

OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:



OE0453355

CLASE 8ª

	Nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 2	Zona 2 esquina NW	680985	4341051	2,1 ha	Nº 13
	Zona 2 esquina NE	681177	4341051		
	Zona 2 esquina SE	681177	4340942		
	Zona 2 esquina SW	680985	4340942		

**ZONA DE ACTUACIÓN 3:**

Catastralmente se encuentra enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque, siendo su superficie de **0,8 hectáreas** y sus linderos los detallados a continuación:

NORTE: Dehesa Comunal

SUR: Dehesa Comunal

ESTE: Dehesa Comunal

OESTE: Dehesa Comunal

Y más concretamente y detallado mediante coordenadas UTM:

	nombre	x coord	y coord	Superficie	parcelas
ZONA 3	Zona 3 esquina NW	680854	4341286	0,8 ha	Nº 8
	Zona 3 esquina NE	680965	4341286		
	Zona 3 esquina SE	680965	4341211		
	Zona 3 esquina SW	680854	4341211		

2. **Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.**- La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta a la que se refiere el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, de forma que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

A falta de licitadores, si la presente subasta quedase desierta, podrá efectuarse la adjudicación de forma directa, opción que deberán efectuar por escrito en el plazo de 5 días siguientes desde que se declare desierta la subasta y siempre y cuando se presente la documentación exigida en este Pliego en el plazo de quince días desde que se formule esta opción.

3. **Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.-** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión demanial de aprovechamientos comunales.

4. **Plazo de duración de la adjudicación.-** La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos de 1 año, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente.

No obstante el adjudicatario podrá renunciar y dar por resuelto el contrato en cualquier momento, para lo cual bastará que lo comunique fehacientemente tanto al Ayuntamiento de Albuquerque con seis meses de antelación.

5. **Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

a) Explotar los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones necesarias para la exploración minera en la parcela o parcelas objeto de adjudicación, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones, haciéndose cargo de cuantos gastos conlleven estas actuaciones.

b) Al pago de la cuota que corresponda todo ello de conformidad con la cláusula 8ª del presente Pliego de Condiciones y la mejora que halla podido efectuar el licitador en su oferta.

c) El aprovechamiento se realizará por el adjudicatario durante el plazo de duración señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.

d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Albuquerque, a través de su órgano competente.

e) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...) a aquellos cuyos aprovechamientos se adjudican.

f) Ejercer por sí los aprovechamientos adjudicados y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Albuquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.



OE0453356

**CLASE 8ª**

g) A ajustar la explotación a la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales y, en especial, a las normas contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

h) En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque autorizará al adjudicatario a efectuar cuantas obras sean necesarias para ejercer las actividades expuestas anteriormente, permitiéndole las instalaciones de casetas y obras de acondicionamiento de los terrenos que sean necesarios para destinarlo a los usos previstos en este contrato, todo ello de conformidad con el procedimiento legal o reglamentariamente previsto, sin perjuicio de la necesaria consecución por el adjudicatario de las correspondientes licencias o autorizaciones urbanísticas para llevar a cabo las correspondientes obras y actividad, y de cuantos otros permisos u autorizaciones fuesen necesarios con objeto de realizar los aprovechamiento regulados en este pliego.

i) El adjudicatario, a la finalización del periodo de explotación, deberá llevar a cabo los trabajos de restauración de los terrenos afectados por las labores que realice, siendo de su exclusiva cuenta el costo de los mismos. A estos efectos por el adjudicatario deberá formalizarse una garantía equivalente al coste de las obras o trabajos a realizar para la restauración de los terrenos con carácter previo al inicio de los trabajos de exploración.

**6. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.-** Son derechos del adjudicatario:

a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para hacer suyos los aprovechamientos descritos en la condición 1 del presente pliego, todo ello de conformidad con la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al ordenamiento urbanístico y medioambiental aplicable.

b) La transmisión inter vivos de los derechos adjudicado una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula 4ª del presente Pliego de Condiciones.

c) A situar dentro del terreno cuyos aprovechamientos se adjudiquen las instalaciones y maquinaria necesarias para la exploración minera y a efectuar el cerramiento de los mismos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

7. **Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-** El Ayuntamiento de Alburquerque pondrá a disposición del correspondiente adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, los terrenos a que se hace referencia en la cláusula anterior, al objeto del asentamiento de las instalaciones que fuesen precisas.

8. **Tipo de licitación.-** La cuota de licitación se fija en **CUATROCIENTOS EUROS (400 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, pagaderos anualmente en los 15 primeros días de cada anualidad la siguientes cuantías, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Con el transcurso de los años naturales, todas estas cuotas, una vez comience el correspondiente periodo de aplicación de cada una, se actualizarán automáticamente con arreglo al IPC General de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

9. **Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas físicas, jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

10. **Garantía definitiva.-** La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

11. **Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Alburquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, hasta el vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alburquerque.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



0E0453357

CLASE 8.<sup>a</sup>

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

12. **Formalidades.**- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) **Sobre A**, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, pudiendo cada licitador formular su oferta por una o ambas parcelas, según estime conveniente, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición para tomar parte en subasta de aprovechamientos para exploraciones experimentales de recursos minerales en los Baldíos de Albuquerque"**.

b) **Sobre B**, denominado de documentos, expresar la inscripción de: **"Documentos generales tomar parte en subasta de aprovechamientos para exploraciones experimentales de recursos minerales en los Baldíos de Albuquerque"**, y contendrá la siguiente documentación:

➤ DNI o NIF del particular o empresa licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañará también poder bastante.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Alburquerque, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alburquerque.

13. **Criterios base para la adjudicación.- Criterios para la adjudicación.-** La adjudicación se realizará a favor de la proposición económica más ventajosa, teniéndose en cuenta como único criterio a estos efectos el alza de las cuotas establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los postores que ostenten la condición de vecino sobre los que no son residentes en el Municipio y, en su defecto, a las empresas con domicilio social en Alburquerque frente a las domiciliadas fuera de la localidad.

Para hacer efectiva esta preferencia, debe hacerse en el mismo acto de la apertura de proposiciones, recogiendo en el acta que se levante, esta incidencia.

14. **MESA DE CONTRATACION** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde que la preside y los siguientes Vocales:



OE0453358

CLASE 8ª

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque o concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- El concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- La Interventora Municipal de Fondos.
- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

**1. APERTURA DE PLICAS.-**

1.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Alburquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior, si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

2.- El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «B» titulado «Documentación administrativa», dando cuenta al Presidente de la Mesa sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

3.- Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja para el Ayuntamiento de conformidad con la cláusula décimo tercera de este pliego.

4.- La Presidencia adjudicará provisionalmente el remate, a la proposición más ventajosa de aquellas que cumplan los demás requisitos consignados en el presente pliego, en igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio o, en su caso, las empresas con domicilio en la localidad sobre las que no estuvieran domiciliadas en la misma.

Los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación formular las reclamaciones que estimen oportunas.

5- Declarada válida la licitación, y una vez se haya procedido por la Comunidad Autónoma a conceder la autorización prevista en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a la adjudicación definitiva por el Pleno de la Corporación, comunicándose a los adjudicatarios para que en el plazo de quince días haga efectivo el importe de la primera anualidad y la garantía y gastos correspondientes.

Las adjudicaciones definitivas quedarán, en todo caso, suspendidas y condicionadas a que se autorice por la Comunidad Autónoma la concesión mediante precio de los aprovechamientos comunales objeto de licitación, de forma que si se denegase dicha autorización, la licitación y adjudicaciones provisionales que hayan podido realizarse quedarán resueltas, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna.

15. **Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

16. **Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

17. **Órgano de interpretación y modificación.-** Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de Albuquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

18. **Jurisdicción competente.-** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de Albuquerque.

19. **Modelo de proposición.-**

D. ...., vecino de....., con domicilio en .....C.P. .... y NIF núm. .... en nombre propio (o en nombre y representación de .....), y teléfono de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Albuquerque, para adjudicar explotación de los aprovechamientos para exploraciones experimentales de recursos minerales, en los Baldíos de



OE0453359

CLASE 8ª

**Alburquerque**, en Los Baldíos de Alburquerque, se compromete a asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Alburquerque y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, a cuyos efectos formulo oferta de una cuota de \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

(Lugar, fecha y firma)

**4.- APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.** El Secretario informa que por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 29 de noviembre de 2012, se informó favorablemente la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Alburquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Alburquerque" correspondiente al ejercicio 2011.

En el periodo de exposición pública al que se refiere el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra la misma, según se deduce del correspondiente certificado de Secretaría.

Enterados los asistentes al Pleno de cuanto antecede, con los votos en contra del Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos (10 votos a favor y dos en contra), procedieron a la adopción de siguiente

#### ACUERDO

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Alburquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Alburquerque", correspondiente al ejercicio 2011 y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2011, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir por Intervención a dicho Tribunal todos los estados, anexos,

documentación y justificantes que las integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

#### **5.- ACEPTACION CESION DE TERRENOS DESTINADOS A "CENTRO ESPECIAL DEL NIÑO".**

**VISTO** el expediente para la adquisición mediante cesión a esta Entidad Local de terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ubica la instalación de gestión municipal denominada "CENTRO ESPECIAL DEL NIÑO" que cuenta con una superficie aproximada de 9.726 metros cuadrados.

**VISTO** que interesa a este Ayuntamiento la cesión de dichos terrenos, habida cuenta de que los mismos son utilizados de forma exclusiva para el servicio municipal que ha quedado dicho.

**VISTO** que el valor del inmueble o bien cedido es superior al de las condiciones o gravámenes impuestos, que se da la conveniencia de aceptarla, por sus posibilidades en orden a la prestación de actividades o servicios municipales, que hacen que sea muy apropiado para las necesidades del Municipio.

Seguidamente el Sr. Lara Bueno consultó que desde cuando se venían llevando a cabo las gestiones municipales para la cesión de estos terrenos al Ayuntamiento, a lo que la Presidencia contestó que desde el año 1997.

Pasando a la votación el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Aceptar la cesión gratuita de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Alburquerque, para que sea destinado a fines de interés general agrario ("Centro Especial del Niño"), el bien inmueble cuyas características son las siguientes:

**RÚSTICO**, parcela de terreno situado en la Dehesa de San Blas de Alburquerque, de cabida noventa y un áreas y noventa y una centiáreas, que linda: por el Norte, finca segregada y parte por vial público; por el Oeste, en una longitud de setenta y nueve metros y medio a contar desde donde terminan los ciento tres metros lineales del lindero Norte, con finca segregada, por el Sur, en una extensión de ciento quince metros y medio lineales siguiente la línea de las paredes de las finca muradas, cuyas fincas son propiedad de los herederos de Pablo González Llerena y de Francisco Rubiales Corchado, y por el Este, en una extensión de setenta y seis metros y medio lineales a contar del punto donde terminan los ciento quince metros y medio del lindero Sur, y hacia la trasera del matadero Municipal, con repetida finca de la que se segrega. Dentro del perímetro de la finca de este número se encuentra enclavado un edificio llamado Casumba. Referencia Catastral: 2035104PD7423N000IDL.

**6.- ASUNTOS URGENTES.** Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, previa la apreciación unánime de la urgencia de los asuntos, fueron incluidas en la sesión las mociones que se reflejan seguidamente:



OE0453360

CLASE 8ª

**6.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EN EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTEAMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL "VIRGEN DEL CARMEN" DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Explica el Sr. Alcalde que el objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento de 19 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial "Virgen del Carmen" de titularidad municipal, manteniéndose vigente durante el ejercicio 2013.

Tras ello los distintos Grupo Políticos Municipales manifestaron su agradecimiento a la citada Consejería por la continuidad de este convenio que permitirá la prestación de servicio correspondiente, lo que a su vez implica el mantenimiento de puestos de trabajo.

Procediéndose a la votación por unanimidad de los asistentes (12 votos a favor), se adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque, para el mantenimiento de 19 plazas para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial "Virgen del Carmen" de titularidad municipal por un importe de 210.900 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

**Segundo.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino para que, en nombre y presentación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración.

**6º.2 .- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EN EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTEAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

Visto el escrito remitido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) al objeto de suscribir con este Ayuntamiento Convenio para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencias, cuyo objeto es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad durante el año 2013, por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia durante el año 2013.

**Segundo.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para que, en nombre y presentación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 17 páginas del presente libro de actas que son la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en 9 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453352, en reverso; OEO453353, en anverso y reverso; OEO453354, en anverso y reverso; OEO453355, en anverso y reverso; OEO453356, en anverso y reverso; OEO453357, en anverso y reverso; OEO453358, en anverso y reverso; OEO453359, en anverso y reverso; OEO453360, en anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 22 de marzo de 2013.





OE0453361

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE 2013.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D. Agustín León Rosillo

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Matias Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

Al iniciarse la sesión no se encontraba presente en el Salón de Sesiones don Jesús Lara Bueno, quien se incorporó a la misma una vez iniciado el asunto segundo de los que conformaban el orden del día.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de las anterior Sesión a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2.- INFORMACION ALCALDIA OBRAS PAVIMENTACION.** Por el Sr. Alcalde se informa de la adjudicación de obra de "Asfaltado de c/ Del Pilar y otras" por la que se va a proceder a la pavimentación de las siguientes calles:

- Del Pilar

- Santiago
- Ronda de Luis Landero
- María Guerrero Oliveros
- Pozo de las Pilas
- Calzada
- Mayorga

Igualmente traslada al Pleno que con la mejora conseguida en el procedimiento de contratación que se ha seguido se procederá a arreglar baches en otras vías públicas.

Seguidamente comentó la suscripción de sendos convenios con la Diputación Provincial de Badajoz para "Equipamiento Matadero de Ibéricos", por importe de 10.000 €, y "Adecuar Colegio Pedro Márquez", por importe de 26.000 €.

**3.- INCORPORACION BIENES INVENTARIO.** Por el Secretario se dio cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 50/2013, de 8 de marzo, que literalmente señala:

"Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2013 en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, documento administrativo número 4/2013 de cesión al Ayuntamiento de Alburquerque de un inmueble procedente de la extinta cámara agraria local, procede inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación de los bienes que cuentan con la siguiente descripción:

- a) **Nombre finca :** CENTRO ESPECIAL DEL NIÑO
- b) **Naturaleza del inmueble :** URBANA
- c) **Situación :** C/ DEHESA, 24
- d) **LINDEROS :**
  - Norte :** CON FINCA SEGREGADA
  - Sur :** FINCAS PROPIEDAD DE HEREDEROS DE PABLO GONZALEZ LLARENA Y FRANCISCO RUBIALES CORCHADO
  - Este :** TRASERAS MATADERO MUNICIPAL Y FINCA DE SEGREGADA
  - Oeste :** FINCA SEGREGADA Y PARTE VIAL PUBLICO
- e) **Superficie :** 91 a. 81 ca
- f) **En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación :** SUPERFICIE CONSTRUIDA 1054 METROS CUADRADOS
- g) **Aprovechamiento:** SE ENCUENTRA DESTINADO A CENTRO ESPECIAL DEL NIÑO
- h) **Naturaleza del dominio :** DOMINIO PÚBLICO
- i) **Título de propiedad :** DOCUMENTO ADMINISTRATIVO Nº 4/2013. CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE UN INMUEBLE PROCEDENTE DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL
- j) **Signatura de la inscripción en el registro de la propiedad :** FINCA REGISTRAL Nº 9632

Tomo : 1671 Libro : 241 Folio : 213 Finca : 9632 Inscripción : 4ª



OE0453362

CLASE 8ª

k) Fecha de adquisición : 6-03-2013

l) Valor en venta :

355.812,19€. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DIECINUEVE CENTRIMOS.

m) Observaciones, aclaraciones o modificaciones que deban introducirse en la rectificación :

REFERENCIA CATASTRAL 2035104PD7423N0001DL

Por todo ello, HE ACORDADO :

PRIMERO.- Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

4.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico.

Doy fe.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 19, 20 y 21 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453361, en anverso y reverso; OEO453362, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de mayo de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA DE MAYO DE 2013.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D. Agustín León Rosillo

D. Matias Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

En Albuquerque, siendo las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la celebración de la sesión la Sra. Maya Coroba justificó su imposibilidad de asistir a esta sesión por motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. DACION DE CUENTA LA PLENO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE, EJERCICIO 2012.** Por el Secretario se dio cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. 112/2013 por el que fue aprobada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2012 y que literalmente dice:

“Visto que con fecha 20 de febrero de 2013, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2013, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2013, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



OE0453363

CLASE 8ª

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2012, que incluye los presupuestos del propio Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos "Patronato Municipal de Deportes" y "Universidad Popular de Albuquerque".

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** Comprobado que la liquidación presupuestaria presenta una situación de superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procederá a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto."

A petición del Sr. Lara Bueno se informó que el superávit que arroja dicha liquidación asciende a 232.000 euros, quien manifestó su extrañeza por este hecho, aclarando la alcaldía que todo ello es fruto de un gran esfuerzo.

**3. APROBACION -SI PROCEDE-PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2013.** Se da cuenta por el Secretario del oportuno dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos proponiendo al Pleno la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, así como los anexos al mismo.

Tras ello interviene la Alcaldía poniendo de manifiesto la dificultad de mantener el equilibrio presupuestario y a la vez mantener los servicios municipales. Reseña que se destina el 60 por ciento de este presupuesto a gastos de personal, para mantener y crear empleo y, de paso, seguir colaborando y apoyando a los más necesitados. Aclara que este presupuesto depende de la realización de los ingresos previstos en el mismo y que se hace un esfuerzo suplementario por mantener el equilibrio presupuestario sin elevar los impuestos, aunque si la prevista reforma de la administración local se produce pudiera existir la necesidad de incrementar los mismos.

El Sr. Lara Bueno manifiesta que estas duras medidas vienen impuestas por la Unión Europea, indicando que con respecto a este presupuesto que la Alcaldía presenta en solitario con el apoyo del Grupo Socialista, del que ya no forma parte, entiende el Grupo Popular que mas que un equilibrio presupuestario hay arte malabar, y si bien dice que se destina el 60 por ciento del mismo a gastos de personal, en el presupuesto del

Organismo Autónomo "Universidad Popular de Albuquerque" únicamente se destinan 500 euros a esta partida. También se refirió al PER Social que realiza el Ayuntamiento, que en su opinión se ha creado a costa de un endeudamiento para el Ayuntamiento debido a que no se estaba al corriente con la Seguridad Social y no se había renegociado con ella el pago de la deuda y, por lo tanto, no se ha podido acceder a los fondos del AEPSA.

Replica la Presidencia que se encuentra vigente un aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, cuyas cotizaciones se vienen pagando puntualmente y la subvención del AEPSA no concedida se encuentra recurrida, pues se estima el derecho de la Entidad Local para su cobro.

Ante las alusiones del Sr. Lara Bueno de que se mantiene deuda con Iberdrola que podría haber afectado a las recientes ferias, la Alcaldía explica que él fue el único en poner al día el Ayuntamiento con esta empresa suministradora y los problemas surgidos en la feria no fueron por impago sino por la exigencia a los feriantes de un módulo contador de consumo. El Ayuntamiento —comenta el Sr. Alcalde— lo único que ha hecho ha sido negociar con Iberdrola para suavizar las condiciones y exigencias que requiere a estas atracciones.

Asimismo, explica el Sr. Alcalde que el personal de los Organismo Autónomos Municipales depende directamente del Ayuntamiento y los créditos presupuestarios para su pago figuran incluidos en el presupuesto municipal.

Insiste la Alcaldía en poner de manifiesto que el problema que ha surgido en la feria se debe a las nuevas exigencias de Iberdrola, quien a diferencia de otras empresas suministradoras, requiere a cada feriante la instalación de contador en su atracción para realizar la lectura de su consumo y esto no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, excepción hecha de la mediación que se ha facilitado entre feriantes y empresa suministradora.

Achaca a la oposición la inactividad del Partido Popular quien no genera actuaciones u obras que generen empleo y él, a pesar de no encontrarse ya en el partido socialista, sigue representando a los vecinos de Albuquerque, circunstancia de la que se encuentra orgulloso pese haber sufrido en los últimos años una serie de encerronas que le han llevado a una situación personal y familiar que no desea que nadie pase, ya que él solo ha trabajado en los últimos 18 años para que la gente viva mejor y con ese ataque a su persona están haciendo daño al pueblo de Albuquerque facilitando que se cierren las puertas de algunos organismos, tratando el Grupo Popular y su partido que él no pueda facilitar ayuda a los vecinos pues no se aceptan las alternativas que se proponen y, ni tan siquiera, se le recibe y, al fin y al cabo, los únicos perjudicados son los vecinos de Albuquerque. Recuerda que el slogan que esgrimió el Partido Popular en las últimas elecciones locales y autonómicas fue que lo primero era el empleo, pero se actúa destruyendo el empleo y los concejales del Grupo Popular no son ajenos a la necesidad de trabajo que hay en Albuquerque aunque a la vez son capaces de decir que no se busque el culpable de ello fuera de la localidad sino en la persona del Alcalde, que lo único que ha hecho para buscar empleo para los vecinos es dejarse la piel, su patrimonio y su nómina para que la gente tenga trabajo y lo volvería a hacer para que la gente lo encuentre. Sabe que hasta que no lo derrumben continuarán yendo contra él y, tanto ellos como sus familias, son conscientes de que cuando han necesitado ayuda de la Alcaldía han podido contar con ella por lo que cree que se da una situación injusta.



OE0453364

**CLASE 8ª**

Seguidamente y examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación para el año 2013, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y de los documentos e informes que se unen al mismo, el Pleno por diez votos a favor y dos en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), procedió a la aprobación del citado Presupuesto General de esta Corporación para el año 2013, presentando el siguiente resumen por capítulos:

**PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**

INGRESOS		GASTOS		
1º	IMPUESTOS DIRECTOS.....	1.359.462,20 €	1º GASTOS DE PERSONAL.....	2.303.279,65 €
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	97.000,00 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..	1.015.614,29 €
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	495.152,74 €	3º GASTOS FINANCIEROS.....	350.000,00 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.761.794,92 €	4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	66.865,81 €
5º	INGRESOS PATRIMONIALES.....	234.679,24 €	6º INVERSIONES REALES.....	158.329,35 €
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	40.000,00 €	9º PASIVOS FINANCIEROS.....	130.000,00 €
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..	36.000,00 €		
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.024.089,10 €</b>	<b>TOTAL..... 4.024.089,10 €</b>	

**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"**

INGRESOS		GASTOS		
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	9.500,00 €	1º GASTOS DE PERSONAL.....	500,00 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12.000,00 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..	20.400,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>21.500,00 €</b>	3º GASTOS FINANCIEROS.....	600,00 €
			<b>TOTAL.....</b>	<b>21.500,00 €</b>

**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBURQUERQUE"**

<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>		
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	19.200,00 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	19.100,0
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12.000,00 €	3º GASTOS FINANCIEROS.....	100,0
	<b>TOTAL.....</b>	<b>31.200,00 €</b>	4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.000,0
			<b>TOTAL.....</b>	<b>31.200,0</b>

Este acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición pública no se presentase reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2013, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

Igualmente y como anexo se aprueba la Plantilla de Personal de la Corporación Municipal para el año 2013, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**4. RATIFICACION ACUERDO DE LA ALCALDIA AUTORIZANDO OBRAS EN CAMINO PUBLICO.** Se informa de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos relativo a la ratificación de Decreto de la Alcaldía núm. 102/2013, de 8 de mayo, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Energía a la ejecución de obras en camino de titularidad municipal para la ejecución de obra denominada "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL T.M DE LA CODOSERA".

Interviene el Sr. Alcalde para hacer constar que este es un ejemplo de colaboración con otras administraciones públicas y de la disponibilidad del Ayuntamiento de Alburquerque a colaborar con otras Entidades Locales, siéndole manifestado por el Grupo Popular que esto no es mas que el ejercicio de un derecho, por lo que la Alcaldía estima conveniente aclarar que no se trata de un derecho, sino de una disposición a colaborar que, por su parte, él no recibe. Estiman lamentable las intervenciones de la oposición e indica al Sr. Lara Bueno que ahora ocupa un alto puesto en la Junta de Extremadura con el único mérito de haber machacado a Ángel Vadillo, ya que ni tan siquiera cuenta con el apoyo de sus ciudadanos, circunstancia que es también manifestada por concejales del Partido Popular de otros municipios que cuentan con más votos y no han sido nombrados para cargo público.

Finalizado el debate y visto el escrito remitido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en relación a la realización de obras en camino de titularidad municipal y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL T.M. DE LA CODOSERA (BADAJOZ)", según Proyecto de Obras remitido por el Secretario de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



OE0453365

CLASE 8ª

Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola de este Ayuntamiento del que se deduce que dichas obras afectan a camino público de titularidad municipal debidamente Inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Entidad Local.

El Pleno por unanimidad de los asistentes procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía núm. 102/2013, de 8 de mayo de 2013, por el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

2º.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía los terrenos de titularidad municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3º.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

4º.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno Corporativo a efectos de su ratificación.

#### **5. CAMBIO DE TITULARIDAD APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS EN PARCELA Nº 8 DE LA DEHESA COMUNAL.**

Vista la solicitud efectuada por don BLAS PULIDO TABORDA para el cambio de titularidad de los derechos de aprovechamientos que le corresponden en parcela núm. 8, denominada "BEJARANO", de Los Baldíos de Albuquerque a favor de su mujer doña GUMERSINDA CORRAL CORDERO y de acuerdo con Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Estimar la solicitud presenta por don BLAS PULIDO TABORDA para el cambio de titularidad de los derechos de aprovechamientos que le corresponden sobre la parcela o lote núm. 8, denominado "Bejarano", de Los Baldíos de Albuquerque, a favor de su mujer doña GUMERSINDA CORRAL CORDERO, de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**Segundo.** Con carácter previo a la formalización del contrato deberá acreditarse la jubilación del anterior titular, así como que el nuevo cumple con los requisitos establecidos en el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque, que son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.

- b) Ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Albuquerque.

#### **6. AUTORIZACION DISOLUCION AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO "U.E.-15" DE ALBUQUERQUE.**

Se informa por el Secretario que la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, señala en el correspondiente dictamen que:

Mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 2013, Don José Rivero Sudón, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-15 de Albuquerque, solicita la adopción de acuerdo para proceder a la disolución de la misma.

En virtud de escritura otorgada en Albuquerque el 16 de noviembre de 2006, al número 641 del protocolo del Notario Don Alejandro C. Pérez Martínez, fue constituida la Agrupación de Interés Urbanístico UE-15, siendo inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura por Resolución de 22 de enero de 2007.

Consta en el expediente acta de recepción de fecha 21 de marzo de 2013 de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-15 de Albuquerque.

En relación con la disolución de las Agrupaciones de Interés Urbanístico y ante la falta de regulación existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura a estos efectos, entra en juego la aplicación supletoria establecida en los art. 24 a 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU).

En este orden, dispone el Art. 30 RGU que "la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante, no procediendo la aprobación de la disolución de la entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes". Que, asimismo, la disolución de la Agrupación requerirá en todo caso, la aprobación del Ayuntamiento; presupuesto que recoge también la doctrina (Consultor refº. 3070/06) y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus, entre otras, Sentencias de 25 de mayo de 1993 y 16 de diciembre de 1998.

Que dado que de acuerdo con la escritura de constitución de la AIU, el objeto de la misma es la ejecución del Programa de Ejecución correspondiente a la Unidad de Ejecución U.E.-15 de Albuquerque y posterior urbanización del sector y puesto que se ha procedido a la finalización de las obras de urbanización en virtud de los acuerdos y actos expuestos en los antecedentes fácticos del presente, y se ha procedido a la devolución de la garantía presentada por la citada AIU en virtud de Decreto de Alcaldía nº 97/2012 de fecha 21 de marzo.

Por cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente



0E0453366

CLASE 8.ª

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acordar la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada U.E.-15 de Alburquerque.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la propia Agrupación de Interés Urbanístico U.E.-15 de Alburquerque así como al Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo de los recursos que proceden contra el mismo, órgano ante el que interponerlos y plazo para presentarlos.

**7. ASUNTOS URGENTES.** Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, previa la apreciación unánime de la urgencia, de los asuntos fue incluida en la sesión la moción que se refleja seguidamente:

**CESION DIPUTACION PROVINCIAL TERRENOS CON DESTINO A CENTRO INTEGRAL TERRITORIAL COMARCAL :** Visto el expediente incoado e instruido de conformidad con Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2013, por la que se ordenaba el inicio de procedimiento para la cesión gratuita a la Diputación Provincial de Badajoz del bien municipal de naturaleza patrimonial consistente en una parcela de terreno de 778,62 metros cuadrados, a segregar de la finca registral 9669 de Alburquerque, para la ubicación en el mismo de un Centro Integral Territorial Comarcal.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de exposición al público del expediente de cesión gratuita de estos terrenos en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 86, de fecha 8 de mayo de 2013 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones de ningún tipo según se deduce de certificado de Secretaría obrante en el procedimiento.

Como quiera que en este expediente se haya incorporado la documentación exigida en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión gratuita a la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen, con destino a actividades formativas u otras competencias de la Diputación Provincial de Badajoz:

Terreno situado en la calle Federico García Lorca nº 1 (Dehesa de San Blas) de Alburquerque, de una superficie de 778,62 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad formando parte de la finca registral nº 9669 de Alburquerque, con referencia catastral 2436101PD7423N0001TL, en la que se encuentra integrado actualmente y de la que se procederá a la segregación del terreno objeto de cesión, todo ello de conformidad a las alineaciones que se fijan en el plano núm. 5 de informe del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 3 de mayo de 2013

Los linderos de la porción de terrenos que se segrega serán los siguientes:

- Norte: Calle Federico García Lorca.
- Sur: Resto de finca matriz.
- Este: Calle Gabriel y Galán.
- Oeste: Calle Luis Chamizo.

Signatura de la inscripción en el registro de la propiedad de la finca matriz:  
Tomo: 1767 Libro: 258 Folio: 216 Finca: 9669.

**SEGUNDO.-** Constituir sobre la finca matriz (finca registral nº. 9669 de Alburquerque), como predio sirviente, una servidumbre de luces y vistas por plazo indefinido y con el carácter de derecho real, a favor de la parcela de 778,62 metros cuadrados que se cede como predio dominante, de forma que en el predio sirviente no se podrán realizar construcciones a menos de tres metros de distancia del predio dominante, lo que implicará que el nuevo edificio que se construya en la parcela que se cede podrá, si fuera preciso, abrir ventanas al patio de 3 metros de ancho que se deja al norte del edificio de la antigua escuela.

**TERCERO.-** Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el Art. 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el Art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Presidente para que asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo una vez finalizada la misma.

**SEPTIMO.-** Manifestar el compromiso municipal del cumplimiento del resto de las condiciones expresadas en informe del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz que ha quedado dicho, más concretamente:



OE0453370

CLASE 8ª

- Que por parte del Ayuntamiento de Alburquerque se procederá a la demolición del almacén (edificio B) o, en su lugar, manifiesta la expresa conformidad para su demolición cuando se inicien las obras de construcción del Centro Integral Territorial Comarcal.

- Igualmente, el Ayuntamiento de Alburquerque se compromete a dotar a los terrenos que se ceden de elementos de urbanización que se consideren necesarios para su consideración como solar.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad beneficiaria.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 10 páginas del presente libro de actas que son la 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 en 6 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453362, en reverso; OEO453363, en anverso y reverso; OEO453364, en anverso y reverso; OEO453365, en anverso y reverso; OEO453366, en anverso y reverso; OEO453370, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de julio de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 2013.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Duran Domínguez  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
D. Juan P. Falero García  
D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba  
D. Jesús Lara Bueno  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. DECLARACION DE URGENCIA.** Se expone por la Alcaldía que el objeto de que esta sesión se haya convocado con carácter extraordinario y urgente no es otro que aprobar los proyectos a incluir en solicitud al Servicio Extremeño Público de Empleo de la correspondiente financiación al amparo del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, y todo ello con objeto de contar con plazo suficiente, que finaliza en el día de mañana, con la finalidad de formular la mencionada solicitud.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad de los asistentes, apreció el carácter urgente de la sesión.

**2. SUBVENCION PROYECTO @PRENDIZEXT.** Por el Secretario se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía al objeto de que el Ayuntamiento de Alburquerque se acoja al DECRETO 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

A continuación la Alcaldía agradece a los técnicos redactores de los correspondientes proyectos el trabajo realizado, por considerarlo de suma calidad y sucintamente da cuenta de que los talleres que se pretenden desarrollar al amparo de la referida normativa, acogerán a un total de 8 alumnos por taller y que el presupuesto de la actuación asciende a un total de 363.829,90 euros de los que 333.155,68 euros serán aportados por el SEXPE y 30.674,68 euros por el Ayuntamiento de Alburquerque.



OE0453371

CLASE 8ª

Finalmente dio cuenta del personal que se requerirá para el desarrollo de este proyecto, a saber: Un Director-Gestor, un Coordinador de obra/talleres, un Coordinador de Formación, un Auxiliar Administrativo, un Monitor de Taller de Agricultura Ecológica, un Monitor de Fruticultura y un Monitor para el Taller de Instalaciones Solares Fotovoltaicas.

Pasando a la votación, por no suscitarse debate, de conformidad con lo requerido en el artículo 28.3.H del citado DECRETO 100/2013, de 18 de junio, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto y Memoria Justificativa denominados “@PRENDIZEXT ALBURQUERQUE”, que comprende los talleres de “Agricultura Ecológica”, “Fruticultura Ecológica” y “Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas”, solicitando al Servicio Extremeño Público de Empleo la correspondiente financiación para su ejecución.

**SEGUNDO.** Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de financiar aquella parte del citado Proyecto “@PRENDIZEXT ALBURQUERQUE” que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, todo ello de conformidad con el artículo 28.3.H DECRETO 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 32 y 33 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453370, en reverso; OEO453371, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de agosto de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 2013.

## ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Duran Domínguez  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
D. Juan P. Falero García  
D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba  
D. Jesús Lara Bueno  
D. Ángel Rasero Pasalodos

### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

### NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Por D<sup>a</sup>. María Luisa Murillo Díaz fue excusada la no asistencia a la sesión de D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez por la necesidad de acudir a consulta médica.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. RESOLUCION ALCALDIA INCLUSION BIEN EN INVENTARIO.** Por el Secretario se dio cuenta de la inclusión puntual en el Inventario de inmueble que queda detallado, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía núm. 160/2013, de 3 de junio, que literalmente dice:

“Habiéndose observado que la parcela descrita a continuación no está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Alburquerque, procede inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación de los bienes que cuentan con la siguiente descripción:

- a) **Nombre finca :** NAVE (ANTIGUO MATADERO)
- b) **Naturaleza del inmueble :** URBANA
- c) **Situación :** CALLE LA ENCINA, 4
- d) **LINDEROS :**

Norte : C/ SANCHO GIL



OE0453372

**CLASE 8ª**

**Sur** : NAVE INDUSTRIAL DE PANIFICADORA DE ALBURQUERQUE

**Este** : C/ LA ENCINA Y NAVE INDUSTRIAL (RODRIGUEZ MAYO, S.L.)

**Oeste** : NAVE INDUSTRIAL (CARNICAS ALBURQUERQUE, S.A.) C/ SANCHO GIL

e) **Superficie** : 1829 M2

f) **En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación** : CUENTA CON UNA NAVE CONSTRUIDA EN 1997 QUE FUE DESTINADA A MATADERO DE PEQUEÑA CAPACIDAD DE 285 M2, ACTUALMENTE SIN USO

g) **Aprovechamiento** : NINGUNO

h) **Naturaleza del dominio** : PATRIMONIAL

i) **Signatura de la inscripción en el registro de la propiedad** :

Tomó : Libro : Folio : Finca : 8742 Inscripción :

j) **Valor en venta** :

VALOR CATASTRAL AÑO 2013

VALOR SUELO: 29.931,65 EUROS

VALOR CONSTRUCCIÓN: 26.708,15 EUROS

TOTAL: 53.639,80 € (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS)

k) **Observaciones, aclaraciones o modificaciones que deban introducirse en la rectificación** :

REFERENCIA CATASTRAL 1936507PD7413N0001XG

Por todo ello, **HE ACORDADO**:

**PRIMERO.-** Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes.

**SEGUNDO.-** Dése cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre."

### **3. ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS DEHESA**

**COMUNAL.** Por el Secretario se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal en el que se pone de manifiesto que transcurrido el periodo concedido a efectos de que los vecinos de Alburquerque pudieran solicitar la instalación de puestas de colmenas en los lugares habilitados a estos efectos en la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque, el día 27 de junio de 2013 se efectuó sorteo entre los mismos de las diferentes puestas de colmenas que constituyen los aprovechamientos apícolas de estos terrenos comunales.

**CONSIDERANDO,** que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común) constituyéndose los mismos en una especie

de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO**, que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estarse a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO**, que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes aprueba el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.3.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, lo que implica mayoría absoluta del número legal de sus miembros, procedió a la adjudicación por periodo de UN AÑO y previo pago de las cuotas que correspondan, de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

- **D. José Vadillo Román.**

Puesta nº 1 Dos Hermanas 100 unidades.

- **D. Celso Iglesias Crespo.**

Puesta nº 3 Sierra Gordeña 500 unidades.

Puesta nº 4 La Chavera 100 unidades.

Puesta nº 6 Monteoscuro 100 unidades.

Puesta nº 7 Tierras de Cecilia 100 unidades.

Puesta nº 10 La Atalaya 100 unidades.

Puesta nº 12 Cañada Boyal 100 unidades.

Puesta nº 13 Reniega 100 unidades.

- **D. Agustín Palomo Lechón.**

Puesta nº 2 Cañadas de Bragao 100 unidades.

Puesta nº 8 Acotada 100 unidades.

Puesta nº 9 Los Conejeros 100 unidades.

Puesta nº 11 Fuente del Corcho 100 unidades.

**4. ACUERDO DEFINITIVO RESOLUCION COMPRAVENTA DE TERRENOS ENAJENADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.**

Visto los correspondientes informes obrantes en el expediente seguido por este Ayuntamiento para a la resolución del contrato de enajenación de terreno situado en el paraje denominado



OE0453373

CLASE 8.<sup>a</sup>

Cabezo del Mesón de Albuquerque e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 4.522-N, y considerando:

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 103/2001, de 2 de julio, se ordenó la incoación de expediente administrativo para la enajenación del bien patrimonial de esta entidad siguiente:

Terreno situado en el paraje denominado Cabezo del Mesón de Albuquerque e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 4.522-N, tomo 1137, libro 203 de Albuquerque.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 104/2001, de 5 de julio, se acordó, entre otros extremos, aprobar la enajenación mediante subasta del expresado bien patrimonial municipal y dicho acuerdo fue comunicado a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, todo ello a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1988 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En el citado Decreto de la Alcaldía se aprobó, igualmente, el pliego de condiciones que habría de regular el procedimiento de enajenación y en dicho pliego se estableció como tipo de licitación la cantidad de 1.126.650 pesetas (6.771,30 €).

**TERCERO.-** Considerando que, además de lo anterior y al margen de otras obligaciones para quien resultara adjudicatario, se establecieron en las cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones administrativas que regularon dicha adjudicación lo siguiente:

**"VII.- DESTINO OBLIGADO.-** Los terrenos objeto de esta subasta deberán obligatoriamente destinarse al uso que estuviera establecido por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Albuquerque (USOS SOCIO CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS), realizando una inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas y que deberán además de servir para dar trabajo a un número mínimo de ocho empleados de los que seis deberán tener la condición de trabajadores de carácter fijo o indefinido a tiempo completo.

**VIII.- CONDICIONES ESPECIALES. PLAZOS.-** El adjudicatario se compromete a presentar ante el Ayuntamiento proyecto visado redactado por técnico competente acreditativo del uso del terreno e inversión prevista en el mismo, todo ello en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del presente contrato, condicionándose la misma a la entrega en plazo de la referida documentación. Caso de

que fuera incumplida esta condición quedará resuelta la adjudicación sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Asimismo el adjudicatario se compromete al inicio de las correspondientes obras en el plazo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos; en caso contrario los bienes revertirán a propiedad municipal.

El adjudicatario se compromete a cumplir todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorga esta venta en el plazo señalado y a mantener los destinos obligados de las misma y número mínimo de trabajadores indicados en la cláusula anterior durante los diez años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumpliera cualquiera de los destinos, obligaciones y plazos señalados, la presente enajenación se somete a condición resolutoria expresa y los terrenos y construcciones revertirán al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias. A estos efectos bastará simple acuerdo del Pleno de la Corporación previo expediente instruido al efecto con audiencia al interesado al que se incorporará la correspondiente acta notarial".

La citada condición resolutoria y la correspondiente cláusula de reversión, con referencia a las cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones económico administrativas que rigieron la enajenación del inmueble, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.-** Que el anuncio de convocatoria de subasta para la enajenación del mencionado inmueble fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de julio de 2001 y, tras los trámites legalmente oportunos, se efectuó pública subasta el 6 de agosto de 2001, en la que la Mesa de Contratación efectuó propuesta de adjudicación a resultas de la cual recayó Resolución de la Alcaldía el día 9 de agosto de 2001, en virtud de la cual se declaraba válida la licitación, realizando la adjudicación a la empresa "EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L.L." por la cantidad de 1.200.000 pesetas (7.212,15 €) y con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el pliego regulador o ley del contrato.

**QUINTO.-** Considerando que fue firmado contrato administrativo de compraventa el 23 de agosto de 2001 y se formalizó la escritura pública de compraventa ante el Notario don José Luis Valiña Reguera, el día 23 de agosto de 2001, con número 520 de su protocolo, inscribiéndose la finca a favor de "EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L.", en el Registro de la Propiedad.

**SEXTO.-** Que dicha parcela fue objeto de posterior venta y transmisión por parte de "EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L." a favor de "HOTEL GERIÁTRICO ALBURQUERQUE, S.L.", consintiendo el Ayuntamiento de Alburquerque la cesión de la posición contractual que ha quedado dicha, formalizándose todo ello en escritura pública otorgada ante el Notario don Alejandro C. Pérez Martínez el día 26 de octubre de 2005, al número 217 de su protocolo.

Dicha compraventa fue sometida a las siguientes condiciones que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad:



OE0453374

**CLASE 8.ª**

*Los terrenos objeto de esta compraventa deberán obligatoriamente destinarse al uso que estuviera establecido por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Alburquerque (USOS SOCIO CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS), realizando una inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas y que deberán además de servir para dar trabajo a un número mínimo de ocho empleados de los que seis deberán tener la condición de trabajadores de carácter fijo o indefinido a tiempo completo.*

*El parte compradora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento proyecto visado redactado por técnico competente acreditativo del uso del terreno e inversión prevista en el mismo, todo ello en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del presente contrato, condicionándose la misma a la entrega en plazo de la referida documentación. Caso de que fuera incumplida esta condición quedará resuelta la adjudicación sin derecho a indemnización alguna para la parte compradora.*

*Asimismo la parte compradora se compromete al inicio de las correspondientes obras en el plazo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos; en caso contrario los bienes revertirán a propiedad municipal.*

*La parte compradora se compromete a cumplir todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorga esta venta en el plazo señalado y a mantener los destinos obligados de las misma y número mínimo de trabajadores indicados en la cláusula anterior durante los diez años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumpliera cualquiera de los destinos, obligaciones y plazos señalados, la presente enajenación se somete a condición resolutoria expresa y los terrenos y construcciones revertirán al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias. A estos efectos bastará simple acuerdo del Pleno de la Corporación previo expediente instruido al efecto con audiencia al interesado al que se incorporará la correspondiente acta notarial".*

**SEPTIMO.-** Posteriormente, mediante acuerdo de su Junta General de 11 de agosto de 2006 se adoptó acuerdo por el que la mercantil "HOTEL GERIÁTRICO ALBURQUERQUE, S.L." cambiaba su denominación social por la de "ENCINA BLANCA SOCIEDAD LIMITADA", acuerdo social elevado a público ante el Notario don José Luis Chacón Lorente el día 22 de agosto de 2006, al número 2.513 de su protocolo.

**OCTAVO.-** Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 57/2013, de 18 de marzo, se acordó iniciar procedimiento para la resolución de la compraventa del inmueble denominado Cabezo del Mesón de Alburquerque e inscrito en el Registro de la

Propiedad como finca 4.522-N, tomo 1137, libro 203 de Alburquerque, todo ello por incumplimiento del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigieron la enajenación en pública subasta del bien inmueble que ha quedado dicho.

Dicho acuerdo fue objeto de notificación al interesado los días 4 de abril de 2013, de forma personal, y 5 de abril de 2013, mediante correo certificado, al objeto de otorgarle el oportuno trámite de audiencia por quince días al que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENO.-** Transcurrido el plazo concedido a los efectos se formuló, con fecha de 19 de abril de 2013 mediante escrito presentado en oficina de Correos de Badajoz (Nº Registro Entrada en Ayuntamiento 2013/975, de 22/04/2013) escrito de alegaciones suscrito por doña Julia González Méndez, en nombre y representación de "ENCINA BLANCA SOCIEDAD LIMITADA", que fue objeto de ampliación mediante otro, suscrito por el mismo representante legal, mediante escrito presentado de 24 de abril de 2013 (Nº Registro Entrada 2013/1029, de 29 de abril de 2013), en el que hacen referencia a la imposibilidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que reguló la compraventa en pública subasta del inmueble de referencia, al indicarse en el escrito de alegaciones que la paralización del crédito a empresas, entre otros factores, han hecho, como reconoce la parte interesada, que no se pudiera dar cumplimiento a las condiciones a que se sometió la enajenación.

Se alega también el cumplimiento de las condiciones temporales exigidas en las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas que rigieron la enajenación, a saber, la presentación del proyecto de obras para Construcción de un Centro Residencial Mixto para Ancianos, con una inversión de 206.690,75 €, reconociéndose en su escrito, en suma, el incumplimiento de las condiciones de la enajenación en cuanto a completar la inversión exigida, el cumplimiento y el mantenimiento del destino del inmueble, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo exigidos por el citado pliego y que constituían causas de resolución del contrato y, en su caso de reversión del inmueble a propiedad municipal, solicitando, finalmente una prórroga de las condiciones impuestas o, subsidiariamente, una suspensión del expediente de reversión, al objeto de concluir negociadamente este asunto.

En el segundo de los escritos presentado se ruega la admisión del mismo -fue presentado fuera del plazo de alegaciones- se adjunta la relación de gastos que alega haber realizado la adjudicataria y las facturas correspondientes a los mismos. Ascende el importe de los gastos de inversión que se dicen haber hecho por la adjudicataria a la cantidad de 223.018, 65 euros.

Del examen del presente expediente se deduce:

1º Que el adjudicatario no ha cumplido con todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorgaba esta venta, incumpliendo los plazos señalados en cuanto a destinar los terrenos a los usos a los que se comprometió, como eran los de presentación de proyecto técnico para dar el correspondiente uso al terreno enajenado, así como la creación y mantenimiento del número mínimo de trabajadores indicados en la condición resolutoria a que se sometió la enajenación, ya que en el plazo estipulado de 5



OE0453375

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

años al que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Bienes y que era el que establecían la cláusulas:

- 1.1 No ha cumplido el destino obligado del inmueble
- 1.2 No ha sido llevada a cabo la inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas (601.012,10 euros)
- 1.3 No se ha procedido a la creación y, mucho menos, al mantenimiento de los puestos de trabajo señalados en la cláusula VII del Pliego de Condiciones.

**DECIMO.-** Que de las propias alegaciones efectuadas por el representante de la empresa adjudicataria se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones a que fue sometida la enajenación del bien cuya reversión al patrimonio municipal es ahora pretendida.

**UNDECIMO.-** Que queda acreditado en el expediente incoado a los efectos que el adjudicatario han incumplido las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regía el contrato, en lo que respecta a la creación y mantenimiento de un determinado número de puestos de trabajo, por lo que procedería la resolución contractual, con reversión de los bienes adjudicados al patrimonio municipal, con incautación de la garantía prestada, todo ello sin derecho a indemnización o devolución de cantidad alguna a favor del adjudicatario de conformidad con los artículos 1124, 1152 y 1295, así como las cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones administrativas que reguló dicha adjudicación.

**DUODECIMO.-** Que todo ello queda, además, acreditado mediante Acta de Presencia de la Notaria del Ilustre Colegio de Extremadura, Dña. Itziar Ramos Medina, levantada a requerimiento del Alcalde de este Ayuntamiento efectuado el día 13 de mayo de 2013, al número 382 de su protocolo, se hace constar literalmente en DILIGENCIA DE PRESENCIA:

*"...para hacer constar que a las diez horas cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil trece, me persono, acompañada del requirente en el terrenos sito en esta villa de Alburquerque al sitio de Cabezo de Mesón propiedad de la compañía mercantil "Hotel Geriátrico Alburquerque, S.L.", y en mi presencia se obtienen fotografías del mismo, donde observo que existe anunciada la construcción de un centro geriátrico pero que únicamente se han llevado a cabo obras de remoción de tierras sin que exista ni se esté realizando construcción alguna. Doy fe de todo lo contenido en esta diligencia, extendida en un folio de papel notarial, serie BL, número 8348601, en Alburquerque a quince de mayo de dos mil trece."*

Por cuanto antecede, el Pleno por unanimidad de los asistentes (doce de trece concejales) procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Acordar la resolución de la enajenación del inmueble denominado "terreno situado en el paraje denominado Cabezo del Mesón de Albuquerque e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 4.522-N, tomo 1137, libro 203 de Albuquerque" y que fue adjudicado por la Alcaldía, mediante Resolución de la Alcaldía el día 9 de agosto de 2001, todo ello debido al incumplimiento de las cláusulas VII y VIII del Pliego de Condiciones que regía la subasta en que fue adjudicado el citado bien, habida cuenta que:

1º Que el adjudicatario no ha cumplido con todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorgaba esta venta, incumpliendo los plazos señalados en cuanto a destinar los terrenos a los usos a los que se comprometió, como eran los de presentación de proyecto técnico para dar el correspondiente uso al terreno enajenado, así como la creación y mantenimiento del número mínimo de trabajadores indicados en la condición resolutoria a que se sometió la enajenación, ya que en el plazo estipulado de 5 años al que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Bienes y que era el que establecían la cláusulas:

1.1 No ha cumplido el destino obligado del inmueble.

1.2 No ha sido llevada a cabo la inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas (601.012,10 euros).

1.3 No se ha procedido a la creación y, mucho menos, al mantenimiento de los puestos de trabajo señalados en la cláusula VII del Pliego de Condiciones

**SEGUNDO.** De conformidad con los datos que constan en el expediente incoado a este efecto, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la enajenación del bien por parte de este Ayuntamiento, la parcela revertirá al patrimonio municipal en unión de todas las mejoras y construcciones que sobre la misma se hubieran realizado y perdiendo el importe que en su momento hubiere abonado el adjudicatario, a favor del cual además no se devengará indemnización de clase alguna.

**TERCERO.** Proceder a la notificación de la presente resolución al adjudicatario y posibles interesados, dando cuenta de este acuerdo al Registro de la Propiedad al objeto de que se proceda a la inscripción del inmueble a nombre del Ayuntamiento de Albuquerque.

**5. APROBACION - SI PROCEDE- CONVENIO COLABORACION CONSERVACION Y EXPLOTACION EDAR DE ALBUQUERQUE.** Se informa por el Secretario que este asunto ha sido examinado por la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, dictaminando favorablemente la cuestión.

Explica que mediante escrito de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 11 de julio de 2013, se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento la necesidad de la remisión de acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda,



OE0453376

En Alburquerque, siendo las diez del día veintinueve de agosto del año 2013, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque, en sesión pública, para tratar el asunto que se indica a continuación:

**Ordenación del Territorio y Turismos de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para la conservación y explotación de las obras de "E.D.A.R. y colectores en Alburquerque (Badajoz)".**

Pasándose a la votación, al no existir debate, y visto que sería conveniente para el interés municipal y general la suscripción del citado Convenio, el Pleno por unanimidad de los asistentes procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

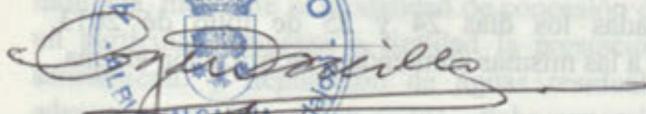
**PRIMERO.-** Aprobar del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismos de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para la conservación y explotación de las obras de "E.D.A.R. y colectores en Alburquerque (Badajoz)", cuyo borrador se adjunta al fondo documental de la sesión.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el Convenio que ha quedado dicho.

6. **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

7. **RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

  
ALCALDE

  
SECRETARÍA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 10 páginas del presente libro de actas que son la 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 en 6 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453371, en reverso; OEO453372, en anverso y reverso; OEO453373, en anverso y reverso; OEO453374, en anverso y reverso; OEO453375, en anverso y reverso; OEO453376, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de agosto de 2013.

Vº Bº  
ALCALDE  
  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

  
SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA VIENTINUEVE DE AGOSTO DE 2013.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Cipriano Robles Román

D. Agustín León Rosillo

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Matías Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D. Luis Duran Domínguez

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis C. Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

En Albuquerque, siendo las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La concejal de la Corporación D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano excusó su ausencia, por encontrarse de viaje fuera de la localidad.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.** Entregadas copias de las actas de las anteriores sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las

actas de la anteriores sesiones celebradas los días 24 y 25 de julio de 2013, respectivamente, sin que se deba efectuar a las mismas enmienda o rectificación alguna.

**2.- DACION DE CUENTAS AL PLENO DELEGACION DE LA ALCALDIA.**

Por el Secretario se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 267/2013, de 29 de julio, que literalmente dice:

“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios municipales, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente, **HE RESUELTO:**



OE0453377

CLASE 8ª

**PRIMERO:** Delegar en Dña. Magdalena Carrasco Guerrero, Concejala Delegada de este Ayuntamiento de Servicio Sociales y Sanitarios, Infancia y Régimen Interior las funciones relativas a Educación.

**SEGUNDO:** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejala Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO:** Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF."

El Pleno se dio por enterado.

### **3.- CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATACIÓN SERVICIO GESTIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES DE ALBUQUERQUE.**

A propuesta de la Alcaldía, habiendo dictaminado favorablemente el asunto por la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, y visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, se acordó determinar como forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Albuquerque la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular, empresa o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales, por considerarse la fórmula más adecuada para su gestión y que dicha concesión se efectuaría por plazo de 25 años, mediante el adelanto por el concesionario del pago del canon correspondiente.

Visto que dadas las características de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, fiscalizándose favorablemente el procedimiento seguido.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2013 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto el Estudio Económico Financiero emitido por la Intervención Municipal en el que se determina como coste estimado de esta contratación el importe de 3.192.980 euros, IVA aparte.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió a la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión indirecta del Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), emisarios, colectores y estación de bombeo (E.B.A.R.) del municipio de Albuquerque.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del servicio público de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), emisarios, colectores y estación de bombeo (E.B.A.R.) del municipio de Albuquerque mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**QUINTO.** Designar responsable del presente contrato a la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento de Albuquerque, o concejal en quién este órgano delegue.

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE C/ JUAN CALDERÓN.** Visto el correspondiente dictamen de la Comisión informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y considerando que por Resolución de Alcaldía nº 155/2013, de fecha 3 de junio de 2013, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto reajustar las alineaciones de la calle Juan Calderón, y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.



0E0453378

**CLASE 8ª**

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno por unanimidad de los asistentes (doce de trece concejales) procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto reajustar las alineaciones de la Calle Juan Calderón, todo ello conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto don David Canónico Mayo, y que tiene como finalidad reajustar las alineaciones de dicha calle.

**SEGUNDO.-** Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**5.- ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS INVESTIGACIÓN MINERA EN DEHESA COMUNAL.** Mediante Providencia de Alcaldía de 15 de octubre de 2012 se acordó incoar el oportuno procedimiento para acotar terrenos comunales de los Baldíos de Alburquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, por considerarse que concurrían circunstancias de oportunidad y legalidad del Art. 8 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de conveniencia para los intereses de los vecinos de Alburquerque.

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2013, se acordó convocar pública subasta para la adjudicación de los aprovechamientos comunales para la adjudicación mediante precio de aprovechamientos en terrenos comunales en la finca rústica "Los Baldíos de Alburquerque" con fines de exploración minera.

Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó el expediente instruido por este Ayuntamiento para la transformación de terrenos comunales en Los Baldíos de Alburquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra así como su adjudicación mediante precio.

La Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2013, estudió y valoró las ofertas recibidas a efectos de adjudicar dichos aprovechamientos, con el siguiente resultado:

1. **Licitador:** HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.
2. **CONTENIDO OFERTA:** Cuota ofrecida: 400 euros anuales por hectárea.

Es de aplicación a la presente adjudicación las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, y previo dictamen favorablemente de la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (doce de trece concejales), lo que en todo caso supone la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Adjudicar definitivamente los aprovechamientos comunales con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque a **HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA**, mas concretamente en **ZONA DE ACTUACIÓN 1** enclavada en el polígono 64, parcela 2 de 2'6 hectáreas de superficie; en **ZONA DE ACTUACIÓN 2**, enclavada en el polígono 66, de 2'1 hectáreas de superficie, y **ZONA DE ACTUACIÓN 3**, enclavada en el polígono 64, parcela 2, todas ellas en del Término Municipal de Alburquerque de 0,8 hectáreas de superficie.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en las cláusulas 8ª y 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente adjudicación de aprovechamientos, el adjudicatario desde la recepción de la notificación de la presente resolución deberá:

- Depositar o constituir la correspondiente garantía definitiva que será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA, todo ello dentro del plazo de 30 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



OE0453379

CLASE 8ª

- Abonar el importe de la primera cuota anual (400 euros/hectárea) con carácter previo a la formalización de la adjudicación en documento administrativo, todo ello dentro del plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. La falta de cumplimiento de este requisito puede dar lugar a la resolución de la adjudicación practicada.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 44, 45, 46, 47, 48 y 49 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453376, en reverso; OEO453377, en anverso y reverso; OEO453378, en anverso y reverso; OEO453379, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de septiembre de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2013.

## ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D. Agustín León Rosillo

D. Matias Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

### NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la celebración D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba justificó su no asistencia al Secretario debido a su reciente maternidad.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. APROBACION -SI PROCEDE- CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL "VIRGEN DEL CARMEN".** Se da cuenta por el Secretario de escrito de fecha 10 de septiembre de 2013 remitido por la Consejería de Salud y Política Social y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, por el que se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial, así como de la correspondiente Propuesta que la Alcaldía eleva a consideración del Pleno.

Desde la Presidencia se pide que conste en acta la protesta de este Ayuntamiento por la reducción del número de plazas cuyo mantenimiento se subvenciona por la



OE0453380

CLASE 8ª

Comunidad Autónoma, ya que se ha reducido en una plaza las que eran subvencionadas, pasando a ser subvencionadas 18 plazas, frente a las 19 plazas subvencionadas hasta ahora, y todo ello, en lo que respecta a los usuarios de la residencia de mayores que tienen la consideración de asistidos.

Explica el carácter social de este servicio, poniendo de manifiesto las facilidades que se dan por el Ayuntamiento a los residentes cuya plaza no es subvencionada, de forma que no tengan que abonar la cantidad de 1.200 euros mensuales, que es la cantidad en la que se encuentra valorado el coste de la plaza, reduciéndose su aportación al 65 por ciento de su pensión y, por otro lado, se facilita el que los matrimonios se alojen en esta residencia aunque uno de los cónyuges no tenga la condición de asistido, todo ello al objeto de no separar a estas parejas, de forma que en algunos casos incluso se están alojando en la residencia dos personas por el 65 por ciento de una pensión mínima.

Reseña la Alcaldía que si se reducen este tipo de ayudas al mantenimiento de plazas en las residencias de mayores, cada vez habrá mas dificultades para el mantenimiento de estas políticas sociales, como ha ocurrido ahora al amortizar la plaza de una residente fallecida cuya plaza se encontraba concertada con la Comunidad Autónoma.

Tras ello, la Presidencia ordena que se proceda a la votación y, por unanimidad de los asistentes, se procedió a la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento de 18 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de titularidad municipal por un importe total de 599.400,00 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente convenio.

**3. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL N° 37 NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO MUNICIPAL.** Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Obra Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente favorable a la aprobación del presente asunto.

Considerando que en el informe de Secretaría obrante en el expediente se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n° 37 de este Municipio, que

0867103

tiene por objeto la incorporación al planeamiento de un vial existente en las traseras del Colegio Público Pedro Márquez que no ha sido representado en la trama viaria prevista en las vigentes Normas Subsidiarias y el cambio de condiciones edificatorias de la franja residencial con fachada a ese viario, según documento redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio (OGUVAT) dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos, el Pleno por unanimidad de los asistentes (doce de trece concejales), lo que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 37 de este Municipio que tiene por objeto la incorporación al planeamiento de un vial existente en las traseras del Colegio Público Pedro Márquez que no ha sido representado en la trama viaria prevista en las vigentes Normas Subsidiarias y el cambio de condiciones edificatorias de la franja residencial con fachada a ese viario, según documento redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio (OGUVAT) dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos.

**SEGUNDO.** Abrir un plazo de información pública por período de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en un periódico de amplia difusión en Extremadura. A este trámite serán llamados los propietarios de los terrenos y edificaciones que pudieran resultar afectados por dicha modificación.

**TERCERO.** Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Alburquerque.

**CUARTO.** Remitir las alegaciones presentadas al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

**QUINTO.** Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

#### **4. INFORME DE INTERVENCION DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta de informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que literalmente señala:

*“PRIMERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).*

*Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuesto, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los*



OE0453381

CLASE 8ª

gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

**SEGUNDO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a 30 de junio de 2013 se recoge en los anexos que se unen a este informe.

**TERCERO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

1º.- En cuanto al Presupuesto del Ayuntamiento, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

2º.- En cuanto al Presupuesto del Organismo Autónomo "Universidad Popular", la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

3º.- En cuanto al Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Deportes", la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

4º.- A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los Capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

**CUARTO.** A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales."

El Pleno se dio por enterado.

##### **5. APROBACION PLAN DE AJUSTE MECANISMO PAGO A PROVEEDORES.**

Visto el correspondiente Plan de Ajuste elaborado por la Intervención de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el artículo 18 del Título I y artículos 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 32 del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor y dos en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**SEGUNDO.** Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

#### **6. DECLARACION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DESIERTO.**

Visto el expediente de contratación para la gestión del Servicio Público de Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de la E.D.A.R. de Alburquerque e instalaciones complementarias, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de agosto de 2013 y, considerando que la cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regía el procedimiento abierto convocado a los efectos señalaba un plazo de 20 días naturales desde la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los licitadores interesados presentaran las correspondientes proposiciones.

Teniendo en cuenta que el anuncio de licitación fue publicado el día 30 de agosto de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, así como en el Perfil del Contratante.

Visto que dentro del plazo habilitado con objeto de presentación de proposiciones, que finalizó el día 19 de septiembre de 2013, no ha sido presentada ninguna oferta.

Señala la Alcaldía que se procederá a estudiar mas profundamente este asunto por los técnicos municipales al objeto de determinar si es posible la adjudicación de la gestión indirecta del servicio, de forma que en ningún caso haya que elevar las tasas que se vayan a aplicar por la prestación del servicio de depuración de aguas y, en otro caso, y de no haber empresas interesadas, se estudiará la posibilidad de que este servicio lo gestione directamente el Ayuntamiento.

Pasándose a la votación por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos) el Pleno de la Corporación procedió a la adopción del siguiente



OE0453382

CLASE 8ª

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento para la gestión del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, emisarios, colectores y estación de bombeo del municipio de Alburquerque.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

**7. ASUNTOS URGENTES.** Por parte del Portavoz del Grupo Popular se formula ante el Pleno de la Corporación moción con carácter de urgencia, todo ello al amparo de los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

*"Una vez realizados por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, los trabajos de desbroce, limpieza, rehabilitación y readaptación del Castillo de Luna para que este monumento pueda ser abierto nuevamente al público tras casi seis años cerrados, y así revitalizar nuevamente el turismo en Alburquerque, y por extensión la hostelería y el comercio local, se hace necesario dar un uso a las instalaciones construidas dentro del conocido como "recinto de los portugueses", lugar donde se iba a ubicar la hospedería, para darle un uso racional a los locales y dependencias construidas dentro ese recinto abaluartado; unos usos que tengan un marcado carácter turístico, cultural y formativo, y que sean un servicio complementario a las visitas guiadas a la fortaleza.*

*Servicios que sean destinados al público en general, pero también a los niños y jóvenes; unos servicios públicos que por encima de todo generen empleo y riqueza local, y hagan de nuestro pueblo un referente a nivel regional con el alcance y la repercusión publicitaria que Alburquerque se merece.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción:*

*1º.- Que desde el Ayuntamiento de Alburquerque se preste toda la colaboración necesaria para la reapertura del castillo de Luna al público, suscribiendo en su caso los convenios de colaboración pertinentes con cuantos organismos y entidades públicas fuere necesario.*

*2º.- Que desde el Ayuntamiento de Alburquerque se inste a la Dirección General de Turismo perteneciente Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, a que las instalaciones construidas en el "recinto de los portugueses", lugar donde originariamente se iba a ubicar la hospedería, se destinen a un Centro de Interpretación del Medioevo y de los Castillos de Extremadura, el cual sería un centro de referencia a nivel regional, pues no existe otro*

igual en Extremadura, cuyos bloques o áreas temáticas sean, no solo la Edad Media, sino más amplias, siendo entre otras que se puedan establecer las siguientes:

*EL CASTILLO DE LUNA Y LA "VILLA ADENTRO".* Donde se expongan las características de la fortaleza, historia del castillo y de Alburquerque, monumentos y características del barrio gótico judío de Alburquerque, así como de otras fortalezas existentes en el término de Alburquerque y alrededores, castillo de Azagala, castillo de Mayorga y castillo de Piedrabuena.

*LA EDAD MEDIA.* Cuyo objeto es conocer la organización social, económica, etc, durante la Alta y Baja Edad Media, al objeto de adquirir un conocimiento amplio sobre la forma la vida durante aquella época.

- *CASTILLOS Y FORTIFICACIONES MILITARES DE EXTREMADURA.* Se trataría de dar a conocer los principales castillos, fortificaciones y recintos militares de Extremadura, así como sus principales características defensivas.

- *RECINTOS ABALUARTADOS DE LA RAYA.* Por estar Alburquerque en La Raya y poseer el castillo de Alburquerque, que no hace falta recordar que es uno de los principales y mejor conservados castillos de España, un recinto amurallado de tipo Vauban, es decir, abaluartado, se trataría de dar a conocer todos las características y ubicación de los distintos recintos de este tipo que existen a lo largo de toda La Raya entre Extremadura y Portugal, más aún cuando Alburquerque se encuentra ubicado justo en medio de esa línea fronteriza que más que separar une cultural, histórica y económicamente a Extremadura y Portugal.

- *FESTIVAL MEDIEVAL VILLA DE ALBURQUERQUE.* En este Centro de Interpretación podría haber cabida para una sección dedicada al Festival Medieval de Alburquerque, donde se podrían exponer trajes, carteles de las distintas ediciones, útiles y enseres, fotografías, etc., potenciando así el Festival Medieval.

Sería conveniente que este centro contara con un área dedicada especialmente a niños y jóvenes, al objeto de adaptar a ellos el contenido informativo y formativo expuesto en el Centro de Interpretación.

3º.- *Que desde el Ayuntamiento de Alburquerque se preste la colaboración necesaria para se haga efectiva la ubicación de un Centro de Interpretación en el "recinto de los portugueses", suscribiendo en su caso los convenios de colaboración pertinentes con la Dirección General de Turismo perteneciente Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, por ser de especial y decisivo interés para el turismo y la economía local, instando igualmente a dicha Dirección General, a que una vez creado este Centro de Interpretación del Medievo y de los Castillos de Extremadura, se le dé la debida publicidad y difusión a nivel regional.*

*Por su trascendencia para el interés general del vecindario, desde el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, se entiende que este Centro de Interpretación sería un servicio incentivador para el turismo, la economía y el empleo en Alburquerque.*

*Por todo ello, se solicita al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente que se someta a debate y votación esta moción en la próxima sesión de Pleno Ordinario o Extraordinario que se celebre, de conformidad con el art. 97.3 del Real Decreto 2.568/1986. de 28 de noviembre, y del 23.1 de la Constitución Española.*



OE0453383

CLASE 8ª

Igualmente el Sr. Lara Bueno propuso que parte del recinto abaluartado sea destinado en su interior a museo etnográfico que acoja la amplia colección de objetos ahora exhibidos en la casa-museo que posee el vecino Juan Castaño.

Toma el Sr. Alcalde la palabra para indicar que en otro marco de circunstancias no tendría inconveniente alguno en debatir esta cuestión, y que incluso en su programa electoral presentado por su candidatura en el año 2004 ya se recogía un centro de interpretación del medioevo para la localidad, aunque para él este espacio temático tendría sentido siempre que existiese una instalación hotelera de importancia en Alburquerque y como ingrediente complementario a la construcción de la hospedería. Entiende además que este espacio temático que se propone tendría sentido si fuese parte complementaria de la visita turística al Castillo de Luna, máxime cuando el mismo no iba a acoger ningún tipo de instalación de la hospedería, como así ha sido, ya que este monumento consta con dependencias suficientes para acoger la instalación propuesta.

Explica el Sr. Vadillo Espino que tiene serias dudas de la intencionalidad de la moción que se presenta por el Grupo Popular, pues no propone que los usos y destinos pretendidos se instalen en el propio recinto del castillo sino en los baluartes exteriores al castillo que iban a ser destinado a alojamiento de la Red de Hospederías, destino que difiere de su programa electoral en el que se encuentra recogido la finalización de la hospedería de Alburquerque. Cree que aún es posible el diálogo con la Comunidad Autónoma de Extremadura para que se realice la inversión necesaria para que funcione la hospedería y opina que la Junta de Extremadura no ha despreciado aún la posibilidad de realizar esta dotación.

Igualmente manifiesta la Presidencia su sorpresa por las declaraciones que se le han atribuido relativas a que él había manifestado que era posible que no se hiciese la hospedería de Alburquerque, opinando que la noticia que ha aparecido en prensa relativa a este asunto le parece un juego ridículo pues la Consejería competente le sigue indicando la posibilidad de un diálogo sobre esta cuestión, por todo ello va a seguir trabajando para la consecución de una hospedería en la localidad.

Expone que no se puede jugar con la reapertura del castillo a las visitas, pues éste se podía ya haber abierto hace dos años que es cuando pararon las obras de la hospedería, coincidiendo con el cambio del ejecutivo regional. Manifiesta que desde el Ayuntamiento lo que se ha hecho es pedir citas para tratar el asunto tanto con el Presidente de la Junta de Extremadura, como con el Consejero competente e incluso a Directores Generales, citas que no han sido concedidas.

Informa también que las distintas denuncias que se han planteado por estas obras en su mayoría están archivadas.

Explica el Sr. Alcalde que su defensa de la hospedería se debe a que es una inversión que el pueblo requiere, pues es del tipo que realza el interés económico de una localidad, sobre todo por el empaque turístico que otorga a los municipios que poseen

una dotación de esta índole, por ser este tipo de establecimientos el básico para un turismo de calado, al ser el tipo de alojamiento que los tour operadores utilizan pues hacen que puedan llegar autobuses de turistas que se queden en el municipio, haciendo gasto y generando puestos de trabajo. Reseña que esta posibilidad no la tuvo Alburquerque en su momento mientras que otras localidades extremeñas en su día consiguieron que alguno de sus monumentos emblemáticos fuesen paradores de turismo

Indica que, cuando se empezó por la Comunidad Autónoma a crear la red de hospederías, podíamos ver como se hacían estos alojamientos en municipios de menor empaque monumental que Alburquerque y la localidad también merecía tener una hospedería, máxime cuando Alburquerque no ha recibido ninguna gran inversión pública.

Continúa manifestando la Alcaldía que tras mucho esfuerzo se había conseguido una inversión, que iba a ser de seis millones de euros por un lado, para construcción de la hospedería, y de otros dos millones para un albergue juvenil, con lo que se completaba la oferta de alojamiento en la localidad. También la Alcaldía pone de manifiesto que esta pendiente de poder tener alguna reunión a efectos de la puesta en marcha de este albergue, reuniones para la que tiene solicitada cita desde hace más de dos años.

Entiende la Alcaldía que la situación de estas dos instalaciones debe solucionarse por vía del diálogo o negociación o, en otro caso, una vez agotados estos cauces, habrá que estudiar cuales son las acciones a seguir, pero en todo caso el Ayuntamiento no va a permitir que se pierdan estos proyectos: por los objetivos que cumplen, por su importancia para Alburquerque y por la necesidad que hay de ellos, debido a los empleos que generarían.

Señala el Sr. Vadillo que él no renuncia a estas inversiones en la localidad, ni a los proyectos de plantas generadoras de energías renovables, pues no se trata de simples quimeras, sino que, como se ha demostrado en otras localidades, de proyectos que generan recursos para el mantenimiento de proyectos sociales, como el caso de Logrosán en el que su ayuntamiento concede una cuantía de aproximadamente dos mil euros por cada niño que nace en esa localidad, explicando que esto es posible por haber ingresado más de treinta millones de euros por los proyectos de plantas de energías renovables a instalarse en el citado municipio.

Pide la Alcaldía al Grupo Popular que por las anteriores causas deberían entender que no se puede renunciar a estos proyectos, ni a la hospedería, como tampoco se puede renunciar a que el Festival Contemporánea siga en Alburquerque, ni al Festival Medieval, por mucho que se reduzcan las subvenciones para estos eventos, ya que los mismos forman parte de la identidad de Alburquerque y ha costado mucho tiempo llevarlos a cabo.

Relata la Presidencia que la Directora General de Turismo le comentó en su visita la dificultad que había para habilitar partida presupuestaria para finalizar las obras de la hospedería, a lo que le tuvo que replicar que él no entendía que si hubiese un crédito de tres millones de euros para la ampliación de la hospedería de Garrovillas, que sea dicho con todo el respeto no es una localidad con el empaque turístico de Alburquerque; manifestando que no quiere pensar que ello se deba a que esta localidad está gobernada por el Partido Popular y Alburquerque no. Añade que ante su extrañeza la propia Directora General le comentó que era necesario ampliar el número de habitaciones de la hospedería de Garrovillas para que los operadores turísticos recalaran



OE0453384

CLASE 8.<sup>a</sup>

en ella, siendo este es el objetivo que debe conseguirse en Alburquerque y que situaría en Alburquerque en otra óptica turística a la actual.

Insiste el Sr. Vadillo que su propuesta es que se discuta en que se puede abaratar el proyecto de hospedería en Alburquerque para su puesta en marcha, pero la no apertura de este establecimiento supondría que de nuevo Alburquerque perdiera el carro de la historia y la Alcaldía no pasa por ello y se va a trabajar para que se consiga este establecimiento hostelero en Alburquerque cuanto antes, pero en ningún momento se va a renunciar a ello, pidiendo al Grupo Popular que retiren esta moción.

Los integrantes del Grupo Popular declinan la invitación cursada y, ante ello, la Presidencia ordena que se proceda a votar la consideración de urgencia de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 91.4 del ROF y por diez votos en contra y dos a favor (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos) fue determinada la improcedencia del debate y en su caso votación del asunto.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Con carácter previo a la sesión y por escrito presentado por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de la Corporación ha sido formulado el siguiente pliego de preguntas:

*"A la vista del lamentable y bochornoso espectáculo que ha supuesto la celebración de la corrida de rejonos de las pasadas Ferias y Fiestas en Honor de Ntra. Sra. de Carrión, cuya gravedad trasciende a lo que pudiera parecer algo meramente anecdótico, pues se ha engañado a los vecinos aficionados a los toros de Alburquerque, y se ha invertido dinero público, y la vista que desde este Ayuntamiento, o desde la empresa organizadora no se han dado explicaciones, conviene que bien el Alcalde-Presidente, o bien la Concejala de Festejos, además de asumir su responsabilidad y pedir públicas disculpas a los vecinos por lo ocurrido, le den las explicaciones pertinentes en este Pleno, por este motivo solicitamos una respuesta clara a las preguntas que desde este Grupo les formulamos.*

1.<sup>a</sup>.- *¿Por qué se ha incumplido totalmente lo publicitado en el cartel anunciador del festejo taurino de rejonos previsto para el día 8 de septiembre?*

2.<sup>a</sup>.- *¿Quién y de qué forma se le ha ofertado la gestión de la plaza de toros de Alburquerque a la empresa organizadora Pinta, S.L.?*

3.<sup>a</sup>.- *¿Cuánto dinero ha invertido el Ayuntamiento de Alburquerque en la realización de este espectáculo taurino? Es decir, dinero en efectivo, así como dinero destinado a gastos de personal y material.*

4.<sup>a</sup>.- *¿Se han iniciado o se van a iniciar acciones administrativas y judiciales por parte del Ayuntamiento de Alburquerque contra la empresa organizadora por los graves incumplimientos realizados y el menoscabo sufrido al Ayuntamiento de Alburquerque y a todos los vecinos?"*

Toma la palabra la Alcaldía para proceder a la contestación de estas preguntas, indicando que el último responsable de la cuestión es él ya que había decidido no destinar dinero para la celebración de festejos taurinos.

Explica el Sr. Alcalde que desde la reforma de la Plaza de Toros el Ayuntamiento quiso dar realce a la misma a cuyos efectos se venían subvencionando los festejos taurinos, pero hoy por hoy no es posible que el Ayuntamiento ponga doce o catorce mil euros para un festejo taurino, pues con ese dinero se pueden contratar trabajadores y ayudar, de alguna manera, a paliar situaciones de desempleo. Por todo ello, desde hace varios años, el Ayuntamiento no aporta dinero para corridas de toros.

Relata que este año hubo una oferta interesante para la realización de una corrida taurina sin tener que subvencionarla el Ayuntamiento, pero un mes antes de la celebración la empresa renunció a celebrarla sin aportación económica municipal.

El primer planteamiento fue no hacer ningún festejo taurino, pero la empresa que finalmente lo celebró se ofreció a ello con la simple puesta de la Plaza de Toros a su disposición, poniendo de manifiesto que la empresa organizadora no fue el Ayuntamiento, sino que su papel se limitó a colaborar con esta actividad, al igual a como se hace con otras iniciativas. Niega el Sr. Vadillo que haya habido aportación económica municipal al frustrado festejo, limitándose el Ayuntamiento a realizar el mantenimiento periódico anual de estas instalaciones, pues el coso de Alburquerque no es sólo destinado a corridas de toros, sino que su uso está abierto a la realización de conciertos musicales y otras actividades o espectáculos públicos.

Reconoce la Presidencia que la corrida de toros de las ferias patronales fue lamentable, pero le sorprende que habiendo habido festejos taurinos importantes en la localidad en otras ocasiones, éstos no han merecido ningún titular en prensa.

Explica que la Plaza de Toros de la localidad cuenta con un aforo de unas dos mil localidades, considerándose como escaso a efectos de poder sufragarse con el importe recaudado por venta de localidades la celebración de corridas de toros, que cuentan en todo caso con un coste elevado y solamente si la Plaza de Toros se llenase en toda su capacidad los festejos serían rentables, circunstancia ésta que sólo se ha dado con ocasión de la reinauguración del coso municipal. En este estado de la cuestión las empresas taurinas o perciben una aportación municipal, o difícilmente se hacen cargo de un festejo taurino en la localidad.

Indica el Sr. Vadillo que se está tratando de alentar el que las asociaciones de aficionados se impliquen en la actividad taurina de Alburquerque y el Ayuntamiento ayude y colabore en la cuestión, sin que haya un coste económico tan exagerado para las arcas municipales como el que se exige ahora por las empresas organizadoras. En resumen -dice- tiene que haber un compromiso de la afición.

Para finalizar, la Alcaldía reitera su responsabilidad en esta cuestión, aunque lamenta que habiendo tantos problemas, sea este el asunto que se traiga a Pleno y no se comente la reducción de la subvención que la Junta de Extremadura viene concediendo para la celebración del Festival Medieval, o la retirada de las ayudas económicas para el mantenimiento de un conserje en el Colegio Público, o que se trate de trasladar por intereses políticos el Festival Contemporánea a otra localidad, y no se entienda que se reduzca la subvención al Festival Medieval a 14.000 euros y se conceda a Contemporánea 120.000 euros, justo al decidirse que se vaya a otro emplazamiento.



OE0453385

CLASE 8ª

Manifiesta que esto es lo que de verdad le preocupa y que son cosas que se sacan adelante con el esfuerzo municipal, poniendo como ejemplo la apertura del castillo a las visitas, que siempre, con el actual gobierno autonómico y con el anterior, se ha conseguido gracias a que el Ayuntamiento ponía el personal necesario para ello.

Finaliza indicando que lo que es mucho más preocupante de verdad son proyectos como las energías renovables, hospedería y demás que consiguen crear empleo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 12 páginas del presente libro de actas que son la 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 en 7 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453379, en reverso; OEO453380, en anverso y reverso; OEO453381, en anverso y reverso; OEO453382, en anverso y reverso, OEO453383, en anverso y reverso, OEO453384, en anverso y reverso, OEO453385, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 8 de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2013.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D. Agustín León Rosillo

D. Matías Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. APROBACION – SI PROCEDE- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012.** Se da cuenta por el Secretario de Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en el que se señala que la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 26 de septiembre de 2013, informó favorablemente la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal “Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque” y el Organismo Autónomo Municipal “Universidad Popular de Albuquerque” correspondiente al ejercicio 2012.

En el periodo de exposición pública al que se refiere el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra la misma, según se deduce del correspondiente certificado de Secretaría.

A continuación y, antes de procederse a la votación, el Portavoz del Grupo Popular manifestó que el voto de los dos concejales integrantes de este grupo político será

En Albuquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.



0E0453386

CLASE 8.<sup>a</sup>

negativo pues, en otro caso, se refrendaría la gestión efectuada en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2012.

Al no producirse más intervenciones la Presidencia ordena que se proceda a la votación del asunto y por ONCE votos a favor y DOS en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Albuquerque", correspondiente al ejercicio 2012 y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2012, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2.<sup>a</sup> del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir por Intervención a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que las integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

**3. GESTION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.** Señala el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación de 26 de septiembre de 2013, se procedió a declarar desierto el procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento para la gestión del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, emisarios, colectores y estación de bombeo del municipio de Albuquerque, convocado en consonancia con lo acordado por el Pleno en su sesión de 31 de enero de 2013.

Considerando que de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y que el artículo 85.2.b) de esta normativa pone de manifiesto que la gestión de los servicios públicos locales podrán gestionarse, entre otras formas, mediante gestión indirecta.

Careciendo este Ayuntamiento de medios personales y materiales propios que permitan una gestión directa por la Entidad Local de este servicio, se propone al Pleno en dicho dictamen la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Determinar como forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular, empresa o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de saneamiento y depuración de agua, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

**Segundo.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, por motivos de celeridad y economía en la tramitación, las facultades delegables que en materia de contratación de la gestión del citado servicio pudiera conferirle el ordenamiento vigente al Pleno Corporativo.

**Tercero.-** Que se redacte por Intervención el correspondiente estudio económico-financiero del coste previsible del servicio, en función de las condiciones de prestación del mismo, las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, así como, los procedimientos para su revisión y, en su caso, el canon o participación que hubiere de satisfacerse al Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Que por Secretaria se elabore informe sobre su régimen jurídico básico de este servicio y se determina el alcance de las prestaciones a favor de los administrados. Asimismo se establece como forma de gestión del mismo la de gestión indirecta a través del sistema de concesión de servicio público al objeto de proceder a iniciar expediente para la contratación del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque, mediante sistema de concesión de conformidad con lo establecido en los arts. 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, explica el Sr. Alcalde que se trata de intentar la contratación de la gestión de este servicio municipal, sin incremento de las tasas a repercutir en los usuarios, a pesar de que las empresas que se han interesado en la gestión de la depuración de aguas en Alburquerque consideran que hay una tarifa insuficiente. Igualmente indica que si no hay empresas interesadas en una nueva adjudicación de la concesión de la EDAR, se estudiará la posibilidad de que el propio Ayuntamiento de Alburquerque gestione directamente el servicio.

Interviene el Sr. Lara Bueno para expresar que su voto en Comisión Informativa ha sido la abstención sobre esta cuestión, pero ahora los integrantes del Grupo Popular tienen la intención de emitir un voto negativo sobre la cuestión, pues entienden que la figura del Pleno como máximo órgano de representación municipal no puede ser suplantado por ningún otro órganos municipal, por lo que considera que cualquier cuestión que se suscite sobre este asunto debe traerse a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.



OE0453387

CLASE 8.<sup>a</sup>

Contesta la Alcaldía que no hay problema para ello y que con la delegación de facultades del Pleno en la Alcaldía se trataba únicamente de agilizar un proceso que se está ya dilatando mas de lo que es oportuno y que, en todo caso, el proceso iba a ser público. Insiste en que no hay ningún problema, en lo que a él respecta, en que sea el Pleno quien decida cuantos acuerdos sean precisos para la finalidad pretendida, aunque entiende que ello perjudicará al servicio.

Por todo ello y procediéndose a la votación, se procede por unanimidad a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Determinar como forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular, empresa o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de saneamiento y depuración de agua, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

**Segundo.-** Que se redacte por Intervención el correspondiente estudio económico-financiero del coste previsible del servicio, en función de las condiciones de prestación del mismo, las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, así como, los procedimientos para su revisión y, en su caso, el canon o participación que hubiere de satisfacerse al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Que por Secretaria se elabore informe sobre su régimen jurídico básico de este servicio y se determina el alcance de las prestaciones a favor de los administrados. Asimismo se establece como forma de gestión del mismo la de gestión indirecta a través del sistema de concesión de servicio público al objeto de proceder a iniciar expediente para la contratación del servicio de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) del municipio de Alburquerque, mediante sistema de concesión de conformidad con lo establecido en los arts. 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Cualquier cuestión sobre el asunto y la contratación del servicio objeto de este acuerdo que no sea de competencia plenaria, se someterá a la fiscalización y ratificación del Pleno Corporativo.

**4. EXAMEN Y APROBACION CONVENIO MANTENIMIENTO Y FINANCIACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.** De conformidad con el escrito de fecha 28 de octubre de 2013 remitido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y

Política Social del Gobierno de Extremadura al objeto de suscribir Convenio Interadministrativo entre ambas administraciones para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2014, el Pleno de la Corporación procedió por unanimidad a la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio a suscribir entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, para el Mantenimiento y Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por un importe total de 70.568,28 euros, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio, en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo.

**5. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SERVICIOS DISTRIBUCION AGUA.** Explica el Sr. Alcalde que su argumentación, al igual que ha ocurrido en la Comisión Informativa correspondiente, se refiere a la retirada de este punto quinto del orden del día y al que figura como sexto en el mismo.

Así, indica que la petición que hace la Alcaldía al Pleno es la retirada de la sesión de estos asuntos quinto y sexto, razonando su propuesta en que él nunca se ha encontrado convencido sobre la modificación al alza de las tasas que gravan la prestación del servicio de alcantarillado y distribución de agua, y todo ello a pesar de la solicitud que se hace desde la concesionaria de ambos servicios y los informes que pudieron acreditar la necesidad de elevar al alza las cuotas a satisfacer por los usuarios de los citados servicios con objeto de cubrir posibles desequilibrios económicos en la gestión de los mismos que pudieran estar generados especialmente por los fuertes incrementos en el consumo eléctrico que requiere la traída, elevación y potabilización del agua en Alburquerque.

Continúa expresando que podría estar de acuerdo con algunos de los argumentos que se exponen para el incremento de estas tasas, pero no los ve debidamente justificados y, por lo tanto, no se muestra conforme en este momento con una subida de cuotas, especialmente desde que el consumo de agua se grava con un canon autonómico de saneamiento que ha hecho subir los recibos de agua en una media de un 37,79 por ciento, por lo que la subida del 10 por ciento de estas tasas le parece inviable porque los recursos económicos de los vecinos cada vez se encuentran más limitados y cualquier incremento que se haga es insostenible para las familias pues en dos años, sumando esta subida de tasas que se traían a Pleno al canon autonómico, habría muchas casas en que el incremento impositivo en consumo de agua sería el 50 por ciento.

Manifiesta el Sr. Lara que el Grupo Popular que se suma a la responsabilidad de la propuesta de la Alcaldía de retirar estos asuntos del orden del día, al entender que no es el momento de adoptar medidas de esta índole, máxime cuando desde el punto de vista social ahora es el momento de estar cerca de las familias. Por último señala que se agradece la propuesta de retirar estos dos asuntos, pero que lo apropiado hubiera sido no haberlos traído a Pleno.



OE0453388

CLASE 8ª

Contesta el Sr. Alcalde que a él también le gustaría no tener que hacer propuestas de esta índole, pero la propia legislación, en especial la Ley de Reforma del Régimen Local, nos va a llevar a hacer incrementos de tasas no deseados, especialmente si los servicios se tienen que autofinanciar y que incluso en el futuro los informes técnicos podrían poner de manifiesto la necesidad de aprobar las dos cuestiones que ahora se retiran.

Procediéndose a la votación se acuerda, por unanimidad, retirar este asunto del orden del día de la sesión.

6. **MODIFICACION ORDENANZA FISCAL ALCANTARILLADO.** En consecuencia con lo expuesto en el asunto anterior, por unanimidad se retira el presente asunto del orden del día de la sesión.

7. **RESOLUCION RECURSO REPOSICION INTERPUESTO POR ENCINA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA CONTRA REVERSION INMUEBLE A PROPIEDAD MUNICIPAL.** Visto el recurso de reposición interpuesto con fecha 11 de septiembre por doña Julia González Méndez, en su condición de representante legal de "ENCINA BLANCA, S.L." contra acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, por el que se acordaba la resolución de la enajenación practicada por este Ayuntamiento a su favor de la finca registral 4.522-N de Albuquerque, consistente en terreno situado al sitio del Cabezo del Mesón de Albuquerque, para su reversión a propiedad municipal.

Considerando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 103/2001, de 2 de julio, se ordenó la incoación de expediente administrativo para la enajenación del bien patrimonial de esta entidad siguiente:

*Terreno situado en el paraje denominado Cabezo del Mesón de Albuquerque e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 4.522-N, tomo 1137, libro 203 de Albuquerque.*

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 104/2001, de 5 de julio, se acordó, entre otros extremos, aprobar la enajenación mediante subasta del expresado bien patrimonial municipal aprobándose, igualmente, el pliego de condiciones que habría de regular el procedimiento de enajenación y en dicho pliego se estableció como tipo de licitación la cantidad de 1.126.650 pesetas (6.771,30 €).

3º.- Al margen de otras obligaciones para quien resultara adjudicatario, en el citado pliego de condiciones se estableció en sus cláusulas VII y VIII lo siguiente:

**VII.- DESTINO OBLIGADO.-** *Los terrenos objeto de esta subasta deberán obligatoriamente destinarse al uso que estuviera establecido por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Albuquerque (USOS SOCIO CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS), realizando una inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas y que deberán además de servir para dar trabajo a un número mínimo de ocho empleados de los que seis deberán tener la condición de trabajadores de carácter fijo o indefinido a tiempo completo.*

#### **VIII.- CONDICIONES ESPECIALES. PLAZOS.**

*El adjudicatario se compromete a presentar ante el Ayuntamiento proyecto visado redactado por técnico competente acreditativo del uso del terreno e inversión prevista en el mismo, todo ello en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del presente contrato, condicionándose la misma a la entrega en plazo de la referida documentación. Caso de que fuera incumplida esta condición quedará resuelta la adjudicación sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.*

*Asimismo el adjudicatario se compromete al inicio de las correspondientes obras en el plazo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos; en caso contrario los bienes revertirán a propiedad municipal.*

*El adjudicatario se compromete a cumplir todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorga esta venta en el plazo señalado y a mantener los destinos obligados de las misma y número mínimo de trabajadores indicados en la cláusula anterior durante los diez años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumpliera cualquiera de los destinos, obligaciones y plazos señalados, la presente enajenación se somete a condición resolutoria expresa y los terrenos y construcciones revertirán al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias. A estos efectos bastará simple acuerdo del Pleno de la Corporación previo expediente instruido al efecto con audiencia al interesado al que se incorporará la correspondiente acta notarial”.*

La citada condición resolutoria y la correspondiente cláusula de reversión, con referencia a las cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones económico administrativas que rigieron la enajenación del inmueble, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

4º.- Que tras los trámites legalmente oportunos, se efectuó pública subasta el 6 de agosto de 2001, en la que la Mesa de Contratación efectuó propuesta de adjudicación a resultas de la cual recayó Resolución de la Alcaldía el día 9 de agosto de 2001, en virtud de la cual se declaraba válida la licitación, realizando la adjudicación de la enajenación de estos terrenos a la empresa “EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L.” por la cantidad de 1.200.000 pesetas (7.212,15 €) y con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el pliego regulador o ley del contrato.



OE0453389

CLASE 8.<sup>a</sup>

5º.- Fue firmado contrato administrativo de compraventa el 23 de agosto de 2001 y se formalizó la escritura pública de compraventa ante el Notario don José Luis Valiña Reguera, el día 23 de agosto de 2001, con número 520 de su protocolo, inscribiéndose la titularidad de la finca a favor de "EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L.", en el Registro de la Propiedad.

6º.- Que dicha parcela fue objeto de posterior venta y transmisión por parte de "EXTREMEÑA DE GERIÁTRICOS, S.L." a favor de "HOTEL GERIÁTRICO ALBURQUERQUE, S.L.", consintiendo el Ayuntamiento de Albuquerque la cesión de la posición contractual que ha quedado dicha, formalizándose todo ello en escritura pública otorgada ante el Notario don Alejandro C. Pérez Martínez el día 26 de octubre de 2005, al número 217 de su protocolo.

Dicha compraventa fue sometida a las condiciones que figuraba a las cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones económico administrativas que rigieron la enajenación del inmueble y que se dan por reproducidas.

7º.- Posteriormente, mediante acuerdo de su Junta General de 11 de agosto de 2006, se adoptó acuerdo por el que la mercantil "HOTEL GERIÁTRICO ALBURQUERQUE, S.L." cambiaba su denominación social por la de "ENCINA BLANCA SOCIEDAD LIMITADA", acuerdo social elevado a público ante el Notario don José Luis Chacón Lorente el día 22 de agosto de 2006, al número 2.513 de su protocolo.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 57/2013, de 18 de marzo, se acordó iniciar procedimiento para la resolución de la compraventa del inmueble denominado Cabezo del Mesón de Albuquerque e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 4.522-N, tomo 1137, libro 203 de Albuquerque, todo ello por incumplimiento del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigieron la enajenación en pública subasta del bien inmueble que ha quedado dicho.

Dicho acuerdo fue objeto de notificación al interesado los días 4 de abril de 2013, de forma personal, y 5 de abril de 2013, mediante correo certificado, al objeto de otorgarle el oportuno trámite de audiencia por quince días al que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º.- Transcurrido el plazo concedido a los efectos se formuló, con fecha de 19 de abril de 2013 mediante escrito presentado en oficina de Correos de Badajoz (Nº Registro Entrada en Ayuntamiento 2013/975, de 22/04/2013) escrito de alegaciones suscrito por doña Julia González Méndez, en nombre y representación de "ENCINA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA", que fue objeto de ampliación mediante otro, suscrito por el

mismo representante legal, mediante escrito presentado de 24 de abril de 2013 (Nº Registro Entrada 2013/1029, de 29 de abril de 2013). En el primero de ellos, se hace referencia a la imposibilidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que reguló la compraventa en pública subasta del inmueble de referencia, al indicarse en el escrito de alegaciones que la paralización del crédito a empresas, entre otros factores, han hecho, como reconoce la parte interesada, que no se pudiera dar cumplimiento a las condiciones a que se sometió la enajenación.

Se alegaba también el cumplimiento de las condiciones temporales exigidas en las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas que rigieron la enajenación, a saber, la presentación del proyecto de obras para Construcción de un Centro Residencial Mixto para Ancianos, con una inversión de 206.690,75 €, reconociéndose en su escrito, en suma, el incumplimiento de las condiciones de la enajenación en cuanto a completar la inversión exigida, el cumplimiento y el mantenimiento del destino del inmueble, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo exigidos por el citado pliego y que constituían causas de resolución del contrato y, en su caso de reversión del inmueble a propiedad municipal, solicitando, finalmente una prórroga de las condiciones impuestas o, subsidiariamente, una suspensión del expediente de reversión, al objeto de concluir negociadamente este asunto.

En el segundo de los escritos presentado se ruega la admisión del mismo –fue presentado fuera del plazo de alegaciones– se adjunta la relación de gastos que alega haber realizado la adjudicataria y las facturas correspondientes a los mismos. Asciede el importe de los gastos de inversión que se dicen haber hecho por la adjudicataria a la cantidad de 223.018, 65 euros.

10º.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, se acordó la resolución de la enajenación de la finca registral 4.522-N de Albuquerque, consistente en terreno situado al sitio del Cabezo del Mesón de Albuquerque y su reversión a propiedad municipal.

11º.- Con fecha 11 de septiembre de 2013, se formula por la representación legal de ENCINA BLANCA, S.L. recurso potestativo de reposición por el que se solicita la nulidad del expediente y subsidiariamente la estimación del recurso formulado con estimación de la totalidad de sus pretensiones, que se relacionan a continuación de forma sucinta:

- Que se han sido cumplidas las condiciones temporales a que se sometió dicha enajenación y la condición resolutoria a que se sometió la misma, al haberse presentado el correspondiente proyecto técnico y darse comienzo a las obras exigidas.
- Se alega la inaplicación de los artículos 110 y 111 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a la presente resolución contractual.



0E0453390

CLASE 8ª

- Que al no existir incumplimiento doloso o culposo en el incumplimiento de las obligaciones que se asumieron en la adquisición del inmueble, solicitando el reintegro de las inversiones realizadas.
- Que se negocie o deje al arbitrio de resolución judicial la resolución de la enajenación del inmueble de referencia, "ENCINA BLANCA, S.L."
- Los recurrentes solicitan, igualmente, la suspensión de la ejecución del acto impugnado previa ponderación razonada entre el perjuicio que pudiera causar al interés público o a terceros la suspensión del acto que se recurre y el perjuicio que se causaría al recurrente la eficacia inmediata de dicho acto.

Visto que la Secretaría General de este Ayuntamiento en informe jurídico señala que:

**Primero.-** Que debe estarse con la parte recurrente en cuanto no resulta aplicable a la resolución de la presente enajenación mediante compraventa de bienes de las Entidades Locales el contenido de los artículos 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues no se está acudiendo a realizar una reversión de bienes cedidos a título gratuito, sino una resolución de una enajenación de carácter oneroso.

Ahora bien, dicho lo anterior, no es menos cierto que la aplicación del artículo 111.2 del citado Reglamento de Bienes, se debe a que se trata de una referencia recogida en el Pliego de Condiciones que regulaba la enajenación a efectos de determinar un plazo para el inicio de las obras a que se sometía el adquirente de los terrenos, a saber, el cumplimiento del plazo de cinco años para el inicio de las obras, circunstancia que parece haberse cumplido.

Sin embargo, la enajenación de referencia no fue sólo sometida a esta condición, sino también a otras cuyo incumplimiento no sólo no se discuten por la recurrente, sino que incluso se reconocen expresamente por el mismo; consistentes como queda más que acreditado en el procedimiento seguido que:

- 1.1 No se ha cumplido el destino obligado del inmueble
- 1.2 No ha sido llevada a cabo la inversión mínima en las construcciones e instalaciones en los terrenos objeto de enajenación por importe mínimo de cien millones de pesetas (601.012,10 euros)
- 1.3 No se ha procedido a la creación y, mucho menos, al mantenimiento de los puestos de trabajo señalados en la cláusula VII del Pliego de Condiciones.

**Segundo.-** Basa su pretensión la parte recurrente en que la falta de cumplimiento de dichas condiciones se debe exclusivamente a las dramáticas circunstancias económicas que estamos atravesando, circunstancias que eran imprevisibles cuando se firmó el contrato, y que hacen imposible la viabilidad del proyecto de construcción en dichos terrenos de un geriátrico a que se había comprometido.

Siendo indiscutible la difícil situación económica que atraviesa España, y no cuestionando en absoluto el esfuerzo que ha realizado ENCINA BLANCA, S.L. para tratar de cumplir con las obligaciones a que se encontraba sujeta la enajenación de los terrenos, hay que valorar que las dificultades económicas afectan a todas, Administraciones incluidas, que se ven día a día demandadas judicialmente para exigirles el cumplimiento de obligaciones contraídas antes de la crisis.

El Pliego de Condiciones Particulares, en concreto las cláusulas VII y VIII, establecían el destino obligado de dicho inmueble a industria, con una inversión mínima de CIEN MILLONES DE PESETAS (601.012,10 euros) y con el compromiso de crear *y un número mínimo de ocho empleados de los que seis deberían tener la condición de trabajadores de carácter fijo o indefinido a tiempo completo*. El incumplimiento de esta obligación es previsto como condición resolutoria de la enajenación. Debido a la grave situación de crisis económica que estamos atravesando y a la que no es ajena la empresa se reconoce por la recurrente que ha devenido imposible el cumplimiento del destino obligado de los terrenos enajenados y por lo tanto el cumplimiento de la realización de la inversión y creación de puesto de trabajo a que se obligó, lo que ha motivado que el Ayuntamiento, haciendo uso del contenido de la cláusula VIII del pliego, haya procedido a la resolución del contrato que vincula a ambas partes.

Con respecto a estas alegaciones, es comúnmente sabido que cualquier negocio jurídico implica la asunción de un riesgo, riesgo que aumenta o disminuye según las circunstancias económicas de cada momento y que afecta a todos los contratantes. Hemos de tener muy presente que en contratos de larga duración como el que nos ocupa, diez años, es indiscutible que las circunstancias que se tuvieron en cuenta para contratar varían necesariamente con el transcurrir de los años. No resulta fácil prever lo que puede ocurrir de hoy en diez años, por lo que indiscutiblemente las cláusulas y condiciones contractuales tienen que estar basadas en unas previsiones, las cuales estarán basadas a su vez en unos datos objetivos presentes y en la previsible evolución de los mismos en el futuro, tarea nada fácil.

Es por eso precisamente que en materia de contratación administrativa rige el principio general de "riesgo y ventura", el cual hay que conjugar con el principio de "equilibrio financiero del contrato". Por ello el riesgo imprevisible constituye una excepción al principio de riesgo y ventura, que daría lugar a una compensación económica siempre que existan razones justificadas y acreditadas.

Tiene sentado el Tribunal Supremo que la imprevisibilidad contempla sucesos que sobrevienen de manera extraordinaria y que alteran de forma muy notable el equilibrio económico y contractual que existía en el momento del contrato.

La doctrina del riesgo imprevisible, unida a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al



OE0453391

**CLASE 8ª**

tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que pudo preverse inicialmente (sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2007, 18 de abril y 18 de octubre de 2008 y 27 de octubre de 2009, entre otras muchas). La doctrina jurisprudencial consolidada mantiene que la imprevisibilidad contempla sucesos sobrevenidos extraordinarios que alteran el equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato de forma muy notable, pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

**Tercero.-** La recurrente solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, dado que la ejecución podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación si la propiedad del inmueble pasa a titularidad municipal, privándole al adjudicatario las expectativas de explotación y rentabilización del mismo.

Al respecto, cabe reseñar que artículo 111.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

De acuerdo con este artículo, la regla general es que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos.

El apartado 2 de este mismo artículo establece que, no obstante:

El órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Alega la entidad mercantil actora que de no aceptarse la suspensión del acuerdo de resolución de la compraventa, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento demandado. Sin embargo, no compartimos esta aseveración porque, como consta en el expediente administrativo, el precio de adjudicación del bien inmueble estuvo muy por debajo de su valor real, precisamente porque se estaba obligando a la adjudicataria a realizar una inversión y a mantener un número concreto

de puestos de trabajo. Es decir, la entidad actora también obtuvo un considerable beneficio con el precio de adjudicación establecido.

Tampoco podemos prescindir del hecho de que la entidad actora no ha acreditado que haya sido la crisis económica actual la que ha determinado la imposibilidad de cumplir las obligaciones a que estaba obligada. Podemos suponer que se ha debido a esta circunstancia general, pero no tenemos por qué darlo por acreditado, pues una empresa puede tener problemas económicos no sólo por ese motivo, sino, por ejemplo, por una gestión inadecuada, o por defectos en la previsión económica realizada, o por la realización de operaciones arriesgada, o por otras muchas razones. Lógicamente, las consecuencias no pueden ser las mismas en uno u otros casos.

En definitiva, no disponemos de prueba alguna que nos lleve a estimar que concurren razones justificadas para, aplicando la doctrina rebus sic stantibus, derogar o dejar sin efecto o modificar la ley del contrato, que es el pliego de cláusulas. Con la prueba con la que contamos no podemos afirmar, y mucho menos dar por acreditado, que la mala situación económica de ENCINA BLANCA, S.L. sea debida exclusivamente a la crisis económica que estamos padeciendo, con lo que carecemos de elementos de juicio para asegurar que hayan sido circunstancias completamente ajenas a la propia empresa las que hayan impedido el poder cumplir con las obligaciones a que estaba obligada. Como antes hemos referido, el riesgo es un elemento más del contrato y así lo asumen las partes contratantes, tanto cuando los negocios funcionan bien como cuando no funcionan por circunstancias sobrevenidas, que entran dentro de lo posible y de lo probable en el ámbito empresarial y comercial.

**Cuarto.-** Los recurrentes no argumentan ni acreditan cuál es el perjuicio que les causa la ejecución de la adjudicación del contrato, indicando en sus alegaciones que no pueden realizar una rentabilización del inmueble adquirido con la condición resolutoria que ahora el Ayuntamiento pretende ejercer, argumentado la realización de unas supuestas inversiones por importe de 226.000 euros, inversiones que pretenden acreditarse mediante facturas, muchas de las cuales expedidas por empresas radicadas en el mismo domicilio de la recurrente y que cabe poner en duda en lo que respecta a la inversión en estos terrenos, pues de su vista in situ a los terrenos cuya reversión a titularidad municipal es pretendida, el funcionario que suscribe deduce que sólo se ha procedido a realizar en los mismos actuaciones de movimientos de tierra, partida cuyo presupuesto de ejecución material total según el proyecto técnico presentado por la mercantil interesada ascendía a la cuantía de 36.431,94 euros.

Llama poderosamente la atención la elevada facturación en concepto de "LIMPIEZA DE TERRENOS" facturados por la empresa OPERACIONES INMOBILIARIAS, que cuenta con igual domicilio que la empresa recurrente.

No obstante lo expresado, si se estima conveniente determinar la inversión realizada por ENCINA BLANCA, S.L. en los terrenos objeto de reversión, convendría realizar una valoración técnica de las obras ejecutadas, pues no es objeto de este informe la valoración de las inversiones realizadas, limitándose el Secretario que suscribe a manifestar su parecer en la cuestión por llamarle la atención que se manifieste la realización de una inversión en los terrenos por cuantía que presuntamente podría haberse abultado por la parte recurrente.



OE0453392

CLASE 8ª

Cabe también decir que desde que la recurrente se hizo con la disposición de los terrenos para haber realizado la inversión y completado el destino al que se comprometió sobrado ha sido el periodo de tiempo para ello cumplir con lo comprometido, no actuaciones o manifestaciones que permitan suponer que se darán las circunstancias oportunas para que la empresa cumpla con sus obligaciones con este Ayuntamiento en lo que respecta a la titularidad de los terrenos.

No se estiman pues que se produzcan perjuicios a la empresa de imposible o difícil reparación con la inmediata aplicación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013 por el que se acordaba la resolución de la enajenación de la finca registral 4.522-N de Albuquerque, consistente en terreno situado al sitio del Cabezo del Mesón de Albuquerque y su reversión a propiedad municipal, y todo ello porque la posible reparación de los perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo adoptado en sede municipal, dependería, en su caso, de una posible indemnización cuya cuantificación no presentaría complejidad.

Lo que es más, en informe de Intervención obrante en el expediente se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Que queda acreditado en el expediente incoado a los efectos que el adjudicatario ha incumplido las condiciones exigidas de proyecto visado redactado por técnico competente acreditativo del uso del terreno e inversión prevista en el mismo, así como la realización de estas, ni por lo tanto la creación y mantenimiento de puestos de trabajo exigidos, por lo que procedería la resolución contractual, con reversión de los bienes adjudicados al patrimonio municipal, con incautación de la garantía que hubiere sido prestada, todo ello sin derecho a indemnización o devolución de cantidad alguna a favor del adjudicatario de conformidad con los artículos 1124, 1152 y 1295, así como la cláusulas VII y VIII del pliego de condiciones administrativas que reguló dicha adjudicación.”*

Por cuanto antecede el Pleno de la Corporación procedió, por unanimidad, a la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña Julia González Méndez, en su condición de representante legal de “ENCINA BLANCA, S.L.” contra acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, en lo que respecta a la aplicación a la resolución de la presente enajenación mediante compraventa de bienes de las Entidades

Locales el contenido de los artículo 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Desestimar el resto de pretensiones que se deducen del citado recurso de reposición, por los motivos expresados en los antecedentes y en el contenido de los informes expresados anteriormente.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con las advertencias legales pertinentes, y trasladarla a las unidades administrativas que sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 15 páginas del presente libro de actas que son la 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 en 8 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453385, en reverso; OEO453386, en anverso y reverso; OEO453387, en anverso y reverso; OEO453388, en anverso y reverso, OEO453389, en anverso y reverso, OEO453390, en anverso y reverso, OEO453391, en anverso y reverso, OEO453392, en anverso y reverso,.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL ALCALDE





0E0453393

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2013.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz

Dª. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

D. Matias Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

Dª. Sandra V. Maya Coroba

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

#### NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION

Dª. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

En Albuquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Antes del inicio de la sesión se comunicó por Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz a Secretaría que los concejales doña Nerea Pámpano Toledano y don Luis Durán Domínguez no asistirían a esta sesión por encontrarse enfermos.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

## **2. RENOVACION APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS BALDIOS**

**DE ALBURQUERQUE.** El Secretario da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal por el que se pone de manifiesto que con fecha 25 de septiembre de 2.003, el Pleno de la Corporación Municipal, acordó la prórroga en la adjudicación de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque hasta el día 31 de diciembre de 2.008. Igualmente, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2.009, renovó los correspondientes aprovechamientos de hierbas y pastos de estos terrenos comunales hasta el día 31 de diciembre de 2.013.

Señala la Comisión Informativa en su dictamen que durante esta última prórroga, previo acuerdo del Pleno Corporativo y en consonancia con la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de Los Baldíos de Alburquerque, se han producido algunos cambios de titularidad de estos aprovechamientos, a favor de cónyuges o personas de similar convivencia afectiva e hijos de los titulares de estos aprovechamientos.

Igualmente señala esta Comisión que, previa solicitud de la interesada y de conformidad con lo previsto en el artículo Cuarto Bis -Transmisión Mortis Causa- de la citada ordenanza reguladora, cabría la posibilidad de que los aprovechamientos de la parcela núm. 19 sean adjudicados a favor de doña María Teresa Carmona Peña, quien guardaba relación de pareja con su anterior titular, don Ángel Morgado Rodríguez, todo ello por motivos de su fallecimiento.

Tras ello, y al no suscitarse debate alguno, la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), fue adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Estimar favorablemente la solicitud presenta por doña María Teresa Carmona Penís para el cambio de titularidad de los derechos de aprovechamientos del lote núm. 19 de Los Baldíos de Alburquerque, denominado "El Repiado", a su favor por fallecimiento del anterior titular don Ángel Morgado Rodríguez, de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque.

**Segundo.-** La prórroga por plazo de cinco años, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2.018, de los aprovechamientos de hierbas y pastos de las parcelas que se reseñan a continuación, habilitándose al Sr. Alcalde Presidente para la realización de los actos de gestión necesarios para la eficacia del acuerdo adoptado:

TITULAR	PARCELA
Mª TERESA MANZANO GONZALEZ	01
JOSE PALOMO PLATA	02
HIGINIO VIVAS CANTERO	03
BONIFACIO BARRANTES SOLIS	05
PETRA GONZALEZ PALOMO	06



OE0453394

**CLASE 8ª**

JOSE MANUEL PULIDO RODRIGUEZ	07
GUMERSINDA CORRAL CORDERO	08
ANTONIO BARRANTES SOLIS	09
JUAN ANGEL CANTOS GIL	10
CARBALLO	11
ISIDORA MORATO CARBALLO	12
FRANCISCA GOMEZ BOZAS	13
ISIDRA VAZQUEZ SANCHEZ	14
MARIA DEL CARMEN FUENTES	15
ROCIO DA QUINTA ANTUNEZ	16
M. DOLORES TORO ALVARADO	17
JUAN GEMIO HERNANDEZ	18
MARÍA TERESA CARMONA PENIS	19
MIGUEL MORALES CANTERO	20
JUAN PABLO ORREGO CANTERO	22
MARIA CILLEROS BOZAS	24
PEDRO EMILIO BUENO CHAVEZ	25
ABELARDO ROLLANO MATADOR	26
ANGELES FIGUEREDO GUERRA	27
MIGUEL ANGEL PAMPANO CILLERO	28
CIPRIANO CUELLAR HERNANDEZ	29
SANTIAGO GIBELLO VELEZ	30
LADISLAO SOTO PIÑERO	31
ANGEL BOZAS ESCUDERO	32
JUAN DE DIOS RODRIGUEZ MONTERO	33
FRANCISCO GIL MORGADO	34
HERMENEGILDO COPETUDO BECERRA	35
JUAN ANGEL GIL MORGADO	36
GREGORIO GARCIA RIVERO	37
MANUELA VILES GIL	38
JUAN FRANCISCO BOZAS PLATA	39
MIGUEL GOMEZ BOZAS	40
CELESTINO BRAVO GAMERO	41
CARMEN VELERDA GEMIO y ANTONIO VELERDA ROMAN	42
DOLORES BOZAS MATADOR	43

Quedan exceptuadas de esta prórroga de cinco años aquellas parcelas que pudieran verse afectadas por los acotamientos para fines específicos que el Pleno de la Corporación haya acordado o pueda acordar, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Para estos supuestos, quedando limitada la adjudicación de estos aprovechamientos, en lo que a los mismos respecta, a la implantación de los correspondientes usos para los que pudiera acotarse parcial o totalmente el correspondiente lote y, en tanto en cuanto no sean compatibles ambos aprovechamientos, debiendo de quedar libres y expeditos por parte sus adjudicatarios de las zonas afectadas del lote afectado por el acotamiento que se acuerde, una vez lo requiera el Ayuntamiento de Alburquerque, sin derecho a indemnización alguna.

**Tercero.-** Los adjudicatarios de aprovechamientos de hierbas y pastos que vean reducida la extensión de su lote por su utilización con destino a otros aprovechamientos que fuesen incompatibles con los de hierbas y pastos, verán reducida la cuota a abonar al Ayuntamiento de forma proporcional.

De igual manera, los adjudicatarios verán reducida de forma proporcional la cuota a abonar desde el momento en que el Ayuntamiento de Alburquerque pudiese obtener cualquier tipo de ingreso por la adjudicación de terrenos comunales con finalidad distinta a la ganadera, aunque se continuase realizando el aprovechamiento de hierbas y pastos del lote afectado, mientras todo ello sea compatible.

**Cuarto.-** Visto el incremento del Índice de Precios al Consumo acumulado entre enero del año 2004 a octubre del año 2013 (27,9 por ciento), establecer de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y pastos de los Baldíos de Alburquerque, las cuotas por aprovechamiento de los lotes de de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque que a continuación se detallan:

Nº PARCELA	EUROS POR HECTÁREA	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	TOTAL EUROS AÑO
1	26,91	202,4337	5.447,52 €
2	26,91	122,745	3.303,09 €
3	26,91	109,9725	2.959,38 €
5	26,91	203,6625	5.480,59 €
6	26,91	168,94	4.546,20 €
7	26,91	101,375	2.728,02 €
8	26,91	184,7	4.970,31 €
9	26,91	221,4319	5.958,77 €
10	26,91	71,3025	1.918,76 €
11	26,91	102,4995	2.758,28 €
12	26,91	134,975	3.632,20 €
13	26,91	71,2583	1.917,57 €
14	26,91	95,196	2.561,74 €
15	42,28	142,935	6.043,29 €
16	26,91	138,2813	3.721,17 €
17	26,91	141,3583	3.803,97 €
18	26,91	196,5625	5.289,53 €



0E0453395

**CLASE 8ª**

19	26,91	148,5335	3.997,06 €
20	26,91	105,6167	2.842,16 €
22	26,91	23,025	619,61 €
24	53,81	204,124	10.983,41 €
25	26,91	117,3023	3.156,62 €
26	53,81	160,0332	8.610,99 €
27	53,81	208,6621	11.227,59 €
28	53,81	213,55	11.490,60 €
29	26,91	151,5121	4.077,21 €
30	42,28	164,0666	6.937,35 €
31	26,91	205,5168	5.530,49 €
32	26,91	149,1167	4.012,75 €
33	42,28	181,2427	7.663,62 €
34	42,28	264,934	11.202,40 €
35	42,28	187,462	7.926,59 €
36	42,28	190,994	8.075,94 €
37	42,28	104,859	4.433,83 €
38	42,28	101,6764	4.299,26 €
39	42,28	111,3667	4.709,00 €
40	42,28	149,2	6.308,73 €
41	42,28	133,8668	5.660,39 €
42	42,28	191,6667	8.104,38 €
43	26,91	164,9917	4.439,95 €

Dichas cuotas deberán ser abonadas en los siguientes plazos.

- Primer pago: Hasta el día 15 de enero de cada anualidad.
- Segundo pago: Hasta el día 15 de julio de cada anualidad.

**Quinto.-** Requerir a los interesados para que el plazo de diez días y con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos, acrediten el cumplimiento por los adjudicatarios de los requisitos establecidos en el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, que son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser vecino de Alburquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.

d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alburquerque.

**3. ASUNTOS URGENTES** Por la Alcaldía se eleva al Pleno de la Corporación propuesta relativa a la aprobación por el Pleno Corporativo de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura; motivando la urgencia de la inclusión de este asunto en la presente sesión ordinaria por la necesidad de que el Pleno adopte dicho acuerdo antes del día 10 de diciembre de 2013, habiéndose solicitado por dicha administración pública que de forma urgente se proceda a ello.

Seguidamente y por UNANIMIDAD de los asistentes (once) se aprecia la urgencia de la inclusión del siguiente asunto en la sesión:

**APROBACION MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LACARA-LOS BALDIOS:** Una vez aprobada inicialmente por parte de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos la modificación de los Estatutos de esta entidad supramunicipal para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, y tras haberse expuesto este acuerdo al público, procede someter al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación por mayoría absoluta, el texto de dicha modificación que presenta variaciones respecto al inicialmente aprobado, para la introducción de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por la Diputación de Badajoz y el Gobierno de Extremadura

Al no suscitarse debate, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que en todo caso supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, incorporándose el borrador de la misma al fondo documental de la sesión.

**Segundo.-** Remitir certificado de acuerdo a la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para que complete la tramitación del correspondiente expediente.

**4. RUEGOS Y PREGUNTAS** Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se efectúa pregunta oral a la Presidencia sobre el procedimiento que se ha seguido por el Ayuntamiento para la selección de una plaza de auxiliar administrativo para el proyecto @pendizext Alburquerque, que promueve este Ayuntamiento.

Contesta la Alcaldía que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento se ha ajustado a las previsiones contenidas en la normativa dictada por el Gobierno de Extremadura, mas concretamente el Decreto 100/2013, por el que se regula el programa de formación del @prendixest.



OEO453396

CLASE 8ª

Explica la Presidencia que el Ayuntamiento se ha limitado a solicitar al SEXPE una serie de candidatos para el citado puesto de trabajo, habiéndose dado traslado por dicho organismo al Ayuntamiento de comunicación en la que se señalaban un total de siete candidatos.

Tras ello, indica, un tribunal formado en exclusiva por personal al servicio de esta Entidad Local, procedió a realizar las correspondientes pruebas selectivas; reseñando la circunstancia que el Ayuntamiento podía haber solicitado que el SEXPE hiciese la selección directamente y enviase un único candidato para el puesto de trabajo; pero que se ha preferido hacer más pública la oferta de este puesto de trabajo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453393, en anverso y reverso; OEO453394, en anverso y reverso; OEO453395, en anverso y reverso; OEO453396, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de enero de 2014.

Vº Bº

EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA DE ENERO DE  
2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
D. Juan P. Falero García  
D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba  
D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Duran Domínguez  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON  
JUSTIFICACION**

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D. Jesús Lara Bueno

En Albuquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La Sra. Josefa Alejo Rodríguez justificó su no asistencia a la sesión por tener que acudir a consulta médica. Asimismo, al finalizar la sesión, el concejal Sr. Angel Rasero Pasalodos comunicó al Secretario que el Sr. Lara Bueno no había asistido a la sesión por tener que asistir a examen de un master que se encuentra realizando.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. INFORMACION DE LA ALCALDIA.** Por el Secretario se dio cuenta -a petición de la Alcaldía- de Resolución de la Presidencia número 437/2013, de 11 de diciembre, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 437/2013**

Habiéndose observado que la parcela descrita a continuación no está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Albuquerque, procede inclusión en el



0E0453397

CLASE 8ª

Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación de los bienes que cuentan con la siguiente descripción:

TIPO DE VÍA: CAMINO  
NAT. DEL DOMINIO: DOMINIO PÚBLICO  
REFERENCIA: 298

#### DATOS CATASTRALES

NOMBRE DE LA VÍA: CAMINO DE LA LAGUNA DE LA PRESA DEL CASTILLO  
POLÍGONO: 45 y 46.  
PARCELA: 9001

#### SITUACIÓN

INICIO: CAMINO DEL PUERTO DE LAS CARRETAS (REF. 1)  
FIN: INICIO CAMINO DE LA ROCA A ALBURQUERQUE POR EL PTO. DE AZAGALA O DEL CASTILLO DE AZAGALA (REF 97)  
DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE: PLANO 7  
CARACTERÍSTICAS Y NOTICIAS SOBRE EL BIEN:

Incorporado al Inventario, según expediente de investigación de titularidad municipal, concluido mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 153/2013, de 30 de mayo.

Por todo ello, **HE ACORDADO:**

**PRIMERO.-** Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes.

**SEGUNDO.-** Dése cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

**3. PROPOSICION DE LA ALCALDIA CONTRA LA LEY PARA LA RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.** Igualmente, a petición de la Presidencia, por el Secretario se dio lectura a proposición que la Alcaldía eleva al Pleno relativa al asunto epigrafiado que literalmente dice:

Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya

ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade que el Congreso de los Diputados, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013 ha aprobado el texto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Estado, más concretamente el día 31 de diciembre de 2013.

Este documento manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico; contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial, así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade este intento de pérdida de autonomía de los Entes locales que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía, así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el estatuto de autonomía, dado que esta Ley dictamina que corresponde al gobierno Autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local. Esta Ley supone una invasión en las competencias de las CCAA.

Además, la Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial; al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Traspasar competencias de los ayuntamientos a las diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un ayuntamiento.

Estamos ante una norma que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes, comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también



OE0453398

CLASE 8ª

entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población, la fijación de unos costes standards para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injustos, en muchos ayuntamientos.

Asimismo, las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, serán controladas directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.

Esta Ley a quien realmente perjudicará será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios y a sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en la sesión y la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-** Rechazar totalmente la Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorgan a las CCAA, y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

**Segundo.-** Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han proponer, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA o Nacionalidades.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Alburquerque, en todas aquellas medidas necesarias a emprender para ejercer esta defensa.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, para que esta ley impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez no signifique el desmantelamiento de las Administraciones Locales.

**Quinto.-** Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

**Sexto.-** Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales, en el que se prevea una política fiscal que se base en un adecuado y justificado valor de los bienes de naturaleza agrícola, forestal, cinegética o pecuaria en que se fundamenta la riqueza en los pequeños y medianos municipios y que faciliten el acceso y la participación de los Ayuntamientos en la toma de decisiones en materia tributaria que les afecte.

**Séptimo.-** Reclamar al gobierno central que derogue esta ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

**Octavo.-** Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Extremadura, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX). “

Tras ello toma la Presidencia la palabra para explicar los motivos que le han llevado a formular esta proposición al Pleno. Así, explica que en el caso de Alburquerque una parte importante de la sostenibilidad de los ciudadanos es a través del Ayuntamiento, fundamentalmente por su apoyo a las personas que se ven en situación de ir agotando sus prestaciones de desempleo, así como por la política de servicios sociales que presta el municipio.

Esta Ley -señala- hace difícil el mantenimiento de servicios sociales deficitarios, máxime cuando este tipo de servicios van dirigidos a las personas con menor capacidad económica, con lo que es difícil que cubran los costes de la prestación de los mismos. Reseña que esta Ley no va a permitir el mantenimiento de estos servicios, ni el apoyo a los obreros agrícolas que actualmente cuentan con muchos problemas para conseguir las peonadas necesarias que les permitan acceder a las correspondientes prestaciones.

Esta problemática también afecta a los trabajadores del régimen general que llevan ya un largo periodo en situación de desempleo y que ven que se les van agotando las prestaciones que percibían, pretendiendo el Ayuntamiento auxiliar en estas situaciones de necesidad, tanto en el pasado como en el futuro, atendiendo a la situación de urgencia social que se viene produciendo.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se necesario que el Pleno Corporativo haga constar su oposición a esta Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para que el Ayuntamiento siga ayudando a la gente a pesar de dicha normativa.

Además hace constar que no solamente hay partidos políticos en contra de esta Ley, sino que hay sectores sociales y expertos que se oponen a esta Ley sobre la base del derecho a los ciudadanos a una buena administración pública, comprometida con las condiciones de vida de las personas, centrada en los problemas de la gente y que escuche a los sectores implicados, y no una administración como la que parece



0E0453399

**CLASE 8ª**

propugnarse con esta normativa, destinada a recortar los recursos destinados a los ciudadanos.

Entiende el Sr. Vadillo que hay una contradicción entre pretender ayudar a los ciudadanos y que exista una ley que te lo impida. Continúa explicando que los propios expertos han puesto de manifiesto que esta reforma de la administración local es una oportunidad que se ha perdido para abordar los verdaderos problemas de los gobiernos locales, sin que se contemple la cuestión de la necesaria reforma de la financiación de los entes locales, poniendo el ejemplo relativo a que municipios como Alburquerque no ven adecuadamente gravada la riqueza que se manifiesta por la tenencia de tierras, sin que pueda aplicarse una adecuada fiscalidad a ellas al no haberse dado el valor correspondiente a las tierras. Todo ello provoca, a su juicio, un déficit con el Ayuntamiento de Alburquerque que valora en treinta millones de euros.

Por todo ello, entiende que esta reforma no sólo no soluciona la situación de la financiación local, sino que recorta los servicios que se prestan a los ciudadanos, especialmente los mas necesitados y, luego, sorprendentemente permite que él pudiera elevarse el sueldo, mientras que recorta derechos a los ciudadanos.

Para finalizar señala que el hecho de combatir esta ley no obedece a un capricho, sino a luchar por mantener el presente y poder buscar fórmulas para ayudar a la gente ya que se corre el riesgo de perder la gestión de las residencias de ancianos o no poder abrir una residencia para personas discapacitadas y el pueblo de Alburquerque debe entender que todo esto es una situación que no podemos soportar, ya que se trata de que una administración local no pueda atender a sus ciudadanos, por lo que entiende que este es el asunto en el que más se verá afectado el Ayuntamiento en esta legislatura pues se trata de poder seguir ayudando a la gente en el momento en que más lo necesitan, por lo que se van a buscar las fórmulas que hagan esto posible a pesar de esta ley, para todo lo cual recaba el apoyo corporativo.

Seguidamente y al no producirse debate alguno, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor y una abstención (Sr. Rasero Pasalodos), aprobó la proposición de la Alcaldía que ha quedado transcrita.

**4. APROBACION- SI PROCEDE- MODIFICACION NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL NÚM. 38, MODIFICACION PARCELA MINIMA SUELO AGRO-INDUSTRIAL.**

Considerando que en el informe de Secretaría obrante en el expediente se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 38 de este Municipio que tiene por objeto la incorporación la modificación se la superficie de parcela mínima de la ordenanza AGRO INDUSTRIAL ZUA, según documento redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio (OGUVAT) dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos y visto el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 38 de este Municipio que tiene por objeto la modificación de la superficie de parcela mínima de la ordenanza AGRO INDUSTRIAL ZUA, según documento redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio (OGUVAT) dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos.

**SEGUNDO.** Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en un periódico de amplia difusión en Extremadura.

**TERCERO.** Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Albuquerque. A este trámite serán llamados los propietarios de los terrenos y edificaciones que pudieran resultar afectados por dicha modificación.

**CUARTO.** Remitir las alegaciones presentadas al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

**QUINTO.** Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

**5. ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo mas asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453396, en su reverso; OEO453397, en anverso y reverso; OEO453398, en anverso y reverso; OEO453399, en anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 28 de marzo de 2014.



OE0453400

**CLASE 8ª**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Agustín León Rosillo
- D. Matias Duro Taborda
- D. Juan P. Falero García
- Dª. Sandra V. Maya Coroba
- Dª. Nerea Pámpano Toledano
- D. Luis Duran Domínguez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION**

- D. Jesús Lara Bueno
- D. Ángel Rasero Pasalodos

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. INTERPOSICION CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por el Secretario se da lectura a Proposición de la Alcaldía referida a la formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tras ello interviene la Presidencia para reseñar que esta normativa es sumamente dañina a los intereses vecinales, especialmente en los municipios de menos de 20.000 habitantes, por lo que el Ayuntamiento de Alburquerque se suma a esta iniciativa que se realizará de forma conjunta por un gran número de ayuntamientos en todo el Estado, pues el conflicto de competencia que se quiere inerponer está impulsado por una amplia representación de partidos políticos: PSOE, IU, CIU, UPyD, Coalición Canaria, Izquierda Republicana de Cataluña, Xunta Aragonesista, Nueva Canarias, ...

Indica que se trata de una iniciativa consensuada por todos los Ayuntamientos que entienden que debe existir una plena autonomía local y que la Ley de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local va a perjudicar a los vecinos.

Explica el Sr. Vadillo que lo que se pretende es conseguir con esta iniciativa conjunta es que se plantee este conflicto por un número tal de ayuntamientos que su representación supere los quince millones de habitantes.

Hace constar que el planteamiento de este recurso ante el Tribunal Constitucional se basará en el ataque a la autonomía local y desapoderamiento de los Ayuntamientos que va a implicar la aplicación de la normativa que ha quedado dicha, con especial incidencia en los municipios de menos de 20.000 habitantes; generando un foco de negocio en el traspaso de servicios municipales a las diputaciones, en donde antes existía un servicio de calidad y carácter público. En segundo lugar, esta ley prevé mecanismos de control y tutela a las Entidades Locales por parte de otras administraciones –estatal o autonómica- que los colocan en situación de subordinación y dependencia jerárquica y, en tercer lugar, vulnera el principio democrático en el ámbito local.

Por último, hace constar la Presidencia que ya se están sufriendo las consecuencias de esta normativa, habida cuenta que esta ley impide el ejercicio de las denominadas competencias impropias por los ayuntamientos, de forma que no se ha podido destinar recientemente la financiación aportada por la Diputación Provincial al mantenimiento de servicios no obligatorios que se vienen prestando de forma efectiva por el ayuntamiento, como son los servicios deportivos y culturales.

Estos servicios –señala el Sr. Vadillo-, no se puede pretender que sean rentables y lo que se considera ahora es que se privaticen o se dejen de prestar. Actualmente el Ayuntamiento hace un enorme esfuerzo por mantener los servicios sociales y el resto de servicios municipales, máxime cuando ya no hay aportaciones para algunos de ellos por parte de otras administraciones públicas, por lo que cada vez es mas difícil ayudar a los vecinos y dar empleo a las familias que lo necesitan.

Realizada esta intervención, y al no suscitarse debate, la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por unanimidad de los asistentes (once de trece miembros) se adoptaron los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.



OEO453401

CLASE 8ª

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 91, 92 y 93 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453400, en su anverso y reverso; OEO453401, en anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de marzo de 2014.

Vº Bº

EL ALCALDE



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE 2014.

## ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

D. Matias Duro Taborda

D. Juan P. Falero García

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Durán Domínguez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de la anteriores sesiones celebradas los días 30 de enero de 2014 y 20 de febrero de 2014, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

**2. INFORMACION ALCALDIA: SENTENCIA OBRAS HOSPEDERIA.** A petición de la Alcaldía se dio cuenta por el Secretario de sentencia número 40/2014, de 17 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Badajoz, por la que se desestima en su totalidad el recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Ordinario nº 465/08, que fue interpuesto por la Asociación de Defensa del Patrimonio de la Comarca "Sierra de San Pedro-Los Baldíos" contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición que interpuso dicha asociación contra licencia de obras de 31 de enero de 2008 para la construcción de una Hospedería de Turismo en Alburquerque, así como el Decreto nº 198/2010, de 1 de junio, sobre concesión de licencia de obras del proyecto complementario de las mencionadas obras.

**3. INCLUSION BIENES INVENTARIO.** Por el Secretario se dio cuenta de la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de bien sito en paraje del



OE0453402

CLASE 8ª

“Cabezo del Mesón”, todo ello en consonancia con Resolución de la Alcaldía nº 89/2014, de 21 de marzo, tratándose de una finca de carácter patrimonial de 3.219 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad como finca número 4.522 N de Alburquerque.

**4. DESIGNACION VOCALES MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS**

**LACARA-LOS BALDIOS.** A propuesta de la Alcaldía y visto el escrito remitido por la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos por el que se informa que de conformidad con lo establecido en la nueva redacción del artículo 8 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, corresponden al Ayuntamiento de Alburquerque contar con cuatro vocales en su Asamblea, procediendo el nombramiento de dos nuevos vocales por este Ayuntamiento al contar ya con otros dos, así como la designación de vocal representante de este Ayuntamiento en su Comisión Especial de Cuentas, por once votos a favor y dos en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos) fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Nombrar como vocales representantes del Ayuntamiento de Alburquerque en la Asamblea de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos a:

- Don Ángel Vadillo Espino.
- Doña María Luisa Murillo Díaz.
- Doña Magdalena Carrasco Guerrero.
- Don Cipriano Robles Román.

**SEGUNDO.-** Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Alburquerque en la Comisión Especial de Cuentas de dicha Mancomunidad a Don Ángel Vadillo Espino.

**5. CAMBIO DENOMINACION COLEGIO PUBLICO.** Por el Secretario se da cuenta de solicitud efectuada por el Consejo Escolar del CEIP “Pedro Márquez” de esta localidad para que por parte del Ayuntamiento de Alburquerque se ratifique su acuerdo para el cambio de nominación del citado centro escolar, pasando a denominarse CEIP “Ángel Santos Pocostales”, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que en consonancia con lo instado por el Consejo Escolar se va a apoyar por su grupo político esta petición, explicando que cree que se dan a la persona de don Ángel Santos, antiguo director de

SI las escuelas, méritos suficientes para esta propuesta, pero cree que existen múltiples fórmulas de homenajear a las personas, que contarán con el apoyo municipal cuando así sea solicitado —como es el caso—, pero para el futuro considera recomendable que se tenga en cuenta que cuando hay un cambio de denominación de un equipamiento público o una calle con nombre de alguna persona insigne, debe entenderse que pudieran verse agraviados de alguna manera los familiares y próximos a estas personas considerando que deben tenerse en cuenta las citadas circunstancias, pues estos cambios de nombre pueden ser dolorosos para algunas personas, por lo que a su juicio es recomendable que se recapaciten este tipo de propuestas, ya que hay multitud de formas de reconocer los méritos de las personas; relatando a continuación las quejas que sufrió por parte de los familiares de Francisco Sainz Roldán, cuando se cambió la nomenclatura de esta vía pública a petición vecinal, por la denominación de calle Calzada. Por lo demás solicita que el voto de la Corporación sea favorable a la propuesta que se trae a este Pleno.

Tras solicitar la palabra, por el Sr. Lara Bueno se indica que el Grupo Popular va también a apoyar esta propuesta al entender que don Ángel Santos Pocostales es merecedor de este homenaje pero, a su juicio, las palabras del Sr. Alcalde podrían suponer algún tipo de incomodidad para el homenajeado, pues son un sí pero no, un no pero sí; para finalizar esta intervención señala que su grupo político apoyará esta propuesta del Consejo Escolar sin ningún tipo de duda, respetando en cualquier caso la opinión de la Alcaldía. Añade el Sr. Lara que aprovecha la ocasión para hacer constar que el Grupo Popular le hubiera gustado que por parte de la Presidencia se hubiera solicitado al Pleno el guardar un minuto de silencio como reconocimiento a la figura de Adolfo Suárez al iniciarse la sesión, instando a que se proceda a llevar a cabo dicho gesto al finalizar la misma.

Replica la Presidencia para indicar que ya hizo constar que corría el riesgo de que sus palabras fueran malinterpretadas, cosa que ha hecho el Portavoz del Grupo Popular, explicado las circunstancias de una vía pública cuyo cambio de denominación fue instado por un concejal del Grupo Popular y algunos vecinos y, a pesar de que cree que él habría votado en contra de que esta calle llevase el nombre de un alcalde de Albuquerque, luego fue incapaz de tramitar este cambio del nombre, pues personalmente opina que una vez que las calles o establecimientos públicos llevan un nombre, hay personas que se pueden sentir ofendidas cuando se cambia su designación; estimando que es digno de homenaje y consideración el Sr. Ángel Santos y sería doloroso que dentro de veinticinco años se cambie el nombre del colegio público, por lo que considera que los edificios públicos deben conservar sus denominaciones y así evitar posibles agravios.

Con respecto a la realización de algún acto de reconocimiento a Adolfo Suárez, manifiesta la Presidencia su consideración a la figura de este expresidente del Gobierno de la Nación, pero al mismo tiempo señala que es lamentable este país, remitiéndose a una columna del periodista Manuel Alcántara, en la que se habla de que España no reconoce los méritos a las personas cuando se encuentran en los cargos y sólo cuando se fallece hay un reconocimiento a ese personaje. Opina el Sr. Vadillo que es en vida de los individuos cuando se deben hacer los reconocimientos oportunos, lamentando el hecho de que el Sr. Adolfo Suárez recibió más muestras de respeto de su oposición política que de los miembros de su propio partido quienes lo abandonaron, machacaron y dañaron, máxime cuando muchos de ellos están hoy en día pidiendo un reconocimiento del Sr. Suárez.



OE0453403

CLASE 8ª

Informa igualmente a la Corporación que el Ayuntamiento ha dado escrupuloso cumplimiento al decreto de luto nacional por el fallecimiento del Sr. Adolfo Suárez, con todo el respeto institucional que requería la ocasión y mostrando su reconocimiento personal a esta figura de nuestra política de forma expresa.

Toma la palabra el Sr. Lara Bueno para manifestar, de igual forma, su respeto al expresidente del Gobierno de la Nación y para reseñar que él solamente ha pedido este minuto de silencio en homenaje al Sr. Suárez, y que coinciden con el Sr. Alcalde en que los reconocimientos personales deben hacerse en vida, por eso entienden que quizás por ello el Consejo Escolar ha realizado la propuesta que ahora se trae a pleno de cambio de nombre del Colegio Público "Pedro Márquez".

Contesta la Presidencia calificando de lamentables las expresiones del Sr. Lara Bueno, pues él no está negando que el Consejo Escolar proponga este cambio, que incluso estaría dispuesto a reconocimientos más costosos y que el Portavoz del Grupo Municipal Popular únicamente está tratando de sacar rendimiento político de un riesgo que ha corrido la Alcaldía al explicar su apreciación sobre los cambios de denominación de los equipamientos de índole pública, pues él al traer el asunto a Pleno, ya está pidiendo que se haga este reconocimiento y además para siempre o, por lo menos, mientras existe el edificio cuyo cambio de nombre debate el Pleno.

Finalizando el debate, por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Informar favorablemente el cambio de denominación del CEIP "Pedro Márquez" por CEIP "Ángel Santos Pocostales".

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar correspondiente a los efectos oportunos.

**6. ACUERDO DEFINITIVO RECUPERACION AL USO PUBLICO CAMINO DE LA LAGUNA DE LA PRESA DEL CASTILLO.** Por el Secretario se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos en la que se hace constar que con fecha 17 de diciembre de 2013, en consonancia con informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 28 de noviembre de 2013, se dictó providencia de Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento en relación con la posible usurpación de la posesión de camino público por AGRICOLA ALBURQUERQUE, S.L, consistente en la existencia de una portera metálica y candado que impiden el libre tránsito por el Camino Público de la Laguna de la Presa del Castillo, persistiendo las circunstancias que se pusieron de manifiesto en Acta Denuncia de Inspección de la Patrulla del Seprona obrante en el procedimiento

Con fecha 18 de diciembre de 2013 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes que han quedado dichos.

Igualmente, con fecha 18 de diciembre de 2013, se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Por otro lado, con fecha 28 de noviembre de 2013, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien afectado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos, fotografías y demás datos técnicos.

Consta en el procedimiento seguido que con fecha 7 de enero de 2014, se notificó a los interesados su iniciación, dándoles un plazo de audiencia de diez días para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, estas se certificaron por Secretaría y fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales, indicando que no procede realizar deslinde alguno del camino de referencia pues no existe imprecisión alguna sobre el trazado del camino, cuestión esta que ha sido alegada por el interesado.

Al no suscitarse debate la Presidencia ordena que se proceda a la votación y, por unanimidad de los asistentes (TRECE), se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Recuperar, por vía administrativa, el Camino Público de la Laguna de la Presa del Castillo que ha sido usurpado por AGRICOLA ALBURQUERQUE, S.L., mediante la instalación de una portera metálica y candado que impiden el libre tránsito por el mismo.

**SEGUNDO.** Requerir a AGRICOLA ALBURQUERQUE, S.L. propietario colindante, para que en el plazo de QUINCE días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el Camino Público de la Laguna de la Presa del Castillo, quedando libre y expedito el tránsito por dicho camino.

**TERCERO.** Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos.

**CUARTO.** Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**7. PRORROGA CONVENIO GESTION ESTACION DE AUTOBUSES DE ALBURQUERQUE.** Considerando la conveniencia y oportunidad de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma para la explotación de la Estación de Autobuses de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente



0E0453404

CLASE 8ª

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque para la explotación de la Estación de Autobuses, construida por el Gobierno de Extremadura en Albuquerque, todo ello con efectos desde el día 24 de enero de 2014 y cuyo borrador se adjunta al fondo documentación de la sesión.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, don Ángel Vadillo Espino, tan ampliamente como proceda en derecho, para la suscripción de la mencionada prórroga de Convenio Interadministrativo, así como para cuantas gestiones fuesen necesarias a los fines pretendidos.

**8. PRORROGA CONTRATO DE GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION ESTACION DE AUTOBUSES DE ALBUQUERQUE.** Vista la petición realizada por Dña. María del Carmen Paniagua Alvarado, en su propio nombre y representación, solicitando la prórroga del contrato de gestión del servicio público de Estación de Transportes de Viajeros por Carretera de Albuquerque por un plazo de diez años y habiendo sido dictaminada favorablemente dicha solicitud, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Acordar la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para Estación de Transportes de Viajeros por Carretera de Albuquerque, cuya duración inicial era de diez años, condicionándose la misma a la suscripción entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Albuquerque de la prórroga del contrato de explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en este municipio, todo ello por el periodo que corresponda según la duración del citado convenio y por un máximo de diez años, a contar desde el día 22 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a Dña. María del Carmen Paniagua Alvarado, a quien se citará para la formalización de la prórroga una vez se suscriba la oportuna prórroga de Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**9. MOCION POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA REIVINDICACION DE LA PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DEL INFOEX.** Por el Secretario se da lectura a Proposición de la Alcaldía que dice lo siguiente:

*“La organización sindical CCOO está desarrollando una campaña en defensa del patrimonio natural extremeño y del reconocimiento de la profesionalidad de los trabajadores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, dependientes de la Junta de Extremadura, pertenecientes al Plan INFOEX.*

*Pretenden implicar a toda la sociedad extremeña en la defensa de su mayor riqueza, nuestro patrimonio natural, y demandan el desarrollo de políticas medioambientales que posibiliten la creación de empleo y fomenten la viabilidad del medio rural y su crecimiento, a través del aprovechamiento de nuestros montes.*

*Reivindican las oportunidades que el patrimonio natural ofrece al visitante y la capacidad de rentabilizar la producción ecológica de nuestra tierra y exigen una gestión responsable que junto al desarrollo de un tejido empresarial sostenible, procuren prosperidad en el medio rural.*

*Con esta campaña, CCOO exige al Gobierno de Extremadura que desarrolle una política que incentive y apueste por la protección de nuestro medio natural, potenciando un servicio público eficaz y eficiente, con el reconocimiento de la profesionalidad de los trabajadores del Plan Infoex, que en la actualidad está sufriendo un abandono intencionado, con una inadecuada organización de los recursos humanos, insuficientes recursos materiales, permitiendo condiciones de riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, con una pésima planificación de las labores preventivas de incendios, etc.*

*Compartiendo en su totalidad estas reivindicaciones y mostrando nuestro compromiso con los objetivos de la Campaña “Fuego no es Juego: Retenes en Marcha” se propone al Pleno Municipal que con inclusión del presente asunto en la sesión correspondiente, sean adoptados los siguientes*

**ACUERDOS**

**Primero.-** En relación al colectivo de profesionales del INFOEX, instar al Gobierno de Extremadura a desarrollar el Plan de Recursos Humanos del Plan Infoex, acordado con los agentes sociales en abril de 2011 y hasta la fecha está pendiente de desarrollo, a avanzar en la mejora de las condiciones laborales de este colectivo, incluyendo el reconocimiento profesional como bomberos forestales y a poner en valor el Servicio Público que presta este personal en defensa del medio natural de nuestra comunidad autónoma.

**Segundo.-** Reclamar al Gobierno autonómico el desarrollo de políticas medioambientales que posibiliten la creación de empleo y fomenten la viabilidad del medio rural y su crecimiento, a través del aprovechamiento sostenible de nuestro patrimonio natural.”



OE0453405

CLASE 8ª

Al no suscitarse debate, la Presidencia ordenó que se procediese a la votación, quedando ratificada la propuesta transcrita, todo ello por once votos a favor y dos abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos)

10. ASUNTOS URGENTES. No hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Antes de levantarse la sesión se procedió a guardar un minuto de silencio en señal de reconocimiento a la figura del expresidente del Gobierno de la Nación don Adolfo Suárez, abandonando el Salón de Sesiones el concejal Sr. Luis Durán Domínguez.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 8 páginas del presente libro de actas que son la 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 en 5 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453401, en su reverso; OEO453402, en su anverso y reverso; OEO453403, en su anverso y reverso; OEO453404, en su anverso y reverso; OEO453405, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de mayo de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Juan P. Falero García

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Matías Duro Taborda

D. Jesús Lara Bueno

En Alburquerque, siendo las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los concejales Sr. Falero García, Sr. Duro Taborda y Sra. Maya Coroba justificaron con antelación a la sesión su no asistencia por razones de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 2014.**

En consonancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procedió al sorteo de Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral a constituir en Alburquerque el día 25 de mayo de 2014, para la celebración de Elecciones del Parlamento Europeo, todo ello con el siguiente resultado:

**DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA U**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. ANA BELÉN VILLARROEL RODRÍGUEZ

1<sup>ER</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. GLORIA BRAVO LEÓN

2<sup>º</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. BEATRIZ PÉREZ MÁRQUEZ

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN BUENO LLARENA

PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. JUAN ÁNGEL DOMINGO MATEOS

1<sup>ER</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRÍGUEZ CHAVES

1<sup>ER</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. JUAN FERNANDO GÓMEZ GARCÍA

2<sup>º</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. VANESA VINAGRE GUERRERO

2<sup>º</sup> VOCAL: D/D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN BRAVO VADILLO



OE0453406

CLASE 8ª

**DISTRITO 2º SEC. 1ª. MESA U**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. RAQUEL MAYO GIL  
VOCAL: D/Dª. FERMINA PIREZ MAYA  
VOCAL: D/Dª. ANTONIO APARICIO BUENO

**SUPLENTE**

PRESIDENTA: D./Dª. ANTONIO CASTAÑO MORALES  
PRESIDENTE/A: D/Dª INMACULADA LÓPEZ SAMBLAS  
VOCAL: D/Dª. LUIS APARICIO CARRASCO  
VOCAL: D/Dª. SONIA CORDERO GONZÁLEZ  
VOCAL: D/Dª. ANTONIO JESÚS ÁLVAREZ PLIEGO  
VOCAL: D/Dª. IRENE APARICIO CASTAÑO

**DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. MARÍA DOLORES BUENO TORO  
VOCAL: D/Dª. JOSÉ MANUEL CABRERA  
VOCAL: D/Dª. Mª PILAR CASATEJADA GIL

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/Dª. PABLO JUAN BOZAS  
PRESIDENTE/A: D/Dª. CARMEN CANTERO DUQUE  
VOCAL: D/Dª. Mª NIEVES GEMIO RODRÍGUEZ  
VOCAL: D/Dª. Mª CARMEN GEMIO MACEDO  
VOCAL: D/Dª. FERNANDO CORREA PIREZ  
VOCAL: D/Dª. JOAQUINA CALDERA GARCIA

**DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. JOSÉ SÁNCHEZ MORO BARRANTES  
1º VOCAL: D/Dª. MARÍA JULIA RUBIO MATADOR  
2º VOCAL: D/Dª. MARÍA ANTONIA MAYA MÁRQUEZ

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/Dª. ANTONIA PIRIZ GARCÍA  
PRESIDENTE/A: D/Dª. PABLO ALBERTO RASERO LLARENA  
1º VOCAL: D/Dª. NOELIA PAVÓN RODRÍGUEZ  
1º VOCAL: D/Dª. JOSÉ ANTONIO MAYO PÉREZ  
2º VOCAL: D/Dª. LIDIA ROS VEGA  
2º VOCAL: D/Dª. RUFINO RODRÍGUEZ OTERO

**DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U**

**TITULARES**

PRESIDENTA: D/Dª. MIGUEL ÁNGEL DEL POZO VADILLO  
VOCAL: D/Dª. SARA MARÍA ORDOÑEZ GARCÍA  
VOCAL: D/Dª. GLORIA SOSA SÁNCHEZ

**SUPLENTE**

PRESIDENTA: D./Dª. JOSÉ CARRASCO RUBIALES  
PRESIDENTE/A: D/Dª. EMILIO MORGADO GARCÍA  
VOCAL: D/Dª. ALBA CORAL VADILLO ROLO  
VOCAL: D/Dª. LAURA PALOMO LECHÓN  
VOCAL: D/Dª. ÁLVARO CARRASCO GIL  
VOCAL: D/Dª. CORAL ROMÁN RABAZO

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 102, 103 y 104 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453405, en su reverso; OEO453406, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de mayo de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453407

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DÍA OCHO DE MAYO DE 2014.**

**ASISTENTES**

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Agustín León Rosillo
- Dª. Sandra V. Maya Coroba
- D. Matías Duro Taborda
- Dª. Nerea Pámpano Toledano
- D. Luis Duran Domínguez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Ángel Rasero Pasalodos

El concejal Sr. Falero García excuso su falta de asistencia a la sesión por motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- D. Juan P. Falero García
- D. Jesús Lara Bueno

**1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

Se expone por la Alcaldía que el motivo por el que ha sido convocada la presente sesión con carácter extraordinario y urgente no es otro que el aprobar los proyectos a incluir en solicitud al Servicio Extremeño Público de Empleo de la correspondiente financiación para el desarrollo del Programa de Formación Profesional @prendizext en Alburquerque, dando detalle que el proyecto de Alburquerque abarcaría un total de 24 alumnos distribui-

dos en tres talleres, más concretamente los siguientes:

- Actividades Auxiliares de Aprovechamientos Forestales.
- Actividades Auxiliares de Conservación y Mejora de Montes.
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad de los asistentes, apreció la urgencia de esta sesión.

2.- **SUBVENCIÓN PROYECTO @PRENDIZEXT.** Vista la ORDEN de 8 de abril de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext y, mas concretamente, y de conformidad con lo requerido en el artículo 8.2.G de la citada ORDEN de 8 de abril de 2014, el Pleno por unanimidad de los asistentes (once), procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto y Memoria Justificativa denominados “@PRENDIZEXT LA DEHESA”, solicitando a Servicio Extremeño Público de Empleo la correspondiente financiación para su ejecución.

**SEGUNDO.** Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Albuquerque de financiar aquella parte del citado Proyecto “@PRENDIZEXT LA DEHESA” que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, todo ello de conformidad con el artículo 8.2.G de la ORDEN de 8 de abril de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 105 y 106 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453407, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 30 de mayo de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453408

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA TRECE DE MAYO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Juan P. Falero García

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Matías Duro Taborda

En Albuquerque, siendo las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

Antes de procederse al tratamiento del único asunto incluido en el orden del día, por la Presidencia se da cuenta de la condolencia de la Corporación Municipal con la familia y miembros del Partido Popular ante el salvaje asesinato en el día de ayer de la Presidenta de la Diputación Provincial de León, doña Isabel Carrasco. Igualmente manifestó su sentimiento de rabia ante estos luctuosos hechos al entender que no existe motivo alguno que pueda justificar el arrebatar la vida a una persona, convocando a los asistentes a guardar un minuto de silencio ante la puerta del Ayuntamiento a las 12'00 horas.

**1.- SORTEO COBERTURA VACANTES MIEMBROS MESAS ELECTORALES**

**ELECCIONES EUROPEAS.** Se informa por el Secretario de la comunicación de la Junta Electoral de Zona de Badajoz, realizada mediante telefax, por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la relación de miembros excusados por este Organismo correspondientes a las Mesas Electorales a constituir en Albuquerque el día 25 de mayo de 2014 para la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo, por lo que procede realizar nuevo sorteo en orden a cubrir las vacantes producidas por dichas exclusiones, así como aquellas que corresponden a miembros designados en el

80 primer sorteo, que tuvo lugar en sesión plenaria celebrada el pasado 28 de abril de 2014, a los que no se les ha podido notificar la correspondiente designación por encontrarse ausentes de la localidad o ser desconocidos.

A continuación, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en consonancia con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procedió al correspondiente sorteo, con el siguiente resultado:

**DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA U**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Elena Mª Guisado Campos

1º VOCAL: D/Dª. Mª Lorena Rodríguez Díaz

2º VOCAL: D/Dª. Mª Jacinta Pocostales Fernández

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Francisco Maya Guerra

PRESIDENTE/A: D/Dª. Antonio Vicho Rubio

1º VOCAL: D/Dª. Juan Ignacio Pintiado Barrantes

1º VOCAL: D/Dª. Alejandro Pocostales Llarena

2º VOCAL: D/Dª. Susana Ventura Morales

2º VOCAL: D/Dª. Marcial vicho Bernal

**DISTRITO 2º SEC. 1ª. MESA U**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Víctor Manuel Rivero Sudón

1º VOCAL: D/Dª. Sergio Pavo Durán

2º VOCAL: D/Dª. Antonio Jesús Santos Lavado

**SUPLENTE**

PRESIDENTA: D/Dª. Jesús Manuel del Pozo González

PRESIDENTE/A: D/Dª. Francisco Duran Guerra

1º VOCAL: D/Dª. Antonia Maya Herrera

1º VOCAL: D/Dª. Juan Pablo Rubiales Campos

2º VOCAL: D/Dª. José María Moro Movilla

2º VOCAL: D/Dª. Juan Pedro Espino Gemio

**DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª.

Roberto Hernández Pirez

1º VOCAL: D/Dª. María Eloisa Berriales Pinto

2º VOCAL: D/Dª. María Isabel Gibello Vara

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Dolores Cruz Ladera

PRESIDENTE/A: D/Dª.

Pedro Jose Carballo Vicho

1º VOCAL: D/Dª. Juan Andrés Duque Guerra

1º VOCAL: D/Dª. Jacinto Bravo Márquez

2º VOCAL: D/Dª. María José González Lara

2º VOCAL: D/Dª. María Gemio Rabazo

**DISTRITO 3ª SEC. 1ª MESA B**

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Monserrat Mayo Ferrera

1º VOCAL: D/Dª. Luis Fco. Rodríguez Moro

2º VOCAL: D/Dª. Antonio Daniel Sánchez Moro Duarte

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D/Dª. Lourdes Maya Roas ddd

PRESIDENTE/A: D/Dª. Daniel Rodríguez Gutiérrez

1º VOCAL: D/Dª. Antonio Fco. Viseda Villarro

1º VOCAL: D/Dª. María Luisa Macedo Roas

2º VOCAL: D/Dª. Felisa Vadillo Méndez

2º VOCAL: D/Dª. María José Mayo Pérez



0E0453409

CLASE 8.<sup>a</sup>**DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U****TITULARES**PRESIDENTE: D/D<sup>a</sup>. Juan Francisco Campo BarrosoVOCAL: D/D<sup>a</sup>. Elsa María Tardío MonteroVOCAL: D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rivero Domínguez**SUPLENTE**PRESIDENTE: D/D<sup>a</sup>. Patricia Caballero MayaPRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. Ana María Tardío MonteroVOCAL: D/D<sup>a</sup>. Inmaculada Plata MárquezVOCAL: D/D<sup>a</sup>. María José Samino GenereloVOCAL: D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Vicho CorderoVOCAL: D/D<sup>a</sup>. Juan Antonio Escudero Maya

Habida cuenta que de conformidad con la comunicación de la Junta Electoral de Zona de Badajoz que ha quedado dicha, procede el nuevo nombramiento de miembros de Mesas Electorales, se realizarán las notificaciones de los nuevos nombramientos para las designaciones de miembros de las mesas electorales excluidos o cuya notificación no haya podido practicarse, en lo que respecta al sorteo celebrado el pasado 28 de abril, quedando el resto de los ahora designados en este segundo sorteo, habilitados para las posibles sustituciones o nuevas designaciones de mesa que pudieran ordenarse por la autoridad competente; procediendo, de momento, comunicar su designación y citación a los siguientes nuevos miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Europeas a celebrar el próximo 25 de mayo que se detallan:

**DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA U****TITULARES**PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. Francisco Maya GuerraVOCAL: D/D<sup>a</sup>. Marcial Vicho Bernal**DISTRITO 2º SEC. 1ª. MESA U****TITULARES**VOCAL: D/D<sup>a</sup>. Antonia Maya Herrera**DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A****TITULARES**PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. Pedro Jose Carballo VichoVOCAL: D/D<sup>a</sup>. Juan Andrés Duque Guerra**DISTRITO 3ª SEC. 1ª MESA B****TITULARES**PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup>. Monserrat Mayo Ferrera**SUPLENTE**2º VOCAL: D/D<sup>a</sup>. María José Mayo Pérez

**DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U**

**SUPLENTE**

1º VOCAL: D/Dª. María José Samino Generelo

2º VOCAL: D/Dª. Mª de los Ángeles Vicho Cordero

Y no habiendo mas asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 107, 108, 109 y 110 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453408, en su anverso y reverso; OEO453409, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de mayo de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453410

**CLASE 8ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Agustín León Rosillo
- D. Matias Duro Taborda
- D. Juan P. Falero García
- Dª. Sandra V. Maya Coroba
- Dª. Nerea Pámpano Toledano
- D. Luis Durán Domínguez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Jesús Lara Bueno

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Ángel Rasero Pasalodos

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión el concejal Sr. Rasero Pasalodos excusó su falta de asistencia por encontrarse en situación de convalecencia de una fractura ósea.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de la anteriores sesiones celebradas los días 27 de marzo de 2014, 28 de abril de 2014, 8 de mayo de 2014 y 13 de mayo de 2014, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

En este apartado el Sr. Lara Bueno felicitó a la Secretaría por la redacción dada al acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2014.

**2. LICITACION LICENCIAS DE AUTOTAXI.** Se da cuenta por el Secretario de dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios Varios y Personal.

Visto que con fecha de 23 de abril de 2014, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de dos licencias de autotaxi.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2014, fue redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación.

Al no suscitarse debate, la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por unanimidad de los asistentes (doce) fue adoptado el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de dos licencias de autotaxi (licencias núm. 2 y núm. 4).

**SEGUNDO.** Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz anuncio de licitación, para que durante el plazo mínimo quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia Badajoz*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

**CUARTO.** Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

**3. ADHESION -SI PROCEDE- AL PLAN DE AULAS ADSCRITAS DE ESCUELAS OFICIALES DE EXTREMADURA.** Por el Secretario se da lectura a propuesta que la Alcaldía eleva al Pleno para la creación de un Aula Adscrita a la red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura en la localidad de Alburquerque.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular para señalar que no puede sino congratularse por la decisión adoptada por el Gobierno de Extremadura por la implantación de este Aula Adscrita, poniendo de manifiesto la importancia de este servicio no solo para Alburquerque, sino que también para el resto de localidades de la comarca, circunstancias que tendrá ocasión de transmitir personalmente al Secretario General de Educación próximamente.

A continuación responde la Presidencia que si ahora es acertada esta decisión, el Aula Adscrita a la Escuela Oficial de Idiomas de Montijo durante el período 2007-2011 también es causa de felicitación, pero la supresión de dicho servicio por el Gobierno de Extremadura fue lamentable pues podía haber existido una continuidad en esta actividad formativa, viéndose obligado el Ayuntamiento a la firma de un convenio con la Federación de Universidades Populares para que en la localidad hubiese un aula de idiomas. Indica que su Grupo Político se ve ahora gratificado por el hecho de que ahora



OE0453411

CLASE 8.ª

se haya dado una rectificación para implantarse de nuevo este servicio, haciendo constar que es el Ayuntamiento el que por sus propios medios pone todo el servicio, salvo los profesores, como queda claro en el acuerdo que se adopta, pero en cualquier caso esta aún por explicar por qué motivos de suprimió en su día el Aula Adscrita a la EOI de referencia, habiendo alumnos suficientes para su mantenimiento.

Tras ello la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por unanimidad de los asistentes (doce) se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alburquerque se ADHIERE al proyecto, denominada "Plan de Aulas Adscritas de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura" a partir del curso 2014/15, y lo considera de interés socio-educativo para la población y localidades de su entorno.

**SEGUNDO.-** Que por tal motivo, este Ayuntamiento pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura las instalaciones y recursos adecuados para impartir las clases y actividades derivadas de la implantación de dicho Plan de Aulas Adscritas (aulas, mobiliario, recursos TIC y audiovisuales, climatización adecuada, acceso discapacitados, fotocopias...) así como recursos humanos para apertura, vigilancia y cierre de instalaciones, recepción, tramitación y envío de expedientes... etc. bajo solicitud y supervisión y en coordinación y colaboración constante con Consejería de Educación y Cultura y las EOI de referencia.

**TERCERO.-** Que, desde este Ayuntamiento, se asume que la viabilidad del Plan y la apertura o continuidad, en su caso, del Aula Adscrita dependerá, en última instancia, de que el número de matrículas alcance el mínimo estipulado y de que se asegure un correcto y efectivo funcionamiento de la misma a todos los niveles durante el curso escolar.

**4. ASUNTOS URGENTES.** De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte Sr. Alcalde se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre adhesión al Proyecto "Odilo Total" que lleva a cabo el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz.

Apreciada la urgencia de la cuestión por la unanimidad de los asistentes, a continuación se procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

#### 4º.1 ADHESION MUNICIPIO AL AL PROYECTO "ODILO TOTAL":

Visto el escrito remitido por el Servicio Provincial de Bibliotecas dependiente del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz por unanimidad se manifiesta la voluntad municipal de adhesión del Ayuntamiento de Alburquerque al Proyecto "Odilo Total", programa de gestión consistente en establecer el catálogo colectivo de fondos de manera que todos los volúmenes de las bibliotecas de la provincia se encuentren visibles y localizados a través de la web por los usuarios.

**5. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por el Sr. Lara Bueno se formuló oralmente pregunta sobre la gestión del servicio de depuración de aguas residuales y su coste.

La Alcaldía contestó que, habiendo quedado desierto el concurso convocado para la gestión del servicio, es el propio Ayuntamiento quien gestiona el servicio, con la colaboración mediante un contrato de servicios con empresa adjudicataria de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. Explica que todo el coste de mantenimiento de este servicio lo soporta el Ayuntamiento, sin cobro de tasa alguna a los usuarios, ya que la Comunidad Autónoma aplica un canon desde el año 2011 sin que esta administración gestione la depuradora, suponiendo todo ello un coste aproximado de 100.000 euros anuales, coste que se pretendía repercutir a los vecinos mediante la imposición de la correspondiente tasa, cosa que no se ha hecho al no retirar el canon impuesto por el Gobierno de Extremadura, ilógico en su aplicación a su entender, pues sería el Ayuntamiento el que debería cobrar el canon y no la Comunidad Autónoma, tratándose ahora de no aplicar la tarifa municipal para no gravar en exceso a los vecinos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 111, 112, 113 y 114 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453410, en su anverso y reverso; OEO453411, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de agosto de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453412

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz

Dª. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

Dª. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Duran Domínguez

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

Dª. Sandra V. Maya Coroba

D. Matías Duro Taborda

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTE**

D. Juan P. Falero García

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asiste a la sesión el Sr. Falero García por razones de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2.- PUESTA A DISPOSICIÓN CAMINO DEL SUBTERRÁNEO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA.** Visto el escrito remitido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la puesta a su disposición de los terrenos necesarios para la actuación denominada

## “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS EN EL T.M. DE ALBURQUERQUE (BADAJOZ)”.

Considerando que el Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para el Proyecto de Obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS EN EL T.M. DE ALBURQUERQUE (BADAJOZ).

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos obrante en el procedimiento seguido a los efectos, por unanimidad de los asistentes (doce), fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el citado Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

**3.- DECLARACIÓN CONCURSO ADJUDICACIÓN LICENCIAS AUTOTAXIS DESIERTO.** Por el Secretario se informa que habiéndose convocado por este Ayuntamiento procedimiento para la adjudicación de dos licencias de Auto-Taxi para este municipio, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 9 de junio de 2014, durante el plazo de quince días hábiles concedidos a efectos de presentación de proposiciones, no constan que se haya presentado solicitud alguna para tomar parte en dicho procedimiento de adjudicación.

La Presidencia hace constar que se estudiará la posibilidad de que se convoque nuevo procedimiento al objeto de la adjudicación de estas dos licencias de Auto-Taxi.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede, por unanimidad fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

Declarar desierto el procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de dos licencias de Auto-Taxi para este municipio

**4.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL LACARA-LOS BALDÍOS.** Una vez aprobada definitivamente por parte de la Asamblea de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos la modificación del artículo 4º de los Estatutos de esta entidad supramunicipal para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que indica en su disposición transitoria undécima que, en el plazo de seis meses desde



OE0453413

CLASE 8.ª

su entrada en vigor, los estatutos de la mancomunidades deben estar adaptados al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; procede someter al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación por mayoría absoluta, la citada modificación.

Consulta el Sr. Lara Bueno sobre el contenido de la citada modificación estatutaria, informándole el Secretario que en consonancia con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se trata de adaptar y delimitar las competencias y ámbito de actuación de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos a las competencias que determina la citada normativa.

Por cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Único.-** Se aprueba definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, incorporándose el texto de dicha modificación al fondo documental de la sesión, dándose traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.** Considerando que en el mes de mayo de 2014 han quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Considerando que se ha remitido al Juzgado Decano de Badajoz y al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Alburquerque. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Badajoz y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que con fecha 16 de mayo de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado dentro del plazo las siguientes solicitudes:

N.º de registro de entrada: 2014/1187. Nombre y apellidos: Alejandro Rodríguez

Muñoz.

Don Rafael Arenas Marmaja

N.º de registro de entrada: 2014/1286. Nombre y apellidos: María del Carmen Rubio Díaz.

Resultando que de conformidad al artículo 14.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

Por su parte, el artículo 102 de la LOPJ determina que "Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles".

Se procede a la votación, en la que se abstienen el Sr. Lara Bueno y el Sr. Rasero Pasalodos, produciéndose el siguiente resultado:

1. D. Alejandro Rodríguez Muñoz: 10 votos.
2. Dña. María del Carmen Rubio Díaz: 0 votos.

Por ello y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, por mayoría absoluta, adopta el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Elegir a D. Alejandro Rodríguez Muñoz, con DNI n.º 08824170J, domiciliado en Plaza de Armas, 10 de Albuquerque, para su propuesta como Juez de Paz sustituto de esta localidad.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción Decano de Badajoz.

**6.- RATIFICACIÓN ACUERDO ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUICIO.** Por diez votos a favor y dos en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos) fue ratificado el Decreto de la Alcaldía núm. 364/2014, de 17 de julio, que literalmente dice:

*"RESULTANDO que ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se tramita Procedimiento Ordinario 131/2014 dimanante de recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de AGRICOLA ALBURQUERQUE, S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2014, de recuperación del camino público denominado "CAMINO DE LA LAGUNA DE LA PRESA DEL CASTILLO"*



OE0453414

CLASE 8ª

**RESULTANDO** que es urgente para los intereses generales la asignación de Defensa y Representación Procesal de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye la competencia para el ejercicio de acciones judiciales urgentes al Alcalde-Presidente, cuando no se trate de materias de su competencia.

**CONSIDERANDO** que en el actual supuesto concurren circunstancias de urgencia, dada la perentoriedad, tanto de los plazos concedidos al efecto de ejercitar acciones procesales, como para el cumplimiento de las diligencias requeridas a la Administración demandada, lo cual hace conveniente, para la correcta defensa de los intereses generales, el nombramiento, del modo más inmediato posible, de defensor y representante legal de los intereses de este Ayuntamiento.

En uso de las facultades que me están atribuidas, por el presente **HE RESUELTO**:

**Primero.-** Ratificar el Poder de Representación Procesal otorgado mediante escritura pública por este Ayuntamiento ante el Notario don Pablo Blanco Bueno, el día 9 de junio de 2009, en la ciudad de Badajoz, al número 1182 de su protocolo, y facultar, para que representen y defiendan al Ayuntamiento de Alburquerque en el presente asunto, tan ampliamente como fuese necesario en Derecho, a los Procuradores de los Tribunales y Letrados a que se refiere el citado poder, mas concretamente:

**Procuradores de los Tribunales:**

De Badajoz: Don Santos Gómez Rodríguez, Don Luis Vila Alvares y Doña Guadalupe López Sosa; de Cáceres: Doña María Teresa Hernández Castro y Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez; de Mérida: don Juan Luis García Luengo, Don Luis Javier Perianes Carrasco y Don Leocadio Bazaga Rubio; y de Madrid: Don Isacio Calleja García y Doña Paloma Alonso Muñoz.

Las facultades conferidas a estos profesionales, se entienden sin perjuicio, de las posibilidades legales de actuación a través de sus oficiales habilitados.

**Letrados de los Ilustres Colegios de Abogados:**

Don Rafael Arenas Marmejo.

**Segundo.- Someter para su ratificación esta Resolución al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre."**

**7.- NOMBRAMIENTO D. ÁNGEL SOLANO CUMBREÑO HIJO ADOPTIVO DE ALBUQUERQUE.** Estima la Alcaldía que corresponde al Ayuntamiento de Alburquerque, en nombre y representación de todos los vecinos de la localidad, el reconocimiento de la trayectoria profesional y la labor humanitaria en beneficio de los habitantes de este municipio, así como el afecto, sensibilidad y compromiso de trabajo, tanto con causas benéficas como con los vecinos de la Villa, de D. Ángel Solano Cumbreño, párroco de nuestro pueblo; por lo que entiende que debe procederse al debido reconocimiento de los méritos que recaen en su persona.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno que con admisión de la presente propuesta, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El nombramiento del Párroco de Alburquerque, D. Ángel Solano Cumbreño, como Hijo Adoptivo de esta Villa, por considerar que sus servicios prestados en beneficio de la comunidad vecinal son merecedores de la distinción que se acuerda.

**Segundo.-** Conceder a D. Ángel Solano Cumbreño la Insignia de Oro de Alburquerque, en reconocimiento de cuantos méritos han quedado dicho, para cuya imposición se celebrará solemne acto público para hacer entrega del galardón concedido y del diploma que habrá de extenderse para que así lo acredite.

Por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos) quedó aprobada la Propuesta de la Alcaldía que ha quedado dicha. El Sr. Lara Bueno explicó el sentido de su voto haciendo constar que estaba a favor del nombramiento propuesto pero que se abstiene debido a que el procedimiento se ha realizado al revés.

**8.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por el Sr. Lara Bueno se realizaron las preguntas verbales que a continuación se reseñan junto a la contestaciones a las mismas que realizó la Alcaldía-Presidencia:

1.- ¿Está previsto el arreglo del Camino de la Zarza? ¿Se ha contado con algún tipo de ayuda para su arreglo?

Contesta la Alcaldía que actualmente no hay previsión de su arreglo, ya que aunque se pretendía llevar a cabo la mejora de este camino no se cuenta con ayudas económicas para acometerla, ya que se han visto reducidas las aportaciones que la Comunidad Autónoma realiza para estas actuaciones.



OE0453415

CLASE 8ª

2.- ¿Qué medidas se han adoptado para la detección de vertederos incontrolados y qué medidas se van a adoptar a efectos de su erradicación?

Contesta la Alcaldía que próximamente, con las ayudas a parados de larga duración, el Ayuntamiento contratará personal para atajar estos vertidos incontrolados, y ello a pesar de los recortes que se han realizado en este tipo de ayudas, lo que hace que la duración de los contratos del personal que se llevaba a cabo con los fondos destinados a estos efectos se haya visto reducida.

Indica que se actúa en la materia con fondos propios del Ayuntamiento, pero las ayudas a la contratación de personal que se empleaba en estos quehaceres se han reducido de 71.000 euros a 46.000 euros, cuantía con la que se pretende contratar próximamente personal para limpieza de fuentes, de zarzas y los vertederos incontrolados, pero habrá que añadir fondos propios municipales para atender a cuanto se necesita.

Señala que es poco entendible que dando el Ayuntamiento el servicio de recogida de residuos, contenerización, recogida de mobiliario y enseres a domicilio, todo ello de forma gratuita, que se produzca el hecho de que existan estos vertederos, lo que supone otra carga en lo económico.

Interviene el Sr. Lara Bueno para reseñar que quizás la solución estaría en un mayor control de estas conductas y en la realización de alguna campaña de concienciación e información de la existencia de estos servicios municipales que pudiera paliar estas asociales actitudes de una minoría.

3.- ¿Cuántos locales del antiguo Grupo Escolar "Pedro Márquez" se han cedido para su utilización por la asociación "Grupo Cala"?

Responde el Sr. Alcalde que se lo ha cedido el uso de un local y el almacén alledaño.

Replica el Sr. Lara indicando que a él le consta que han sido dos locales.

Informa el Sr. Alcalde que a este colectivo se le ha cedido el uso de locales municipales en igualdad de condiciones que a otras asociaciones, sin que en la reunión que se mantuvo para ello con las entidades interesadas, ninguna manifestase disconformidad con las cesiones efectuadas, no habiendo inconveniente en que si alguien está interesado se le pueda ubicar allí, aunque hace constar que el segundo local que utilizan es un pequeño almacén alledaño al local o dependencia cuyo uso se permite a la citada asociación.

El Sr. Lara discrepa de la explicación dada ya que manifiesta que, por los distintos carteles que ha observado personalmente en las dependencias cuyo uso se han cedido a asociaciones, se deduce que este colectivo utiliza más locales de los que expresa al Alcaldía.

Y no habiendo más asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 8 páginas del presente libro de actas que son la 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453412, en su anverso y reverso; OEO453413, en su anverso y reverso; OEO453414, en su anverso y reverso; OEO453415, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de septiembre de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453416

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz

Dª. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Juan P. Falero García

D. Luis Duran Domínguez

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Agustín León Rosillo

D. Matías Duro Taborda

D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO-Acctal.**

D. Enrique J. Ambrós Gamero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN**

Dª. Nerea Pámpano Toledano

Dª. Sandra V. Maya Coroba

**NO ASISTENTE SIN JUSTIFICACIÓN**

D. Jesús Lara Bueno

En Alburquerque, siendo las veinte horas treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asiste a la sesión las Señoras Pámpano Toledano y Maya Coroba, habiendo justificado previamente su inasistencia por razones de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, sin que se deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2.- RENOVACIÓN APROVECHAMIENTO APÍCOLAS DEHESA COMUNAL.**

Con fecha 25 de julio de 2013 el Pleno de la Corporación Municipal acordó la

adjudicación de los aprovechamientos apícolas de doce de las trece puestas de colmenas existentes en la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque por periodo de un año, plazo que ya ha concluido.

Como quiera que por parte de vecinos interesados se han presentado ante este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes pidiendo la renovación de dichos aprovechamientos apícolas y comunicando la renuncia a otros.

**CONSIDERANDO**, que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común), constituyéndose los mismos en una especie de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO**, que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estar a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO**, que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes aprueba el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.3.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procediéndose a la votación el Pleno, por unanimidad de los asistentes (diez), procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** La renovación adjudicación por periodo de UN AÑO, a contar desde el día 31 de julio de 2014 y previo pago de las cuotas correspondientes (0,30 €/unidad), de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

➤ **D. Celso Iglesias Crespo.**

Puesta nº 1	Dos Hermanas	100 unidades.
Puesta nº 3	Sierra Gordeña	500 unidades.
Puesta nº 4	La Chavera	100 unidades.
Puesta nº 6	Monteoscuro	100 unidades.
Puesta nº 10	La Atalaya	100 unidades.
Puesta nº 12	Cañada Boyal	100 unidades.

➤ **D. Agustín Palomo Lechón.**



OE0453417

**CLASE 8.ª**

Puesta nº 2	Cañadas de Bragao	100 unidades.
Puesta nº 9	Los Conejeros	100 unidades.
Puesta nº 11	Fuente del Corcho	100 unidades.

**Segundo.-** Declarar vacantes los siguientes aprovechamientos apícolas:

Puesta nº 5	Bejarano	100 unidades.
Puesta nº 7	Tierras de Cecilia	100 unidades.
Puesta nº 8	Acotada	100 unidades.
Puesta nº 13	Reniega	100 unidades.

**Tercero.-** Los aprovechamientos vacantes quedan a disposición de los vecinos interesados en las mismas condiciones de los que se renuevan. En caso de que haya dos o más vecinos interesados en cualquiera de ellos la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

**3.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD COMPATIBILIDAD.** Con fecha 9 de junio de 2014 se formuló solicitud por D. Javier González Pereira, dirigida a este Ayuntamiento, en relación con el reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector público.

Con fecha 29 de julio de 2014, se formuló informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que el solicitante no presta desde el día 30 de junio de 2014 servicio en este Ayuntamiento, habida cuenta de la finalización de contrato laboral por obra y servicio de duración determinada con la categoría de Director de la Banda de Iniciación a la Música y Profesor de Saxofón y Clarinete de la Escuela Municipal de Música "Jacinto Pola" de esta localidad.

Considerando que la Ley 53/1984 establece en su artículo 2 cuál es su ámbito de aplicación, comprendiendo, según su apartado c), "el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes", por lo que el solicitante no está comprendido en esta clase de personal en lo que respecta a este Ayuntamiento por no ser personal al servicio del mismo, por nueve votos a favor y una abstención (Sr. Rasero Pasalodos) fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud por D. Javier González Pereira, dirigida a este Ayuntamiento, en relación con el reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector público, por los motivos antes expuestos

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **4.- BONIFICACIÓN CUOTAS APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS.**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013, se acordó, entre otros extremos, establecer las cuotas por aprovechamiento de los lotes de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque. Para ello se aplicó una elevación de importe de estas cuotas equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumo acumulado entre enero del año 2004 a octubre del año 2013, periodo en el que no se había aumentado el importe de estos ingresos.

Razones de conveniencia y oportunidad hacen a la Alcaldía entender que, para aminorar la repercusión de esta subida de cuotas en las economías de los vecinos que disfrutaban de los referidos aprovechamientos y fomentar la generación de empleo en la localidad, sería conveniente implementar desde el Ayuntamiento medidas de fomento y estímulo a la contratación de mano de obra por parte de los titulares de los lotes de Hierbas y Pastos constituidos en Los Baldíos de Alburquerque.

Tras autorizarlo la Presidencia, interviene el Sr. Rasero Pasalodos para manifestar que, a pesar de que el Partido Socialista rechazó en su día una iniciativa similar del Partido Popular en los momentos en que la situación del campo era más delicada que ahora, va a apoyar la propuesta que se trae a Pleno por entender que se trata de una medida que generará empleo.

Contesta la Alcaldía indicando que desde el Ayuntamiento de Alburquerque se ha practicado una moratoria de diez años en cuanto a las cuotas que se abonan en Los Baldíos de Alburquerque, de forma que las mismas no se han incrementado en este periodo, por lo que no entiende que se hable de que se haya propuesto una moratoria y el Ayuntamiento la haya rechazado. Explica que las exigencias de estabilidad presupuestaria exigen este incremento pero lo que se ha planteado ahora es que el mismo pueda verse reducido mediante la creación de empleo.

Aclara el Sr. Rasero que ellos se referían en su propuesta a moratoria en los pagos íntegros no a moratoria en el incremento de las correspondientes cuotas.

Replica la Presidencia que de no aplicarse estas cuotas el Ayuntamiento tendría que repercutir en los vecinos los costes de servicios como la recogida de basura o la depuración de aguas, servicios que además no se ven financiados en su totalidad por los ingresos que produce la Dehesa Comunal. Refiere que para evitar un excesivo gravamen a los vecinos, el Ayuntamiento de Alburquerque es el único que no cobra tasa de depuración de aguas residuales, que sí se cobra por el gobierno del Sr. Monago, de forma que los costes de la depuración les soporta el Ayuntamiento con fondos propios, todo ello sin repercutirlo a los vecinos, por eso –explica– las cuotas de Los Baldíos de Alburquerque van en beneficio de todos los vecinos de forma que los servicios de recogida de basura, recogida selectiva, punto limpio y depuración de aguas, servicios con un coste superior a los 450.000 euros, son sólo compensados con 200.000 euros que se



OE0453418

CLASE 8ª

ingresan por estas cuotas, por lo que no se puede plantear una supresión de las mismas y que se cobren todos estos servicios a los vecinos.

El Sr. Rasero pregunta si se ha hecho un estudio económico sobre el impacto de esta subida en los aparceros, contestando la Alcaldía que el incremento supone alrededor de 40.000 euros, y que no puede ponerse en riesgo el bienestar de los vecinos al no aplicar estas cuotas y que lo que sí que pone en riesgo este bienestar vecinal es el canon autonómico de depuración, máxime cuando el gobierno regional no corre con los gastos de este servicios.

Interviene la Sr. Murillo para indicar al Sr. Rasero que se han opuesto a las plantas termosolares y la hospedería que sí que eran proyectos que generaban trabajo en la localidad, indicándole el Sr. Rasero que ellos no votaron en contra de las termosolares, iniciándose en este momento una discusión con intervenciones al unísono de la Presidencia y la Alcaldía sobre la consideración de que el escrito que presentaron los concejales del Partido Popular en el procedimiento de autorización de la concesión de aprovechamientos de la Dehesa Comunal para la instalación de plantas termosolares eran o no alegaciones, insistiendo el Sr. Rasero en que no fueron alegaciones sino un mero escrito a la Junta de Extremadura para que se tuviera en cuenta en ese proceso la Ley de Los Baldíos de Alburquerque, replicando la Presidencia que sí fueron alegaciones y que en la práctica tuvieron el efecto de ralentizar la autorización solicitada a la Comunidad Autónoma para la instalación de estas plantas termosolares, con un efectos decisivo para que no se concediera la correspondiente preasignación a las que se pretendían construir en la localidad.

Igualmente la Sra. Murillo se refiere a la oposición del Partido Popular a las obras de la Hospedería, obras que como señala una reciente sentencia dictada en recurso contencioso contra las mismas no sólo eran correctas sino que mejoraban el propio baluarte del castillo. Manifiesta que la paralización de esta obra o las del Albergue Juvenil sí que tienen un efecto negativo en el mercado laboral de Alburquerque.

Contesta el Sr. Rasero que la mayoría de la gente que sube al castillo manifiesta que las obras realizadas son un desastre.

La Presidencia hace constar que si la obra del Albergue Juvenil de Alburquerque, que lleva paralizada cuatro años, en vez de tenerse que ejecutar por el Gobierno de Extremadura las llevase a cabo el Ayuntamiento de Alburquerque, habría sido comentada en el periódico veinte veces, poniéndole a él como los trapos, lo que demuestra la dotación de la Junta de Extremadura con la localidad sin que el Partido Popular haga

81 mención a ello. También achaca al Grupo Popular que ha pasado el Festival Medieval y Contemporanea dejando una pancarta electoral de ese partido frente al Hotel Machaco, en malas condiciones estéticas, desde las elecciones del pasado mes de mayo.

Replica el Sr. Rasero que falta en presupuesto un millón de euros para acabar el Albergue Juvenil y tres millones y medio de euros para acabar la Hospedería, lo que a su juicio demuestra una falta de previsión en cuanto al coste de estas obras.

Para la Presidencia no se trata de una falta de presupuesto sino de ganas de acabar las cosas, y señala que le resulta curioso que el Partido Popular considere que en las obras de Alburquerque que se tira el dinero.

Señala el Sr. Rasero que se tenían que haber hecho las obras de la Hospedería en el edificio destinado a Albergue Juvenil, achacando a la Alcaldía una inadecuada gestión de estos asuntos, a lo que replica el Sr. Alcalde que el Partido Popular es el que está haciendo daño a el pueblo con su gestión, manifestando que se ha reducido enormemente el presupuesto del Festival Medieval de Alburquerque, a las Escuelas de Música Municipales y se dan subvenciones a la fiesta de "Los Palomos" de Badajoz (198.000 euros) o para que Contemporanea se vaya a Badajoz (600.000 euros) y eso no lo consideran tirar el dinero, dándose casi todo el presupuesto en materia cultural a estos eventos.

Procediéndose a la votación el Pleno por unanimidad de los asistentes (diez), procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Que durante los años 2014, 2015 y 2016 se establezca, de manera transitoria, una bonificación en las cuotas por aprovechamiento de los lotes de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque que se devenguen por contratación de personal, en régimen laboral, que sean vecinos de Alburquerque por los titulares de lotes de estos aprovechamientos y con destino a la explotación de los mismos, siendo esta bonificación equivalente al 20 por ciento del importe actual de las cuotas que fueron establecidas por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Dicha bonificación se aplicará a las contrataciones efectuadas durante el periodo a que se refiera la correspondiente cuota.

**Segundo.-** Para que pueda aplicarse la correspondiente bonificación el titular de los aprovechamientos deberá presentar un mes antes de la fecha de pago de la correspondiente cuota, la solicitud de bonificación correspondiente, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- 1.- Contratos y nominas de los correspondientes trabajadores.
- 2.- TC-2 de los meses en que se efectúa la contratación,
- 3.- Certificado expedido por la Tesorería de la S.S., acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.



OE0453419

CLASE 8ª

- 4.- Certificado acreditativo de que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 5.- Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante se halla al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- 6.- Acreditación del pago de los correspondientes sueldos y salarios mediante transferencia bancaria, cheque o talón para lo que se aportará el justificante de la transferencia o extracto bancario acreditativo del pago del efecto correspondiente, no admitiéndose justificantes o recibos del pago de estos conceptos en metálico.
- 7.- Modelo 110 de Retenciones y Pagos a cuenta en el que figure el correspondiente trabajador, todo ello en el periodo para el que se solicita la bonificación.

**5.- CONVOCATORIA ADJUDICACIÓN LICENCIAS AUTOTAXI.** Visto que con fecha de 23 de abril de 2014, fue emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar acabo la adjudicación de dos licencias de autotaxi.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2014, fue redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir el procedimiento de adjudicación.

Considerando que habiéndose convocado por este Ayuntamiento procedimiento para la adjudicación de dos licencias de Auto-Taxi para este municipio, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 9 de junio de 2014, el mismo quedó desierto al no presentarse solicitud alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría que ha quedado dicho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Convocar nuevo procedimiento para la adjudicación de dos licencias de autotaxi de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de dos licencias de autotaxi (licencias núm. 2 y núm. 4) y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014 y que figura como Anexo I.

**SEGUNDO.** Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz anuncio de licitación, para que durante el plazo mínimo quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia Badajoz*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

**CUARTO.** Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

### ANEXO I

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

##### **Cláusula primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de auto-taxi para el municipio de Alburquerque para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

El número de licencias a adjudicar será por tanto de dos, más concretamente las licencias número 2 y 4 de la relación vigente en este Ayuntamiento, ya que las mismas se encuentran vacantes.

##### **Cláusula segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (concurso) en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **Cláusula tercera.- Naturaleza.**

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario de la licencia de auto-taxi con el Ayuntamiento será la propia de un servicio de interés público sujeto a intervención administrativa mediante licencia regulado por el Real Decreto 763/1979,



OE0453420

**CLASE 8ª**

de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

**Cláusula cuarta.- El perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alburquerque.es](http://www.alburquerque.es)

**Cláusula quinta.- Órgano de contratación.**

De conformidad con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno.

**Cláusula sexta.- Duración.**

1. La duración de la licencia de auto-taxi tiene carácter indefinido, salvo renuncia expresa de su titular o cuando concurra alguna de las circunstancias que dan lugar a la caducidad o revocación de la licencia definidas en el artículo 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y que son las que a continuación se relacionan:

- a. Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.
- b. Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local. El descanso anual regulado en la Ordenanza local estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10 % de los titulares de licencias.
- c. No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d. Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el artículo 8 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.
- e. El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

- f. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g. La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir del artículo 39 el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

2.- La caducidad y retirada de la licencia se acordará previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

#### **Cláusula séptima.- Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación (artículo 12 RD 763/1979, de 16 de marzo):

a) Tendrán preferencia en cualquier caso los conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi del municipio de Albuquerque, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social.

Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria, y por dedicación exclusiva, cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, la adjudicación se efectuará por riguroso orden de antigüedad continuada, es decir, no interrumpida, pues en caso de interrupción en la profesión, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de antigüedad, la fecha de inicio de la última etapa.

La continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente el solicitante hubiera abandonado su profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses, o cuando durante el período de asalariado haya desempeñado otro trabajo. El tiempo transcurrido en situación de incapacidad temporal, o en situación de desempleo procedente de un período de actividad como conductor asalariado, no se considerará abandono voluntario de la profesión, y en consecuencia, no interrumpirá la continuidad en la prestación requerida.

En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la presente licencia.

c) En el caso de no presentarse conductores asalariados, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Vecino del municipio con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.
- 2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros (en cualquier empresa pública o privada como conductor): 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses, con el máximo de 2 puntos.



OE0453421

### CLASE 8.ª

3.- Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE: 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 puntos por cada mes más, con un máximo de 5 puntos.

4.- Disponer de certificado de aptitud profesional regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio: 1 punto.

### Cláusula octava.- Requisitos para la presentación de proposiciones.

#### 1.- Condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP), expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que el mismo se halle suspendido o retirado en el momento de formular la presentación de las correspondientes solicitudes, y durante todo el tiempo que medie hasta la adjudicación de la licencia.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibiliten o dificulten el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- h) No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

#### 2.- Condiciones específicas.

a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, cuya capacidad no exceda de siete plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial. Dicho vehículo podrá ser en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

b) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

### **Cláusula novena.- Garantías.**

No se exigen.

### **Cláusula décima.- Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**

A) Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alburquerque, Calle San Mateo, n.º 1, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo, telefax y cualquiera de los de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (y antes de las 14:00 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego y las condiciones exigidas por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

B) Formalidades.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.



OE0453422

**CLASE 8.ª**

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.”**

Dentro del sobre indicado se incluirán dos más, cerrados.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

\* El sobre A se subtitulará “documentación administrativa”, y contendrá la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del D.N.I. de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado. En caso de que la proposición sea presentada por apoderado, deberá también incluir copia notarial del poder de representación bastantado por el Secretario de la Corporación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como anexo I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

c) Certificado emitido por médico colegiado en el que se acredite que el licitador no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

d) Copia auténtica del carnet de conducir exigible para la conducción de auto-taxi de servicio público (B o superior) así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

El sobre B se subtitulará "Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios".

a) Proposición/solicitud.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente y presentarse conforme al modelo que figura como anexo II de este pliego.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración (según la cláusula séptima del presente pliego).

#### **Cláusula decimoprimera.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Un funcionario de la Corporación.
- La Interventora Municipal.
- El Secretario General.

- Secretario: Un empleado público municipal.

#### **Cláusula decimosegunda.- Publicidad, desarrollo del procedimiento de adjudicación, apertura de proposiciones y adjudicación.**

1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma, y se publicará, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, la relación de admitidos y excluidos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

2. Una vez expirado el plazo de publicidad a que hace referencia el punto anterior y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se constituirá la Mesa de Contratación en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a la finalización de aquel, a las 10:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.



OE0453423

**CLASE 8ª**

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

3. A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**Cláusula decimotercera.- Requerimiento de la documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cláusula decimocuarta.- Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**Cláusula decimoquinta.- Comienzo de la prestación del servicio.**

Los adjudicatarios de las licencias de auto-taxi, deberán iniciar la prestación del servicio en un plazo máximo de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la concesión de la licencia, salvo que acredite razones que justifiquen una demora, lo notifique previamente y el órgano de contratación acuerde la concesión de una prórroga.

**Cláusula decimosexta.- Requisitos a cumplir por el adjudicatario.**

1. El adjudicatario de la licencia de auto-taxi, antes del inicio de la prestación del servicio, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cumplimiento de los requerimientos técnicos del vehículo que utilicen para la prestación del servicio de auto-taxi exigidos por el artículo 6 y concordantes del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Presentación de copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio presentar copia de la póliza de seguros que cubra todos los demás riesgos que obliga la legislación aplicable.

#### **Cláusula decimoséptima.- Régimen de recursos y legislación aplicable.**

1.- Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Los litigios derivados de estas bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

2.- En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, y conociendo el pliego de cláusulas administrativas obrantes en el expediente de contratación para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

#### **DECLARA**

Primero.- Con carácter general, que no se halla comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque.



OE0453424

CLASE 8ª

Cuarto.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Albuquerque, firma la presente en Albuquerque (Badajoz) a \_\_\_ de \_\_\_ de 2014.

El licitador,

Ante mí,  
El Alcalde,

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO II  
PROPOSICIÓN/SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, como acreditado por \_\_\_\_\_), enterado de la convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, por procedimiento abierto mediante concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha....., con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna

Hace constar que:

- \* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego, las cuales conoce y acepta.
- \* Que en caso de ser el adjudicatario de la licencia se compromete a:
  - Aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a siete, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características.
  - Estar a disposición de los vecinos del municipio para prestar el servicio que es objeto de la presente licencia.
  - Cumplir todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
  - Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, solicita:

Que se le tenga por admitido al procedimiento de adjudicación de licencia de auto-taxi licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

6.- **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

7.- **RUEGOS Y PREGUNTA.** Por el Sr. Rasero Pasalodos se pregunta oralmente sobre cómo se encuentra la contratación de la gestión del servicio de depuración de aguas residuales.

Indica la Presidencia que no se ha hecho nada, refiriéndose a la existencia de un canon regional sobre la depuración de aguas que no ha sido suprimido por el Gobierno de Extremadura.

El Sr. Rasero pregunta sobre qué tiene que ver este canon con relación a este contrato.

Señala la Alcaldía que el canon municipal aprobado en Pleno no se aplica por la decisión del Gobierno de la región de imponer un canon sin que se haya suprimido este último, por lo que para evitar un doble coste a los vecinos se decidió no aplicar el canon municipal.

Pregunta el Sr. Rasero sobre el coste mensual de este servicio, contestando la Alcaldía que unos 10.000 euros mensuales. Explica el Sr. Rasero que él ha efectuado averiguaciones y con su contratación el Ayuntamiento podría ahorrar 36.000 euros al año.

Indica el Alcalde que la licitación convocada quedó desierta y que no se presentó oferta alguna, pero ahora lo importante sería que para poder pagar este servicio la Junta de Extremadura deje de cobrar el canon de saneamiento y lo cobre el Ayuntamiento. Señala que si hay una oferta que mejore el coste que se presente por escrito.

El Sr. Rasero hace constar que lo acordado fue que la Alcaldía hiciese gestiones para la adjudicación del servicio.

Pide la Alcaldía que le indique que empresa estaría dispuesta a hacerse cargo del servicio por este importe y que mantenga el personal destinado al servicio, pues este ha sido el motivo que ha dado lugar a que no haya contratistas interesados en gestionar la depuradora reduciendo los costes y manteniendo el personal de la localidad destinado a la misma y que lo que tiene que importarle al Sr. Rasero —señala— es que el Gobierno regional cobre por algo que no es de su competencia y por los recortes que hay en subvenciones para la contratación de personal y en otras materias, dando datos de la reducción de las subvenciones en la materia que ha soportado el Ayuntamiento, siendo el quinto municipio de Extremadura que menos ha visto incrementado su paro desde el inicio de la crisis gracias al esfuerzo que se hace para mantener los servicios y el empleo el Ayuntamiento.

El Sr. Rasero le indica que estaban hablando de aguas residuales, insistiendo la Presidencia en que la Junta de Extremadura ha impuesto un canon sobre algo de competencia municipal y cuyos costes soporta el Ayuntamiento.



OE0453426

CLASE 8ª

El Sr. Rasero atribuye a la Alcaldía el incremento municipal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que en Alburquerque se aplica uno de los tipos impositivos más altos de la región por este concepto. Replica el Sr. Vadillo que la única subida que ha experimentado el IBI es la que aparece en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2013, que fue aprobada por el Gobierno de la Nación y que en Alburquerque se aplican unos impuestos más bajos que en la mayoría de los municipios de Extremadura, que lo que no es normal es que las fincas de más de 1.000 hectáreas se sigan valorando tan escasamente, de forma que una vivienda de protección oficial pague más que una finca de estas características y que lo que no es entendible es que con el apoyo de Izquierda Unida se estén desalojando viviendas de protección oficial, cosa que no esperaba nunca de esta formación política y le cuesta creerlo, y esto sí que es preocupante.

Y no habiendo más asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 19 páginas del presente libro de actas que son la 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 en 10 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453416, en su anverso y reverso; OEO453417, en su anverso y reverso; OEO453418, en su anverso y reverso; OEO453419, en su anverso y reverso; OEO453420, en su anverso y reverso; OEO453421, en su anverso y reverso; OEO453422, en su anverso y reverso; OEO453423, en su anverso y reverso; OEO453424, en su anverso y reverso; OEO453426, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de noviembre de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DÍA  
VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Juan P. Falero García

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D. Luis Duran Domínguez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Agustín León Rosillo

D. Matías Duro Taborda

D. Jesús Lara Bueno

D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO-Acctal.**

D. Enrique J. Ambrós Gamero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

Se expone por la Alcaldía que el motivo por el que ha sido convocada la presente sesión con carácter extraordinario y urgente no es otro que el aprobar los proyectos a incluir en solicitud al Servicio Extremeño Público de Empleo de la correspondiente financiación para el desarrollo del Programa de Formación Profesional @prendizext en Alburquerque.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad de los asistentes, apreció la urgencia de esta sesión.

**2.- SUBVENCIÓN PROYECTO @PRENDIZEXT.** Señala la Alcaldía en su propuesta que vista la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. y, mas concretamente, y de conformidad con lo requerido en el artículo 8.2.H de la citada Orden de 14 de octubre de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Técnica correspondiente al Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominada "**@PRENDIZEXT LA DEHESA**" a desarrollar en Alburquerque, solicitando a Servicio Extremeño Público de Empleo la correspondiente financiación para su ejecución.

**SEGUNDO.** Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de financiar aquella parte de la citada Memoria Técnica "**@PRENDIZEXT LA DEHESA**" que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, todo ello de conformidad con el artículo 8.2.H de la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades



OE0453427

CLASE 8ª

promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.

**TERCERO.-** Declarar que este Ayuntamiento CUENTA con disponibilidad de los terrenos y bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto descrito en la Memoria aprobada.

Interviene el Sr. Lara Bueno manifestando su apoyo a la propuesta por su importancia para el empleo y la formación de los ciudadanos de Alburquerque, pidiendo aclaración sobre las actuaciones formativas a solicitar por el Ayuntamiento que se presentan a esta convocatoria.

Contesta la Alcaldía indicando que, en esta convocatoria, la normativa ha reducido el número de acciones formativas a las que pueden acudir los municipios de menos de 10.000 habitantes, al reducirse de veinticuatro a dieciséis alumnos los que pueden acoger las actuaciones a solicitar, pasándose de tres a dos acciones formativas por proyecto a presentar, lo que limita el número de alumnos y la posibilidad de que estos accedan al certificado de profesionalidad de nivel 1, lo que les daría mayor posibilidad de empleo y recuperar para la formación aquellos alumnos que no hubieran finalizado la ESO. Explica que en la antiguas Escuelas Taller accedían jóvenes provenientes del fracaso escolar, quienes conseguían una formación profesional a diferencia de ahora, en que se exige para acceder como alumnos a estos proyectos una determinada formación. Continúa explicando que, en consonancia con lo expuesto, se presentó un proyecto con tres talleres en los que se podrían encuadrar talleres que dotarían a los alumnos de profesionalidad de nivel 1 y en los que podrían formarse alumnos que no hubieran finalizado la ESO, concretamente Camarero Bar, considerado de nivel 3, y también de lo relacionado con actividades del monte y la dehesa, ocurriendo ahora que hay que reducir el número de talleres y que los mismos no van dirigidos a este alumnado, dándose preferencia a los alumnos que haya acabado la ESO, presentándose por tanto ahora un proyecto de actividades forestales en aprovechamiento de la dehesa y actividades auxiliares en conservación y mejora del monte, cada uno con ocho alumnos, actuaciones que cuentan con preferencia para su aprobación, desechándose el tercer taller al no existir ahora posibilidad del mismo, a cuyos efectos, indica la Alcaldía, ha pedido cita con la Dirección General competente para dar opciones a los alumnos con menor formación académica.

Replica el Sr. Lara haciendo constar que la partida presupuestaria para estos proyectos se ha reducido y que hay que tener en cuenta que ahora se trata de una convocatoria extraordinaria, ya que la convocatoria ordinaria fue la hecha en el mes de abril, y que se le comunicó por la Dirección General que los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alburquerque no se aprobaron, en primer lugar, por las instalaciones y, en segundo lugar, porque los objetivos de los mismos no se fijaban y

que al tratarse ahora de una convocatoria de índole extraordinaria no sólo se ha reducido lo que le corresponde a Alburquerque, sino que se ha reducido lo que corresponde a todos los pueblos, mostrando su apoyo a la Alcaldía en el objetivo de ampliar el campo formativo que se pretende.

La Alcaldía muestra su agradecimiento, aunque aclara que la circunstancia que motivó esta convocatoria extraordinaria fue que no se aprobaron todos los proyectos que en su día se debieron aprobar, que los proyectos que se presentaron por el Ayuntamiento en su día era adaptados a la convocatoria para conseguir la máxima puntuación, y que ahora hay un trato discriminatorio para los municipios en la concesión de estos proyectos en función del número de habitantes, si bien la propuesta que se hace desde el municipio es encauzar hacia estos proyectos y la cualificación profesional derivada de los mismo a las personas con menor formación académica.

La Sra. Marisa Murillo señala que el Grupo Popular debería haber apoyado la instalación de las plantas de energías renovables, iniciándose intervenciones al unísono entre varios concejales que no fueron posibles recoger en acta.

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó que se proceda a la votación y por unanimidad de los asistentes (trece concejales), fue estimada la propuesta de la Alcaldía que ha quedado transcrita.

Y no habiendo más asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 142, 143 y 144 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453426, en su reverso; OEO45327, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de noviembre de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE





0E0453428

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2014.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Agustín León Rosillo

D. Matias Duro Taborda

D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba

D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano

D. Luis Durán Domínguez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

#### NO ASISTENTES

D. Juan P. Falero García

D. Jesús Lara Bueno

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión D. Juan Pablo Falero García y D. Jesús Lara Bueno excusaron su ausencia a la sesión por motivos laborales, el primero de ellos, y por cuestiones de índole personal, el segundo.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando á la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2014 y 21 de octubre de 2014, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

**2. MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTOS HERBAS Y PASTOS.** Examinada la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos

85 de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque y los informes obrantes en el expediente y,

**ATENDIDO**, que mediante informe de Ingeniero Técnico Agrícola de este Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto error en la superficie de las parcelas en que se establecen los lotes de la Dehesa Comunal a efectos de realizar su aprovechamiento de hierbas y pastos, de forma que se proceda a la corrección de su contenido de acuerdo con los siguientes datos

Donde se dice:

Nº PARCELA	SUPERFICIE EN HECTÁREAS
26	160,0332
36	190,994

Debe decir:

Nº PARCELA	SUPERFICIE EN HECTÁREAS
26	157,2382
36	184,995

**ATENDIDO**, que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente, visto el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes, el Pleno adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque, según se transcribe a continuación:

- Se modifica parcialmente la redacción del **ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN PARCELAS ZONA II**, de forma que donde se dice:

*“PARCELA Nº 26: Paraje La Moita con una extensión de 160-03-32 Has. Provisto de cerramiento interior y laterales. Carente de instalaciones. Puntos de agua.”*

Debe decir:

*“PARCELA Nº 26: Paraje La Moita con una extensión de 157-23-82 Has. Provisto de cerramiento interior y laterales. Carente de instalaciones. Puntos de agua.”*

- Se modifica parcialmente la redacción del **ARTICULO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS ZONA III**, de forma que donde se dice:

*“PARCELA Nº 36: Paraje Llerena con una extensión total de 190-99-40 Has. Vivienda e instalaciones ganaderas.”*



OE0453429

CLASE 8ª

Debe decir:

**"PARCELA N° 36: Paraje Llerena con una extensión total de 184-99-50 Has. Vivienda e instalaciones ganaderas."**

**SEGUNDO.** Someter la modificación de dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

### 3. ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS DEHESA COMUNAL.

Se informa por el Secretario que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, se autorizó la renovación de la adjudicación, por periodo de UN AÑO, a contar desde el día 31 de julio de 2014 y previo pago de las cuotas correspondientes (0,30 €/unidad), de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

#### ➤ **D. Celso Iglesias Crespo.**

Puesta n° 1	Dos Hermanas	100 unidades.
Puesta n° 3	Sierra Gordeña	500 unidades.
Puesta n° 4	La Chavera	100 unidades.
Puesta n° 6	Monteoscuro	100 unidades.
Puesta n° 10	La Atalaya	100 unidades.
Puesta n° 12	Cañada Boyal	100 unidades.

#### ➤ **D. Agustín Palomo Lechón.**

Puesta n° 2	Cañadas de Bragao	100 unidades.
Puesta n° 9	Los Conejeros	100 unidades.
Puesta n° 11	Fuente del Corcho	100 unidades.

Asimismo, en dicho acuerdo, se declararon vacantes los siguientes aprovechamientos apícolas:

Puesta n° 5	Bejarano	100 unidades.
Puesta n° 7	Tierras de Cecilia	100 unidades.
Puesta n° 8	Acotada	100 unidades.
Puesta n° 13	Reniega	100 unidades.

A su vez el Pleno de la Corporación acordó que los aprovechamientos vacantes quedaran a disposición de los vecinos interesados en las mismas condiciones de los que se renuevan. En caso de que hubiera dos o más vecinos interesados en cualquiera de ellos la adjudicación se resolverían mediante sorteo.

Obran el expediente las siguientes solicitudes de aprovechamientos apícolas vacantes por vecinos de la localidad:

- **Ángel Luis Álvarez Madruga:**
  - Puesta nº 5 Bejarano 100 unidades.
  - Puesta nº 7 Tierras de Cecilia 100 unidades.
  - Puesta nº 13 Reniega 100 unidades.
  
- **Celso Iglesias Crespo:**
  - Puesta nº 8 Acotada 100 unidades.

Por cuanto antecede, dictaminado favorablemente que ha sido este asunto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

La adjudicación hasta el día 31 de julio de 2015 y previo pago de las cuotas correspondientes, de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

- **Ángel Luis Almaraz Madruga:**
  - Puesta nº 5 Bejarano 100 unidades.
  - Puesta nº 7 Tierras de Cecilia 100 unidades.
  - Puesta nº 13 Reniega 100 unidades.
  
- **Celso Iglesias Crespo:**
  - Puesta nº 8 Acotada 100 unidades.

**4. PROPOSICION RATIFICACION PROTOCOLO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERERO.** A propuesta de la Alcaldía y vista la solicitud efectuada por la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Lácara Los Baldíos, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acordó ratificar el **PROTOCOLO DE ACTUACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN LA COMUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**5. APROBACION-SI PROCEDE- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.** Por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 25 de septiembre de 2014, se informó favorablemente la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Alburquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Alburquerque" correspondiente al ejercicio 2013.

En el periodo de exposición pública al que se refiere el art. 212.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra la misma, según se deduce del correspondiente certificado de Secretaría.



OE0453430

**CLASE 8ª**

Examinado el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor y uno en contra (Sr. Rasero Pasalodos), procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Albuquerque", correspondiente al ejercicio 2013 y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir por Intervención a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que las integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

**6. APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 7 de noviembre de 2014, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 7 de noviembre de 2014, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

El Sr. Alcalde informó que se tratan de unos presupuestos que apuestan por mantener el empleo y dar trabajo a los que lo necesitan, en el que también se prevé un gasto social por encima de la media de los ayuntamientos de población comprendida entre los 5.000 y 10.000 habitantes, y todo ello con una carga impositiva bastante inferior a la media de los ayuntamientos españoles de similar población, lo que supone un gran esfuerzo, hecho que a su juicio hay que recalcar para que sea conocido.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y por diez votos a favor y uno en contra (Sr. Rasero Pasalodos), el Pleno procedió a la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS		GASTOS	
1º IMPUESTOS DIRECTOS.....	1.756.023,88 €	1º GASTOS DE PERSONAL.....	2.279.704,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS.....	77.440,72 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..	1.122.399,50
3º TASAS Y OTROS INGRESOS.....	481.002,16 €	3º GASTOS FINANCIEROS.....	802.000,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.032.158,59 €	4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	135.423,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES.....	232.468,81 €	6º INVERSIONES REALES.....	215.932,00
6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0 €	9º PASIVOS FINANCIEROS.....	153.633,00
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..	130.000,00 €		
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.709.094,16 €</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.709.094,00</b>

#### PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
		2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..	14.000,00 €
3º TASAS Y OTROS INGRESOS.....	4.300,00 €	3º GASTOS FINANCIEROS.....	300,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.000,00 €		
<b>TOTAL.....</b>	<b>14.300,00 €</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>14.300,00 €</b>

#### PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBURQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
		2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	7.000,00 €
3º TASAS Y OTROS INGRESOS.....	7.100,00 €	3º GASTOS FINANCIEROS.....	100,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	13.600,00 €	4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	13.600,00 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.700,00 €</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>20.700,00 €</b>



0E0453431

CLASE 8ª

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**7. ASUNTOS URGENTES.-** Por la Alcaldía se eleva al Pleno de la Corporación proposición para la aprobación de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, motivando la urgencia del presente asunto en la perentoria necesidad de proceder a la revisión de la autorización administrativa para el vertido de aguas residuales procedentes de la localidad que tiene que conceder la Confederación Hidrográfica del Guadiana; autorización del todo necesaria para la apertura del matadero municipal de cerdos ibéricos y todo ello a pesar de que aún se encuentra pendiente la firma de convenio con la Comunidad Autónoma por el que se ceden las instalaciones de la depuradora de aguas residuales de la localidad a este Ayuntamiento.

Seguidamente el Pleno de la Corporación procedió, por unanimidad de los asistentes, a la apreciación de la urgencia del asunto para su inclusión en la presente sesión.

Tras ello fue adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO** con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO**

**CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA**

**CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES**

**CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES**

## DE LOS VERTIDOS

### CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

### CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

### CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### DISPOSICIÓN FINAL

## ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

### CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

**Art. 1.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

**Art. 2.** Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

**Art. 3.** Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la



0E0453432

CLASE 8ª

correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

## CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

**Art. 4** Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

**Art. 5** En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- \* Volumen de agua consumida o a consumir.
- \* Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- \* Características de contaminación de aguas residuales.
- \* Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

**Art. 6** De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.

4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

**Art. 7**

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

**Art. 8**

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

**Art. 9**

Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS**

**Art. 10**

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal



OE0453433

### CLASE 8ª

encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Art. 11

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

A) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno

• Productos a base de alquitrán o productos alquitranados

C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

Origenen o puedan originar:

Algún tipo de molestia pública.

La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

DE0423433



F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco.....	100 p.p.m.
Monóxido de carbono.....	100 p.p.m.
Bromo.....	1 p.p.m.
Cloro .....	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico.....	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico.....	20 p.p.m.
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.

J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

**PROHIBICIONES DE LOS VERTIDOS**

L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones



OE0453434

CLASE 8ª

depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos. Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

- P) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.
- Q) Residuos de origen pecuario.

**Art. 12**

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500/5.000
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400/1.500
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10

Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500/1.000
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

**Art. 13** Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

**Art. 14** Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

**Art. 15** Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- \* Causas del accidente.
- \* Hora en que se produjo, y duración del mismo.



0E0453435

**CLASE 8ª**

- \* Volumen y características de contaminación del vertido.
- \* Medidas correctoras adoptadas.
- \* Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

**Art. 16** Queda prohibido cualquier tipo de vertido directo a la red de saneamiento, implicando manipulación de tapas.

**CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS**

**Art. 17** Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

**Art. 18** Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

**CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS**

**Art. 19** El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para

verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

**Art. 20**

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

**Art. 21**

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

**CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 22**

Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.



OE0453436

**CLASE 8ª**

- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.
- 13.- La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

**Art. 23**

- 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación.
- 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Quando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

- 3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

0E0423438



4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

**Art. 24** La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

**Art. 25** La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 26** Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

**Art. 27** La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

**Art. 28** Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

### ANEXO I

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.



OE0453437

CLASE 8.<sup>a</sup>

- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

### DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Fueron formulados los siguientes ruegos:

1.- *Ante el peligro que supone, tanto para los peatones como para los conductores el paso de peatones situado en la rotonda (cuarta salida dirección Herrerueta) del*

polígono industrial San Blas sita en la carretera Badajoz-Herreruela, se hace necesario tomar medidas para evitar situaciones de riesgos como las que se han venido produciendo con cierta asiduidad, todo ello en aras de evitar que se produzcan atropellos o accidentes en ese punto.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular, sometemos a la consideración del Pleno:

1º.- Que el Ayuntamiento de Alburquerque elimine parte de los setos ubicados en ese paso de peatones al objeto de garantizar la correcta visibilidad tanto de los peatones, como de los conductores.

2º.- Que desde el Ayuntamiento de Alburquerque se inste a la Consejería de Fomento, titular de la vía, a que se señalice mediante un semáforo de advertencia y se ilumine el citado paso de peatones.

3.- Ante el peligro que supone para los viandantes el acceso a la puerta principal al Centro de Salud de Alburquerque, pues un gran número de losas se encuentran levantadas, rotas o sueltas, lo cual supone un grave riesgo para los viandantes, en gran medida personas mayores, que son las que más se pasan por ese tramo de acerado, por lo que se hace necesario tomar medidas al respecto por ser competencia del Ayuntamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Popular, sometemos a la consideración del Pleno:

1º.- Que el Ayuntamiento de Alburquerque acondicione y repare el acceso principal al Centro de Salud de Alburquerque, al objeto de sustituir todas las losas que están rotas y sueltas y que por tanto suponen un grave riesgo para los viandantes que, principalmente son los usuarios del citado Centro de Salud.

2.- Para garantizar la seguridad en el tráfico y por tanto minimizar los riesgos de colisión entre vehículos, es conveniente instalar un espejo en el cruce de la Plaza de Llano de las Monjas con la Plazuela de Santiago, que facilite la visibilidad para los conductores en el giro de los vehículos. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular, sometemos a la consideración del Pleno:

3º.- Que el Ayuntamiento de Alburquerque acondicione, previo informe de la Policía Local, instale un espejo en el cruce de la Plaza del Llano de las Monjas con la Plazuela de Santiago.

Explica la Presidencia que el Ayuntamiento, ante la falta de mantenimiento de la Comunidad Autónoma del tramo de carretera a que se refiere el primer ruego, viene año tras año realizando el mantenimiento y limpieza de la misma, pero la Junta de Extremadura debería proceder al repintado de la vía y de sus pasos de peatones, pues hace cinco años que no se llevan a cabo estas actuaciones; comprometiéndose en estudiar la eliminación de setos solicitados y a insistir ante la Junta de Extremadura para el repintado del vial.

En cuanto al semáforo solicitado, tras aclarar el Sr. Rasero que se trata de un semáforo de advertencia a los conductores, la Presidencia informó que se estudiará igualmente su solicitud con la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en cuanto al acondicionamiento de los accesos al Centro de Salud, indicó el Sr. Alcalde que dichas actuaciones se encuentran previstas.

Por último también hizo constar que se procederá a la reparación del espejo del cruce de la Plaza del Llano de las Monjas con la Plazuela de Santiago.



OE0453438

CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 21 páginas del presente libro de actas que son la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 en 11 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453428, en su anverso y reverso; OEO453429, en su anverso y reverso; OEO453430, en su anverso y reverso; OEO453431, en su anverso y reverso; OEO453432, en su anverso y reverso; OEO453433, en su anverso y reverso; OEO453434, en su anverso y reverso; OEO453435, en su anverso y reverso; OEO453436, en su anverso y reverso; OEO453437, en su anverso y reverso; OEO453438, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de enero de 2015.

Vº Bº  
EL ALCALDE



88 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba  
D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Durán Domínguez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D. Ángel Rasero Pasalodos  
D. Jesús Lara Bueno

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

D. Juan P. Falero García

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión se comunicó a esta Secretaría que la falta de asistencia a la sesión del Sr. Falero García se debía a motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, debiendo realizarse las siguientes modificaciones a la misma en el asunto tercero de dicha sesión:

Donde dice:

“La adjudicación hasta el día 31 de julio de 2014...”

Debe decir:

“La adjudicación hasta el día 31 de julio de 2015...”

Donde dice:

- “Angel Luis Álvarez Madruga”

Debe decir:

- “Angel Luis Almaraz Madruga”



OE0453439

CLASE 8ª

**2.- CREACION SEDE ELECTRONICA Y REGLAMENTO DE LA MISMA.** Por el Secretario se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, relativa al asunto epigrafiado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al no producirse debate, el Pleno de forma unánime adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alburquerque, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2º. Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

**3.- ELECCION JUEZ DE PAZ.** Considerando que en el día 19 de enero de 2015 ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz de este municipio.

Considerando que se ha remitido al Juzgado Decano de Badajoz y al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el Edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz en el Municipio de Alburquerque, siendo expuesto el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Badajoz y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que con fecha 30 de diciembre de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado dentro del plazo las siguientes:

— N° de registro de entrada: 2014/3516. Nombre y apellidos: María Violeta Rodríguez Muñoz.

— N° de registro de entrada: 2014/3551. Nombre y apellidos: María Rufina Díaz Gibello.

Resultando que de conformidad al artículo 14.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

Además, el artículo 102 de la LOPJ determina que "Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles".

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procedió a la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Elegir a Dña. María Violeta Rodríguez Muñoz, con DNI n.º 08824171Z, para su propuesta como Juez de Paz de esta localidad.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción Decano de Badajoz. (Artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**4.- ASUNTOS URGENTES.** Seguidamente y apreciando el Pleno de forma unánime la existencia de razones que lo motivan, fue apreciada la urgencia de los asuntos que a continuación quedan detallados, incluyéndose su tratamiento en la presente sesión; todo ello como sigue:

#### **4º.1. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO EXPROPIACION FORZOSA SECTORES SUBOD-01 Y SUBOD-02:**

Vista la correspondiente proposición de la Alcaldía y examinado el expediente y Proyecto de Expropiación, relativo al proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los dos sectores de suelo urbanizable SUBOD-01 y SUBOD-02, de esta localidad, en el que se procede a la fijación de los justiprecios expropiatorios de los titulares de bienes y derechos fijados o en el mismo

Habiendo sido redactado el mencionado proyecto por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos con el contenido y documentos exigidos en el artículo 202.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a la vista de las actuaciones practicadas en el procedimiento, el



OE0453440

CLASE 8ª

Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (doce concejales) adoptó los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Disponer la aplicación del sistema de expropiación forzosa y aprobar inicialmente el Proyecto de Tasación Conjunta para la expropiación forzosa de los dos sectores de suelo urbanizable SUBOD-01 y SUBOD-02, de esta localidad que obra en el expediente, cuya descripciones figuran en el Anexo I y que suponen un coste global indemnizatorio de 62,324.72 euros, cuyas parcelas y titulares son los siguientes:

**Propiedad:** D<sup>a</sup>. MERCEDES PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, con domicilio en C/ Santa Engracia nº 18, piso 1º, C.P. 28.010 de Madrid, con D.N.I nº 8.627-W, es titular del 100% del pleno dominio, con carácter privativo de la siguiente finca:

Huerta al sitio de la Dehesa de cabida en sembradura de once fanegas, igual a 7 hectáreas, 8 áreas y 24 centiáreas (70.824 m<sup>2</sup>).

**Inscripción registral:** Esta finca consta inscrita en el Tomo 82, Libro 37, Folio 48, Insc. 4ª de la Finca nº 3032 de Alburquerque.

**Cargas:** Libre de Cargas.

#### Datos Catastrales:

- **Localización Catastral:** Se corresponde con la parcela 113 del polígono 34, (dehesa), del término municipal de Alburquerque.

- **Referencia catastral:** 06006A034001130000HO.

- **Titular Catastral:** Mercedes Porras Isla Fernández Sanz.

#### SUPERFICIE REAL SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

54.935,16 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, exponer al público el proyecto de expropiación por término de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de amplia difusión en la provincia y en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular observaciones y reclamaciones concernientes a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

**TERCERO.-** Notificar individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente, dándoles traslado de la hoja de aprecio en la que figure la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan en el plazo de un mes formular las alegaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 202.4 y 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **4º.2. APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE VERTIDOS A REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO:**

Se da cuenta de proposición de la Presidencia en la que se pone de manifiesto que habiendo sido expuesta al público la aprobación inicial de la Ordenanza de Vertidos a las Redes Municipales e Intermunicipales de Alcantarillado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de fecha 3 de diciembre de 2014, han sido formuladas alegaciones por la Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), concretamente y en síntesis, las siguientes:

**- ALEGACIÓN 1. DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

**- ALEGACIÓN 2. REGULACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.**

Efectuadas las oportunas consultas al Consorcio de Gestión de Servicios Medio Ambiental (PROMEDIO) y a la actual empresa que presta los servicios de mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Albuquerque, se considera conveniente la estimación parcial de las alegaciones realizadas por la Unión de Consumidores de Extremadura.

En consecuencia se propone la aprobación de la Ordenanza de Vertidos a las Redes Municipales e Intermunicipales de Alcantarillado, con los siguientes modificaciones:

1.- Se mantiene la dicción del artículo 15 de la Ordenanza, en cuanto a que se considera que las situaciones de emergencia que supongan el incumplimiento de la misma deben ser comunicadas "*inmediatamente*", es decir, tal y como se define en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, "*sin interposición de otra cosa*", "*al instante*", y sin que deba mediar un periodo de tiempo de 48 ó 24 horas para la comunicación de la situación de emergencia, lo que supondría en la práctica la posibilidad de que no se adoptasen en estos casos las adecuadas medidas preventivas en el proceso de depuración, todo ello en orden a evitar que la calidad del vertido generado en estas situaciones dañe el medio receptor.

2.- Se introducen dos nuevos párrafos adicionales en el artículo 15 de la Ordenanza de Vertidos a las Redes Municipales e Intermunicipales de Alcantarillado que literalmente dicen:



OE0453441

**CLASE 8ª**

“El Ayuntamiento o el gestor del Servicio de depuración de aguas residuales facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir en caso de situación de emergencia o de peligro, en el que figurarán, entre otros extremos: teléfonos de contacto, instrucciones para que el usuario reduzca al mínimo los efectos nocivos del vertido. Estas instrucciones se colocaran en todos los puntos estratégicos del correspondiente local y, especialmente, en los lugares donde los operarios deban actuar para ejecutar las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de instrucciones de emergencia, para un usuario determinado, se fijará en la autorización de vertido a la red de alcantarillado o mediante resolución posterior. En la misma autorización se establecerá el texto de las instrucciones y los lugares en los que deberán colocarse como mínimo”.

Realizada la tramitación legalmente prevista, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción de acuerdo aprobando definitivamente la Ordenanza de Vertidos a las Redes Municipales e Intermunicipales de Alcantarillado de Albuquerque con las modificaciones que han quedado dichas al texto aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por el Portavoz del Grupo Popular se solicitó información a la Alcaldía o Concejal Delegado en la materia, relativa a qué parcelas de la Dehesa Comunal se encontraban en la actualidad desiertas y cuáles eran y, en su caso, si se habían designado nuevos titulares de aprovechamiento de estas parcelas vacantes.

Contesta la Presidencia que, desde que se realizó la última renovación de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal, es cierto que algunos adjudicatarios de lotes o parcelas están teniendo problemas ajenos a su voluntad para que la Comunidad Autónoma emita la documentación acreditativa de su condición de agricultor a título principal, pues el organismo competente tarda excesivo tiempo en enviar la debida acreditación de este requisito que se exige para explotar estos lotes de los Baldíos.

Igualmente indica que se esta realizando un proceso para ver cuantos lotes quedan vacantes por renuncia, jubilación u otras causas, no habiéndose adjudicado, de momento, los lotes que estuvieran desiertos, ya que es el Pleno quien decide, cosa que aún no se ha producido.

Por otro lado señala que se quieren recuperar alrededor de 300 hectáreas que se consorciaron para una repoblación mediante un COREFEX, con destino a aumentar el

número de lotes y con todas esas parcelas y promoviendo que los particulares se impliquen en la cuestión, generar un banco de tierras con destino a la incorporación de jóvenes ganaderos locales a la actividad agropecuaria.

Tras acabar su explicación el Sr. Alcalde y antes de levantar la sesión, intervino el Sr. Luis Durán para pedir la dimisión del Sr. Lara Bueno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453438, en su reverso; OEO453439, en su anverso y reverso; OEO453440, en su anverso y reverso; OEO453441, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de marzo de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453442

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA ONCE DE FEBRERO DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Agustín León Rosillo
- D. Matias Duro Taborda
- Dª. Nerea Pámpano Toledano
- D. Luis Durán Domínguez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Jesús Lara Bueno

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

- Dª. Sandra V. Maya Coroba
- D. Juan P. Falero García
- D. Ángel Rasero Pasalodos

En Albuquerque, siendo las nueve horas del día once de febrero del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asisten a la sesión los concejales Sra. Sandra Victoria Coroba Becerra, Sr. Juan Pablo Falero García y Sr. Angel Rasero Pasalodos, habiendo justificado su no asistencia a la sesión por motivos de indole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. DECLARACION DE URGENCIA.** Se expone por la Alcaldía que el objeto de que esta sesión se haya convocado con carácter extraordinario y urgente no es otro que aprobar los proyectos a incluir en solicitud al Servicio Extremeño Público de Empleo de la correspondiente financiación al amparo de la ORDEN de 29 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de

acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años, y todo ello con objeto de contar con plazo suficiente, que finaliza en el día de hoy, con la finalidad de formular la mencionada solicitud.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad de los asistentes, apreció el carácter urgente de la sesión, todo ello de conformidad con el artículo 79 del ROF.

**2. SUBVENCION PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS.-** Por el

Secretario se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía al objeto de que el Ayuntamiento de Albuquerque se acoja a la ORDEN de 29 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la

convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

Explica el Sr. Alcalde que con estos proyectos se pretenden poner en marcha dos talleres, de ocho alumnos cada uno, que van dirigidos a mayores de cuarenta y cinco años y tendrán una duración de un año. Sus beneficiarios, señala, tendrán derecho a percibir una compensación económica equivalente al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.

Estos talleres serían los relativos a atención sociosanitaria a personas en domicilios e instituciones y montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, el segundo de ellos. El primero de ellos corresponde a un certificado de profesionalidad de nivel 2; no exigiéndose una formación específica para el correspondiente a energías renovables.

Finaliza su intervención la Presidencia indicando que el presupuesto aproximado de estos talleres de formación dual será de 305.908 euros, con una aportación municipal de 61.475 euros.

A su vez interviene el Sr. Lara Bueno para manifestar el apoyo del Grupo Popular a estas actuaciones, por lo que suponen de unión de la formación a la generación de empleo.

Pasando a la votación, al no proseguir el debate de este asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Técnica correspondiente al Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominada "@PRENDIZEXT ALBUR45" a desarrollar en Alburquerque, solicitando a Servicio Extremeño Público de Empleo la correspondiente financiación para su ejecución.

**SEGUNDO.** Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de financiar aquella parte de la citada Memoria Técnica "@PRENDIZEXT ALBUR45" que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, todo ello de conformidad con el artículo 8.2.H de la Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

**TERCERO.** Declarar que este Ayuntamiento CUENTA con disponibilidad de los terrenos y bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto descrito en la Memoria aprobada.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario certifico. Doy fe.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 173 y 174 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453442, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de marzo de 2016.

EL ALCALDE



OE0453443

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA VEINTE DE MARZO DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Agustín León Rosillo
- D. Matias Duro Taborda
- Dª. Sandra V. Maya Coroba
- Dª. Nerea Pámpano Toledano
- D. Luis Durán Domínguez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- D. Juan P. Falero García
- D. Ángel Rasero Pasalodos
- D. Jesús Lara Bueno

En Alburquerque, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión se comunicó a esta Secretaría que la falta de asistencia a la sesión del Sr. Rasero Pasalodos se debía a motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. DECLARACION DE URGENCIA.** Se expone que el objeto de que esta sesión se haya convocado con carácter extraordinario y urgente no es otro que aprobar los proyectos a incluir en solicitud al Servicio Extremeño Público de Empleo de la correspondiente financiación al amparo de la ORDEN de 17 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual

@prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y todo ello con objeto de contar con plazo suficiente, que finaliza en el día de hoy, con la finalidad de formular la mencionada solicitud.

Seguidamente el Pleno, por unanimidad de los asistentes, apreció el carácter urgente de la sesión.

**2. SUBVENCION PROYECTO @PRENDIZEXT.** Por el Secretario se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía al objeto de que el Ayuntamiento de Alburquerque se acoja a la

ORDEN de 17 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil .

A este respecto reseña la Alcaldía que se han elaborado las correspondientes memorias para solicitar subvención. La primera de "Mantenimiento y Mejora del Habitat Cinético- Piscícola" y la segunda relativa a "Operaciones Básicas de Pastelería y Repostería".

Informa que cada taller contará con ocho alumnos que percibirían el 60 por ciento del salario mínimo interprofesional durante el año que abarca su duración, así como las correspondientes pagas extraordinarias; ascendiendo el coste de dichas actuaciones a un importe aproximado de 221.000 euros. Continúa explicando que con estas actuaciones se persigue atender a lo que es una cuestión de primera necesidad para el Ayuntamiento, cual es la de facilitar la formación y el empleo, entendiendo que hay muchas posibilidades de inserción laboral de los alumnos que sean seleccionados.

Pasando a la votación, al no proseguir el debate de este asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Técnica correspondiente al Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado "@PRENDIZEXT ALBUR-EMPLEO" a desarrollar en Albuquerque, solicitando a Servicio Extremeño Público de Empleo la correspondiente financiación para su ejecución.

**SEGUNDO.** Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Albuquerque de financiar aquella parte de la citada Memoria Técnica "@PRENDIZEXT ALBUR-EMPLEO" que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, todo ello de conformidad con el artículo 8.2.H de la Orden de 17 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil .

**TERCERO.** Declarar que este Ayuntamiento CUENTA con disponibilidad de los terrenos y bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto descrito en la Memoria aprobada.

**3. HABILITACION ALCALDIA GESTION CESION TERRENOS PARA VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.** Informa el Secretario que ha sido recibida en este Ayuntamiento comunicación de Resolución adoptada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de febrero de 2015, por lo que se acuerda informar favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque consistente en permutar la calificación de Zona Verde a Residencial de terrenos sitos en calle Dehesa y Calle Rosalía de Castro, siempre y cuando se aporte un refundido de la modificación con las correspondientes correcciones de índole técnico exigidas por el citado organismo.

Propone la Alcaldía que por razones de conveniencia y oportunidad, así como de agilidad administrativa, se hace oportuno la habilitación de la Alcaldía para completar cuantos trámites se estimen oportunos al objeto de posibilitar la cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los terrenos que se habiliten para su uso residencial por la



OE0453444

CLASE 8ª

modificación urbanística que ha quedado dicha, y todo ello con objeto de la futura construcción en los mismos de viviendas de promoción pública (viviendas sociales),

A este respecto hace constar el Sr. Alcalde que tras arduos trámites que se han debatido durante mas de cuatro años, se ha llevado a cabo una modificación de planeamiento urbanístico que permite al Ayuntamiento contar con terrenos habilitados para construir viviendas sociales, que serán puestos de forma inmediata a disposición de la Junta de Extremadura, estimando que estos terrenos cuentan con dimensiones suficientes para atender a la demanda existente que calcula que asciende a cuarenta viviendas, por lo que en breve plazo se procederá a efectuar el correspondiente sondeo oficial que determine esta demanda de viviendas de forma concreta.

Al no proseguirse el debate, el Pleno por unanimidad de los asistentes (diez de trece concejales), adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Habilitar a la Alcaldía para que proceda a iniciar los trámites necesarios para la cesión de terrenos correspondiente que permita la construcción por la Comunidad Autónoma en la localidad de viviendas de protección oficial de promoción pública, una vez se proceda a la publicación y entrada en vigor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque consistente en permutar la calificación de Zona Verde a Residencial de terrenos sitos en calle Dehesa y Calle Rosalía de Castro.

**SEGUNDO.-** En consonancia con lo anterior se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento en el que se llevará a cabo los siguientes trámites:

A. Antes de iniciarse los trámites conducentes a la cesión del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

B. Se incorporarán al expediente los siguientes documentos:

— Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

— Certificación del Registro de la Propiedad Acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

— Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

C. Se emitirá informe de valoración por los Servicios Técnicos en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

D. Recibida la documentación presentada por la Entidad o Institución solicitante y emitida Memoria por la Alcaldía, junto con todos los certificados enumerados en el apartado anterior, se emitirá informe de Intervención sobre los fondos, probando no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal y el porcentaje que respecto al Presupuesto municipal supone la valoración del bien.

E. Es trámite necesario y previo al Acuerdo de aprobación de la cesión del bien, someter el expediente a período de información pública por plazo no inferior a veinte días.

F. Se notificará la cesión a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma a efectos de que tenga conocimiento de la misma, remitiendo el expediente instruido a tal fin.

**TERCERO.-** Realizados los anteriores trámites el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 175, 176, 177 y 178 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453443, en su anverso y reverso y OEO453444, en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de abril de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453445

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 2015.

### ASISTENTES

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

#### **CONCEJALES**

D. Cipriano Robles Román  
 Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz  
 Dª. Magdalena Carrasco Guerrero  
 D. Agustín León Rosillo  
 D. Matias Duro Taborda  
 Dª. Sandra V. Maya Coroba  
 Dª. Nerea Pámpano Toledano  
 D. Luis Durán Domínguez  
 Dª. Josefa Alejo Rodríguez  
 D. Ángel Rasero Pasalodos

D. Juan P. Falero García

#### **SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### **INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

#### **NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

D. Jesús Lara Bueno

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiseis de marzo del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión se comunicó a esta Secretaría que la falta de asistencia a la sesión del Sr. Jesús Lara se debía a un compromiso personal previo.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

### **1. LECTURA Y APROBACION ACTA**

**SESION ANTERIOR.** Entregadas copias de las actas de la anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 29 de enero de 2015 y 11 de febrero de 2015, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

### **2. APROBACION PROPUESTA DE VALORACION ADJUDICACION**

**LICENCIA AUTOTAXI.** Visto que con fecha 25 de septiembre de 2014, mediante acuerdo del Pleno, se aprobó el Pliego de Clausulas Administrativas para la adjudicación de dos licencias de autotaxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

Visto que con fecha de 4 de septiembre de 2014, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

Visto que con fecha 3 de octubre de 2014 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio nº 5884 y se abrió un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones y alegaciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 18 y 19 de marzo de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras realizar la correspondiente valoración, efectuó propuesta de adjudicación a favor de ANGEL PANIAGUA ALVARADO; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Visto el correspondiente dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios Varios y Personal, por unanimidad de los asistentes (doce concejales), fue adoptado el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ANGEL PANIAGUA ALVARADO. PUNTUACION: 3 puntos.

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a D. ANGEL PANIAGUA ALVARADO, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y abonado los correspondientes gastos de publicación (795,08 euros).

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto, delegándose las facultades correspondientes al Pleno como órgano de contratación a estos y ulteriores efectos, de forma expresa.

**3. APROBACION PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2015.** Se da cuenta del correspondiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos en el que se indica:



OE0453446

CLASE 8ª

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2015 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 20 de marzo de 2015 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras ello interviene la Presidencia explicando que se incrementan las partidas presupuestarias dedicadas a gasto de personal hasta alcanzar un 58 por ciento aproximadamente del presupuesto de gastos, al incluirse la correspondiente oferta de dos plazas vacantes de agente de policía local y el personal de la residencia "Los Baldíos" de próxima apertura.

También detalla el Sr. Vadillo que se dotan recursos presupuestarios a la creación de una Escuela Taller municipal destinada a la formación y empleo de jóvenes, concretamente veinticinco alumnos-trabajadores, todo ello por período de seis meses, en el que percibirán el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Igualmente dio cuenta de otras inversiones contempladas en el citado presupuesto: equipamiento de sonido para Casa de la Cultura, equipamiento del Centro del Niño, mobiliario urbano y obras del AEPSA en las que se incluye una fuerte inversión municipal ( vestuarios de pistas de atletismo y centro de tratamiento de residuos de construcción).

Explica, por otro lado, que se prevén subvenciones a la Sociedad de Pescadores o la "Pasión Viviente", queriendo recalcar en especial una subvención para que Samuel Bozas pueda adaptar adecuadamente su vivienda de acuerdo con la minusvalía que padece; subvención que pretende mantener para cada anualidad con destino a personas discapacitadas.

A continuación el Sr. Rasero Pasalodos pregunta por el origen de la financiación de la escuela taller mencionada, contestando la Alcaldía que se trata de fondos propios del Ayuntamiento. Indica el Sr. Rasero que estas actuaciones se encontraban englobadas en los proyectos @prendizext desarrollados por la Junta de Extremadura, siendo replicado por la Alcaldía que indica que estos proyectos, frente a anteriores escuelas taller, llegan a muchos menos alumnos, a los que además se exige una determinada formación, siendo su duración bastante inferior.

Explica el Sr. Alcalde que se trata ahora de garantizar formación y empleo a quienes mas carecen de ello y evitar arrinconar a los jóvenes que carecen de una determinada titulación.

De nuevo interviene el Sr. Rasero para manifestar el esfuerzo del Gobierno de Extremadura en este tipo de proyectos, preguntando a continuación sobre si se encuentra cerrado el punto limpio municipal.

Contesta la Alcaldía que le parece lamentable esta pregunta, pues dicho servicio funciona y se equivoca en sus apreciaciones sobre que se encuentre cerrado, abriendo todos los días, sábados incluidos, en horario de mañana, e incluso algún domingo puntualmente cuando es necesario, por lo que cuando el Sr. Rasero manifiesta sobre el cierre de este servicio, le parece que está hablando de otra localidad.

Al no proseguir el debate por once votos a favor y uno en contra (Sr. Rasero Pasalodos), fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS		GASTOS	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	1.773.739,48 €	1º GASTOS DE PERSONAL	2.704.810,17 €
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	47.440,72 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	1.305.887,75 €
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	520.567,10 €	3º GASTOS FINANCIEROS	213.629,14 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.972.712,09 €	4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.657,88 €
5º INGRESOS PATRIMONIALES	257.683,75 €	6º INVERSIONES REALES	196.002,29 €
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.140,46 €	9º PASIVOS FINANCIEROS	155.296,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.641.283,60 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4.641.283,60 €</b>

#### PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	2.300,00 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	7.000,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €	3º GASTOS FINANCIEROS	300,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.300,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.300,00 €</b>



OE0453447

CLASE 8ª

**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBURQUERQUE"**

INGRESOS		GASTOS	
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	7.100,00 €	2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	7.000,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €	3º GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
		4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.100,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.100,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**4. HABILITACION ALCALDIA GESTION TRAMITES ADJUDICACION SOLAR.**

Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía en la que se indica que por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 2015, se acordó aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la eliminación de un vial en la Travesía de San Blas.

Dicha modificación tiene su origen en la existencia de un error en la normativa urbanística municipal, cuyos redactores posiblemente desconocían y no tuvieron en cuenta que este tramo de calle se trataba de un solar enajenado por el propio Ayuntamiento de Alburquerque a terceras personas con destino a la construcción de vivienda familiar.

En suma, con dicha modificación del planeamiento urbanístico municipal, se trata de solventar y rectificar dicho error ajustando la misma a la realidad.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes procedió a la toma en consideración de esta propuesta y a la adopción de acuerdo

habilitando a la Alcaldía, tan ampliamente como proceda en derecho para que una vez que se publique el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de febrero de 2015 por el que se acordó aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la eliminación de un vial en la Travesía de San Blas, se realicen cuantas actuaciones sean procedentes para que se eleve a escritura pública la enajenación de terrenos que ha quedado indicada.

#### **5. ADHESION CONVENIO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO-FEMP PARA INTERCAMBIO INFORMACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA.**

Por unanimidad a la vista de dictamen favorable de la comisión de servicios Varios y Personal, fue adoptado el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, cuyo borrador se adjunta al fondo documental de la sesión.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el Convenio que ha quedado dicho.

**6. ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 179, 180, 181, 182, 183 y 184 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453445, en su anverso y reverso; OEO453446, en su anverso y reverso y OEO453447, en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de abril de 2016.





OE0453448

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2015.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román  
D.ª M.ª Luisa Murillo Díaz  
D.ª Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
D.ª Sandra V. Maya Coroba  
D.ª Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Durán Domínguez  
D.ª Josefa Alejo Rodríguez  
D. Ángel Rasero Pasalodos  
D. Jesús Lara Bueno

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

D.ª Rosa C. Díaz Guerra

#### NO ASISTENTES

D. Juan P. Falero García

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 20 de marzo de 2015 y 26 de marzo de 2015, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

### 2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES-ELECCIONES MAYO 2015.

Considerando la convocatoria de Elecciones Municipales y Autonómicas para el 24 de mayo de 2015, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas para Presidentes y los Vocales de cada Mesa, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procedió al correspondiente sorteo.

En Albuquerque, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

### 1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

A continuación el Pleno de esta Corporación adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales

### **DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. ANA BELEN FENOLL VEGA  
1º VOCAL: Dª. Mª. DEL PILAR GARCIA JIMENEZ  
2º VOCAL: Dª. Mª. JULIA MONTERO PENIS

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D. ANTONIO L. CORDERO RIVERO  
PRESIDENTE/A: D. JUAN A. DOMINGO MATEOS  
1º VOCAL: Dª. OLGA GARCIA CARRASCO  
1º VOCAL: D. PABLO BLANCO SANCHEZ-MORO  
2º VOCAL: Dª. MIRIAM CANTERO TABORDA  
2º VOCAL: D. JOSE A. GARCIA JIMENEZ

### **DISTRITO 2º SEC. 1ª. MESA A**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: D. JOSE A. JERONIMO BARRANTES  
1º VOCAL: D. JOSE M. DURAN MATADOR  
2º VOCAL: Dª. ELENA DIAZ SANTOS

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTA: D. JOSE M. BARRANTES SANCHEZ  
PRESIDENTE/A: Dª. SONIA GOMEZ CASTAÑO  
1º VOCAL: D. ANTONIO APARICIO BUENO  
1º VOCAL: Dª. Mª. JOSE BARROSO RODRIGUEZ  
2º VOCAL: Dª. ELISABETH GARCIA ROMAN  
2º VOCAL: Dª. Mª. ESTHER BORRERO CALDERITA

### **DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. EVA BECERRA SALGADO  
1º VOCAL: Dª. Mª. JOSE GONZALEZ LARA  
2º VOCAL: JENIFER BUENO ROLLANO

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: Dª. AVELINA ANTONA CASTRO  
PRESIDENTE/A: D. MIGUEL CABEZAS TALAVERO  
1º VOCAL: D. FRANCISCO J. CARVAJAL GONZALEZ  
1º VOCAL: Dª. Mª. DEL ROCIO GUERRA CUESTA  
2º VOCAL: D. FERNANDO CORREA PIREZ  
2º VOCAL: Dª. ANTONIA CANTERO MACEDO

### **DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA UNICA**

#### **TITULARES**

PRESIDENTA: D. FRANCISCO J. RUBIALES APARICIO  
1º VOCAL: D. JOSE CARRASCO RUBIALES  
2º VOCAL: Dª. ELSA MARIA TARDIO MONTERO

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTA: Dª. ROCIO CARBALLO BEJARANO  
PRESIDENTE/A: D. ALVARO CARRASCO GIL  
1º VOCAL: Dª. NIEVES GARCIA ORANTOS  
1º VOCAL: Dª. LAURA PALOMO LECHON  
2º VOCAL: Dª. JUANA DEL PILAR GIL DOMINGUEZ  
2º VOCAL: D. JOSE RIVERO SUDON

### **DISTRITO 1º SEC 1ª MESA B**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. Mª. TERESA RIVERO CRUZ  
1º VOCAL: D. CARLOS J. RODRIGUEZ BARRIGA  
2º VOCAL: D. MARCOS RODRIGUEZ MARQUEZ

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: Dª. BEATRIZ PILO CARBAJO  
PRESIDENTE/A: D. SERGIO POCOSTALES PIRIZ  
1º VOCAL: Dª. ESTELA M. RUIZ TELO  
1º VOCAL: Dª. CRISTINA VIERA TELO  
2º VOCAL: Dª. FATIMA ROMAN SANTOS  
2º VOCAL: D. JOAQUIN PLATA MARTINEZ

### **DISTRITO 2º SEC 1ª MESA B**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. Mª. DOLORES MARISCAL BUEN  
1º VOCAL: D. PEDRO SANCHEZ GONZALEZ  
2º VOCAL: D. ALBERTO RUBIALES CAMPOS

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D. SERGIO PAVO DURAN  
PRESIDENTE/A: Dª. PATRICIA LECHON MATADOR  
1º VOCAL: D. MANUEL I. POCOSTALES TIENZA  
1º VOCAL: D. LUIS E. PANIAGUA MARTIN  
2º VOCAL: Dª. ARACELI MAYO RODRIGUEZ  
2º VOCAL: Dª. Mª. ANGELES TIENZA DURAN

### **DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. Mª. SOLEDAD VAZQUEZ MOG  
1º VOCAL: D. ANTONIO L. PENIS BEJARANO  
2º VOCAL: D. JAVIER MAYO FERRERA

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D. RUFINO RODRIGUEZ OTERO  
PRESIDENTE/A: Dª. Mª. ANGELES SANTOS LAVADA  
1º VOCAL: D. ANGEL RASERO FUENTES  
1º VOCAL: D. LUIS F. RODRIGUEZ MORO  
2º VOCAL: Dª. ALICIA RASERO FUENTES  
2º VOCAL: D. DANIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ



0E0453449

CLASE 8ª

**SEGUNDO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

### **3.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTOS**

**HIERBAS Y PASTOS.** Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía en la que se argumenta que en Extremadura es muy común que el aprovechamiento de los bienes comunales se lleve a cabo previa adjudicación por lotes o suertes que corresponden a los vecinos de la localidad. Igualmente, podemos decir que la mayoría de municipios que ostentan bienes de esta naturaleza poseen una regulación reglamentaria de las formas, condiciones y requisitos del aprovechamiento de los mismos. La necesidad de realizar una explotación racional de los terrenos, que contribuya a la formación de una Dehesa Comunal económicamente rentable, lo que beneficiaría no sólo a los vecinos que tienen en el sector agrícola o ganadero su medio de vida sino también, de forma indirecta, al resto de vecinos de la Villa, hacen necesario que se permita que los vecinos que se constituyan en una persona jurídica (mediante la forma legal que adopte), que al poseer capacidad de obrar, pueda ser susceptible de contratar el aprovechamiento de bienes comunales

Esta propuesta queda igualmente justificada en la necesaria adaptación de la explotación de la Dehesa Comunal a las ayudas y normativa agropecuaria vigente, especialmente con la dictada por la Comunidad Económica Europea, frente a la forma arcaicas de explotación de los bienes comunales establecidas por la legislación vigente.

Interviene el Sr. Lara Bueno para indicar que no es conveniente al final de una legislatura proceder a una modificación de la mencionada ordenanza de tanto calado, pues entiende que debía haberse reunido la Comisión de Baldíos y Dehesa Comunal para haberla consensuado. Igualmente por las particularidades jurídicas de Los Baldíos de Alburquerque considera oportuno que se solicite un informe a la Consejería de Agricultura que acredite que la modificación propuesta es ajustada a derecho. Por cuanto antecede manifiesta que su Grupo Político votará en contra de esta propuesta, sin perjuicio de que, una vez cumplimentados estos trámites, proceda devolver el asunto al Pleno para su resolución favorable.

Contesta el Sr. Alcalde que con esta modificación lo que se pretende es que se adapte la ordenanza a nuevas posibilidades de incorporación de agricultores a la explotación de Los Baldíos de Alburquerque y que se trata de una propuesta que se realiza al final de la legislatura y si dentro de poco es otro el equipo de gobierno municipal, acordará el mantenimiento o cambio de esta propuesta.

Procediéndose a la votación por diez votos a favor y dos en contra (Sr. Lara Bueno y Sr. Rasero Pasalodos), se acordó la admisión de la presente propuesta así como la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, según se transcribe a continuación:

Se modifica la redacción del **ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS EXIGIDOS**, como sigue:

*“Serán condiciones imprescindibles para la adjudicación de los lotes o suertes las siguientes:*

- a) *Ser mayor de edad.*
- b) *Ser vecino de Alburquerque con residencia efectiva en la localidad, o Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos con domicilio en Alburquerque e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones expresadas en este artículo .*
- c) *Ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez. En caso de que se atribuya el aprovechamiento a Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos a que se refiere el párrafo anterior, al menos uno de sus miembros deberá ostentar la consideración de Agricultor a Título Principal.*
- d) *Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque..”*

Se modifica parcialmente la redacción del apartado 6º del **ARTICULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE LOTES. REGISTRO DE SOLICITANTES**, como sigue:

*“6º.- Se permitirán, previa solicitud del correspondiente titular, transmitir a su cónyuge o persona de similar condición afectiva, los derechos de hierbas y pastos adjudicados siempre que se dé situación de convivencia real.*

*En caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular de los aprovechamientos adjudicados, los mismos podrán corresponder a favor de su cónyuge o persona de similar condición afectiva, sus hijos o sus parientes dentro de tercer grado, por consanguinidad o afinidad, siempre que ambos lo soliciten, pudiendo el nuevo adjudicatario proceder a disfrutar de los aprovechamientos concedidos mediante cualquiera de las formas admitidas por el artículo tercero.*

*En ambos casos deberá acreditarse debidamente el cumplimiento de cuantas condiciones determina esta Ordenanza por parte de los nuevos adjudicatarios.”*

**SEGUNDO.** Someter la modificación de dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta



OE0453450

CLASE 8ª

días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

#### **4.- APROBACION CONVENIO ORGANIZACION Y DESARROLLO FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE ALBUQUERQUE".** Visto el escrito remitido

por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, para la formalización de Convenio para la Organización y Desarrollo del Festival Medieval "Villa de Albuquerque" durante el año 2015, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque para la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Albuquerque" durante el año 2015, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872 X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

#### **5.- MEJORAS PRESTACIONES DEL PERSONAL EN SITUACIONES DE**

**INCAPACIDAD TEMPORAL.** Igualmente se toma en consideración propuesta de la Presidencia en la que se hace constar que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, establece que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites y que la Disposición Transitoria Decimoquinta de meritada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Solicita la palabra el Sr. Lara Bueno para manifestar que el Partido Popular apoya todo lo que sea la mejora de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento y así lo han manifestado con anterioridad, cuando han planteado la

necesidad de que haya el correspondiente Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento.

A continuación la Presidencia manifiesta que en los términos en que se ha expresado el Sr. Lara parece que hay una crítica al Ayuntamiento, cuando va a ser este organismo el que se haga cargo de mejorar las prestaciones de los empleados municipales y no la Seguridad Social, que debería asumir el coste de estas mejoras en situación de baja médica, pidiéndole al Sr. Lara que dirija sus reivindicaciones hacia otro lado.

Tras ello el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (doce miembros), procedió a la admisión de la propuesta de la Alcaldía y a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El complemento económico por parte del Ayuntamiento de Alburquerque durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal se llevará a cabo de conformidad con las siguientes:

### **NORMAS REGULADORAS DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes normas tienen por objeto determinar la adaptación normativa del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medias para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad (B.O.E. n.º 168, de 14 de julio), en materia de complementos de incapacidad temporal y en el ámbito del personal al servicio del Ayuntamiento de Alburquerque, incluido en el régimen general de la Seguridad Social, así como el ejercicio de la potestad contenida por la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (B.O.E. n.º 312, de 28 de diciembre).

#### **Segunda.- Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados.**

1.ª.- Enfermedad común o accidente no laboral, cuando no genere la hospitalización ni intervención quirúrgica:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuatro hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.ª.- Enfermedad común o accidente no laboral, cuando genere la hospitalización e intervención quirúrgica:



OE0453451

CLASE 8ª

Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes cuando genere hospitalización e intervención quirúrgica.

Asimismo, se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, en los procesos de incapacidad temporal, anterior o posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el anexo incorporado al Decreto 38/2013, de 19 de marzo, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 59, de 26/3/13). El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación así como a las víctimas de violencia de género, cuya situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue la orden de protección a su favor, o excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal; de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo anterior precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que esté incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

#### **Tercera.- Tratamiento de las recaídas.**

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, previa solicitud del interesado y siempre que se haga constar la recaída en el parte médico, tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad de la que derive la recaída.

#### **Cuarta.- Accidente de trabajo o enfermedad profesional.**

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

### **Quinta.- Supuestos excepcionales.**

1.º.- Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones durante todo el período de duración, previa solicitud del interesado y acreditación en los siguientes supuestos:

- Incapacidad temporal por enfermedades graves.
- Incapacidad temporal durante el estado de gestación y período de lactancia materna, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
- Incapacidad temporal por tratamientos de radioterapia y quimioterapia.
- Incapacidad temporal por diálisis.
- Incapacidad temporal por desprendimiento de retina.
- Incapacidad temporal de víctimas por violencia de género.

2.º.- En todo caso, se entenderá por enfermedades graves las incluidas en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad grave.

3.º.- Asimismo, tendrá la consideración de enfermedades y lesiones graves, a estos efectos, las contenidas en el anexo del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por la que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las administraciones públicas aprobadas por el Estado, y las actuaciones del mismo que se llevan a cabo.

### **Sexta.- Ausencias por enfermedad.**

1.º.- Descuento en nómina:

Los días de ausencia de trabajo por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Alburquerque, que superen el límite de días de ausencia al año sin deducción de retribuciones, siempre que exista motivación en enfermedad o accidente y no den lugar a la situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del cincuenta por ciento previstas para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de la Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en las normas reguladoras de la deducción proporcional de haberes y de la jornada y el horario que resulten aplicables, una vez oído el personal afectado.

2.º.- Días de ausencia sin deducción de retribuciones.

El descuento en nómina regulado en el punto anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales tres podrán tener lugar consecutivamente, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a la situación de incapacidad temporal. Estas ausencias habrán de ser justificadas de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de la jornada y horario.



0E0453452

CLASE 8ª

**Séptima.- Normativa autonómica de aplicación.**

Serán de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Albuquerque, las modificaciones normativas que en el futuro se produzcan tanto del anexo del citado decreto 38/2013, de 31 de marzo, como de la orden de 31 de enero de 2013, por la que se establecen las condiciones de aplicación del régimen de ausencias al trabajo reguladas en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo relativo al número de ausencias exceptuados de la aplicación del descuento en nómina previsto en esta norma.

**Octava.- Aplicación de las normas.**

Lo establecido en estas normas serán de aplicación desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**6.- POSPOSICION CONDICIONES RESOLUTORIAS.** Mediante escrito presentado por don Juan Manuel Mayo Pérez, y ratificado por don Julián Mayo Pérez y don José Antonio Mayo Pérez, administradores mancomunados de TAPIZADOS J. MAYO, S.L. (NIF núm. B06387740), ha sido solicitada a este Ayuntamiento autorización de este Ayuntamiento para proceder a la posposición del rango registral de las condiciones resolutorias constituidas a favor del Ayuntamiento de Albuquerque sobre las fincas registrales nº 12052 y nº 12340 de Albuquerque, al préstamo con garantía hipotecaria que sobre dichas fincas se pretende constituir, todo ello a favor de la entidad bancaria BBVA, S.A. (NIF núm. A48265169), por importe de 200.000 euros, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5 % en 6 meses y un tipo de interés de demora del 20 % con la responsabilidad que quede reflejada en la correspondiente escritura de hipoteca.

Dichas fincas fueron enajenadas por este Ayuntamiento respectivamente a favor de "IDEX INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL EXTREMEÑO, S.L." (finca registral nº 12052) y "DESCONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DELFÍN, S.L.", (finca registral núm. 12340 de Albuquerque) y, posteriormente, fueron adquiridas por la mercantil "TAPIZADOS J. MAYO, S.L.", quedando sujetas ambas fincas al cumplimiento de determinadas condiciones que se expresaban en las cláusulas VII y VIII de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron su enajenación, condiciones que operaban como condición resolutoria de los contratos y que fueron inscritas en el Registro de la Propiedad.

Considerando que de nota simple aportada por "TAPIZADOS J. MAYO, S.L." subsiste el derecho de resolución y reversión a favor del Ayuntamiento de las citadas fincas registrales nº 12052 y nº 12340 de Alburquerque.

Considerando que por lo que se refiere a las condiciones establecidas en las cláusulas resolutorias que ha quedado dichas, al tratarse de condiciones vinculadas a las parcelas con independencia de quien ostente la titularidad de la misma, tampoco supone su posposición de rango registral un perjuicio para los intereses municipales, puesto que lo que solicita es la posposición de su rango registral y no su cancelación.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno, que con admisión de la presente propuesta, proceda a la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

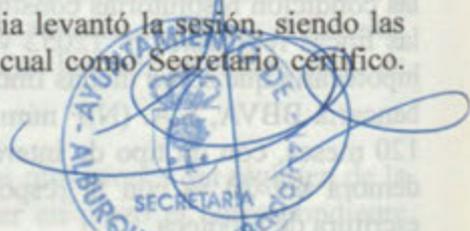
**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud formulada por don Juan Manuel Mayo Pérez, don Julián Mayo Pérez y don José Antonio Mayo Pérez, administradores mancomunados de TAPIZADOS J. MAYO, S.L. y, en consecuencia, consentir la posposición en el Registro de la Propiedad del rango de las condiciones resolutorias establecidas sobre las fincas registrales nº 12052 y nº 12340 de Alburquerque, todo ello respecto al préstamo con garantía hipotecaria que sobre dichas fincas se pretende constituir a favor de la entidad bancaria BBVA, S.A. (NIF núm. A48265169), por importe de 200.000 euros, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5 % en 6 meses y un tipo de interés de demora del 20 % con la responsabilidad que quede reflejada en la correspondiente escritura de hipoteca, por considerar que tal posposición no supone un menoscabo de los intereses municipales según ha quedado expuesto en los considerados precedentes y todo ello sin que se haga necesario que la entidad financiera asuma compromiso previo alguno.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872 X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



Ángel Vadillo Espino



SECRETARIA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 194 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453448, en su anverso y reverso; OEO453449, en su anverso y reverso; OEO453450, en su anverso y reverso; OEO453451, en su anverso y reverso y OEO453452, en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 11 de junio de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Ángel Vadillo Espino



SECRETARIA



OE0453453

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA DIEZ DE JUNIO DE 2015.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román  
Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz  
Dª. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Agustín León Rosillo  
D. Matias Duro Taborda  
Dª. Sandra V. Maya Coroba  
Dª. Nerea Pámpano Toledano  
D. Luis Durán Domínguez  
Dª. Josefa Alejo Rodríguez  
D. Ángel Rasero Pasalodos  
D. Jesús Lara Bueno

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

#### NO ASISTENTES

D. Juan P. Falero García

En Alburquerque, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio del año dos mil quince, tercer día anterior al de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Con carácter previo al inicio de la sesión se informó a Secretaría que el concejal de esta Corporación don Juan Pablo Falero excusaba su ausencia por motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se declara por la Presidencia la apertura de la sesión para proceder, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, a conocer del único asunto del Orden del Día:

### UNICO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, sin que deban efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna,

todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde mostró su agradecimiento por las labores llevadas a cabo durante esta legislatura por los integrantes de la Corporación.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 195 y 196 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453453, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 11 de junio de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453454

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE CELEBRADA EL DIA TRECE DE JUNIO DE 2015.**

**CONCEJALES ASISTENTES**

- D. Ángel Vadillo Espino
- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Laura Santalla Martínez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda
- D. Luis Durán Domínguez
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado
- D. Pablo Juan Boza de Amaya
- Dª Alicia García Rubiales
- D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

- D. Luis Carlos Villanueva Romero

**NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION**

- Dª Soledad Briegas Carrasco

- Dª. Rosa C. Díaz Guerra (Interventora)

En la localidad de Albuquerque, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento siendo las veinte horas del día trece de junio de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Albuquerque, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

No asisten a esta sesión la Sra. Soledad Briegas Carrasco quien justificó su falta de asistencia debido a enfermedad grave de familiar, ni la Sra. Interventora Accidental Dª. Rosa C. Díaz Guerra, quien justificó su inasistencia a la presente sesión por cuestiones de índole familiar a las que debía asistir en la ciudad de Madrid (graduación hijo).

Los concejales asistentes constituyen la mayoría absoluta de los concejales electos, ya que siendo estos trece, han concurrido a la sesión doce.

**1º.- DAR CUENTA ACTA PROCLAMACIÓN CANDIDATOS:** Abierta la sesión, por el Secretario se da lectura al acta de proclamación de candidatos remitida por la Junta Electoral de Zona a este Ayuntamiento, en la cual se encuentra la relación nominal de concejales de la Corporación que fueron elegidos en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

**2º.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD:** Seguidamente se procede a constituir la Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que los es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando constituida la Mesa de Edad por Doña Magdalena Carrasco Guerrero, de 59 años, concejal asistente de mayor edad, como Presidente; Doña Alicia García Rubiales de 32 años, concejal de menor edad, y D. Luis Carlos Villanueva Romero, Secretario de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de orden de la Sra. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

**3º.-CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN:** Por el Secretario se da cuenta de que los candidatos electos han presentado en su totalidad declaración sobre causas de incompatibilidad y cualquier tipo de actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos, así como de los bienes patrimoniales de los que son titulares, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encontradas conformes dichas credenciales, la Presidencia **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por los siguientes miembros:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>CANDIDATURA</b>
ALEJO RODRÍGUEZ,	JOSEFA	Organización del Pueblo Obrero
BOZA DE AMAYA,	PABLO JUAN	Independientes por Albuquerque
CARRASCO GUERRERO,	MAGDALENA	Organización del Pueblo Obrero
DURAN DOMÍNGUEZ,	LUIS	Organización del Pueblo Obrero
GARCÍA RUBIALES,	ALICIA	Independientes por Albuquerque
GUTIÉRREZ REGALADO,	MANUEL LUIS	Independientes por Albuquerque
MURILLO DÍAZ, MARÍA,	MARIA LUISA	Organización del Pueblo Obrero
RASERO PASALODOS,	ÁNGEL	Partido Popular
ROBLES ROMÁN,	CIPRIANO	Organización del Pueblo Obrero
ROLLANO VISEDA,	IGNACIA DE LA CRUZ	Organización del Pueblo Obrero
SANTALLA MARTÍNEZ,	LAURA	Organización del Pueblo Obrero
VADILLO ESPINO,	ANGEL	Organización del Pueblo Obrero

Al haber quedado constituida la Corporación , siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79, de 5 de abril, (en relación con el art. 108.8 LOREG) los Sres. Concejales para tomar posesión de sus cargos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por orden alfabético, de forma que todos prestaron promesa o juramento a su cargo.

**4º.- ELECCION DEL ALCALDE:** Acto seguido el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del



OE0453455

**CLASE 8ª**

Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Los Concejales, que encabezan las correspondientes listas, candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:

- D. Ángel Vadillo Espino (ORGANIZACION DEL PUEBLO OBRERO- ORPO). Votos obtenidos en elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015: 2.280 votos.
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado (INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE – IPAL). Votos obtenidos en elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015: 935 votos.
- D. Angel Rasero Pasalodos (PARTIDO POPULAR) Votos obtenidos en elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015: 330 votos.

Procediéndose a la votación por la Mesa de Edad se procede seguidamente al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
- Votos emitidos:.....	Doce	12
- Abstenciones: .....	Cero	0
- Votos nulos.....	Cero	0
- Votos válidos:.....	Doce	12

Distribuyéndose, los votos de la siguiente forma:

- D. Ángel Vadillo Espino, ocho votos.
- D. Manuel Luis Gutiérrez , tres votos.
- D. Angel Rasero Pasalodos, un voto.

En consecuencia, siendo trece el número de Concejales y siete la mayoría absoluta legal, resulta electo D. Ángel Vadillo Espino y la Sra. Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que queda proclamado Alcalde.

Seguidamente D. Ángel Vadillo Espino acepta el cargo y presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Alburquerque, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, ocupando la Presidencia y haciéndole entrega la Presidencia de la Mesa de Edad del Bastón de Mando del Ayuntamiento, como símbolo de autoridad municipal.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los vecinos de Alburquerque asistentes, teniendo palabras de recuerdo a Dña. Soledad Briegas Carrasco por no haber podido asistir a la sesión debido a grave enfermedad de su padre, el funcionario de la Corporación D. Feliciano Briegas Domínguez.

Tras ello, por la Alcaldía, se procedió a la entrega de placa conmemorativa a los concejales salientes D. Agustín León Rosillo, D. Matías Duro Taborda, D. Juan P. Falero García, D<sup>a</sup>. Sandra V. Maya Coroba y D<sup>a</sup>. Nerea Pámpano Toledano.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 197, 198, 199 y 200 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8<sup>a</sup>, que son: OEO453454, en su anverso y reverso y OEO453455, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 2 de julio de 2016.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE





0E0453456

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA UNO DE JULIO DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª Soledad Briegas Carrasco
- Dª. Josefá Alejo Rodríguez
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda
- D. Luis Durán Domínguez
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado
- D. Pablo Juan Boza de Amaya
- Dª Alicia García Rubiales

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- Dª. Laura Santalla Martínez
- D. Ángel Rasero Pasalodos

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día uno de julio del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión justificaron su ausencia los Sres. Concejales doña Laura Santalla Martínez y don Angel Rasero Pasalodos, debido a que se encuentran de viaje por vacaciones.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA:** Se expone por la Alcaldía que el motivo por el que ha sido convocada la presente sesión con carácter extraordinario y urgente, no es otro que proceder a la mayor celeridad posible a la adopción de los correspondientes acuerdos que permitan la adecuada organización de la nueva Corporación Municipal, una vez constituida la misma el pasado día 13 de junio de 2015. Seguidamente el Pleno, procediendo a la votación y por unanimidad

de los asistentes, apreció la urgencia de esta sesión, todo ello de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:** Entregada copia del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

**3.- TOMA POSESIÓN CONCEJAL:** A continuación y acreditado que ha sido que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y comprobada la correspondiente credencial, se procedió por doña Soledad Briegas Carrasco a su toma de posesión en el cargo de concejal de este Ayuntamiento, prestando promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**4.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES CORPORACIÓN:** Por el Secretario se dio lectura al Decreto de la Alcaldía núm. 277/2015, de 17 de junio y al Decreto de la Alcaldía núm. 294/2015, de 17 de junio, con el siguiente tenor literal:

#### **DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM 277/2015**

Dado el volumen de firmas que requieren las competencias que la normativa atribuye a esta Alcaldía, a efectos de tramitación y resolución de los procedimientos que corresponden las diferentes unidades administrativas, y teniendo en cuenta la labores de representación que igualmente corresponde a esta Alcaldía, se hace obligado descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables actos administrativos de mero trámite de idéntico contenido.

Considerando que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de la citada Ley.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante, si bien en la misma habrá de hacerse constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Habida cuenta que con frecuencia se viene produciendo en la administración municipal que por ausencia o imposibilidad material de la Alcaldía se hace necesario la firma de documentos y escritos que demandan los ciudadanos e interesados o que requieren de una cierta celeridad, o bien documentos de gestión o de los despachos ordinarios de asuntos de los distintos servicios municipales pudieran verse demorados por tal motivo, y a los solos efectos de que todos ellos sean tramitados con la debida diligencia, y al amparo y en los términos de las disposiciones referidas y conforme a las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para obtener una mejor gestión de los servicios públicos,

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** La DELEGACIÓN DE FIRMA de esta Alcaldía, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia correspondiente, en la



0E0453457

CLASE 8ª

Concejal de este Ayuntamiento doña Magdalena Carrasco Guerrero, para los asuntos que se detallan:

Visto Bueno de certificaciones relativas al Padrón de Habitantes.

Permisos de poda, quema, matanzas domiciliarias y similares.

Visto bueno de certificaciones de Secretaría, Intervención o Tesorería.

**SEGUNDO.-** En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional, enfermedad, viaje o causa análoga, la delegación de firma atribuida será asumida por D. Cipriano Robles Román.

**TERCERO.-** La delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

**CUARTO.-** En los visto bueno que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, como se recoge a continuación:

Vº. Bº

EL ALCALDE,

(P.D. de firma Decreto nº 277 /2015, de 16 de junio)

Fdo.: Magdalena Carrasco Guerrero.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor desde el día de la fecha.

**SEXTO.-** Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren, y practíquense las publicaciones, comunicaciones y traslados que procedan.

#### DECRETO Nº 294/2015

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios municipales, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento, que se relacionan las siguientes funciones que corresponden a esta Alcaldía:

- Dña. María Luisa Murillo Díaz: Desarrollo Local, Turismo y Medio Natural.
- Dña. Magdalena Carrasco Guerrero: Servicios Sociales, Educación y Acción Comunitaria.
- D. Cipriano Robles Román: Obras Públicas, Servicios y Urbanismo.
- Soledad Briegas Carrasco: Empleo, Formación y Juventud.
- Dña. Laura Santalla Martínez: Igualdad, Infancia y Salud.
- Dña. Josefa Alejo Rodríguez: Cultura y Deportes.
- Dña. Ignacia de la Cruz Rollano Visada: Relaciones Institucionales, Mancomunidades y Grupos de Acción Local.
- D. Luis Durán Domínguez: Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.

**SEGUNDO:** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no las de adoptar resoluciones administrativas que afecten a terceros.

**TERCERO:** La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO:** Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

El Pleno se dio por enterado.

**5.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Secretario se dio lectura a resoluciones de la Alcaldía que se transcriben a continuación:

**“DECRETO Nº 295/2015**

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 41.3 y 52.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, cuyo número no supera el tercio del número legal de los miembros que componen esta Corporación:

- Dña. María Luisa Murillo Díaz.
- Dña. Magdalena Carrasco Guerrero.
- D. Cipriano Robles Román.
- D. Luis Durán Domínguez.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

**PRIMERO.-** La DELEGACIÓN DE FIRMA de esta Alcaldía en el Ayuntamiento de Badajoz, en el ámbito de las competencias que corresponden a esta Alcaldía:

Aprobación de Padrones Fiscales.



OE0453458

**CLASE 8ª**

Resolución de solicitudes y peticiones relativas a materias cuya competencia no se encuentre atribuida al Pleno de la corporación.

Concesión de Licencias Urbanísticas en general, siempre que las leyes sectoriales no atribuyan la competencia en materia concreta al Pleno, excepción hecha del otorgamiento de las licencias de parcelación, las de obra menor y de actividad, así como el otorgamiento de Licencias Urbanísticas para construcción de vivienda autopromovidas, cuya competencia se reserva esta Alcaldía.

La facultad de resolución de recursos de reposición contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

**CUARTO.-** La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

**“DECRETO N° 296/2015**

Nombrada la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía n° 295/2015, de fecha 29 de junio de 2015, corresponde al Alcalde designar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de dicho órgano.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en el orden que se expresa:

- Dña. Magdalena Carrasco Guerrero.
- D. Cipriano Robles Román.

**SEGUNDO.-** Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**TERCERO.-** La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

**6.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:** Por el Secretario se dio cuenta de los escritos presentados en el Registro General de la Corporación, suscritos por todos los concejales electos de la Organización del Pueblo Obrero, Independientes por Alburquerque y del Partido Popular, respectivamente, por los que se constituyen en Grupo Organización del Pueblo Obrero (ORPO), Grupo Municipal IPAL y Grupo Municipal Popular respectivamente, todo ello al amparo de los artículos 24 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dichos grupos políticos contarán con los siguientes portavoces:

**Grupo Organización del Pueblo Obrero (ORPO):**

**Titular:** Doña María Luisa Murillo Díaz.

**Suplente:** Doña Laura Santalla Martínez.

**Grupo IPAL:**

**Titular:** Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

**Suplente Primero:** Don Pablo Juan Bozas de Amaya.

**Suplente Segundo:** Doña Alicia García Rubiales.

**Grupo Popular:**

**Titular:** D. Ángel Rasero Pasalodos.

El Pleno quedó enterado de cuanto antecede.

**7.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS**

**PERMANENTES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía eleva al Pleno la correspondiente propuesta para la creación de Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno por unanimidad de los asistentes (once de trece miembros), adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se crean las Comisiones Informativas, con la denominación y número de miembros que las integran, en la forma que a continuación se señala:



OE0453459

**CLASE 8ª**

**Denominación.** Las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Alburquerque se denominan de la siguiente forma:

- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- Comisión Informativa de Educación, Juventud y Festejos.
- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal.
- Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal.
- Comisión Informativa de Servicios Sociales.
- Comisión Especial de Cuentas, con las atribuciones que le confiere los artículos 116 de la LBRL y artículo 127.2 del ROF y demás normas que las complementen.

**Composición.** Cada una de las Comisiones se integra por un número de nueve concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- Grupo ORPO: Seis concejales.
- Grupo IPAL: Dos concejales.
- Grupo Popular: Un concejal.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

8.- **NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES.** Se informa por el Secretario que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 126 punto c), establece que uno de los miembros del Consejo Escolar de los centros públicos es “un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro”.

De conformidad con propuesta de la Alcaldía y, considerando la reciente renovación de los miembros de esta Corporación, debido a las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2.015 y, correspondiendo a este Ayuntamiento el nombramiento de un representante en los Centros Educativos de la localidad, se procedió por ocho votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutierrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), a la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Alburquerque en el Consejo Escolar del Colegio Público “Angel Santos” y en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Castillo de Luna”, a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

**Titular:** Dña. Magdalena Carrasco Guerrero.

**Suplente:** D. Cipriano Robles Román.

9.- **PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.** El artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la necesidad de que el Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, convocada en el plazo de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, deberá fijar la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

Por su parte el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, para los municipios cuya población está comprendida entre los 5.000 y los 20.000 habitantes, la obligación de celebrar sesión ordinaria de Pleno como mínimo cada dos meses.

Pide la palabra el Sr. Gutierrez Regalado para manifestar que a su Grupo Político le parecería más adecuado celebrar las sesiones ordinarias de Pleno con una periodicidad mensual, circunstancia que facilitaría su labor como oposición municipal al poder presentar mas asiduamente propuestas, ruegos y preguntas al Pleno.

Ordenando seguidamente la Presidencia que se proceda a la votación, el Pleno por ocho votos a favor y tres votos en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), procedió a la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque se celebren cada dos meses, coincidiendo con el último jueves del mes en que corresponda la celebración de dicha sesión, todo ello a partir del mes del mes de septiembre de 2.015.



OE0453460

CLASE 8ª

**10.- NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES MUNICIPALES ASOCIACIÓN DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS.**

Considerando la reciente renovación de los miembros de esta Corporación, debido a la celebración de elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y, correspondiendo a este Ayuntamiento un representante en la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro – Los Baldíos, el Pleno por por ocho votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Nombrar, como representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro – Los Baldíos, a los siguientes miembros de esta Corporación Municipal:

**Titular:** Don Ángel Vadillo Espino.

**Suplente:** Doña Ignacia de la Cruz Rollano Viseda.

**11.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPALES DE DEPORTES.**

Se informa que debido a la reciente renovación de los miembros de esta Corporación, corresponde a este Ayuntamiento el nombramiento de tres representantes en el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque, proponiéndose por la Alcaldía que dichas designaciones recaigan en los Sres. Concejales Dña. Magdalena Carrasco Guerrero, Dña. Josefa Alejo Rodríguez y Don Cipriano Robles Román.

Ordenando la Presidencia la correspondiente votación, el Pleno, por por ocho votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Nombrar a Dña. Magdalena Carrasco Guerrero, Dña. Josefa Alejo Rodríguez y Don Cipriano Robles Román, como representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque, actuando como suplente el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.

**12.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN MANCOMUNIDAD INTEGRAL “LÁCARA-LOS BALDÍOS”.**

Se da cuenta de la correspondiente propuesta de la Alcaldía en la que, entre otros extremos, se hace constar que el Ayuntamiento de Albuquerque forma parte de la Mancomunidad Integral Lácara – Los Baldíos, señalando el artículo 8 de los actuales Estatutos de la

MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS, que la Asamblea de la Mancomunidad estará integrado por el Presidente y los Vocales representantes de las Entidades Mancomunadas, correspondiendo a este municipio en función del número de habitantes la designación de 4 representantes y al menos, dos vocales suplentes, que sustituirán indistintamente a los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que los titulares, en las funciones de asistencia, participación en los debates y votaciones, pero no en las correspondientes al cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o cualquier otro que la Mancomunidad establezca.

A su vez el artículo 9º de los citados Estatutos establece que tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los Vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma.

Considerando la reciente renovación de los miembros de esta Corporación, debido a las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y, correspondiendo a este Ayuntamiento el nombramiento de cuatro representantes y al menos dos suplentes en la Mancomunidad Integral Lácara – Los Baldíos, el Pleno por ocho votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), procedió por a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Nombrar, como representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral Lácara – Los Baldíos, a los siguientes miembros de esta Corporación Municipal a: Don Ángel Vadillo Espino, Dña. Soledad Briegas Carrasco, Don Cipriano Robles Román y Dña. Ignacia de la Cruz Rollano Viseda, actuando como sus suplentes Dña. María Luisa Murillo Díaz y Dña. Magdalena Carrasco Guerrero.

#### 13.- DETERMINACIÓN RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS ELECTOS CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se informa de propuesta de la Alcaldía que pone de manifiesto que La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los siguientes términos:

##### a) **Retribuciones.**

Tienen derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades Corporativas en régimen de dedicación exclusiva. Su percepción es incompatible con la de otras retribuciones a cargo de los presupuestos y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



OE0453461

**CLASE 8ª**

Si la dedicación fuese parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, podrán percibirse retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo obligada, igualmente, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Corresponde al Pleno Corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia se comunicará al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**b) Indemnizaciones.**

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno.

**c) Asistencias.**

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

El Ayuntamiento deberá consignar en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias anteriormente referidas, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año y en lo que respecta al Ayuntamiento de Alburquerque será:

Habitantes	Limite Retributivo
5.001 a 10.000	45.000 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los correspondientes límites. Así en lo que respecta a los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Entiende la Alcaldía que este Ayuntamiento, con objeto de atender al correcto funcionamiento de su organización y servicios, así como al principio de austeridad, tan necesario hoy en día, se estima conveniente realizar el mantenimiento del organigrama y las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, así como de las asignaciones a percibir en concepto de asistencia a sesiones.

En cuanto al régimen de asistencia a sesiones, se propone el establecimiento de una cuantía idéntica para todos los concejales que no perciban asignación en concepto de dedicación exclusiva, total o parcial, de esta u otras Administraciones Públicas, de forma que la asistencia a Plenos quedaría fijada en 30 euros por sesión y la asistencia a la Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía (a crear mediante Reglamento Orgánico Municipal, tras los trámites legales que se determinen a estos efectos) se establecería en 100 euros por sesión. Dichos tipos de asistencia a Pleno y Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía, tienen un límite y es que con independencia de las sesiones que se celebren mensualmente, no se podrá cobrar más de una asistencia al mes, por este concepto. Se hace constar que con el régimen propuesto únicamente nueve concejales de la Corporación tendrían derecho a esta percepción.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y, de conformidad con los preceptos legales antes incoados, se propone por la Alcaldía al Pleno de la Corporación los siguientes cargos que podrían desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCION ANUAL
Alcalde-Presidente	VADILLO ESPINO, ANGEL	1.700 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al año, correspondiendo su devengo en los meses de junio y septiembre de cada año.
Concejal	CARRASCO GUERRERO, MAGDALENA	1.000 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al



OE0453462

**CLASE 8ª**

		año, correspondiendo su devengo en los meses de junio y septiembre de cada año.
Concejal	ROBLES ROMAN, CIPRIANO	1.000 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al año, correspondiendo su devengo en los meses de junio y septiembre de cada año.

Interviene el Sr. Gutiérrez Regalado para indicar que le parece excesivo el número de liberados para un pueblo de este tamaño, habida cuenta de las dificultades económicas que sufre el Ayuntamiento y que, por otro lado, se le facilite la cuantía bruta que suponen dichos cargos a las arcas municipales.

Contesta la Alcaldía, que le parece tremendo lo manifestado y que no va a consentir que se haga demagogia con este asunto. Explica que el importe máximo a percibir en un Ayuntamiento con este número de habitantes asciende a un máximo de 45.000 euros por cada uno de los cargos con dedicación exclusiva y con el importe que se podría destinar a remunerar un único cargo, se remunera a tres cargos en esta Corporación. También justificó que este número de liberados obedece al gran número de servicios que se prestan por este Ayuntamiento.

Para el Sr. Alcalde, el Sr. Gutiérrez Regalado, ha concurrido a las elecciones municipales en una candidatura cuyo objetivo es destruirle y verle en la cárcel y que pretende atacarle y verle tirado por el suelo, por lo que pide que se apruebe la propuesta que se trae a Pleno pero sin que se incluya la consideración de su cargo de Alcalde en régimen dedicación con derecho a retribución, manteniéndose la de los concejales y todo ello hasta que se realice una adecuada rectificación pública por el Grupo IPAL sobre la cuestión.

También indica que si se traen las retribuciones a Pleno por su cuantía líquida es para que quede más clara cuanto se lleva cada liberado a su casa, pues en el sueldo bruto incluyen las circunstancias personales de quien lo percibe.

Replica el Sr. Gutiérrez Regalado para expresar que él únicamente ha solicitado conocer la cuantía bruta de las correspondientes percepciones.

Tras ello insiste la Presidencia en que se procede a la inmediata votación de la propuesta que se trae a Pleno pero sin que se incluya el sueldo que correspondería a la Alcaldía.

Ordenando la Alcaldía que se proceda a la votación, el Pleno por ocho votos a favor y tres en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), procedió por a la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución desde el día 13 de junio de 2015, los cargos siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCION ANUAL
Concejal	CARRASCO GUERRERO, MAGDALENA	1.000 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al año, correspondiendo su devengo en los meses de junio y septiembre de cada año.
Concejal	ROBLES ROMAN, CIPRIANO	1.000 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al año, correspondiendo su devengo en los meses de junio y septiembre de cada año.

**SEGUNDO.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado por aquél, en cuyo caso estas circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

**TERCERO.-** Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**CUARTO.-** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

#### 4.1.- Asistencia a Órganos Colegiados Municipales.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los órganos municipales, las siguientes cuantías:

- Por asistencia a Plenos: 30 euros por sesión.
- Por asistencia a Juntas de Concejales Delegados de la Alcaldía: 100 euros por sesión.
- Dichos tipos de asistencia tienen un límite y es que con independencia de las sesiones que se celebren mensualmente no se podrá cobrar más de una asistencia al mes, por el correspondiente concepto.

**4.2.- Por comisiones de servicios y participación en Tribunales:** Según la cuantía que con carácter general se establezca para los funcionarios públicos.



OE0453463

En Alburquerque, siendo las veinte y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis, reunieron los señores concejales...

CLASE 8ª

**QUINTO.-** Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 15 páginas del presente libro de actas que son la 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453455, en su anverso y reverso; OEO453456, en su anverso y reverso; OEO453457, en su anverso y reverso; OEO453458, en su anverso y reverso; OEO453459, en su anverso y reverso; OEO453460, en su anverso y reverso; OEO453461, en su anverso y reverso; OEO453462, en su anverso y reverso; OEO453463, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de septiembre de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup> Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado  
D. Pablo Juan Boza de Amaya  
D<sup>a</sup> Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION**

D. Luis Durán Domínguez

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de las anterior sesión celebrada el día 1 de julio de 2015 con las siguientes correcciones:

- En el asunto tercero de los tratados en dicha sesión, donde se dice:

“...se procedió por doña Soledad Briegas Domínguez...”

Debe decir:

“... se procedió por doña Soledad Briegas Carrasco...”

- En el asunto décimo tercero, cada vez que se dice:

“...correspondiendo su devengo a los meses de junio y septiembre de cada año.”

Debe decir:

“...correspondiendo su devengo a los meses de junio y diciembre de cada año.”

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en la Casa de la Cultura “Luís Landero”, debido a que en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se está realizando una obra pictórica por el artista Frederico Vigil que ocupará la pared en que se sitúa la Presidencia de dicha sala

A este respecto el Sr. Alcalde tuvo palabras de agradecimiento con la ciudad de Albuquerque del estado de Nuevo Méjico por financiar y promover esta obra pictórica.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.



OE0453464

CLASE 8.<sup>a</sup>

## **2.- INICIATIVA POPULAR PROPONIENDO DEDICACION EXCLUSIVA**

**ALCALDIA.** Por el Secretario se da cuenta de **INICIATIVA POPULAR** ejercida ante este Ayuntamiento mediante escrito presentado en el Registro General de esta Corporación el día 24 de agosto de 2015 ( RE núm. 2015/2801 ), al que se acompañan 74 folios con firmas de los promotores de la citada iniciativa popular, todo ello con objeto de establecer el régimen de dedicación y retribuciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Se inicia el debate manifestando el Sr. Rasero Pasalodos que el voto del Grupo Popular será favorable a esta iniciativa pues entiende que la Alcaldía requiere una dedicación exclusiva, si bien no comparte las formas en que se lleva esto a cabo pues la cuestión pudo quedar zanjada en el Pleno anterior y ahora el Grupo Orpo se escuda en una iniciativa popular para votar favorablemente algo con lo que antes se estaba en contra, solicitando que en esta legislatura no se continúe con recogida de firmas pues estas iniciativas deben partir de los ciudadanos.

A continuación el Sr. Gutiérrez Regalado indicó que su postura, simple y llanamente, fue la de solicitar una información y que a su Grupo le resultó una sorpresa la reacción que se tuvo, que unos concejales tendrán una visión de las cosas y otros una diferente y que su obligación es enterarse de los asuntos municipales y quiere que quede claro que el sueldo del Alcalde se lo quitó el Alcalde con los votos de su Grupo Político, pues la propuesta de su dedicación y retribuciones fue votada a favor con los votos del Grupo ORPO y el Grupo IPAL estuvo en contra, considerando la actitud que tuvieron dentro de lo normal o lo que se espera a un partido de la oposición, señalando que consideraban que eran muchos los cargos electos que se liberaban, cosa que ya llevaban en su programa electoral y que por otro lado solo pidió que las cuantías a que ascendían los sueldos de los concejales a liberar deberían haberse reseñado en bruto, información que se da en otras localidades o en la propia Diputación Provincial de esa forma, todo ello sin perjuicio de que pueda ser mas fácil para la gente que se dé cuenta de los sueldos en su cuantía líquida.

Contesta la Alcaldía que él tiene otro punto de vista sobre la cuestión, reseñando que sí que fue cierto que el propio Alcalde decidió quitarse el sueldo, siendo la actitud de los concejales de su grupo adecuada pues mostraron lealtad ante la decisión que tomó él por tratarse de una cuestión personal. Considera que el problema con su sueldo es que está demasiado manipulado, explicando que cuando accedió a la Alcaldía decidió cobrar el cincuenta por ciento de lo que cobraba en su trabajo, aguantando todo lo que pudo así, resistiéndose a incrementarlo a pesar de que mucha gente le dijese que era escaso para lo mucho que trabajaba. Posteriormente su sueldo se incrementó, entendiéndose que mas de la cuenta, por eso en la última legislatura se bajó por debajo de lo que recomendaba la FEMPEX, por eso la puesta en duda que el Grupo IPAL hizo de su sueldo tenía como objetivo que sus retribuciones pareciesen que estaban fuera de la legalidad, cosa que no es cierto, pues son legales y ajustadas, pues a su juicio la ley permite sueldos que son una barbaridad, hasta 45.000 euros brutos de sueldo, y la normativa debería ser mas clara en cuanto a esta cuestión.

Aclara el Sr. Vadillo que él lo que hizo fue dejar encima de la mesa su sueldo y que en ningún momento dijo que no quisiese dicha retribución, todo ello para que el Grupo IPAL recapacitase, pues considera poco respetuoso el que se debata el tema cuando sabía que su sueldo iba a permanecer igual, pudiendo tener la opinión que quisiese pero el tema de su sueldo es algo que le supone dolor y sufrimiento porque cree que es un tema que se ha manipulado y porque piensa que no se debe tocar ese tema.

Posteriormente se dirigió al Portavoz del Grupo Popular para agradecer su postura, indicándole que espera no necesitar de iniciativas populares porque haya una normalidad, para lo que es necesario que se respeten ciertas cosas, máxime cuando él no ha abusado de sus retribuciones por lo que no entiende que se lleve a Pleno sino es para hacerle daño a él. También contestó que cada vez que se han recogido firmas ha sido por cuestiones que han tratado de desestabilizar al Alcalde y a la figura de Angel Vadillo, a saber: para solicitar su indulto, para que no entrase en la cárcel y, ahora, para defender su sueldo.

Reseña que defiende la actuación de sus concejales y agradece la iniciativa popular que se trae a Pleno ante la falta de rectificación de los concejales del Grupo IPAL, porque cree que lo que ellos llaman política es una inquina a su persona para que él desaparezca de la política.

Insiste en señalar que nunca ha pretendido rechazar su sueldo, que era digno y debía haberse respetado, pues no había abuso, habiéndose sembrado dudas con la intervención del Portavoz del Grupo IPAL en el pleno anterior, dudas que alcanzaban a la situación de los concejales quienes respetaron su decisión de dejar su sueldo encima de la mesa para que recapacitasen y ante la falta de recapacitación del Grupo IPAL, han tomado esta iniciativa los vecinos.

Reitera al Grupo Popular que si no hay necesidad o ataques personales no habrá campaña de recogida de firmas y si los hay serán los ciudadanos los que decidan.

A continuación interviene el Sr. Rasero Pasalodos para indicar que intentará siempre llegar a la concordia, y que entiende que como cargos públicos que son, por solicitar información sobre un sueldo bruto, no pasa nada si no hay nada que esconder, reiterando que el Alcalde al tener dedicación exclusiva debe tener sueldo.

Contesta la Presidencia que la Federación de Municipios y Provincias sigue el acertado criterio – a su juicio – de proponer los sueldos de los cargos corporativos por su importe neto, ya que no todas las situaciones familiares del Alcalde o concejales son las mismas por lo que los salarios brutos varían; así, antes de que hubiera una legislación que estableciese un límite de retribuciones, se hablaba de sueldos netos reflejando mejor la cuantía que cada alcalde o concejal se llevaba a casa, con independencia del salario bruto que ello supusiese y que como ya se dijo, varía según las situaciones familiares, lo que es más real.

Replica el Sr. Rasero que el hecho de no hacerlo público lleva a la ciudadanía a una situación de duda, respondiendo el Sr. Alcalde que la ciudadanía no tiene duda pues sabe el líquido que el Alcalde se va a llevar a su casa y en esto no hay duda alguna, no variando esta cuantía por situaciones familiares que puedan surgir, como a él le ha ocurrido, no entendiéndolo por qué tiene que hablar de algo tan personal ante el Pleno, pues en ese caso habrá que sacar cosas personales de quienes trabajen en lo público.

Interviene el Sr. Gutiérrez Regalado para hacer constar que no se está hablando de temas personales, sino de cuestiones políticas, señalando la Presidencia que cuando se habla del salario bruto ya se está entrando en cuestiones personales y si se sabe el líquido que va a ganar ya es suficiente.



OE0453465

**CLASE 8ª**

De nuevo hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo IPAL exponiendo que cada corporación tiene un presupuesto y unas cantidades consignadas en el mismo por su cuantía bruta, replicando el Sr. Alcalde que la Federación de Municipios establece una propuesta de sueldos por su líquido variando luego las retenciones de IRPF y las cotizaciones a la seguridad social, que además pueden estar sujetas a variaciones legales, cosa que ya ha ocurrido, que cuando se aprueba un presupuesto este recoge las cuantías líquidas y brutas y él insiste en que se acoge a la explicación que mas clara le queda a la gente.

Entiende igualmente el Sr. Vadillo que el problema no ha sido en ningún momento cual era el sueldo líquido o bruto a percibir, sino la duda que el Sr. Gutiérrez quiso generar acerca del sueldo del Sr. Alcalde y eso es así, al igual que el Sr. Rasero ha manifestado su voluntad de colaborar, pero tendrá que reconocer que la situación no ha sido esta hasta el momento, ya que si él ha tenido que pasar por los juzgados y sufrir un calvario personal fue por una decisión del Grupo Popular y él jamás ha tomado una iniciativa para hacer daño.

Tras preguntar la Presidencia si hay alguna intervención más, solicita la palabra la Portavoz del Grupo ORPO, reseñando que la propuesta que se trae a Pleno es de que la Alcaldía perciba mil setecientos euros mensuales netos y continuar hablando sobre estas retribuciones es continuar criticando, ya que esto es ajustado a lo indicado por la FEMPEX y como lo han realizado otras administraciones, lo cual es transparencia absoluta para todos y no entiende por qué se sigue insistiendo y criticando con este asunto; remarcando su planteamiento en este sentido y añadiendo que a la vista de esta iniciativa popular los concejales que integran el Grupo ORPO solicitan que el acuerdo que se adopte tenga eficacia retroactiva desde la toma de posesión del Alcalde pues es público y notorio que ha venido desempeñando sus funciones con plena dedicación desde dicha fecha.

Tras insistir en realizar una nueva intervención, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Gutiérrez Regalado haciendo constar que sólo han realizado un par de preguntas insignificantes sobre esta cuestión que no han supuesto crítica alguna, manifestando que se ha sacado el tema de su sueldo en un sitio público, cosa que niega la Alcaldía. A continuación manifiesta al Sr. Alcalde que nunca ha pagado su sueldo, contestando el Sr. Alcalde que él ha dicho públicamente que el Sr. Gutiérrez ganaba más que el Alcalde, pero no lo pagaba él.

Considera el Sr. Gutiérrez que si dan datos de su sueldo es porque se ha estado investigando sobre ello, a lo que replica la Presidencia que como funcionario que es tiene un sueldo de carácter público, contestando el Sr. Gutiérrez que no tienen porqué conocer su sueldo aunque él si que lo puede hacer público, mostrando un documento que señala como su nómina y diciendo que si a alguien le interesa le puede mostrar su nómina de la Diputación Provincial de Badajoz, pues se ha dicho -señala- que a él le pagaba el Ayuntamiento mediante una subvención, a lo que responde el Sr. Alcalde que

eso es mentira, que no lo ha dicho nadie de los presente en el Pleno y que no lo puede demostrar y que esto lo dice el Sr. Gutiérrez porque quiere hacer política.

Hace constar el Sr. Alcalde que esto le produce un sentimiento de dolor, que nunca ha manifestado que el Ayuntamiento pague el sueldo del Sr. Gutiérrez y que las únicas manifestaciones que ha realizado han sido referentes a que el Portavoz del Grupo IPAL le pidió en su día que lo trajera a trabajar a Alburquerque como trabajador cedido por la Diputación Provincial, siendo su comportamiento exquisito al contrario que el del Sr. Gutiérrez, quien desde que decidió en el mes de noviembre pasado estar en política ha sido con el objetivo claro y contundente de quitarle de en medio como político, pero especialmente como persona y esto le produce dolor.

Seguidamente la Presidencia da por finalizado el debate, expresando su intención personal de abstenerse con respecto a este asunto, ordenando que se proceda sin mas tramite a la votación y por 8 votos a favor y cuatro abstenciones (Sr. Vadillo Espino, Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa popular con R.E. nº 2015/2801, de 24 de agosto de 2015, y en consonancia con la misma determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución desde el día 13 de junio de 2015, además de los miembros de la Corporación que ya la tenían reconocida mediante acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2015, el siguiente cargo:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCION ANUAL
Alcalde-Presidente	VADILLO ESPINO, ANGEL	1.700 euros líquidos mensuales y dos pagas de igual cuantía al año correspondiendo su devengo en los meses de junio y diciembre de cada año.

**SEGUNDO.-** El presente nombramiento sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente, en cuyo caso estas circunstancias será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

**TERCERO.-** Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a dicho cargo, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**CUARTO.-** Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijese en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario.

**3.- RENOVACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS.** Vistas las solicitudes para la renovación y, en su caso, adjudicación de los aprovechamientos apícolas de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque.

**CONSIDERANDO,** que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común), constituyéndose los mismos en una especie de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de



OE0453466

CLASE 8ª

vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO**, que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estarse a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO**, que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.3.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede, el Pleno por unanimidad de los asistentes (doce), lo que en todo caso implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

La adjudicación por periodo de UN AÑO, a contar desde el día 31 de julio de 2015 y previo pago de las cuotas correspondientes (0,30 €/unidad), de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

**D. Celso Iglesias Crespo.**

Puesta nº 1	Dos Hermanas	100 unidades.
Puesta nº 3	Sierra Gordeña	500 unidades.
Puesta nº 4	La Chavera	100 unidades.
Puesta nº 6	Monteoscuro	100 unidades.
Puesta nº 8	Acotada	100 unidades.

Puesta nº 10	La Atalaya	100 unidades.
Puesta nº 11	Fuente del Corcho	100 unidades.
Puesta nº 12	Cañada Boyal	100 unidades.

• **D. Agustín Palomo Lechón.**

Puesta nº 2 Cañadas de Bragao 100 unidades.

Puesta nº 9 Los Conejeros 100 unidades.

• **D. Ángel Luis Almaraz Madruga:**

Puesta nº 5 Bejarano 100 unidades.

Puesta nº 7 Tierras de Cecilia 100 unidades.

Puesta nº 13 Reniega 100 unidades.

**4.- RENUNCIA CONCEJAL.** Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejál suscrito por D. Luis Durán Domínguez, presentado por registro de entrada con fecha 27 de julio de 2015, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Luis Durán Domínguez, Concejál de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación procedió por ocho votos a favor y cuatro abstenciones a la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento presentada por D. Luis Durán Domínguez.

**SEGUNDO.-** Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que a juicio de esta Corporación, es Don Miguel Ángel Escudero Cerezo, siguiente de la misma lista que el renunciante, y solicitando a la Junta Electoral que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

**5. - POSPOSICIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Se informa que mediante escrito presentado por Don Juan José García Barreto, ha sido solicitada a esta Entidad Local autorización para proceder a la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de Albuquerque sobre la finca registral nº 11878 de Albuquerque, al préstamo con garantía hipotecaria que sobre dicha finca se pretende constituir con la entidad bancaria CAJALMENDRALEJO (CIF núm. F06004816), por importe de 66.000 euros, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5 % primer periodo de 60 meses, resto de periodos al 4,5% , con una responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de 66.600 €.



OE0453467

CLASE 8ª

Dicha finca, cuando fue enajenada por este Ayuntamiento como parte integrante de otra mayor, quedó sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones que se expresaban en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la enajenación de la finca matriz de la que procedía, condiciones que operaban como condición resolutoria de la enajenación que fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

Al día de hoy subsiste el derecho de resolución y reversión a favor del Ayuntamiento sobre la citada finca registral y al tratarse de condición vinculada a la parcela con independencia de quien ostente la titularidad de la misma, tampoco supone su posposición de rango registral un perjuicio para los intereses municipales, puesto que lo que se solicita es la posposición de su rango registral y no su cancelación.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los asistentes procedió a la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud formulada por Don Juan José García Barreto y, en consecuencia, consentir la posposición en el Registro de la Propiedad de rango de la condición resolutoria establecida sobre la finca registral nº 11878 de Alburquerque a favor de este Ayuntamiento, al préstamo con garantía hipotecaria que sobre dicha finca se pretende constituir entre Don Juan José García Barreto y CAJALMENDRALEJO (CIF núm. F06004816), por importe de 66.000 euros, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5 % primer periodo de 60 meses, resto de periodos al 4,5%, con una responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de 66.600 €, por considerar que tal posposición no supone un menoscabo de los intereses municipales según ha quedado expuesto en los considerados precedentes y todo ello sin que se haga necesario que la entidad financiera asuma compromiso previo alguno.

**SEGUNDO.-** Habilitar a la Alcaldía para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

**6.- DESIGNACION MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.** Por el Secretario se dio cuenta de los correspondientes escritos presentados en el Registro General de la Corporación por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Popular e Independientes por Alburquerque, respectivamente, referentes a la adscripción de los miembros de dichos grupos a las distintas Comisiones Informativas, todo ello como queda detallado a continuación

#### GRUPO POPULAR:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS.  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y FINCA COMUNAL.  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y PERSONAL.  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,  
Titular: D. Ángel Rasero Pasalodos.

**GRUPO MUNICIPAL DE INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE-IPAL:**

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.
  - Titulares:
    - D. Pablo Juan Boza de Amaya
    - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - Suplente:
    - D<sup>a</sup>. Alicia García Rubiales
- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS.
  - Titulares:
    - D. Pablo Juan Boza de Amaya
    - D<sup>a</sup>. Alicia García Rubiales
  - Suplente:
    - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y FINCA COMUNAL.
  - Titulares:
    - D. Pablo Juan Boza de Amaya
    - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - Suplente:
    - D<sup>a</sup>. Alicia García Rubiales
- COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
  - Titulares:
    - D. Pablo Juan Boza de Amaya



0E0453468

CLASE 8ª

- **CONTRATACION** - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - **Suplente:**
    - Dª. Alicia García Rubiales
  - **COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y PERSONAL.**
- **Titulares:**
  - Redac - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - Dª. Alicia García Rubiales
- **Suplente:**
  - D. Pablo Juan Boza de Amaya
- **COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.**
- **Titulares:**
  - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - Dª. Alicia García Rubiales
- **Suplente:**
  - D. Pablo Juan Boza de Amaya
- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,**
- **Titulares:**
  - D. Manuel L. Gutiérrez Regalado
  - Dª. Alicia García Rubiales
- **Suplente:**
  - D. Pablo Juan Boza de Amaya

El Pleno se dio por enterado.

**7.- SOLICITUD IDAE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN SUMINISTRO CALDERA DE BIOMASA Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**

Por el Secretario se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía que indica que el Fondo F.I.D.A.E. es un fondo puesto en marcha por IDAE como Organismo Intermedio delegado por la Autoridad de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER - (Dirección General de Fondos Comunitarios – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), dotado con cerca de 123 M€ que tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética y/o utilicen las energías renovables.

Se trata de un Fondo cofinanciado por el FEDER y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y operado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Este fondo puede ser compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con subvenciones cofinanciadas o no con Fondos

82 Europeos (con excepción de Fondo Social Europeo -FSE, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Pesca – FEP o Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural – FEADER, o con cargo a otros Programas Operativos FEDER diferentes).

Los promotores de los proyectos pueden ser entidades pública que han de estar ubicadas en una de las siguientes ocho comunidades autónomas: Andalucía, Islas Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, y dos ciudades autónomas: Ceuta y Melilla.

A su vez los proyectos tienen que estar incluidos en alguno de los siguientes sectores:

- Edificación.
- Industria.
- Transporte.
- Infraestructuras de servicios públicos relacionados con la energía.

Y formar parte de alguno de los siguientes temas prioritarios:

- Proyectos de EFICIENCIA ENERGÉTICA y gestión de la energía.
- Proyectos de SOLAR TÉRMICA, SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA Y BIOMASA.
- Proyectos relacionados con el TRANSPORTE LIMPIO que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Adicionalmente, los proyectos han de:

- Garantizar un aceptable retorno a la inversión.
- Estar incluidos en planes integrados de desarrollo urbano sostenible, o contribuir a sus objetivos sin que tengan que estar inscritos o identificados en el mismo.
- No estar finalizados a la hora de recibir la financiación.

El periodo de vigencia para el desembolso de financiación finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Además en el supuesto de Proyectos en los que el beneficiario es una administración pública y no tienen actividad económica, es subvencionable hasta el 100% del gasto elegible, con el límite de la dotación presupuestaria disponible en cada comunidad autónoma y con un tipo de interés del 0%.

Procediéndose a la votación el Pleno de la Corporación Municipal, con admisión de la presente propuesta y por unanimidad de los asistentes, adoptó los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento de Alburquerque en el marco del Fondo de Cartera FIDAE-JESSICA, cuyo propósito es la promoción de proyectos urbanos de eficiencia energética y de uso de energías renovables, solicita a IDAE Asistencia Técnica para el proceso de contratación mediante contrato mixto del siguiente proyecto:



OE0453469

CLASE 8ª

## “CONTRATO DE SUMINISTRO de Caldera de Biomasa y Vehículos Eléctricos”

**Segundo.-** Dicha Asistencia Técnica solicitada consistirá en:

- La elaboración de los **Diagnósticos Energéticos** correspondientes.
- **Redacción y asesoramiento sobre los documentos de licitación:** Pliegos de Prescripciones Técnicas y/o propuesta de Cláusulas Administrativas.
- **Apoyo en la mesa de contratación como técnico cualificado.** Tramitación del expediente, resolución de conflictos legales, preparación del modelo financiero para Intervención, etc.
- **Evaluación de ofertas:** Evaluación Técnica de todas las ofertas presentadas, solicitud de subsanaciones y/o elaboración de informe para adjudicación.

**Tercero.-** Manifiestar el firme compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque de que si los proyectos o actuaciones que han quedado dichos fuesen viables, tanto técnica como económicamente, serán llevados a cabo.

**Cuarto.** Delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alburquerque las competencias que como órgano de contratación pudieran corresponderle, para llevar a cabo el proceso de la contratación del contrato mixto que tenga por objeto el “CONTRATO DE SUMINISTRO de Caldera de Biomasa y Vehículos Eléctricos” reseñado anteriormente.

**Quinto.-** Habilitar a la Alcaldía para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

### **8.- DESIGNACIÓN VOCAL Y SUPLENTE ELECCIÓN PRESIDENTE MANCOMUNIDAD LACA-LOS BALDÍOS.**

Se informa que el artículo 11.1.b de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Lácara- Los Baldíos, a la que pertenece este Ayuntamiento, establece que la elección de su Presidente se realizará en votación nominal, con atribución de un voto por cada municipio o entidad local menor participante y el nombramiento recaerá en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de votos. Para estos supuestos el Pleno de cada Ayuntamiento tendrá que acordar cuál de sus representantes en la Mancomunidad ostenta esta atribución y cual es su suplente.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión celebrada el pasado 1 de julio de 2015, fueron designados los representantes del Ayuntamiento de

Albuquerque en la Asamblea de la citada Mancomunidad de Municipios, más concretamente: Don Ángel Vadillo Espino, Dña. Soledad Briegas Carrasco, Don Cipriano Robles Román y Dña. Ignacia de la Cruz Rollano Viseda, actuando como sus suplentes Dña. María Luisa Murillo Díaz y Dña. Magdalena Carrasco Guerrero.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor y cuatro abstenciones (Sr. Rasero Pasalodos, Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales) procedió a la atribución del voto en nombre del Ayuntamiento de Albuquerque para la elección del Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara- Los Baldíos a Don Ángel Vadillo Espino, siendo su suplente Don Cipriano Robles Román.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 13 páginas del presente libro de actas que son la 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453463, en su reverso; OEO453464, en su anverso y reverso; OEO453465, en su anverso y reverso; OEO453466, en su anverso y reverso; OEO453467, en su anverso y reverso; OEO453468, en su anverso y reverso; OEO453469, en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 25 de septiembre de 2015.

Vº Bº  
EL ALCALDE





CLASE 8ª



0E0453470

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2015.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz

Dª. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Cipriano Robles Román

Dª. Laura Santalla Martínez

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda

Dª. Soledad Briegas Carrasco

D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado

D. Pablo Juan Boza de Amaya

Dª Alicia García Rubiales

D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en la Casa de la Cultura "Luís Landero", debido a que en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se está realizando una obra pictórica por el artista Frederico Vigil que ocupará la pared en que se sitúa la Presidencia de dicha sala

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de las anterior sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. RENOVACION APROVECHAMIENTOS MINEROS.** Por el Secretario se da cuenta de solicitud para la renovación de los aprovechamientos sobre terrenos comunales de los Baldíos de Alburquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra .

**CONSIDERANDO**, que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común), constituyéndose los mismos en una especie de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO**, que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estarse a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO**, que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes aprueba el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.3.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2013, se acordó convocar pública subasta para la adjudicación de los aprovechamientos comunales para la adjudicación mediante precio de aprovechamientos en terrenos comunales en la finca rústica "Los Baldíos de Alburquerque" con fines de exploración minera.

**RESULTANDO**, que mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó el expediente instruido por este Ayuntamiento para la transformación de terrenos comunales en Los Baldíos de Alburquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra así como su adjudicación mediante precio.

**RESULTANDO**, que la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2013 estudió y valoró las ofertas recibidas, con el siguiente resultado:

**Licitador: HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.**

**CONTENIDO OFERTA: Cuota ofrecida: 400 euros anuales por hectárea.**



OE0453471

CLASE 8ª

**RESULTANDO**, que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013 acordó, tras los trámites legales previstos a estos efectos, adjudicar definitivamente los aprovechamientos comunales con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque a **HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA**, mas concretamente en **ZONA DE ACTUACIÓN 1** enclavada en el polígono 64, parcela 2 de 2'6 hectáreas de superficie, en **ZONA DE ACTUACIÓN 2**, enclavada en el polígono 66, de 2'1 hectáreas de superficie, y **ZONA DE ACTUACIÓN 3**, enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque de 0,8 hectáreas de superficie.

Resultando que estos aprovechamientos fueron concedidos por un por un plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los mismos, siendo prorrogable por periodos de 1 año, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente.

Por cuanto antecede, procediéndose a la votación al no suscitarse debate, el Pleno por unanimidad de los asistentes, lo que implica mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigida para el presente acuerdo por el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

La renovación de la adjudicación por periodo de **UN AÑO**, a computar desde el día 3 de septiembre de 2015, de los aprovechamientos comunales con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque a **HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA**, mas concretamente en **ZONA DE ACTUACIÓN 1** enclavada en el polígono 64, parcela 2 de 2'6 hectáreas de superficie, en **ZONA DE ACTUACIÓN 2**, enclavada en el polígono 66, de 2'1 hectáreas de superficie, y **ZONA DE ACTUACIÓN 3**, enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque de 0,8 hectáreas de superficie.

**3. ASUNTOS URGENTES.** No fueron presentado asuntos urgentes.

**4. RUEGOS Y PREGUNTAS.** La Presidencia solicita a los portavoces del Grupo Independientes por Alburquerque (IPAL) y del Grupo Popular que procedan a dar lectura a sus distintos escritos de ruegos y preguntas presentados en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de la presente sesión. Efectuada dicha lectura la Alcaldía procedió a la contestación a cuantas preguntas y ruegos habían sido formulados, todo ello como se detalla.

● **RUEGO que efectúa el Grupo IPAL:** *“Ante la, cada vez más difícil, situación que atraviesa una de las instituciones más antiguas y con mayor tradición entre la sociedad de nuestro pueblo, EL CASINO DE ALBURQUERQUE, que actualmente prosigue a duras penas su actividad gracias al empeño y al trabajo altruista que los últimas Juntas Directivas y, en concreto, la Directiva actual, con su Presidenta a la cabeza; rogamos la sensibilización de los representantes políticos de este Ayuntamiento y, en su caso, la puesta en marcha de algunas medidas que puedan estar al alcance para paliar y ayudar, en la medida de lo posible, los problemas más acuciantes de esta Entidad.*

*Sugerimos, a modo de propuesta, sin menoscabo de que pudieran prestarse otro tipo de ayudas, la participación de los servicios municipales correspondientes en las tareas de limpieza de las dependencias de esta Sociedad, labor que actualmente viene desarrollando la citada Presidenta por su propia cuenta.”*

Contesta la Presidencia que la causa sorprende esta cuestión, pues siempre se ha atendido desde el Ayuntamiento a las demandas de esta sociedad recreativa y ni la nueva directiva, ni su Presidenta, se han dirigido al Ayuntamiento en demanda de atención a sus necesidades. Indica para finalizar la cuestión que atenderá a este ruego e intentará ayudar a este colectivo.

El Sr. Gutiérrez Regalado manifestó que trasladará a la Sra. Presidenta del Casino la disposición manifestada por la Alcaldía para que solicite la correspondiente reunión.

● **PREGUNTA que efectúa el Grupo IPAL:** *“Una vez que se instalaron en distintos edificios de propiedad municipal PLACAS FOTOVOLTAICAS para suministrar energía eléctrica en dichas instalaciones, queremos preguntar a esta Presidencia cual es el motivo de que estas placas no se hayan puesto en funcionamiento hasta este momento, máxime cuando hemos pasado el periodo de mayor rendimiento para este tipo de instalaciones, correspondiente a los meses de verano.”*

Sobre esta cuestión explica el Sr. Alcalde que se está realizando un arduo esfuerzo por parte de este Ayuntamiento para la puesta en funcionamiento de estas placas fotovoltaicas, pero que son múltiples las dificultades de índole legal y administrativa que están demorando todo ello. Indica igualmente que incluso se ha contratado un técnico para la redacción de los proyectos necesarios para la legalización de estas instalaciones.

● **PREGUNTA que efectúa el Grupo IPAL:** *“Teniendo conocimiento de las vacantes que se han producido respecto a la ocupación de algunas parcelas en Los Baldíos, y teniendo en cuenta la creciente demanda de parcelas existente entre el sector ganadero de la localidad, queremos preguntar a esa Presidencia el motivo de que no se adjudiquen inmediatamente dichos terrenos comunales.”*

Informa la Presidencia que sí es cierto que hay alguna parcela vacante en la actualidad y que, próximamente, es posible que surja alguna más debido a la falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas en la correspondiente ordenanza que regula los aprovechamientos de hierbas y pastos de los Baldíos de Alburquerque. Reseña que se está efectuando un proceso para la adquisición de nuevos terrenos para esta finalidad pues la demanda es mucha y se quiere alcanzar al mayor número de ganaderos posible.

Indica que próximamente se culminarán estos procesos pero se está dando la oportunidad de que los actuales aparceros cumplan las condiciones exigidas y que



CLASE 8.a



0E0453472

espera que se pueda efectuar alguna nueva adquisición, aclarando que ahora hay dos parcelas libres y que alguna más podría quedar en esta situación y que con todas ellas se procederá a las nuevas adjudicaciones que procedan, mostrándose abierto a cualquier tipo de propuesta consensuada con los nuevos demandantes a estos efectos.

● **PREGUNTA que efectúa el Grupo IPAL:** *"Ante la aparición de la noticia en algunos medios locales, sobre el presunto robo efectuado en días pasados en dependencias municipales, y ante la falta de versión oficial y, en su caso, confirmación de los hechos, queremos preguntar a esta Presidencia sobre los datos e información que se tienen al respecto."*

Contesta la Presidencia que los hechos no merecen importancia y que se ha tratado de alguien que ha entrado en una de las dependencias municipales en el transcurso de las ferias de septiembre, cosa facilitada porque el Ayuntamiento permanece abierto para su utilización por la Banda de Música o la reina y damas de estas fiestas, por lo que conviene no generar alarma sobre la cuestión pues se trata de un hecho puntual que nunca antes había ocurrido y se ha tratado de la entrada en un despacho del que se ha sustraído una pequeña cantidad en metálico de la recaudación de compulsas de fotocopias (63 euros) y otra cantidad de dinero que pertenecía a un empleado municipal, sobre lo que no entra en más detalle, remitiéndose para más información a la denuncia interpuesta ante la Guardia Civil.

● **PREGUNTA que realiza el Grupo Popular:** *"Hace ya dos años que quedó desierto el concurso de adjudicación del servicio de la Estación de Aguas Residuales, por ello, en su día se decidió delegar, por parte del pleno en la Alcaldía, la gestión para estudiar y gestionar la adjudicación del mismo, si procedía."*

*Posteriormente, por parte del Grupo Popular se efectuaron estudios con el fin de informamos por cuanto se podía prestar dicho servicio; como informamos en su día, en pleno, el servicio que se viene prestando por 120.000 € anuales se puede prestar por 84.000 € anuales, por lo que después de dos años el ayuntamiento se ha gastado de más 72.000 €; cantidad está última que había podido ir destinada para contratar personal o sufragar deudas."*

*Por todo ello, volvemos a preguntarle a la Alcaldía-Presidencia:*

*1 ¿En qué situación se encuentra la gestión de la adjudicación de la Estación de Aguas Residuales?"*

Contesta la Presidencia que la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alburquerque (EDAR) fue construida por la Junta de Extremadura y, una vez finalizadas las obras, durante cierto período de tiempo, su mantenimiento correspondió a la propia Comunidad Autónoma, quien lo contrató con la misma empresa que gestiona el suministro de agua potable en la localidad y, llegado el momento de hacerse cargo de estas instalaciones, el Ayuntamiento decidió aprobar la correspondiente ordenanza fiscal del servicio, circunstancia que coincidió con la imposición de un canon de depuración

ST por el gobierno autonómico presidido por el Sr. Monago, por lo que la aplicación de dicha ordenanza supondría un excesivo gravamen para los vecinos.

Hace aquí un inciso el Sr. Vadillo para comentar la irregular situación que se da con respecto a las instalaciones, ya que se encuentra pendiente la cesión de las mismas al Ayuntamiento por parte de la Junta de Extremadura, a pesar de haberse pedido la firma del convenio aprobado a los efectos en múltiples ocasiones, esperando que se firme pronto el mismo.

Continúa su intervención indicando que se escuchó que se iba a retirar el canon autonómico y el Ayuntamiento ante estas circunstancias aprobó la reseñada ordenanza y sacó a licitación la adjudicación de la gestión del servicio, quedando desierta, pero dicho canon a principios del año 2014 no fue retirado y cuando se lleva a cabo algo es a dos meses de las elecciones autonómicas y sólo se reduce en un cincuenta por ciento, confiando que en los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma se suprima el canon, lo que permitirá que el Ayuntamiento formule una nueva licitación del servicio.

Explica al Sr. Rasero que con respecto a la existencia de una empresa interesada en gestionar la EDAR, oficialmente ninguna empresa ha formulado oferta en los procesos licitatorios de contenido semejante al que se manifiesta en la pregunta, no habiéndose puesto en contacto nadie con la Alcaldía que, con las condiciones que se pretenden de mantenimiento de los puestos de trabajo actuales, se haga cargo del servicio.

Interviene el Sr. Rasero señalando que la depuración de aguas residuales en la localidad no tiene ningún personal contratado, respondiendo la Alcaldía que "UTE Aguas de Albuquerque" aumentó a jornada completa el contrato de uno de sus operarios cuando se hizo cargo de la instalación y no quiere que este puesto de trabajo se pierda, pues la mayoría de los interesados ofrecen el mantenimiento con trabajadores de las propias empresas que pasarían por las instalaciones de vez en cuando para ello. Espera la Presidencia que se retire el canon autonómico y que se convocará nuevo concurso y que si hay una empresa que gestione el servicio en las condiciones expresadas y que mantenga los puestos de trabajo, que se presente al proceso de licitación.

Replica el Sr. Rasero que las condiciones que impuso el Ayuntamiento en la anterior licitación las considera sangrantes y que PROMEDIO se quiso hacer cargo del contrato pero no le interesó, pues se le pedía a las empresas una entrega por anticipado de dinero que era excesiva y que lo que se le ha manifestado a su grupo político por alguna empresa es que se podía prestar el servicio pero no con las condiciones impuestas ya que se pedía una barbaridad de dinero por adelantado; pudiéndose prestar el servicio por 84.000 euros anuales lo que supondría un ahorro aproximado respecto a lo que se abona ahora por él en dos años de 72.000 euros aproximadamente, cuantía que se podía emplear por el Ayuntamiento a vecinos de la localidad.

Insiste la Alcaldía señalando que si hay una empresa que hiciese esa oferta, con las condiciones actuales, que se dirija al Ayuntamiento pues no es lógico que se traigan así las cosas al Pleno, que el Sr. Rasero debería reconocer que fue un abuso la imposición del canon autonómico y que ello motivó el que no repercutiese en los vecinos el coste del servicio por el Ayuntamiento, cosa que no hacen otros Ayuntamientos que junto a ese canon cobran la tasa de depuración de aguas residuales.

Le parece lamentable que esto aparezca así en el Pleno, ya que no ha habido ninguna empresa que hay mostrado formalmente su interés en gestionar el servicio en las condiciones que manifiesta el Sr. Rasero.



OE0453473

**CLASE 8ª**

Recuerda el Sr. Rasero a la Alcaldía que el Pleno delegó en él las competencias correspondientes para que se encargase de este contrato de gestión, por lo que podría haber contactado con empresas.

Responde el Sr. Alcalde que sí ha contactado con empresas pero la oferta a la que se alude no le ha llegado jamás y que, en cualquier caso, él no puede adjudicar a ninguna empresa directamente el contrato, ya que ello conlleva su correspondiente procedimiento público de licitación.

● **PREGUNTA que realiza el Grupo Popular:** *“En las anteriores elecciones municipales se le dijo al pueblo, por parte de la Alcaldía-Presidencia que la apertura del Matadero Municipal era inminente, pero hasta la fecha el matadero sigue cerrado después de tantos años de espera y la fuerte inversión que se hizo. Por ello:*

1ª.- *¿Cuándo se va a proceder a su apertura?*

2ª.- *¿Cómo se va a proceder a efectuar la selección del personal del matadero, dependiente del Ayuntamiento?, ¿o está hecha ya dicha selección de personal por parte de la alcaldía?*

3ª.- *¿Por otro lado, es compatible el funcionamiento del Matadero Municipal y del Centro de Recepción de residuos provenientes de las obras simultáneamente, al estar ambos lindando?”*

Explica la Alcaldía que en los últimos cuatro años sólo se ha puesto dificultades para que se autorice la puesta en marcha de esta instalación, sin que en la Junta de Extremadura se le halla atendido respecto a este asunto. Indica que, curiosamente, desde la toma de posesión del nuevo ejecutivo regional se han acelerado los trámites para autorizar el funcionamiento de este matadero, tratándose desde la Alcaldía de que esté operativo para la nueva campaña de matanzas de este año. Insistiendo en que en los últimos cuatro años se han demorado los trámites que correspondían a la Comunidad Autónoma.

Manifiesta la Alcaldía los esfuerzos que le está costando que el matadero sea una realidad, tratando de aunar a las empresas locales para que secundaran de forma conjunta la iniciativa, buscando fondos para financiar la construcción y equipamiento del matadero industrial de cerdos, intentando conseguir las autorizaciones correspondientes, siendo un proceso arduo y prolongado y el Ayuntamiento ha gestionado todo y se está a la espera de una pronta autorización ambiental que depende de la Junta de Extremadura.

Con respecto al personal destinado a este matadero explica que no está seleccionado y que se han recogido los curriculum de los interesados, cosa que se ha hecho pública y todo esto teniendo todo en contra. Igualmente indica que se lo ha ofrecido a las empresas locales para que lo gestionen conjuntamente mediante una sociedad o similar a estos efectos, pero que han declinado esta propuesta y como considera que no es interesante ni para ellos o el Ayuntamiento que lo gestione una empresa no local, sólo ha quedado la opción de que lo gestione el Ayuntamiento y si las

empresas locales manifiestan que lo quieren gestionar ellos no cabe duda que se atenderá a su demanda.

Con respecto a la compatibilidad de esta actividad con otras que hay en la zona y, mas concretamente con el Centro Recepción de Residuos de la Construcción aledaño al matadero industrial de cerdos ibéricos, señala la Alcaldía que al igual que en otros polígonos industriales hay compatibilidad siempre que se cumpla la normativa medioambiental, por lo que se genera una alarma innecesaria con estas cuestiones, indicando que ya hay industrias cárnicas o de productos lácteos que se ubican allí sin problemas. Al ser unas actividades compatibles con otras de acuerdo con la legislación aplicable.

Aclara el Sr. Rasero Pasalodos que su pregunta tiene como finalidad el aclarar la posible situación que podría darse al no poderse abrir en su momento alguna de estas actividades.

Replica la Presidencia que la documentación medioambiental necesaria ya se encuentra tramitada y que, por esa regla de tres, este tipo de actividades agroalimentarias no tendrían cabida en este u otros polígonos industriales, y que los residuos que se van a depositar en el centro que ha quedado dicho únicamente procederán de la construcción y evitarán así mayores costes a los vecinos que realicen obras en las que se produzcan desechos de este género.

● **RUEGO que efectúa el Grupo Popular:** " *En la línea de muralla que se encuentra al final del "Paseo de Las Laderas", se viene observando como en poco tiempo se han deteriorado de manera alarmante principalmente sus almenas; desde el Grupo Popular no sabemos si ha sido consecuencia de la calidad de los materiales que se utilizaron en la última restauración o fruto del vandalismo.*

*Por ello el Grupo Popular elevamos a pleno:*

*- Que el equipo de gobierno inste a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio; dependiente de Presidencia de la Junta, en el que actúa directamente como Consejero el propio Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara, a que se dote con carácter urgente una partida presupuestaria para la reparación y puesta en valor de dicha zona monumental."*

Informa el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está pendiente de esta cuestión y que el mantenimiento del castillo y sus murallas es complicado, exponiendo que hace quince años gracias a sus gestiones y con recursos propios y una subvención de la Diputación Provincial se ejecutó una obra de rehabilitación del recinto amurallado exterior del Castillo de Luna, y que se logró que la Junta de Extremadura también rehabilitase en parte el castillo.

Insiste en que el Ayuntamiento ha llevado a cabo con sus medios actuaciones en materia de recuperación del patrimonio histórico, como los arreglos de la iglesia de Santa María, y que se está sobre la cuestión a que se refiere este ruego y con otras obras de rehabilitación de monumentos que se consideran necesarias, pero que hasta ahora no ha sido recibido por las autoridades competentes, si bien ya ha logrado hablar con el actual Director General de Patrimonio de las actuaciones necesarias a llevar a cabo en la muralla y en el Castillo de Azagala, quien se ha comprometido a realizar una visita para ver que deterioros hay. Indica que esta es una reivindicación que venía realizando desde hace tiempo, al igual de que haya colaboración para contratar personal que guie a los visitantes, haciendo referencia a la exigencia al Ayuntamiento por el Sr. Rasero de que se abriese a las visitas el Castillo de Luna pero que no se exigía a la Junta de Extremadura un convenio para poder pagar los sueldos del personal necesario, del que



OE0453474

CLASE 8ª

se está haciendo cargo el Ayuntamiento sin colaboración de la Comunidad Autónoma, que es el órgano competente que debería suscribir el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento a estos efectos.

Replica el Sr. Rasero mencionando que dicho convenio existía en Alburquerque, al igual que en otras localidades en las que existían monumentos, indicando la Alcaldía que el consiguió un convenio para la apertura de la Oficina de Turismo y otro para visitar el castillo, si bien este dejó de existir por mas que se trató con la Junta de Extremadura que se mantuviese y que al único que se le ha exigido que se habilite la visita el Castillo de Luna fue al Ayuntamiento que atendió a esta reivindicación con recursos económicos de su presupuesto y sin ayuda alguna.

● **RUEGO que efectúa el Grupo Popular:** *"En relación al "Paseo de las Laderas" el Grupo Popular hemos visto, como cada vez más se acumula basura de los botellones en dicho paseo y en las barreras de este que lindan con la carretera; todo ello debido a algunos vecinos incívicos que no se molestan en recoger la basura y prefieren dejarla en el paseo o tirarla por las barreras.*

*Por otro lado hemos observado que solo se encuentran dos contenedores al principio de "Las laderas".*

*Por todo lo dicho, desde nuestro grupo instamos a que se pongan contenedores a lo largo del recinto; cada 100-150 m. y que por parte de la Policía Local se controle a los vecinos que no recogen la basura."*

Explica la Presidencia el esfuerzo que realiza el Ayuntamiento para mantener una adecuada limpieza viaria, mencionando que no se valora adecuadamente el mismo, con lo que conlleva en gasto de personal por la cantidad de operarios que se destinan a este servicio, aunque hay falta de consideración sobre esta cuestión.

La Presidencia hace constar que ya fueron instalados contenedores en esta ubicación y alguna vez fueron arrojados ladera abajo de este paseo, cosa que ha sucedido con papeleras y otro mobiliario urbano instalado, pero mas que instalar contenedores de nuevo, hace falta concienciarse sobre la cuestión, para lo que cree que lo mejor es intentar mantener todo en buen estado de limpieza.

El Sr. Rasero reconoce esta labor de limpieza que se lleva a cabo por el Ayuntamiento, indicando que hay que concienciar a la gente que no se puede arrojar basura en "Las Laderas" y cree que una forma de concienciarla es poner contenedores y si no se hace uso de ellos que intervenga la policía local, solicitando que con su presencia ocasional en la zona ejerza un efecto disuasorio.

Contesta la Presidencia que no cree en que la represión traiga la concienciación necesaria a efectos de mantener la limpieza, pues debe ser la propia mentalidad de la gente la que le disuada de estas conductas y que el Ayuntamiento hace todo lo posible por mantener la limpieza y que espera y desea en que haya concienciación ciudadana al respecto.

● **RUEGO que efectúa el Grupo Popular:** "El callejón frente al "Cine la Torre", concretamente en la C/ Cuatro Calles, es uno de los lugares más emblemáticos, llamativos y singulares de Alburquerque. Un espacio que mejoró cuando se colgaron macetas en sus paredes, pero que pierde todo su encanto y deja de tener interés turístico, con los contenedores que se encuentran al principio del mismo y con las basuras incontroladas que a menudo, se encuentran amontonadas fuera de los contenedores.

Todo ello da una imagen negativa de la zona y por extensión de Alburquerque; puesto que dicha zona se encuentra en uno de los principales pasos de lo que es nuestra "Villa adentro".

Por todo ello, desde el Grupo Popular proponemos que se retiren de ahí los contenedores y que se recupere y se ponga en valor este espacio. Este lugar podrá tener un valor añadido, al poder ser utilizado por el sector hostelero de la zona para poner veladores; de esta manera tendrá un nuevo uso más higiénico y rentable."

Sobre este ruego la Alcaldía indica que no se pueden colocar más contenedores en la Plaza de España; manifestando que en Alburquerque se realiza la recogida de residuos diariamente, que se recogen gratuitamente los muebles y siguen apareciendo en los contenedores, habiendo un punto de recogida de este tipo de residuos abierto con un amplio horario y que incluso, si así se pide, es abierto por la policía local cuando alguien lo precisa para deshacerse de un mueble.

Cree que a lo mejor es cierto que haya que dar un a solución a lo que ocurre en este callejón, pero no va a ser colocar más contenedores en la plaza, creyendo que la contenerización de la localidad funciona bien y más no se le puede pedir al Ayuntamiento al respecto y si se hiciese buen uso de los contenedores, dándose su correspondiente uso a los de vidrio y cartón, y si se arrojasen los residuos en los horarios estipulados este problema se reduciría y cree que el sistema y el servicio municipal es bueno si se hace un buen uso del mismo, refiriendo que se está buscando una solución con los residuos que se acumulan en este callejón desde hace tiempo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 10 páginas del presente libro de actas que son la 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453470, en su anverso y reverso; OEO453471, en su anverso y reverso; OEO453472, en su anverso y reverso; OEO453473, en su anverso y reverso; OEO453474, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de noviembre de 2015.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
  
ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE  
SECRETARIA  




0E0453475

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz  
Dª. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
Dª. Laura Santalla Martínez  
Dª. Josefa Alejo Rodríguez  
D. Pablo Juan Boza de Amaya  
Dª Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

#### NO ASISTENTES

Dª. Soledad Briegas Carrasco  
Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado

En Alburquerque, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento, al encontrarse el Salón de Plenos no habilitado a estos efectos por continuar los trabajos de realización de un fresco en una de sus paredes.

Por la Sra. Murillo Díaz se excusó la no asistencia a la sesión de las Sra. Briegas Carrasco y Sra. Rollano Viseda, por motivos de estudios y laborales respectivamente. Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión para tratarse el único asunto que figura en el correspondiente orden del día.

### 1.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES 20 DICIEMBRE 2015.

Considerando la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo 20 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas para Presidentes y los Vocales de cada Mesa,

y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procedió al correspondiente sorteo.

A continuación el Pleno de esta Corporación adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales

<p>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. SUSANA BRUNA PEREZ            1º VOCAL: Dª. MERCEDES ALVAREZ BOZA            2º VOCAL: D. JOSE Mª BOZAS APARICIO</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. AMARA MAYA MEMBRIVES            PRESIDENTE/A: Dª. GLORIA LARA MAYO            1º VOCAL: Dª. MARIA ISABEL BOZAS APARICIO            1º VOCAL: D. IVAN DIAZ PIRIZ            2º VOCAL: Dª. MARIA MORALES GAMERO            2º VOCAL: Dª. EVA ISABEL CORTES ESPINOSA</p>	<p>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA B</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: D. MARCOS RODRIGUEZ MARQUEZ            1º VOCAL: Dª. ANTONIA PIRIZ GARCIA            2º VOCAL: D. JOAQUIN PLATA MARTINEZ</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Mª INMACULADA VISEDA GARCIA            PRESIDENTE/A: Dª. MARIA DEL CARMEN RUBIO DIAZ            1º VOCAL: D. PEDRO MARTIN SANZ BUENO            1º VOCAL: Dª. Mª ANGELES RODRIGUEZ MAYO            2º VOCAL: D. CARLOS JAVIER RODRIGUEZ BARRIO            2º VOCAL: Dª. SUSANA VENTURA MORALES</p>
<p>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA A</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: D. JOAQUÍN DUARTE GONZALEZ            1º VOCAL: D. EUSEBIO BRAVO SIMON            2º VOCAL: Dª. ELISABETH GARCIA ROMAN</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Mª CARRION ANTONIO GEMIO            PRESIDENTE/A: Dª LOURDES BAS PIRIS            1º VOCAL: Dª. Mª CARMEN DIAZ LUIS            1º VOCAL: Dª. Mª CARMEN BOZAS GUERRA            2º VOCAL: D. ANTONIO APARICIO BUENO            2º VOCAL: D. DAVID ALVAREZ BUENO</p>	<p>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA B</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. CRISTINA POCOSTALES RODRIGUEZ            1º VOCAL: Dª. ANA MARIA RASERO PASALODOS            2º VOCAL: D. FCO. JAVIER NUÑEZ COTRINA</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: D. LAZARO FCO. LECHON ARQUERO            PRESIDENTE/A: D. JUAN ANTONIO MUÑOZ SOISA            1º VOCAL: Dª. MARIA CIPRIANA SANTOS CAMPOS            1º VOCAL: Dª. ALMUDENA MENDO RUBIALES            2º VOCAL: Dª. SILVIA MENDO RUBIALES            2º VOCAL: Dª. MARIA VICTORIA RUBIO HERNANDEZ</p>
<p>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: D. RAFAEL GONZALEZ GUTIERREZ            1º VOCAL: D. JOSE ANTONIO GEMIO GUERRERO            2º VOCAL: Dª. Mª ISABEL DIAZ GIBELLO</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. JOAQUINA CALDERA GARCIA            PRESIDENTE/A: Dª. ANTONIA ESPERANZA GALLARDO ALVEZ            1º VOCAL: Dª Mª ANGELES BARDERA BAYO            1º VOCAL: Dª. Mª DOLORES DUARTE BUENO            2º VOCAL: D. MIGUEL ANGEL CORDERO GEMIO            2º VOCAL: Dª. LAURA GUERRA CARBALLO</p>	<p>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. ANTONIA TORRES PEREZ            1º VOCAL: Dª. EVA MARIA SANTOS AGUADO            2º VOCAL: Dª. Mª ROCIO PAMPANO CILLERO</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: D. FCO. MIGUEL VIEGA QUINTALES            PRESIDENTE/A: D. JOSE DOMINGO VEGA GEMIO            1º VOCAL: Dª. Mª CARMEN SANTOS RAMIÑA            1º VOCAL: Dª. CRISTINA MARTINEZ ROA            2º VOCAL: D. ROMAN PINTOR DOMINGUEZ            2º VOCAL: Dª. MARIA ROCIO VIEGA QUINTALES</p>
<p>DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U</p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. SUSANA CEREZO TOLEDANO            1º VOCAL: D. VICTOR MANUEL SANCHEZ MORALES            2º VOCAL: D. SEGUNDO SANTOS GONZALEZ</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. ISABEL GARCIA MORGADO            PRESIDENTE/A: D. JUAN M. PAMPANO TOLEDANO            1º VOCAL: Dª. LUCIA MORATO MACEDO            1º VOCAL: D. FRANCISCO GEMIO MATADOR            2º VOCAL: Dª. MARIA TERESA ESTEVEZ MAYA            2º VOCAL: D. JUAN SANTOS BECERRA</p>	



OEO453476

CLASE 8ª

**SEGUNDO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 239, 240 y 241 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453475, en su anverso y reverso; OEO453476, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 25 de noviembre de 2015.

Vº Bº  
EL ALCALDE



## **ASISTENTES**

### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup> Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado  
D. Pablo Juan Boza de Amaya  
D<sup>a</sup> Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos  
D. Miguel Angel Escudero Cerezo

### **SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

### **NO ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco

En Albuquerque, siendo las veinte horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con lo previsto en los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en la Casa de la Cultura "Luís Landero", debido a que en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se está realizando una obra pictórica por el artista Frederico Vigil que ocupará la pared en que se sitúa la Presidencia de dicha sala.

No asiste a la sesión la concejal Sra. Briegas Carrasco por encontrarse fuera de la localidad por motivos de estudios, según informó a Secretaría la Sra. Murillo Díaz.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes en el cargo (once votos), aprobó el acta de las anterior sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. TOMA POSESION CONCEJAL: MIGUEL ANGEL ESCUDERO CEREZO.** Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2015, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Luis Durán Domínguez al cargo de Concejal.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Miguel Escudero Cerezo, siguiente en la lista de candidatos presentada por la ORGANIZACION DEL PUEBLO OBRERO en las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015.

Visto que por la Junta Electoral Central ha sido remitida la credencial de D. Miguel Escudero Cerezo, siguiente en la lista de la misma candidatura del último proceso electoral.



OE0453477

**CLASE 8ª**

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tuvo lugar la toma de posesión de D. Miguel Escudero Cerezo al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Luis Durán Domínguez, tras la renuncia voluntaria de éste.

Por todo ello, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr. Secretario General se toma juramento o promesa a D. Miguel Escudero Cerezo, mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

*"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alburquerque con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"*

D. Miguel Escudero Cerezo toma la palabra para prometer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alburquerque con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado

Tras esta declaración queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

**3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN JUNTA RECTORA ZEPA "SIERRA DE SAN PEDRO".** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro", y correspondiendo a este Ayuntamiento la designación de un representante en la mencionada Junta Rectora, el Pleno por ocho votos a favor y cuatro abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya, Sra. García Rubiales y Sr. Rasero Pasalodos), procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Ratificar la inclusión de este asunto en la sesión y designar, como representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro", al concejal don Miguel Angel Escudero Cerezo y como su suplente al concejal don Cipriano Robles Román .

**4. NOMBRAMIENTO VOCAL AYUNTAMIENTO COMISION ESPECIAL DE CUENTAS MANCOMUNIDAD LÁCARA-LOS BALDÍOS.** Se informa que el Ayuntamiento de Alburquerque forma parte de la Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos, señalando el artículo 15 de los actuales Estatutos de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS que corresponde a cada municipio que forma parte de la misma, contar con un representante en su Comisión Especial de Cuentas.

Procediéndose a la votación directamente, por no suscitarse debate alguno, el Pleno, por ocho votos a favor y cuatro abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya, Sra. García Rubiales y Sr. Rasero Pasalodos), procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Ratificar la inclusión de este asunto en la sesión y designar, como representante del Ayuntamiento en la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Integral Lácara – Los Baldíos, al concejal don Cipriano Robles Román y como su suplente a la concejal doña Ignacia de la Cruz Rollano Viseda.

#### **5. ASUNTOS URGENTES.**

**5.1** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por razones de urgencia de asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación de las condiciones que debía figurar en la operación de crédito hipotecario a suscribir por don Juan José García Barreto a la que se pospuso la condición resolutoria a favor de este Ayuntamiento sobre la finca registral núm. 11.878 de esta localidad, todo ello mediante acuerdo de Pleno del pasado 31 de agosto de 2015.

Justificada la urgencia del asunto en el escrito de solicitud a estos efectos formulado por el propio interesado que ha tenido entrada en el Registro General con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se somete a votación su inclusión en el Orden del Día y se ratifica su inclusión en la sesión por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Explicado el contenido del asunto por el Secretario, se somete la propuesta de la Alcaldía a votación y, de conformidad con el artículo 93 y 97 del ROF, por unanimidad de los asistentes fue adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud efectuada por don Juan José García Barreto en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 31 de Agosto de 2015, mediante el cual se consentía la posposición en el Registro de la Propiedad de rango de la condición resolutoria establecida sobre la finca registral nº 11878 a favor de este Ayuntamiento, al préstamo con garantía hipotecaria que sobre dicha finca se pretende constituir entre don Juan José García Barreto y CAJALMENDRALEJO (CIF núm. F06004816), por importe de 66.000€, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5% primer periodo de 60 meses, resto de periodos al 4,5%, con una responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de 66.600€, de forma que una vez ajustados los presupuestos para llevar adelante la construcción de las instalaciones para las que se solicita la financiación y consiguiente posposición, se modifica dicho acuerdo a solicitud del interesado, consintiéndose dicha posposición de rango hipotecario de de la condición resolutoria establecida sobre la finca registral nº 11878 a favor de este Ayuntamiento de Albuquerque en los siguientes términos: la operación de préstamo hipotecario a constituir entre don Juan José García Barreto y CAJALMENDRALEJO (CIF núm. F06004816) tendrá un capital principal de 40.000€, plazo de 120 meses, con un tipo de interés inicial del 3,5% primer periodo de 60 meses, resto de periodos al 4,5%, con una responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de 65.400€ consintiéndose la posposición de rango hipotecario de la condición resolutoria establecida sobre la finca registral nº 11878 a favor de este Ayuntamiento a este préstamo hipotecario y facultándose al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente



OE0453478

CLASE 8ª

como fuera necesario para suscribir cuantos documentos fuesen necesarios a la finalidad pretendida.

**5.2 MOCION GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE-IPAL- PARA REALIZACION AUDITORIA DE CUENTAS AYUNTAMIENTO.** De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de IPAL – Independientes por Albuquerque, Sr. Gutiérrez Regalado, se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

“ Con ocasión de la celebración del último Pleno Ordinario del año en curso y debido a la falta de datos, transparencia e información respecto a la situación económica y financiera por la que atraviesa el Ayuntamiento de esta localidad y ante la constatación de que el equipo de Gobierno ha incurrido en una ilegalidad manifiesta, al no haber cumplido con la Ley de Haciendas Locales que, en su art. 212, indica la obligación de presentar al Pleno para su aprobación, antes del día 1 de octubre, la Cuenta General del año 2014, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas del Estado.

Y por consiguiente, ante el estado de preocupación que la situación financiera de nuestro Consistorio suscita entre los vecinos y entre sus representantes políticos, solicitamos que el Pleno de esta Corporación apruebe la realización de una AUDITORIA DE CUENTAS en el Ayuntamiento de Albuquerque con el fin de que los distintos Grupos Políticos y el pueblo en general, puedan conocer de forma fehaciente el estado real de la economía municipal.”

A este respecto interviene la Presidencia para indicar que se estaba esperando a contar con la totalidad de concejales de su grupo para constituir la Comisión Especial de Cuentas, que la Cuenta General del año 2014 se encuentra debidamente formada y se ha remitido al Tribunal de Cuentas y únicamente hace falta tramitar su aprobación, por lo que entiende que no cabe considerar la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Seguidamente la Presidencia ordena que se proceda a la votación sobre la procedencia de su debate y por tres votos a favor (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya, Sra. García Rubiales), una abstención (Sr. Rasero Pasalodos) y ocho votos en contra (resto de Sres. Concejales asistentes) se desestimó la inclusión de este acuerdo en la presente sesión.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS.** En este apartado se formularon las siguientes preguntas:

**6.1 PREGUNTAS QUE FORMULA POR ESCRITO EL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE-IPAL:**

*6.1.1. “Este grupo municipal, consciente de la necesidad imperiosa de afrontar y adecuar las necesarias infraestructuras que complementen y mejoren la calidad de las instalaciones deportivas municipales que actualmente existen en Albuquerque y,*

87 teniendo conocimiento del Proyecto que cofinancia la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con una inversión por valor de 220.502,37 euros, destinadas a financiar el proyecto de Ejecución de Vestuarios en las Pistas de Atletismo y Reforma de Vestuarios en Piscina Municipal de Albuquerque; queremos solicitar a esta Alcaldía información a cerca del estado actual de dicho proyecto."

6.1.2. "Parece ser que en los últimos meses algunos trabajadores del PER y obreros agrícolas que trabajan eventualmente en el Ayuntamiento tardan mucho tiempo en cobrar sus nóminas. ¿Puede indicarnos que qué se producen estos retrasos."

6.1.3. "¿Puede informarnos el Sr. Alcalde de en qué situación se encuentra actualmente la Escuela Taller que el Ayuntamiento de Albuquerque inició con fondos propios hace unos meses y para lo que se seleccionó a un grupo de jóvenes de la localidad?."

6.1.4. "¿Puede informarnos el Sr. Alcalde por qué el Ayuntamiento de Albuquerque no ha dado publicidad e información en los medios de comunicación locales acerca de la relación de puestos de trabajo asignados en nuestra localidad y relativos al Plan de Empleo y Experiencia y al Plan de Empleo Social de Extremadura, para los cuales se cuenta con una dotación presupuestaria de 195.00 y 110.000 euros, respectivamente?."

## **6.2 PREGUNTAS QUE FORMULA DE FORMA ORAL EL SR. RASERO, EN NOMBRE DEL GRUPO POPULAR:**

6.2.1. Con relación a conversación que previamente ha mantenido el Sr. Rasero Pasalodos con el Sr. Alcalde, desea saber si han cobrado los trabajadores del Ayuntamiento que no habían percibido su salario y fecha que, en su caso, se ha realizado el pago.

6.2.2. ¿Por qué se ha retirado el servicio de gimnasia a los mayores y al Centro Ocupacional?

6.2.3. Con relación a contratos de personal realizados por el Ayuntamiento, de seis meses de duración, a media jornada, lo que suponía que estos trabajadores no iban a cobrar el cien por cien de las correspondientes prestaciones y ante ello el Ayuntamiento ha prorrogado su duración hasta diez meses ha sucedido alguna anomalía que impide el cobro del cien por cien del subsidio, queriendo conocer la postura de la Alcaldía sobre esta cuestión y qué le ocurrirá a estos trabajadores.

Al no existir mas preguntas, el Sr. Alcalde toma la palabra para contestar las que fueron efectuadas.

Informa la Alcaldía que en los proyectos del AEPSA se ha sufrido una disminución de la subvención de materiales del 50 por ciento al 15 por ciento, por lo que el Ayuntamiento ejecuta estas obras aunque tiene que recurrir a fondos propios para finalizarlas, pues se abordan obras significativas no financiadas en su totalidad por las ayudas que hay para este tipo de obras. En lo que respecta a la reforma del vestuario de la piscina esta obra no se pudo hacer pues cuando se podía dar inicio a la misma, llegó el verano, pero la obra se acabará finalizando.

Reitera la Presidencia que, por la tipología de las obras que se ejecutan en el PER y la utilidad de las mismas, cuesta lograr la finalización de las obras en la anualidad, todo ello debido a su envergadura.

Con respecto a la Escuela Taller que el Ayuntamiento iba a poner en marcha, se da cuenta por el Sr. Vadillo que se ha realizado una selección a estos efectos, constituida



OE0453479

CLASE 8ª

por jóvenes que habían quedado fuera de los proyectos de @prendizext, ya que no contaban con la formación requerida para ello y que la única posibilidad era esta actuación, planteándose a la Directora General de Empleo la puesta en marcha de esta Escuela Taller para la formación de estos jóvenes pero siempre que se impartiera una formación homologada, para lo que había que homologar cursos y el centro, abordándose los requerimientos exigidos para ello, con la colaboración de la Diputación Provincial; pero todo este proceso ha supuesto un retraso en la puesta en marcha de esta Escuela Taller. Indica que todos los procesos están debidamente documentados, poniendo a disposición de los presentes dicha documentación para su consulta.

Explica que esto ha sido un proceso lento y que debido a que los aspirantes eran jóvenes que llevaban un largo período de tiempo sin trabajo, se ofreció la posibilidad de ofrecerles durante dos meses un contrato laboral y que ellos mismos ejecutasen las obras de adaptación del centro de formación (invernaderos, naves, ...), a partir de aquí se presentó el proyecto para su homologación, consiguiéndose en septiembre el certificado de homologación, surgiendo un problema con el tipo de contrato laboral que se pretendía, idéntico al de los alumnos de los proyectos @prendizext, pues la legislación no ampara la posibilidad de que una Entidad Local suscriba este tipo de contratos, pues la normativa solo los posibilita a través de lo que eran las antiguas Escuelas Taller o Casas de Oficios; en resumen -señala- el Ayuntamiento no puede impartir formación con contratos laborales para la formación, habiéndose convocado una reunión con los candidatos para explicar esta situación. La única posibilidad es que, en las horas de formación necesarias para obtener el certificado de profesionalidad, no cobren un salario y que fuera de las horas de clase se les haga un contrato laboral a tiempo parcial.

A continuación la Presidencia hace constar que con respecto al Plan de Empleo y Experiencia no es necesario dar información, pues se trata de una subvención para contratar personal a través de la Oficina de Empleo, por lo que no hay que hacer difusión, siguiéndose la lista de candidatos que remite este organismo. Con respecto al Plan de Empleo Social, por el que se ha concedido al ayuntamiento una subvención de 110.000 euros, será diferente, comentando que va dirigido a desempleados que no cobran prestación, pero de momento sólo ha salido la correspondiente orden y se han concedido siete días para solicitar la subvención, aunque todavía no se ha concedido y que aquí si habrá una convocatoria y selección mediante las bases que apruebe el Ayuntamiento, como se venían haciendo con este tipo de ayudas antes de los últimos cuatro años en los que los decretos de convocatoria exigían que las ofertas de empleo subvencionadas se presentasen a través del SEXPE, por lo que ahora se dará la oportuna publicidad de requisitos y méritos de los aspirantes.

Interviene el Sr. Gutiérrez Regalado mencionando que en otras localidades de la comarca sí se han publicado las plazas que salían al Plan de Experiencia y Empleo opinando que se puede dar publicidad a las plazas que se van a ofertar, insistiendo la Presidencia en que la selección en dichas plazas las hace la Oficina de Empleo de

acuerdo con los criterios que se determinen y el Ayuntamiento sólo formula su oferta de las plazas que se vienen ocupando cada seis meses, que son siempre las mismas: auxiliar de ayuda a domicilio, barrendero, ...

Sobre los obreros eventuales y trabajadores del PER, se trata de una cuestión que le da que pensar al Sr. Vadillo y que hace que se replantee muchas cosas, pues trata de entender los problemas de la gente y atenderles, pero se le utiliza políticamente. Con respecto a los contratos laborales subvencionados reseña el esfuerzo que se hace para abonar sus nóminas, pues el cobro de las subvenciones se retrasa y es el Ayuntamiento el que tiene que anticipar su pago. Con carácter excepcional, se ha advertido a los trabajadores con cargo a subvenciones que hasta que el ayuntamiento no contara con ellas no se les pagaría, aclarando que hace ya muchos años que no ocurre esto, dando cuenta de los retrasos que se han producido en el cobro de las subvenciones del @prendizext y el Plan de Empleo y Experiencia y de que el ayuntamiento, a pesar de ello, se ha hecho cargo de forma adelantada al ingreso de la correspondiente subvención de los salarios de los trabajadores contratados al amparo de dichas subvenciones.

Con respecto a los obreros del PER indica que a veces hay retrasos en el abono de sus nóminas pues este tipo de trabajadores cobran por días trabajados y no se puede confeccionar su nómina con anterioridad, pero siempre se ha pagado a estos trabajadores. Explica que los retrasos que se han operado en ocasiones han sido de pocos días, indicando a petición del Sr. Rasero que en este caso han cobrado el último día 20 de noviembre, y se paga en cuanto se percibe el dinero, aclarando como se han realizado las entregas de esta subvención al Ayuntamiento, de la que falta ingresar una cantidad que ya se ha contabilizado por el organismo pagador.

Con respecto a los obreros agrícolas eventuales, el Sr. Alcalde muestra su preocupación, reseñando el esfuerzo que hace el ayuntamiento para que no les falten peonadas, reservándose las correspondientes partidas económicas para ello, y que hay un compromiso entre los obreros agrícolas y él, pero no para hacer política, sino para solventar situaciones de escasez de peonadas, como ocurre en los últimos años. Informa que el Ayuntamiento concede habitualmente entre 45 a 100 peonadas al mes, pero en el último mes han sido 266 las peonadas por las necesidades que había, cubriendo dos veces el turno, pues en otro caso algunos vecinos se quedaban sin prestación, pero nunca se ha dejado de pagar ninguna nómina a nadie, imaginando que estas preguntas tienen lógica en ayuntamiento con mayores retrasos en el pago de nóminas, por lo que esta cuestión le parece una barbaridad.

Por último la Presidencia contestó la tercera pregunta del Grupo Popular (6.2.3), y señala que le hace replantearse las cosas por lo que ha sufrido, como con los asuntos de Bicinatura y Joyasol, en los que se le llevó a los juzgados y cuando no ocurrió nada, nadie le solicitó disculpas. Considera que cada vez que ayuda a la gente acaba mal.

Señala que entre dos proyectos @prendizext se quedan los puestos de trabajo vacantes y que no es que se le hayan prorrogado los contratos a nadie, si no que solo se tienen que prestar los servicios entre dos turnos de contratación, y se ha interpretado eso como prórrogas para cobrar más subsidio, pero el problema es que si se saca por un corto período a un trabajador este se ve excluido de contrataciones más largas en los programas de empleo como el Plan de Experiencia y Empleo, relatando algún ejemplo al respecto e informando, en definitiva, que se trata de mantener la prestación de los servicios y por otro lado de evitar que pequeñas contrataciones laborales perjudiquen la posibilidad de que un desempleado pueda acceder a programas de empleo con un período de contratación más largo.





OEO453480

CLASE 8ª

Considera el Sr. Alcalde que con estas preguntas parece que se le va buscando un perjuicio, y aunque entiende que se le hagan estas preguntas, considera que va a tener que replantearse su actividad para atender a la gente y buscar fondos para su contratación. A este respecto aclara que según parece, si se hace un contrato a media jornada y otro posterior a jornada completa se tiene derecho a cobrar 426 euros, y esto se le comentó a la Directora del INEM y se ha mantenido una reunión con los trabajadores a estos efectos y, al fin y al cabo, los trabajadores son quienes aceptan o no el trabajo que se les ofrece.

El Sr. Rasero solicita que se le informe porqué hay unas incompatibilidades y anomalías con unas prórrogas de contratos que facultan el cobro de los 426 euros de prestación.

Contesta la Alcaldía que el no lo ve así pues según la ley si se trabaja en el ayuntamiento y luego en una empresa diez días se paga esta prestación completa y si esto es problemático, va a ser muy complicado ayudar a la gente, y si se ve afectado algún trabajador de forma que por trabajar quince días para el ayuntamiento, no puede acceder a una mejor contratación en algún plan, habrá que aceptarlo, relatando el caso de una persona que iba a acceder a un plan de empleo y que por ser dado de alta en la Seguridad Social en una montería, no puede acceder a un contrato en el ayuntamiento de mayor duración. No entiende la Presidencia que se tenga que ver en esta situación, ni que al ayuntamiento se le achaque un retraso en los pagos.

El Sr. Gutiérrez Regalado indica que parece ser que hay obreros del PER que han tardado meses en cobrar, negándolo la Presidencia y manifestando que nadie ha tardado ni un mes en cobrar nunca y lo más que ha habido han sido retrasos de días, principalmente porque las nominas se hacen el primer día de cada mes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453476, en su reverso; OEO453477, en su anverso y reverso; OEO453478, en su anverso y reverso; OEO453479, en su anverso y reverso; OEO453480, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de enero de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL**

**DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2015.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D. Miguel Ángel Escudero Cerezo  
D<sup>a</sup> Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco  
D<sup>a</sup> Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado  
D. Pablo Juan Boza de Amaya

**1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.** Se expone por Secretaría que el motivo por el que ha sido convocada la presente sesión con carácter extraordinario y urgente no es otro que proceder de conformidad con lo acordado por la Junta Electoral de Zona, a la designación de nombrar sustitutos de los miembros de las Mesas Electorales que han de constituirse el próximo 20 de diciembre de 2015 en esta localidad con ocasión de la celebración de Elecciones a Cortes Generales.

Conocidas las razones expuestas por la Sr. Secretario, el Pleno, a petición de la Alcaldía, reconoció por unanimidad de los asistentes la urgencia de la celebración del Pleno convocado de conformidad con el artículo 79 del R.O.F.

**1.- SORTEO COBERTURA VACANTES MIEMBROS MESAS ELECTORALES  
ELECCIONES GENERALES.**

Se informa por el Secretario de la comunicación de la Junta Electoral de Zona de Badajoz, realizada mediante telefax, por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la relación de miembros excusados por este Organismo correspondientes a las Mesas Electorales a constituir en Alburquerque el día 20 de diciembre de 2015 para la celebración de las Elecciones Generales, por lo que procede realizar nuevo sorteo en orden a cubrir las vacantes producidas por dichas exclusiones, así como aquellas que corresponden a miembros designados en el primer

En Alburquerque, siendo las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento, al encontrarse el Salón de Plenos no habilitado a estos efectos por continuar los trabajos de realización de un fresco en una de sus paredes.

Por la Sra. Murillo Díaz se excusó la no asistencia a la sesión de las Sra. Briegas Carrasco, por motivos de estudios. Así mismo el Sr. Boza de Amaya justificó con carácter previo a la sesión su no asistencia por motivos de índole laboral. Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión para tratarse el único asunto que figura en el correspondiente orden del día.



OE0453481

**CLASE 8ª**

sorteo, que tuvo lugar en sesión plenaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2015, a los que no se les ha podido notificar la correspondiente designación por encontrarse ausentes de la localidad o ser desconocidos.

A continuación, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en consonancia con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procedió al correspondiente sorteo, con el siguiente resultado:

<b>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A</b>	<b>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA B</b>
<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: Dª. MARTA MAYA MEMBRIVES 1º VOCAL: D. JOSE A. GARCIA JIMENEZ 2º VOCAL: Dª. Mª CARMEN GAMERO DE COCA	<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: Dª. Mª DOLORES TARRAT PIRIS 1º VOCAL: Dª BEATRIZ PEREZ MARQUEZ 2º VOCAL: D. MANUEL VEGA GAMERO
<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: Dª. ISABEL Mª MAYA MEMBRIVES PRESIDENTE/A: Dª. INES Mª MAYA BRAVO 1º VOCAL: Dª. ANGELA MAYO MACEDO 1º VOCAL: D. PEDRO JOSE MUÑOZ SOISA 2º VOCAL: D. ANGEL CORTES ESPINOSA 2º VOCAL: Dª. NOELIA GARCIA RIVERO	<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: Dª FATIMA POYATO RUBIO PRESIDENTE/A: Dª. RAQUEL DEL POZO VADILLO 1º VOCAL: Dª. IRMA RODRIGUEZ DIAZ 1º VOCAL: D. ANTONIO VICHO RUBIO 2º VOCAL: Dª. Mª LORENA RODRIGUEZ DIAZ 2º VOCAL: Dª. Mª DEL MAR PILAR RUBIO
<b>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA A</b>	<b>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA B</b>
<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: Dª. FATIMA BOZAS VENTURA 1º VOCAL: D. ANGEL CASATEJADA GIL 2º VOCAL: D. JOSE A. JERONIMO BARRANTES	<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: D. ARTUNO MARTINEZ GONZALEZ 1º VOCAL: D. JOSE MANUEL TIENZA CORCHERO 2º VOCAL: Dª. MARIA LUCIANA PINTOR GEMIO
<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: Dª. ANA BEATRIZ JALCON DURAN PRESIDENTE/A: D. VICTOR M. GEMIO PALOMO 1º VOCAL: Dª. Mª DEL PILAR GARCIA VADILLO 1º VOCAL: Dª. ELENA DIAZ SANTOS 2º VOCAL: Dª. Mª CARMEN BOZAS GUERRA 2º VOCAL: D. JUAN ANDRES GUISADO MACEDO	<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: D. JOSE LUIS SANABRIA CABRERA PRESIDENTE/A: Dª. ROCIO TARRAT FLORES 1º VOCAL: D. JESUS MARTINEZ MORO 1º VOCAL: D. JUAN FRANCISCO VELERDA GEMIO 2º VOCAL: Dª. Mª DEL CARMEN SANTOS GONZALEZ 2º VOCAL: D. JESUS VELERDA GEMIO
<b>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A</b>	<b>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B</b>
<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: D. JOSE MANUEL GARCIA AMAYA 1º VOCAL: Dª. MARIA JOSE CALDERA GARCIA 2º VOCAL: D. MIGUEL A. CONCEICAO GUISADO	<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: D. SANTIAGO MORO GONZALEZ 1º VOCAL: Dª. Mª TERESA MORENO MATIAS 2º VOCAL: D. JUAN ANTONIO ROBLES ROMAN
<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: D. JUAN A. ESCUDERO MAYA PRESIDENTE/A: Dª. LEOPOLDA GIL DOMINGUEZ 1º VOCAL: Dª. BEATRIZ ANTONIO MAYA 1º VOCAL: Dª. NURIA ALFONSO CORDERO 2º VOCAL: Dª. GEMA BENITEZ PARDO 2º VOCAL: Dª. MARIA JESUS BOZA DE AMAYA	<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: Dª. LOURDES MAYA ROAS PRESIDENTE/A: Dª. ALBA MARIA MAYO BELTRAN 1º VOCAL: Dª. SUSANA RUBIO CANO 1º VOCAL: Dª. NEREZ PAMPANO TOLEDANO 2º VOCAL: D. IVAN VIVAS MARTINS 2º VOCAL: Dª. MARIA REYES ROSSELLO JIMENEZ
<b>DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U</b>	



<b>TITULARES</b> PRESIDENTE/A: D. FRANCISCO CANTOS GONZALEZ 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D. CANDIDO MAYO FERRERA 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . ANA DIAZ CARBALLO
<b>SUPLENTES</b> PRESIDENTE/A: D <sup>A</sup> . M. CARMEN RIVERO DOMINGUEZ PRESIDENTE/A: D <sup>A</sup> . LAURA PALOMO LECHON 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . M <sup>A</sup> ANTONIA RUBIO ALVES 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . JUANA PILAR GIL DOMINGUEZ 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . M <sup>A</sup> DOLORES MACEDO CARRASCO 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . M. JULIANA GIL RIVERO

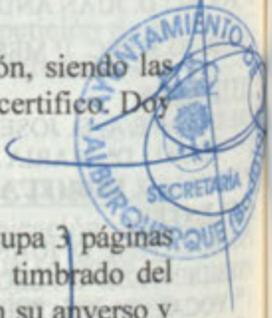
URGENTE CELEBRADA POR  
ALBURQUERQUE EL  
BRE DE 2015.  
En Alburquerque, siendo las nueve  
del día cuatro de diciembre del año  
mil quince, se reunieron los

Habida cuenta que de conformidad con la comunicación de la Junta Electoral de Zona de Badajoz que ha quedado dicha, procede el nuevo nombramiento de miembros de Mesas Electorales, se realizarán las notificaciones de los nuevos nombramientos para las designaciones de miembros de las mesas electorales excluidos o cuya notificación no haya podido practicarse, en lo que respecta al sorteo celebrado el pasado 24 de noviembre de 2015, quedando el resto de los ahora designados en este segundo sorteo, habilitados para las posibles sustituciones o nuevas designaciones de mesa que pudieran ordenarse por la autoridad competente; procediendo, de momento, comunicar su designación y citación a los siguientes nuevos miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Generales a celebrar el próximo 20 de diciembre de 2015 que se detallan:

DISTRITO 1 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA A	
<b>1<sup>O</sup> SUPLENTE</b> 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . ANGELA MAYO MACEDO	
DISTRITO 2 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA A	DISTRITO 2 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA B
<b>2<sup>O</sup> SUPLENTE</b> 2 <sup>O</sup> VOCAL: D. JUAN ANDRES GUIASADO MACEDO	<b>TITULARES</b> 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . MARIA LUCIANA PINTOR GEMIO
DISTRITO 3 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA A	DISTRITO 3 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA B
<b>1<sup>O</sup> SUPLENTE</b> 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . GEMA BENITEZ PARDO	<b>1<sup>O</sup> SUPLENTE</b> PRESIDENTE/A: D <sup>A</sup> . LOURDES MAYA ROAS 2 <sup>O</sup> VOCAL: D. IVAN VIVAS MARTINS
DISTRITO 4 <sup>O</sup> SEC. 1 <sup>A</sup> MESA U	
<b>TITULARES</b> 2 <sup>O</sup> VOCAL: D <sup>A</sup> . ANA DIAZ CARBALLO	



Y no habiendo mas asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 250, 251 y 252 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8<sup>a</sup>, que son: OEO453480, en su reverso; OEO453481, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de enero de 2016.





OE0453482

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2016.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Laura Santalla Martínez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Miguel Ángel Escudero Cerezo
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado
- D. Pablo Juan Boza de Amaya
- Dª Alicia García Rubiales
- D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- Dª. Soledad Briegas Carrasco
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda

En Albuquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asisten a la sesión las concejales Sra. Rollano Viseda y Sra. Briegas Carrasco, siendo excusada sus ausencias con anterioridad a la celebración de la misma por la Sra. Portavoz del Grupo ORPO, debido a que dichas concejalas se encontraban en el día de hoy fuera de la localidad por motivos laborales y de estudios, respectivamente.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión para tratarse los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.** Entregadas copias de las actas de la anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los

días 24 de noviembre de 2015, 26 de noviembre de 2015 y 4 de diciembre de 2015, sin que se deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

## **2. DECRETO DE LA ALCALDÍA REESTRUCTURACIÓN DELEGACIONES.**

Por el Secretario se dio cuenta de Decreto 7/2016, de 15 de enero, relativo a delegaciones del Alcalde que literalmente dice:

*“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios municipales, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias.*

*Teniendo en cuenta que se ha producido la sustitución de un concejal de esta Corporación que ostentaba delegaciones genéricas conferidas mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 204/2015, de 29 de junio, se considera necesario la reestructuración de las delegaciones de las funciones de la Alcaldía que se habían llevado a cabo.*

*En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales; **HE RESUELTO:***

**PRIMERO:** *Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento, que se relacionan las siguientes funciones que corresponden a esta Alcaldía:*

- *Dña. María Luisa Murillo Díaz: Desarrollo Local, Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.*
- *Dña. Magdalena Carrasco Guerrero: Servicios Sociales, Educación y Acción Comunitaria.*
- *D. Cipriano Robles Román: Obras Públicas, Servicios y Urbanismo.*
- *Soledad Briegas Carrasco: Empleo, Formación y Juventud.*
- *Dña. Laura Santalla Martínez: Igualdad, Infancia y Salud.*
- *Dña. Josefa Alejo Rodríguez: Cultura y Deportes.*
- *Dña. Ignacia de la Cruz Rollano Viseda: Relaciones Institucionales, Mancomunidades y Grupos de Acción Local.*
- *D. Miguel Angel Escudero Cerezo: Turismo y Medio Natural.*

**SEGUNDO:** *La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no las de adoptar resoluciones administrativas que afecten a terceros.*

**TERCERO:** *La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.*



0E0453483

CLASE 8.<sup>a</sup>

**CUARTO:** Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF".

El Pleno se dio por enterado.

**3. DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVA Y COMISIÓN**

**ESPECIAL DE CUENTAS.** Igualmente se procedió a dar cuenta al Pleno de la designación de los miembros del Grupo Municipal ORPO como titulares y sus suplentes en las Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, todo ello como sigue:

**Comisión Especial de Cuentas.**

**Titulares**

Angel Vadillo Espino  
M<sup>a</sup> Luisa Murillo Díaz  
Magdalena Carrasco Guerrero  
Cipriano Robles Roman  
Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
Soledad Briegas Carrasco

**Suplentes**

Josefa Alejo Rodríguez  
Laura Santalla Martínez  
Miguel Angel Escudero Cerezo

**Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.**

**Titulares**

Angel Vadillo Espino  
M<sup>a</sup> Luisa Murillo Díaz  
Magdalena Carrasco Guerrero  
Cipriano Robles Roman  
Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
Soledad Briegas Carrasco

**Suplentes**

Josefa Alejo Rodríguez  
Laura Santalla Martínez  
Miguel Angel Escudero Cerezo

**Comisión Informativa de Educación, Juventud y Festejos.**

**Titulares**

Ángel Vadillo Espino  
Magdalena Carrasco Guerrero  
Josefa Alejo Rodríguez  
Soledad Briegas Carrasco  
Laura Santalla Martínez  
Miguel Angel Escudero Cerezo

**Suplentes**

M<sup>a</sup> Luisa Murillo Diaz  
Cipriano Robles Roman  
Ignacia de la Cruz Rollano Viseda

**Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal.**

**Titulares**

Ángel Vadillo Espino

**Suplentes**

Magdalena Carrasco Guerrero

María Luisa Murillo Díaz  
Cipriano Robles Román  
Laura Santalla Martínez  
Ignacia de la Cruz Rollano Visada  
Miguel Angel Escudero Cerezo

Josefa Alejo Rodríguez  
Soledad Briegas Carrasco

#### **Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.**

##### **Titulares**

Ángel Vadillo Espino  
M<sup>a</sup> Luisa Murillo Díaz  
Cipriano Robles Román  
Magdalena Carrasco Guerrero  
Soledad Briegas Carrasco  
Miguel Angel Escudero Cerezo

##### **Suplentes**

Josefa Alejo Rodríguez  
Laura Santalla Martínez  
Ignacia de la Cruz Rollano Visada

#### **Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal.**

##### **Titulares**

Ángel Vadillo Espino  
M<sup>a</sup> Luisa Murillo Díaz  
Cipriano Robles Román  
Magdalena Carrasco Guerrero  
Soledad Briegas Carrasco  
Josefa Alejo Rodríguez

##### **Suplentes**

Ignacia de la Cruz Rollano Visada  
Laura Santalla Martínez  
Miguel Angel Escudero Cerezo

#### **Comisión Informativa de Servicios Sociales.**

##### **Titulares**

Ángel Vadillo Espino  
Magdalena Carrasco Guerrero  
M<sup>a</sup> Luisa Murillo Díaz  
Josefa Alejo Rodríguez  
Soledad Briegas Carrasco  
Laura Santalla Martínez

##### **Suplentes**

Cipriano Robles Román  
Ignacia de la Cruz Rollano Visada  
Miguel Angel Escudero Cerezo

Por el Sr. Gutiérrez Regalado pregunta a la Secretaría sobre la validez de los asuntos hasta ahora tratados en Pleno, que no han pasado por Comisión Informativa alguna, lo que entiende que es necesario al amparo del artículo 82 del ROF, siéndole explicado por el Secretario que los asuntos pueden traerse a Pleno a propuesta de la Alcaldía por razones de urgencia siempre que se ratifique su inclusión en el Pleno, y que además el Grupo ORPO hasta fecha reciente no ha procedido a designar los integrantes de las correspondientes Comisiones Informativas lo que daría lugar a una falta de quorum de estas Comisiones Informativas, al tratarse de Grupo Político con amplia mayoría en todas ellas.

Igualmente el Sr. Alcalde reseñó que todo esto se ha debido a una cuestión de organización del equipo de gobierno y asignación de sus miembros a las Comisiones Informativas.



0E0453484

CLASE 8ª

**4. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL -SI PROCEDE- ASOCIACIÓN PARA DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020.** Vista la propuesta de la Alcaldía relativa a comunicación enviada por la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos con objeto de recabar la participación de este Ayuntamiento en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los asistentes (once) procedió a la la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Participar con la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, de la que es socio, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) 2014-2020, así como comprometerse a contribuir con la aportación local que le corresponda.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de dicho acuerdo.

**5. ASUNTOS URGENTES.** En este apartado fueron formuladas la siguientes propuestas de asuntos por motivos de urgencia para su inclusión en el Orden del Día y todo ello según queda reflejado a continuación:

**5.1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IPAL:** Por la que se propone a la consideración del Pleno la constitución de una Comisión Especial, con representación de los tres grupos políticos, en la que se pueda recabar y estudiar, con total transparencia, toda la documentación y toda la información existente y referida sobre la apertura de expedientes sancionadores a un grupo de trabajadores y al Ayuntamiento de Albuquerque.

Tras darse lectura por el Sr. Gutiérrez Regalado a la moción transcrita, la Presidencia ordena que se someta a la consideración del Pleno la procedencia de su debate, y por cuatro votos a favor y siete en contra (miembros del Grupo ORPO asistentes a la sesión) fue rechazada la inclusión de esta moción en la presente sesión.

**5.2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:** Moción para la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local "Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y será asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas." En este mismo sentido el artículo 212 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece la obligatoriedad de someter los estados de cuentas de las corporaciones al informe de esta comisión especial antes del 1 de junio de cada año. Este mismo artículo dice que "las cuentas generales se someterán al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre". "Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada"; algo que en el caso de las cuentas del 2014 no se hizo, como todos sabemos, y que como mínimo supone una "irregularidad administrativa".

Se trata por tanto de un órgano de existencia preceptiva al que le corresponde el examen estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Desde el Grupo Popular entendemos que se hace absolutamente primordial la creación de este órgano de fiscalización para evitar la existencia de asuntos que escapen del control por parte de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

Así mismo consideramos que, para garantizar una mayor transparencia en las gestión de nuestra corporación y en virtud de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 127 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, la comisión creada deberá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda en nuestro municipio.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Popular realiza la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Creación de la Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, como marca la legislación vigente y atribuyéndole las funciones que determina la misma.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la corporación dotará a esta comisión especial de cuentas del carácter de Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda en nuestro municipio.

**TERCERO.-** Tratar en la primera reunión, de dicha comisión, el contenido de las cuentas del 2014 que se mandaron al Tribunal de Cuentas; sin pasar por el pleno,



OE0453485

**CLASE 8ª**

como hubiera sido preceptivo según el artículo 212 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sobre esta propuesta de acuerdo no incluido en el Orden del Día el Sr. Rasero manifestó su voluntad de su retirada habida cuenta que se ha procedido ya a la constitución de dicha Comisión Especial, hecho que ha tenido lugar entre la presentación de esta moción y la celebración del Pleno. Aclara la Presidencia que, como ya se ha explicado anteriormente la creación de la Comisión Especial de Cuentas fue aprobada en Pleno celebrado en el mes de julio del año 2015 y que únicamente faltaba la adscripción de todos sus miembros para su entrada en funcionamiento.

El Sr. Rasero pidió que en futuros ejercicios económicos no se dilate el plazo que la normativa vigente establece para la aprobación de la Cuenta General, contestándole la Presidencia que aunque es cierto que la Cuenta General del año 2014 no se ha aprobado en el plazo que se confiere para ello, sí bien es cierto que han sido remitidas al Tribunal de Cuentas para su consideración a expensas de cumplimentarse los trámites exigidos para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2014, circunstancias estas que se han producido en bastantes entidades locales.

El Sr. Rasero solicita el parecer del Secretario al respecto, manifestándole éste que sin perjuicio de que este asunto aún no ha sido incluido en el orden del día, cabe reseñar que una cosa es la creación de la Comisión Especial de Cuentas, lo que se produjo mediante acuerdo plenario del pasado 1 de julio de 2015 y, otra diferente, la adscripción de los miembros que corresponden a cada grupo político en la misma, y que en el caso que nos ocupa, la falta de designación de miembros por el grupo ORPO implicaba la falta de quórum para su constitución, por lo que no podía válidamente procederse a ello.

Habida cuenta de que se procede a la retirada de la moción por el Grupo Popular, no se procedió a la votación de la inclusión del asunto en esta sesión.

### **5.3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR.**

D. Ángel Rasero Pasalodos Concejal y Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR, presenta al amparo del art. 23.1 de la Constitución Española y de los 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente



**MOCIÓN:**

**REUBICACIÓN ESCUELA DE ADULTOS E.P.A.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, adaptada en Nueva York, en diciembre de 2006 (artículo 9) se acordó: en cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras de acceso que las personas con discapacidad o baja movilidad puedan tener para acceder, en igualdad de oportunidades que las demás personas, a su entorno físico, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los Estados y sus administraciones deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente sin discriminación y en igualdad de condiciones que los demás.

En consecuencia, hacer accesible un centro educativo es conseguir que todas las personas implicadas en este proceso puedan utilizar de manera autónoma todos y cada uno de los servicios que se ofertan en él y por ello se deberán considerar las necesidades, comunes y específicas, derivadas de la diversidad humana.

Así pues, si tenemos en cuenta que la oferta educativa se dirige a personas con diferentes necesidades y capacidades, abarca todos los grupos de edad y que los mismos espacios pueden ser utilizados por diferentes grupos de usuarios (por ejemplo, aulas de educación primaria o secundaria pueden ser aulas de formación de personas adultas en horario no lectivo) la accesibilidad debe ser una cualidad imprescindible de estos espacios.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que el aula donde se encuentra ubicada la E.P.A., que como todos sabrán está ubicada en los altos de la Guardería Municipal, es totalmente inaccesible para aquellas personas con discapacidad o baja movilidad, por encontrarse en una planta superior sin ascensor, por lo que con ello se está negando el derecho a la educación de estas personas, tal y como viene regulado en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio; ya que hay que tener en cuenta que las personas que demandan este tipo de educación pueden ser personas de edad avanzada y con escasa movilidad.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Popular realiza la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- El Pleno de la Corporación Municipal, tomará las medidas y efectuará las gestiones necesarias para reubicar con la mayor celeridad posible a la actual Escuela para Adultos, sita en los altos de la "Guardería Municipal", en un espacio que reúna las características propias de un centro educativo y que cumpla con la Ley de accesibilidad, ya que no pueden negarse la educación a ninguna persona, con movilidad o sin ella,



OE0453486

CLASE 8ª

porque es un derecho humano fundamental recogido en nuestra Constitución Española de 1978.

Toma la palabra la Presidencia para explicar que le sorprende la propuesta ya que se ha intentado por la propia Alcaldía la ubicación de este aula en otro lugar, pero los usuarios de ella no se mostraron interesados en el traslado a otra dependencia municipal; reseñado que él no tiene inconveniente en la reubicación de la Escuela de Adultos en otro lugar, siempre que ello no suponga la necesidad de realizar inversión alguna, insistiendo en que la información que a él le llega es que los alumnos prefieren continuar en el actual local destinado a estos efectos, por lo que su grupo político no considerará favorablemente la inclusión de esta moción y que procederá a recabar información para ver si los alumnos están interesados en el cambio de esta escuela a otro lugar. Igualmente aclara que la Consejería competente ha dado el visto bueno a la actual ubicación e instalaciones de la Escuela de Adultos de la localidad.

El Sr. Rasero Pasalodos interviene para poner en duda que estas instalaciones cuenten con la oportuna homologación y para señalar que le consta que hay personas que no utilizan esta escuela por no poder acceder a la misma.

Replica la Alcaldía señalando que ya ha intentado el cambio de ubicación de esta escuela, pero no se ha procedido a ello pues la información que le ha llegado cuando se iba a llevar a cabo, fue que esto no era lo que querían los alumnos, insistiendo en el hecho de que esta aula E.P.A. se encuentra debidamente homologada ante las dudas que al Sr. Rasero Pasalodos le surgen por la ubicación de la misma en una primera planta sin ascensor.

Por último, finaliza la Alcaldía manifestando que no va a continuar debatiendo la cuestión y que se pondrá de acuerdo con los usuarios para atender a sus necesidades, reubicando las instalaciones si así lo demandasen y que no van a votar la inclusión de la moción, sin perjuicio de que tras escuchar a los alumnos se obre en consecuencia, pues hay sitios para atender a esta posible demanda.

Dando la Presidencia por zanjada la cuestión, ordena que se proceda a la votación y por 4 votos a favor y siete en contra (concejales asistentes a la sesión del Grupo ORPO) fue desestimada la apreciación de urgencia del asunto y consiguiente inclusión en la sesión.

**5.4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IPAL.** Mediante el presente escrito, los concejales del Grupo Municipal de IPAL presentan y solicitan su inclusión al Pleno Ordinario del día 28 de enero de 2016 la siguiente

Con el fin de evitar suspicacias en las contrataciones de personal, solicitamos al Pleno para su aprobación un acuerdo entre los Grupo Municipales para que se garantice a la hora de cubrir todas las plazas y puestos de trabajo que se oferten por el Ayuntamiento de Alburquerque, los principios de publicidad, transparencia, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades.

Interviene la Alcaldía para señalar que pese a estar de acuerdo con la moción, como se presenta por vía de urgencia ante el Pleno y en el transcurso del mismo, que la tendrá en cuenta pero que quiere estudiarla más a fondo con su Grupo Político en orden a su inclusión en el próximo Pleno que se celebre para su aprobación, si procede, con algún matiz que cabría introducir a la misma a efectos de que los representantes de los trabajadores conozcan el contenido de lo que se pueda aprobar.

El Sr. Gutiérrez Regalado pide que se traiga una moción consensuada al respecto, contestándole de forma afirmativa el Sr. Alcalde.

Informa el Secretario que a independencia de lo que ha quedado dicho debe procederse a la votación de la procedencia o no del debate y votación del asunto.

Seguidamente la Presidencia insiste en que no se declare la urgencia del asunto para tratarlo en el próximo Pleno que se celebre y ordena que se proceda a la votación y por un voto a favor del Sr. Rasero Pasalodos y diez en contra (resto de asistentes a la sesión), se desestimó la declaración de urgencia de este asunto.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales fueron efectuadas las preguntas que se detallan por parte de los Portavoces de los grupos IPAL y Popular:

**6.1. PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IPAL.** Cumpliendo con el compromiso que mantenemos en cuanto a la defensa de la transparencia y el derecho a la información sobre todos aquellos temas que atañen a nuestros vecinos, el Grupo Municipal de IPAL, consciente de la mesura con que hay que afrontar estos temas, solicitamos a esta Presidencia que se facilite al Pleno Municipal una explicación detallada de las causas y circunstancias que han determinado la apertura de expedientes sancionadores a un numeroso grupo de trabajadores/as de Alburquerque.

Le agradeceríamos que en su respuesta incluyera el nombre del organismo del que proviene la demanda, medidas en las que afecta legal y económicamente al Ayuntamiento, fechas en que se produjeron las contrataciones y clases de contratos que se utilizaron, tipos y cuantías de las sanciones, y soluciones que se hayan propuesto o se piensen proponer para solucionar el tema y paliar el daño moral y económico de las personas afectadas por este problema.

¿Es cierto que el Sr. Alcalde ha dicho que este asunto se ha desencadenado por una denuncia efectuada por la oposición? Si es así se solicita que se aclare esta cuestión.



OE0453487

CLASE 8ª

¿Se ha comunicado por la Alcaldía a los afectados las consecuencias económicas que pueden derivarse de estos contratos?

## **6.2. PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IPAL.**

- 1.- ¿Cuándo y de qué manera se van a adjudicar las parcelas vacantes que van quedando desocupadas en la Dehesa?
- 2.- ¿Cuándo se abrirá definitivamente el Matadero Municipal?
- 3.- ¿Cuál es el problema por el que la calle Hernán Cortés permanece cerrada al tráfico desde hace tiempo y cuándo y cómo se va a solucionar?

**6.3. PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO POPULAR:** En relación a las sanciones que se le han impuesto a un grupo de trabajadores eventuales y al propio ayuntamiento por el cobro al parecer indebidamente de subsidios, desde el Grupo Municipal Popular le solicitamos explicaciones en este sentido a la Alcaldía-Presidencia.

Sabemos que se ha aplicado a los trabajadores una sanción recogida como MUY GRAVE en el artículo 26 de la ley de infracciones y sanciones en el orden social, Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto. Y que además se ha podido vulnerar el principio de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad recogidos en la C. E.

Se presume que todo ha sido a raíz de una inspección de trabajo en el ayuntamiento.

Por todo ello, según la copia del acta levantada en dicha inspección, por el inspector de trabajo:

- 1.- ¿Cuál es el concepto de dicha sanción para los afectados?
- 2.- ¿Cuál es el concepto de la sanción para nuestro ayuntamiento?
- 3.- ¿Económicamente, a cuánto asciende la multa impuesta a nuestro ayuntamiento?

Desde el Grupo Popular esperamos que el ayuntamiento solucione mediante recursos o el procedimiento que se estime oportuno este problema a estos trabajadores que en este sentido no tienen culpa ninguna y han sido los perjudicados de la gestión negligente que se haya podido llevar a cabo desde el ayuntamiento.

Las prestaciones por desempleo son un derecho adquirido de los trabajadores por el tiempo que han trabajado y han cotizado, por lo que no se les debe privar del mismo.

Al equipo de gobierno le pedimos que depuren responsabilidades y se tomen las medidas que se tengan que tomar, para que esto no vuelva a ocurrir.

Para terminar, trasladarle a los afectados todo el apoyo del Grupo Popular y brindarles y poner a su disposición, como no puede ser de otro modo, los servicios jurídico de mi grupo para las dudas o gestiones que tengan que tramitar.

**6.4. PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO POPULAR:** A mediados del año pasado quedo vacante la plaza de guarda de la dehesa; por el interés de la ciudadanía y por la necesidad que desde el Grupo Municipal Popular entendemos que tiene para nuestra localidad, debido a las grandes extensiones con los que cuenta nuestra Dehesa Comunal:

1.- ¿Se tiene pensado desde la Alcaldía- Presidencia volver a sacar a concurso-oposición dicha plaza?

2.- Si la respuesta es afirmativa, ¿se va hacer pública dicha plaza como marca la legislación?

3.- ¿Cuándo se tiene pensado cubrir dicha plaza?

Con respecto a las preguntas referidas a la inspección de trabajo al Ayuntamiento contesta la Alcaldía que, tal y como la formula el Grupo Popular, es dolorosa, haciendo constar que en dicha inspección se habla de connivencia cosa que no se entiende ya que se trata de trabajadores dados de alta que han prestado de forma efectiva sus obligaciones laborales y han sido remunerados como corresponde por ello. Explica que en el acta de la inspección de trabajo se han incluido personas que no han solicitado el subsidio e incluso algunas no han trabajado para el Ayuntamiento, en los segundos o terceros contratos, pues los trabajadores son libres para saber cuando solicitan el subsidio.

Para él, el problema se centra en que el Partido Popular ha aprobado una Ley en la que mezcla las prestaciones contributivas con los subsidios, pues antes los trabajadores, con independencia de la jornada trabajada, ya fuera parcial o completa, cobraba un subsidio de 426 euros, pero ahora dependiendo de su último contrato anterior a que se realice la solicitud de este subsidio percibe la parte del mismo que le corresponde de forma proporcional a la jornada del último contrato, siendo en su opinión lamentable el que se aprueben ese tipo de medidas, manifestando que el Ayuntamiento se va a defender en este asunto, esperando que los trabajadores también lo hagan, pues no entiende que tenga que haber un problema o inspección por cuestiones de esta índole. Concluye indicando que es lamentable que una familia con cargas familiares tenga que vivir con la parte proporcional de un subsidio de 426 euros, según la jornada laboral que haya tenido, pues anteriormente el que la jornada laboral fuera total o parcial implicaba un subsidio que era siempre de 426 euros, que el único problema es que este Ayuntamiento ha dado trabajo a los que lo necesitaban y que se hace flaco favor a la defensa de la cuestión y a los intereses de los trabajadores sacándola en público y tergiversando el asunto.

Niega el Sr. Vadillo que él haya indicado algo referente a que la inspección parte de una denuncia de la oposición y declara que el Ayuntamiento se va a defender, pues únicamente se ha dado trabajo a la gente, tratando de evitar que, por tener una relación



OE0453488

CLASE 8.<sup>a</sup>

laboral con el Ayuntamiento, pudieran verse perjudicados en los procesos de selección del SEXPE.

Tras recabar más información el Sr. Rasero, la Presidencia la explica que se ha levantado un acta de infracción al Ayuntamiento y a otras empresas locales y él es el primer sorprendido por todo esto. El Sr. Rasero manifiesta que el también se encuentra sorprendido y que no entiende que ha podido ocurrir. Replica la Presidencia que a pesar de ello lo ha traído al Pleno y ha sido incapaz de dialogar sobre la cuestión con carácter previo, insistiendo en que no va a hacer más manifestaciones sobre la cuestión y que el Ayuntamiento se va a defender.

A petición del Sr. Rasero Pasalodos la Alcaldía le indica que se reunirá con él para tratar la cuestión de forma personal, contestando el Sr. Rasero que tras contar con toda la información y si se dan las adecuadas condiciones podrá contar con el apoyo del Grupo Popular y que se ha limitado a preguntar sobre algo con lo que no contaba con la información necesaria, ante lo que la Presidencia manifiesta que había poco que informar pues lo que ha habido ha sido una inspección, la apertura de un procedimiento y la defensa que está llevando a cabo el Ayuntamiento.

Continúa el tratamiento de esta cuestión con intervenciones relativas a ciertos comentarios que haya podido haber en la localidad sobre si desde el Ayuntamiento se ha acusado a la oposición de ser el origen de esta inspección y si se ha dado, o no suficiente información a los trabajadores afectados sobre el asunto.

El Sr. Gutiérrez Regalado expresa que si bien hay trabajadores afectados que pudieran encontrarse en una situación delicada, también es cierto que el Ayuntamiento se encuentra afectado en este asunto y es por ello por lo que efectúan estas preguntas.

Responde la Presidencia que lógicamente están en su derecho para actuar así, pero en su opinión, habida cuenta la naturaleza de este tema, lo lógico hubiera sido reunirse con la Alcaldía previamente para conseguir la información necesaria y luego hacer política. Finalizando la intervención de la Presidencia indicando que a su juicio no precedía dar mayor información sobre esta cuestión en estos momentos.

A continuación la Alcaldía explica que en la media en que se vayan solucionando cuestiones administrativas que afectan a los solicitantes de las parcelas de la Dehesa Comunal se iniciará el proceso de adjudicación de las parcelas vacantes, situación esta que afecta a algunas renovaciones de las adjudicaciones de aprovechamientos de lotes de hierbas y pastos en la finca comunal, de forma que se procederá a todo ello una vez se solucionen los trámites necesarios por todos los interesados en acceder a parcelas en la Dehesa Comunal.

Con relación a la apertura del Matadero Municipal, la Alcaldía informa que se ha concedido licencia para la actividad al Ayuntamiento pero condicionada a que se haga una instalación para el pretratamiento de sus aguas residuales y todo ello a pesar de que la depuradora existente se construyó previendo la existencia de un polígono industrial en el que ya había un matadero, cosa que ha quedado suficientemente demostrado, pero a pesar de ello las alegaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana condicionan la apertura a la instalación de este pretratamiento de aguas residuales, para lo que se están solicitando presupuestos para su realización y estudiando los mismos y que la obra que se ejecute sea acorde a lo exigido al organismos de Cuenca.

Aclara el Sr. Gutiérrez Regalado que esta cuestión se trae a Pleno a solicitud de los interesados en que funcione esta dotación.

Sobre el cierre de la calle Hernán Cortes al tráfico rodado, explica la Presidencia que con ocasión de la rehabilitación de una vivienda de gran tamaño, ha surgido un socavón de forma inesperada, entendiéndose los inconvenientes que se están produciendo, pero la empresa que se tiene que responsabilizar tienen un seguro y se esta tramitando el arreglo de este socavón, para lo que pide paciencia pues la consta que se está haciendo todo lo posible para resolver la situación, máxime cuando se trata de una anomalía fortuita, por lo que reclama paciencia, pues si se presiona a la gente en este sentido, muchos no se atreverían a abordar ciertas obras.

El Sr. Rasero informa que él ha recabado ya información sobre este asunto a la edil Dña. Magdalena Carrasco quien le ha aclarado este asunto.

Finaliza el tratamiento de esta pregunta mediante intervenciones del Sr. Gutiérrez Regalado y la Presidencia con relación a la responsabilidad y la necesidad de seguros para cubrir estas eventualidades en el transcurso de la ejecución de obras, expresando la Alcaldía que observa la adecuada diligencia en la reparación de daños por la constructora, no entendido que se tenga que tener un debate sobre cuando acontece en la localidad.

En relación a pregunta del Grupo Popular sobre las actuaciones que se prevén para cubrir la plaza de Guarda Rural vacante en este Ayuntamiento, la Presidencia informa que hay que estudiar si no hay restricciones para la convocatoria de dicha plaza y en la medida en que la normativa lo permita se procederá a la provisión de esta vacante y de tres plazas de agente de policía local, todo ello tras los trámites legales oportunos.

A instancias del Sr. Rasero informa la Alcaldía que se necesitan cubrir estas plazas pues no se puede actualmente mantener un servicio veinticuatro horas todos los días del año, máxime cuando la Guardia Civil cada vez presta menos servicios, estando su cuartel cerrado todas las tardes por la reducción de su dotación de efectivos en la localidad y a él le preocupa esta situación y que cualquier baja por enfermedad afecta seriamente al servicio y hay muchas tardes que ello le obliga a estar pendiente él mismo de cualquier eventualidad que puede surgir.

Replica el Sr. Rasero recabando información sobre quién esta llevando a cabo las funciones de guardería rural del Ayuntamiento, reseñando la Alcaldía que se suplen por el Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento.



OEO453489

CLASE 8ª

Por último, la Alcaldía informa que la apertura del Centro Integral Territorial es una cuestión que depende de la Diputación Provincial de Badajoz pero que cree que quedan pocas cosas a solventar para su entrada en funcionamiento.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 15 páginas del presente libro de actas que son la 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453482, en su anverso y reverso; OEO453483, en su anverso y reverso; OEO453484, en su anverso y reverso; OEO453485, en su anverso y reverso; OEO453486, en su anverso y reverso; OEO453487, en su anverso y reverso; OEO453488, en su anverso y reverso; OEO453489, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de abril de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2016.

### ASISTENTES

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

#### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz

D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Cipriano Robles Román

D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez

D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez

D<sup>a</sup> Ignacia de la Cruz Rollano Viseda

D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco

D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado

D. Pablo Juan Boza de Amaya

D<sup>a</sup> Alicia García Rubiales

D. Ángel Rasero Pasalodos

D. Miguel Angel Escudero Cerezo

#### **SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quorum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 28 de enero de 2016 con las siguientes modificaciones:

- Debe hacerse constar entre los asistentes a dicha sesión plenaria al concejal Sr. Miguel Angel Escudero Cerezo.

- Igualmente, por así solicitarlo el Sr. Boza de Amaya en nombre del Grupo IPAL, se acordó que en la respuesta de la Presidencia a las preguntas que figuran en el acta bajo los epígrafes 6.1 y 6.3,

Donde dice:

"...lo lógico hubiera sido reunirse con la Alcaldía previamente para conseguir la información necesaria y luego hacer política."

Debe decir:

" lo lógico hubiera sido reunirse con la Alcaldía previamente para conseguir la información necesaria y luego hacer política. Finalizando la intervención de la



OE0453490

CLASE 8ª

Presidencia indicando que a su juicio no procedía dar mayor información sobre esta cuestión en estos momentos.”

**2.- DECRETO DE LA ALCALDIA REMODELACIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL.** Por el Secretario se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 29/2016, de 11 de febrero, que literalmente dice:

“Habiendo cesado en el cargo de Concejal don Luis Durán Domínguez, que formaba parte de la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía núm. 295/2015, de 29 de junio de 2015, procede la remodelación de dicha Junta de Gobierno Local. Por ello, vistos los apartados 1 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 41.3 y 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Josefa Alejo Rodríguez, que juntamente con los Concejales Doña María Luisa Murillo Díaz, Doña. Magdalena Carrasco Guerrero y D. Cipriano Robles Román, integrarán la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** El presente decreto modifica al dictado por esta Alcaldía con fecha 29 de junio de 2015.

**Tercero.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

**Cuarto.-** La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

**3.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

Por el Secretario se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que por la Diputación Provincial de Badajoz se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio para la Encomienda de Gestión,

Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales en Materia de Disciplina Urbanística que facilite el ejercicio de las funciones de control y protección de la legalidad urbanística que siempre han supuesto para los Ayuntamientos, en especial para los de menor tamaño, un problema de difícil solución, por todo ello, entendiéndose de sumo interés para la localidad la adhesión de este convenio, por unanimidad fue adoptado el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alburquerque correspondiente Convenio para la Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales en Materia de Disciplina Urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

**4.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE INFRACCIONES LEY CAMINOS PÚBLICOS.** Indica el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley, así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados, la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor e imponer las correspondientes multas coercitivas cuando se incumplan.

Por la Diputación Provincial de Badajoz se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo con objeto de formalizar Convenio de Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales para la Tramitación de Expedientes por Infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura que facilite el ejercicio de las competencias municipales en lo que respecta a la defensa y protección de los caminos de titularidad municipal.

El Pleno de la Corporación, enterado de cuanto antecede y, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alburquerque correspondiente Convenio de Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales para la Tramitación de Expedientes por Infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos



OE0453491

CLASE 8ª

Públicos) de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

**5.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EXPEDIENTES RUINA URBANÍSTICA.** Por el Secretario se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se pone de manifiesto que el artículo 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

Por la Diputación Provincial de Badajoz se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo con objeto de formalizar Convenio de Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales para la Tramitación de Expedientes de Ruina Urbanística que facilite el ejercicio de las competencias municipales.

Procediéndose directamente a la votación, al no generarse debate, el Pleno por unanimidad procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alburquerque correspondiente Convenio de Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos Derivados de Costas Procesales para la Tramitación de Expedientes de Ruina Urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

**6.- APROBACIÓN -SI PROCEDE- CUENTA GENERAL 2014.** Por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 28 de enero de 2016, se informó favorablemente la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Albuquerque" correspondiente al ejercicio 2014.

En el periodo de exposición pública al que se refiere el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra la misma, según se deduce del correspondiente certificado de Secretaría, y se ha dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión Informativa correspondiente por seis votos a favor, dos abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado y Sr. Boza de Amaya) y un voto en contra (Sr. Rasero Pasalodos).

Solicita la palabra el Sr. Gutiérrez Regalado, para manifestar que este asunto ha venido a estar rodeado de cierta polémica debido a la demora en su adecuada tramitación, viniendo ahora al Pleno cuando tenía que encontrarse aprobado antes del pasado día 15 de octubre de 2015.

Reseña que a pesar de haberse encontrado expuesto al público su grupo político desconoce lo que se va a aprobar en Pleno pues nadie ha explicado su contenido en lo que respecta a la situación económica o deuda del Ayuntamiento; habiendo echado en falta una explicación sobre esta cuestión, por lo que anticipa que el voto del Grupo IPAL va a ser en contra de esta cuestión.

Responde el Sr. Alcalde que por problemas técnicos y de designación de componentes de la comisión correspondiente es cierto que ha habido cierto retraso en la tramitación de la Cuenta General Municipal del ejercicio 2014, habiendo sido enviada toda la documentación al Tribunal de Cuentas con carácter previo a tramitar la aprobación que ahora se trae a Pleno.

Seguidamente se procede a la votación de este asunto y por nueve votos a favor y cuatro en contra (Sr. Rasero Pasalodos, Sr. Gutiérrez Regalado, Sra. García Rubiales y Sr. Boza de Amaya), fue adoptado el siguiente

#### ACUERDO

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Albuquerque", correspondiente al ejercicio 2014 y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2014, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



0E0453492

CLASE 8ª

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir por Intervención a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que las integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

**7.- CAMBIO TITULARIDAD APROVECHAMIENTOS LOTE N° 19 DEHESA COMUNAL.** Vista la solicitud efectuada por doña MARIA TERESA CARMONA PENIS para el cambio de titularidad de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 19, sitos en el paraje "El Repiado" de Los Baldíos de Albuquerque a favor de su hijo Angel Morgado Carmona al haber alcanzado este la mayoría de edad, por doce votos a favor y una abstención (Sr. Rasero Pasalodos), se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Estimar la solicitud presenta por doña MARIA TERESA CARMONA PENIS para que se autorice la transmisión de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Albuquerque con núm. 19, a favor de su hijo Angel Morgado Carmona al haber alcanzado este la mayoría de edad, todo ello de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**Segundo.** Con carácter previo a la formalización del oportuno contrato deberá acreditarse que don Angel Morgado Carmona ostenta la condición de ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez, todo ello de acuerdo con el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**8.- CAMBIO TITULARIDAD APROVECHAMIENTO LOTE N° 38 DEHESA COMUNAL.** Vista la solicitud efectuada por doña MARIA JOSE RUBIO VILES para el cambio de titularidad de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 38, sitos en el paraje "Herrerías y Monteoscuro" de Los Baldíos de Albuquerque debido al fallecimiento de su madre quien ostentaba la titularidad de dichos aprovechamientos comunales, por doce votos a favor y una abstención (Sr. Rasero Pasalodos), se procedió a la adopción del siguiente



### ACUERDO

**Primero.** Estimar la solicitud presenta por doña MARIA JOSE RUBIO VILES para que se autorice la transmisión de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Albuquerque con núm. 38, a su favor, de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**Segundo.** Con carácter previo a la formalización del oportuno contrato deberá acreditarse que doña MARIA JOSE RUBIO VILES ostenta la condición de ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez, todo ello de acuerdo con el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**9.- ASUNTOS URGENTES.** En este apartado al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fueron formuladas las mociones que se reseñan para su inclusión en el Orden del Día:

Por el Sr. Gutiérrez Regalado se manifiesta la intención del Grupo Político Municipal IPAL de formular una serie de mociones de forma oral ante el Pleno, reseñando la Presidencia que aunque estén en su derecho, lo suyo es que se presentasen con antelación para su adecuado estudio. Aclara la Secretaría que con independencia de la antelación y forma de presentación de asuntos considerados de urgencia, requisito previo para su tratamiento es la motivación de la urgencia por quien lo propone y la consideración de dicha urgencia por el Pleno.

También interviene el Sr. Rasero Pasalodos para indicar que quiere formular una enmienda a moción presentada por el Grupo Político Municipal IPAL en el anterior Pleno Ordinario, relativa a que en la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento se garanticen los principios de publicidad, transparencia, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades.

Contesta la Presidencia que se comprometió a llevar esta cuestión a un próximo pleno pero que se encuentra trabajando en una propuesta a consensuar, ya que además de estos planteamientos a la hora de seleccionar los trabajadores también se encuentra la necesidad de la gente y que se habilitará una partida presupuestaria para la contratación de la elaboración de un portal informático a estos efectos y esta estudiando un presupuesto que ha pasado una empresa de la localidad para elaborar la citada herramienta informática, cosa que se quiere ver también con los representantes de los trabajadores, pero que todo ello lleva tiempo y trabajo, reiterando su compromiso de consensuar esta cuestión.

El Sr. Gutiérrez Regalado indica que desde el Pleno Ordinario del pasado mes de enero no han vuelto a saber nada de esta cuestión, reiterando la Presidencia que se está trabajando para intentar consensuarlo, pero que lo prioritario es atender a las situaciones



OE0453493

**CLASE 8ª**

de necesidad de mucha gente y que cuando haya un acuerdo sobre el trabajo informático que se haga a estos efectos se traerá la cuestión a Pleno.

Seguidamente el Sr. Rasero Pasalodos dio lectura a las mociones que formula por cuestiones de urgencia al Pleno el Grupo Político Municipal Popular, como sigue:

**9.1 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR:**

*“En la pasada legislatura el Gobierno del Presidente Monago demostró su marcada vocación municipalista a través de multitud de medidas; planes y proyectos que tenían como eje central a los municipios y al mundo rural, quienes deben disponer de financiación suficiente para prestar la multitud de servicios que ofrecen al ciudadano.*

*La principal fuente de financiación de las entidades locales son los tributos, primordialmente el Impuesto de Bienes Inmuebles, exigido tanto a particulares como a inmuebles públicos que no estén exentos del mismo.*

*En concreto, están exentos los inmuebles: que sean propiedad del Estado; de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional, tal y como establece la letra a) del apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (vigente hasta el 30 de Junio de 2017).*

*El Gobierno de Guillermo Fernández Vara, concededor de tales exenciones, decidió en el año 2008, mediante la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura otorgar carácter de edificios educativos a todas las dependencias del Servicio Extremeño de Salud, con el único fin de evitar el pago del IBI a los ayuntamientos de nuestra región.*

*Lo anterior fue informado negativamente por el Ministerio de Economía y Hacienda, en fecha 2 de marzo de 2011, a solicitud de la FEMP, afirmando que los inmuebles exentos deben estar "afectos directamente a los servicios educativos", lo que "implica que en estos bienes se deben desarrollar de forma efectiva y continuada las actividades propias y típicas de los servicios educativos", para continuar informando que "los bienes del Servido Extremeño de Salud afectos a los servicios sanitarios, aunque puntualmente puedan ser utilizados en todo o en parte para impartir cursos de enseñanzas regladas o no regladas, no están exentas del IBI en virtud de la dispuesto en el artículo 62.1.a). del. TRLRHL. con independencia de que pueda. corresponderles la exención potestativa regulada en el artículo 62.3 del mismo texto legal a favor de los centros sanitarios de titularidad pública que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Por último, los inmuebles*

de consejerías de la Junta de Extremadura no afectos directamente a los fines del artículo 62.1.a) del TRLRHAL no están exentos del IBI".

Con tal informe se puso de manifiesto la vulneración efectuada por el gobierno socialista para no abonar a los ayuntamientos extremeños lo que le correspondía por derecho.

Por ello, en el año 2012, el Gobierno del Presidente Monago suprimió la disposición 12ª de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo la obligación de pago del IBI de los hospitales y centros sanitarios de la Junta de Extremadura a los municipios extremeños, tanto pasada como futura. En concreto, el Servicio Extremeño de Salud abonó en la pasada legislatura: un total de 13.058.323,63 euros, de los cuales 8,5 millones se abonaron en el año 2012 y pertenecía al período 2008-2012, otros 2,1 millones se abonaron en 2013 y, por último, 2,3 millones de euros fueron abonados en el. Años 2014.

Sin embargo, el cobro de tal tributo por parte de los ayuntamientos vuelve a ponerse en peligro con la redacción actual que la Junta de Extremadura ha realizado para el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas, donde se vuelve a recuperar la consideración de centros educativos para los hospitales y centros de salud de nuestra Comunidad Autónoma, con el único objetivo de eludir el pago del IBI a favor de nuestros ayuntamientos, y a sabiendas de lo contrario a derecho de tal previsión.

Hay que dar ejemplo por parte de nuestro ayuntamiento; de la misma forma que a los ciudadanos de Alburquerque se les ha aumentado, por parte de la corporación, el valor catastral de sus viviendas y terrenos con el fin de que se aplique un aumento en sus recibos, a la Junta de Extremadura y por extensión al Sr. Vara hay que exigirle que pague y no eludan las obligaciones que tienen con Alburquerque con este anteproyecto, como decimos contrario a derecho.

El Grupo Municipal Popular de Alburquerque considera que de llevarse a cabo tal modificación el Ayuntamiento de Alburquerque dejará de ingresar una cifra de 4121 € euros anuales, lo que afecta directamente a todos los vecinos de nuestro municipio.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación, el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero:** Instar a la Junta de Extremadura a que retire el actual apartado 2 del artículo 13 del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas.

**Segundo:** En caso de que la Junta de Extremadura no atienda a tal petición, instar a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura a que en el trámite de enmienda parciales al Proyecto de Ley consensúen una enmienda al apartado 2 del artículo 13, con el fin de evitar la elusión del pago de tributos por parte de la Junta.

**Tercero:** Autorizar al Alcalde a emprender cuantas acciones legales, administrativas y judiciales fueran necesarias para combatir dicho artículo y que fueran competencia del Pleno.

**Cuarto:** Solicitar el apoyo expreso de la FEMPEX y la FEMP para evitar el ataque a la autonomía municipal que supone el cambio normativo referido.



OE0453494

CLASE 8ª

*Quinto: Instar al Gobierno de España a la realización de cuantas acciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de tributos locales, incluido el recurso de inconstitucionalidad, en caso de que dicha norma se apruebe.*

*De la presente Moción se dará traslado a:*

- Junta de Extremadura
- Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura; - Delegada del Gobierno en Extremadura;
- Gobierno de España
- FEMPEX
- FEMP"

Al respecto de este asunto considera la Alcaldía que tiene que dar la razón a esta moción en el plano jurídico, ya que querer considerar un edificio sanitario como de uso educativo no está contemplado en la normativa y no se trata a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de considerar los edificios de uso sanitario exentos como los colegios o institutos o los que pertenecen a la iglesia, ya que la normativa estatal lo que recoge es que los centros sanitarios sí tributan por este concepto; entendiendo que esta cuestión afecta más seriamente a los grandes municipios, dotados con grandes centros sanitarios, y a los que esta posibilidad le supone una merma importante de ingresos, ya que el prefiere para Albuquerque una mejor atención y mayores dotaciones sanitarias que recaudar cuatro mil euros por los centros médicos de la localidad.

A continuación el Sr. Vadillo expresa su disconformidad con la parte política de la moción planteada, pues se excluyen situaciones similares injustas a su juicio, como que determinados estamentos estén exentos del IBI, reiterando su conformidad con el fondo del asunto pero no con su planteamiento político y su preferencia por unos mejores servicios sanitarios en la localidad antes que recaudar impuestos por los edificios destinados a preservar la salud de los ciudadanos.

Tras ello se produce un cruce de intervenciones entre el Sr. Rasero Pasalodos, quien entiende que el Ayuntamiento ha incrementado el IBI a los ciudadanos y el Sr. Vadillo, quien mantiene que no ha sido así y que es el Estado quien ha efectuado un incremento de los valores catastrales y ha realizado una revisión catastral en la que se han adecuado los valores catastrales a la realidad, pero echando de menos una adaptación de los valores catastrales del suelo rústico que no hagan que una finca de mil hectáreas pague menos impuestos sobre bienes inmuebles que una nave del polígono industrial de la localidad, lo que supone que el Ayuntamiento de Albuquerque deje de recaudar del orden del millón y medio de euros anuales.

A continuación la Presidencia ordena que se vote la inclusión del asunto en la sesión y por nueve votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sra. García

Rubiales y Sr. Boza de Amaya) se procedió a la consideración de la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día.

Posteriormente, la Presidencia ordena que se proceda a votar sobre el fondo del asunto y por un voto a favor y doce abstenciones (Grupo Político Municipal ORPO y Grupo Político Municipal IPAL), se procedió a la aprobación de esta moción.

## **9.2 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR:**

**“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A RESTABLECER LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL 2015 Y MODIFICAR LA CONVOCATORIA DEL 2016 PARA QUE SE AMPLIE A TODOS LOS SECTORES QUE HAN SIDO EXCLUIDOS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las ayudas a las medidas de agroambientales y clima y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del Medio Ambiente en nuestra Comunidad Autónoma, no sólo supone un incremento en la renta de agricultores y ganaderos, que les hace ser más competitivos, sino que también tienen como objetivos el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente, mediante actuaciones en las prácticas agrícolas y ganaderas, encaminadas a mitigar el cambio climático. Además, estas ayudas impiden el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a las mismas, así como el abandono de determinadas zonas rurales.*

*El objetivo de estas ayudas destinadas a las razas autóctonas es conseguir que las poblaciones de estas razas clasificadas en peligro de extinción, experimenten un incremento que permitan su descatalogación de raza con ese estatus.*

*Las medidas destinadas a aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos tienen como objetivos mantener e incrementar la biodiversidad.*

*Las dirigidas a la ganadería extensiva de calidad, pretende incentivar la reducción de la carga ganadera como herramienta para una ganadería más sostenible.*

*Las ayudas a la agricultura, de conservación en zonas de pendiente tiene como objetivo corregir o disminuir los graves procesos erosivos que se están produciendo en la superficie agraria.*

*Y las ayudas dirigidas a la agricultura ganadería y ecológica tienen como objetivos la producción de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente y un sistema sostenible de la producción que excluye el uso, tanto en la agricultura como en la ganadería, de productos químicos. En cuanto a la apicultura ecológica, contribuye a la polinización, formación de semillas y a la preservación de las especies y también a la recuperación del suelo.*

*Todas estas ayudas vienen reguladas en el Decreto 9/2016, de 25 de enero, publicado en el DOE de 28 de enero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, en la convocatoria para 2016, sólo ha contemplado las ayudas dirigidas al tabaco, ganadería extensiva y apicultura, dejando fuera de la posibilidad, de obtenerlas a otras producciones de vital importancia en nuestra región como la producción integrada del cultivo del arroz, la de los frutales de pepita y hueso, la del tomate, el olivar, la de raza autóctonas en peligro de extinción, las aves*



OE0453495

**CLASE 8ª**

*esteparias y fomento de la agricultura de conservación en zona de pendiente, y la agricultura y la ganadería ecológica.*

*La Consejería de Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Política Agraria y Territorio, ha anulado la convocatoria de 2015 que, además de entender que no se ajusta a Derecho, tal decisión ocasionaría importantes perjuicios económicos a los agricultores y ganaderos que contaban con la obtención de esas ayudas, ya que sus previsiones e inversiones posiblemente las hubieran efectuado contando con esa ayudas, y a sectores como el del olivar, dejarlos en la práctica sin ningún tipo de ayudas.*

*Sectores tan importantes como el olivar, que Extremadura cuenta con más de 200.000 hectáreas, con esta decisión se quedan sin ningún tipo de ayudas durante dos convocatorias, ya que no cobrarán la de producción integrada, la de olivar ecológico o de olivar en zonas de pendiente. Lo que va a suponer un importante perjuicio económico, ya que son las únicas ayudas que pueden cobrar.*

*También durante dos años se quedarán sin convocatoria de ayudas sectores tan importantes y pujantes para nuestra economía como el tomate, el arroz, los frutales de pepita, los frutales de hueso y toda la agricultura ecológica.*

*Por todo ello, solicitarnos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación, el siguiente*

**ACUERDO**

*El Ayuntamiento de Alburquerque:*

*1º.- Instar la Junta de Extremadura a modificar la convocatoria de 2016, de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo en la convocatoria todas las ayudas contempladas en el Decreto 9/2016 de 26 de enero.*

*2º.- Instar a la Junta de Extremadura a mantener la convocatoria de 2015 de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los mismos términos de la convocatoria, aplicando la Disposición Adicional primera del Decreto 23/2015, de 24 de febrero."*

Tras ello toma la palabra la Presidencia e indica que su Grupo Político no va a estimar la urgencia del asunto habida cuenta que las organizaciones agrarias actualmente recaban el apoyo para conseguir el cobro de atrasos en sus ayudas y que haya garantía de cobro de ayuda, no habiendo reclamado o solicitado de la Corporación Municipal la adopción de acuerdo alguno en el sentido que es reflejado en la moción del Grupo Popular y si las organizaciones del sector agroganadero recaban la adopción de acuerdo

municipal se tramitará, todo ello para evitar interferencias en las negociaciones que se realizan actualmente al respecto.

Procediéndose a la votación de la inclusión del asunto en la sesión por cuatro votos a favor y nueve en contra (Grupo Municipal ORPO), fue desestimada la apreciación de la declaración de urgencia de este asunto.

A continuación el Sr. Rasero pretende que se tramite una enmienda a la moción formulada por el Grupo IPAL para que se consensúe acuerdo entre los grupos municipales por el que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, capacidad, mérito e igualdad en los procesos selectivos de personal que lleve a cabo el Ayuntamiento de Alburquerque.

Interviene el Sr. Secretario para recabar del Sr. Rasero Pasalodos que aclare si se trae a Pleno un asunto de urgencia o que ratifique que lo que se trae es una propuesta de enmienda, contestando el Sr. Rasero que se trata de una enmienda, lo que motiva que el Secretario proceda a indicarle que no procede su tramitación en este punto del orden del día que se refiere a asuntos urgentes, pues no es considerado el asunto como tal y, por otro lado, no cabe enmendar algo que no fue ni tan siquiera sometido a votación y por lo tanto ni esta aprobado, ni se somete a aprobación, toda vez que la moción a que se refiere fue dejada para su tratamiento posterior, cosa que aún no se ha producido.

Tras la insistencia del Sr. Rasero para que se trate dicha enmienda y aclaraciones por la Presidencia y Secretaría, se le ofrece por la Alcaldía la posibilidad de que presente la moción que estime oportuna pues no cabe tramitar dicha enmienda. A continuación indica el Sr. Rasero, en primer lugar, que la presentará como ruego, y posteriormente, que retira la enmienda y que la presentará cuando se debata en Pleno el asunto a la que se refería.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** En este apartado se hace constar que se incluyen en el mismo tres asuntos que el Grupo Político Municipal IPAL planteaba como mociones pero que – como aclaró en el transcurso de la sesión Secretaría- al tratarse de propuestas de actuaciones dirigidas a Órganos de Gobierno Municipal y al no plantearse la justificación y votación para su declaración como asuntos de urgencia e inclusión en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con los artículos 97.3 y 6, con relación al 91.4, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tuvieron la consideración de ruegos.

En primer lugar, por así ordenarlo la Presidencia, se procedió a la realización de las siguientes preguntas:

**10.1.1ª PREGUNTA QUE FORMULA POR ESCRITO EL GRUPO POLITICO POPULAR:**

*“La calle León Felipe es una calle importante de la localidad, ya que se encarga de comunicar cuatro calles como son la Avda. de Extremadura, Rafael Alberti, Vicente Aleixandre y Constitución. Desde que se urbanizó esa zona, hace ya muchos años se han ido asfaltando, poco a poco, las perpendiculares a ella, pero esta aún sigue siendo de tierra.*

*Desde el Grupo Popular no entendemos que en pleno siglo XXI aún siga habiendo calles de tierra y sin alcantarillado en condiciones en Alburquerque; no solo por la imagen de dejadez y desidia que se da de nuestro pueblo, si no sobre todo por lo injusto que es para los vecinos de la zona que pagan sus impuestos religiosamente.*



OE0453496

**CLASE 8.ª**

*Por todo lo expuesto:*

- ¿Por qué no se ha asfaltado ya la calle León Felipe?
- Cuándo se va a asfaltar dicha calle?

Contesta la Presidencia que dicha calle se encuentra pavimentada en la zona en que hay vecinos, si bien queda pendiente de fijar su total alineación ya que en parte se encuentra en suelo que es de titularidad privada, si bien se ha facilitado el tránsito por cierto tramo de la vía por haberlo solicitado así los vecinos de la zona; aclarando al Sr. Rasero que el asfaltado de esta calle se resolverá cuando haya un acuerdo con los propietarios del suelo por el que transcurre el vial y que no puede indicarle la fecha en que ello se llevará a cabo, y que lo que ocurre en la actualidad es que hay acceso por determinado tramo del vial pero quedando el mismo en fondo de saco al no encontrarse solucionada la puesta a disposición del Ayuntamiento del resto de la vía.

**10.2ª PREGUNTA QUE FORMULA ORALMENTE EL GRUPO POLITICO POPULAR:**

*“ ¿Cuál ha sido el problema para que la Alcaldía no se haya reunido con el Grupo Popular para darles explicaciones con respecto al Acta de Infracción levantada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social? Con respecto a la citada infracción y según se deriva de las noticias aparecidas en la prensa, ¿sabía la Alcaldía que las gestiones realizadas en relación a los contratos que dieron lugar al cobro de prestaciones indebidas eran irregulares?, ¿se pidió por la Alcaldía al SEXPE asesoramiento sobre esta cuestión, para ver si estas gestiones se ajustaban a la legalidad?, ¿por qué no se ofertaron públicamente las segundas contrataciones a tiempo completo?, ¿reconoce la autoría de los hechos?, ¿a cuánto asciende la multa impuesta al Ayuntamiento?, ¿qué va a hacer para resarcir el daño ocasionado a los trabajadores afectados por el fraude y a todos los alburquerqueños por malgastar el dinero público en los contratos de corta duración a jornada completa?”*

Considera la Presidencia que el Sr. Rasero acude al Pleno con el único objetivo de cargarse al Alcalde y que ya le indicó claramente que el grupo político que estuviera interesado en tratar el asunto podía pedirle mantener una reunión al respecto, cosa que hizo el Grupo Ipal, con quien ha mantenido una reunión donde le dio todas las explicaciones, pero el Sr. Rasero no le ha pedido ninguna cita a los efectos y vuelve a traer la cuestión a sede plenaria para hacer daño, reiterando de nuevo su invitación a que el Grupo Popular se reúna con él cuando lo solicite.

El Sr. Vadillo señala que con respecto a los argumentos de las preguntas atribuyéndole mala fe o responsabilidad a la Alcaldía sobre este tema su única intención es dañarle personalmente.

Responde el Sr. Rasero Pasalodos haciendo constar que solicitó y le fue concedida dicha reunión en pleno, como consta en acta, dando lectura a un pasaje del acta de la

sesión ordinaria anterior en la que se señala que el Sr. Alcalde expresó que se reunirá con el Sr. Rasero para tratar el asunto.

Contesta la Presidencia que se reunirá con el Sr. Rasero cuando lo pida, momento en el que fijará la concreta fecha de la reunión a estos efectos.

El Sr. Rasero entiende que él lo pidió en Pleno y considera que ello es suficiente.

Finaliza la cuestión reiterando ambas partes su posicionamiento sobre este asunto, reiterando la Alcaldía su ofrecimiento al Sr. Rasero de darle la información que precise al respecto en una reunión, previa petición de la misma; insistiendo el Sr. Rasero en su petición de considerar que dicha reunión se encontraba solicitada, a su entender, habida cuenta de las manifestaciones que en este sentido expresó la Alcaldía en la última sesión ordinaria.

#### **10.3º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ Con el fin de evitar la carencia de efectivos que desde hace tiempo viene sufriendo la plantilla de la Policía Local y para que en todo momento puedan garantizarse los servicios de Policía Local en Alburquerque proponemos que de una vez por todas se den los pasos necesarios para cubrir el número de plazas de agentes de policía local para que el servicio esté siempre cubierto por dos policías durante las 24 horas del día, exigiendo así mismo la creación de una Junta Local de Seguridad para la coordinación efectiva entre la Guardia Civil y la Policía Local de Alburquerque.”*

#### **10.4º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“Se propone que para la puesta en valor de los alcornoques de la Dehesa Comunal se plantee para la temporada la contratación de una cuadrilla de trabajadores para sacar el bornizo de los árboles y meterlos en corcha de cara a su aprovechamiento futuro.”*

#### **10. 5º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“Ante la constatación de que la revista “Baylío”, que en un primer momento fue concebida como una página web para la promoción y divulgación de los recursos turísticos de Alburquerque, para lo que contó con una subvención pública para su puesta en funcionamiento, actualmente se ha convertido en un magazine de información general, dependiendo directamente de la Alcaldía en lo que respecta a su control, funcionamiento, contratación de personal y supervisión. Proponiendo por todo ello la creación de un órgano consultivo que garantice la independencia de este medio público en el que puedan tener cabida representantes de los distintos grupos políticos municipales.”*

Con respecto a esta última cuestión le parece a la Presidencia que él no hace uso de ningún medio de comunicación en la forma reseñada. Señala igualmente la Presidencia que atenderá y tratará el resto de cuestiones o ruegos del Grupo IPAL en la próxima sesión.

Se hace constar que fue en este momento de la sesión cuando se aclaró por Secretaría cual debería ser el tratamiento a dar a estos asuntos, decidiéndose tras las correspondientes explicaciones e intervenciones ser considerados como ruegos y no como mociones o asuntos de urgencia como ya ha quedado constancia anteriormente.



OE0453497

CLASE 8.ª

**10. 6º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ Con respecto a sendos agujeros en el pavimento de la calle Calzada, solicitando el adecuado tratamiento de los baches existentes en las vías públicas por los perjuicios que ello conlleva al tráfico rodado y la mala imagen estética que supone, por lo que el Grupo IPAL quiere hacer patente la necesidad de revisar todas las tapas de registro y alcantarillado que quedan por debajo de la capa de asfalto, cuyo ejemplo más claro son los existentes al principio de la calle Calzada, reconociéndose que se ha podido comprobar que ya se está efectuando su reparación. ”*

**10. 7º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ Acogiéndonos al derecho que reconoce la Ley para que el Ayuntamiento proporcione medios materiales a los distintos Grupos Políticos para llevar a cabo sus reuniones y atención a vecinos y medios de comunicación, solicitan algún espacio o local para cada uno de los Grupos Políticos municipales y que sean abonadas las cantidades que estableció el pleno para atender a sus gastos de funcionamiento. ”*

Contesta el Sr. Alcalde que se van a pagar las cantidades adeudadas a los grupos políticos municipales y que se va a tramitar un Reglamento Orgánico Municipal para atender a cuestiones relacionadas con esta reclamación.

**10. 8º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ ¿Puede informar la Alcaldía sobre el posible cambio del sentido de circulación en las calles Jovellanos, Colón, Del Pilar y otras calles aledañas? ”*

Contesta el Sr. Alcalde que esta posibilidad se trata de una propuesta de parte de los vecinos que se está tratando de consensuar y cuando se logre un acuerdo se traerá la cuestión a Pleno.

**10.9º RUEGO QUE FORMULA VERBALMENTE EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ ¿ Puede indicar la Presidencia en qué situación de viabilidad se encuentra la Escuela Taller Municipal, creada y dotada con medios económicos del Ayuntamiento, tras la reunión mantenida entre el Alcalde y alumnos para subsanar deficiencias-incluida la tardanza en el cobro de sueldos- y la suspensión y reanudación de actividad, al desconocerse el futuro que le espera en lo que respecta a su existencia? ”*

Se extraña la Presidencia en cuanto a la mención de la tardanza del cobro a que se refiere la pregunta, considerando que no volverá a tomar una iniciativa semejante, lo que perjudicará a los beneficiarios de estas actuaciones. Reseña el gran esfuerzo que hace el Ayuntamiento para intentar que gente en edad juvenil consiga una formación,

implicándose a nivel personal para no abandonar a este tipo de personas que no tienen a donde acudir, ofreciéndoseles un contrato laboral a pesar de las exigencias del SEXPE y que han cobrado mensualmente mas de veinte alumnos, tratando de que tengan una formación y que tras ella puedan acceder a una prestación y que no hay ningún ayuntamiento en Extremadura que ofrezca este tipo de formación, pidiendo, por último, disculpas por intentar ayudar a la gente desfavorecida y tratar de ayudar a estos muchachos.

Indica que los afectados han cobrado todos los meses y finalizarán sus contratos en un mes y tenía previsto seguir formándolos a pesar de que ello no se encuentre entre las competencias municipales; no considerando justo que se utilice esto políticamente.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 17 páginas del presente libro de actas que son la 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453489, en su reverso; OEO453490, en su anverso y reverso; OEO453491, en su anverso y reverso; OEO453492, en su anverso y reverso; OEO453493, en su anverso y reverso; OEO453494, en su anverso y reverso; OEO453495, en su anverso y reverso; OEO453496, en su anverso y reverso; OEO453497, en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de mayo de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





0E0453498

CLASE 8ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2016.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

#### CONCEJALES

Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz

Dª. Magdalena Carrasco Guerrero

D. Cipriano Robles Román

Dª. Laura Santalla Martínez

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda

Dª. Soledad Briegas Carrasco

D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado

D. Pablo Juan Boza de Amaya

Dª Alicia García Rubiales

D. Ángel Rasero Pasalodos

D. Miguel Angel Escudero Cerezo

#### SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

#### INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quorum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 con las siguientes rectificaciones:

- Debe consignarse como hora de finalización de la sesión las veintidós horas y treinta minutos.
- Debe hacerse constar que el borrador del acta fue aprobado por nueve votos a favor, tres en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales) y una abstención ( Sr. Rasero Pasalodos).

### 2. ACOTAMIENTO PARCELA DEHESA COMUNAL EXPLORACIÓN

**PIZARRA.** Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal relativo al procedimiento iniciado por este

82 Ayuntamiento, por Providencia de Alcaldía de 5 de abril de 2016, para acotar terrenos comunales de los Baldíos de Albuquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra.

Considerando que concurren las circunstancias de oportunidad y legalidad del Art. 8 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de conveniencia para los intereses de los vecinos de Albuquerque, según se expresa en la Memoria y el Informe de Secretaría comprendidos en el expediente.

Interviene el Sr. Gutiérrez Regalado, Portavoz del Grupo IPAL, para reclamar más tiempo para el examen y estudio de asuntos de la importancia que se traen a Pleno y, por otro lado que las comisiones informativas se celebren con mayor anticipación y que se ponga a disposición de los concejales la documentación que se trae a Pleno también con mayor antelación e incluso en horario de tarde, pues a veces les es imposible estudiar adecuadamente los asuntos.

Contesta la Presidencia señalando que si necesitan examinar la documentación alguna tarde sólo tiene que pedirlo y él, personalmente, les atenderá. En cuanto a la celebración con mayor anticipación de las comisiones informativas, reseña la Alcaldía que a veces es posible y otras veces no, pero concretamente estos asuntos que vienen a la actual sesión, relativos a la explotación de la pizarra de la dehesa comunal llevan ya tiempo en cuanto a su tramitación y es ahora cuando ha surgido la necesidad de adoptar los acuerdos correspondientes, haciendo constar que estos asuntos inician su tramitación ahora y requieren mucha burocracia, cosa que puede dañar estos proyectos.

Considerando lo dispuesto en el Art. 95, 98 y 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (trece), adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de adjudicación mediante precio de los aprovechamientos de bienes comunales de la finca comunal BALDIOS DE ALBURQUERQUE con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, acotándose a estos efectos los terrenos que a continuación se describen:

\* **ZONA DE EXPLOTACIÓN: parcela: 1, del polígono 66**

**REF. CATASTRAL: 06006A066000010000HH**

**PARAJE: "Los Cantos".**

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 1 del polígono 66.

Sur: Resto parcela 1 del polígono 66.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y demarcación pantano Peña del Águila.

Oeste: Resto parcela 1 del polígono 66.



0E0453499

CLASE 8ª

**SUPERFICIE AFECTADA:** según la documentación gráfica adjunta a la solicitud, presentada por HISPANAS COMPLEMENTOS, S.L., la superficie afectada sería: 6,53 hectáreas.

**\* ZONA DE ESCOMBRERA: parcela 1, del polígono 66.**

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 1 del polígono 66.

Sur: Resto parcela 1 del polígono 66.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y demarcación pantano Peña del Águila.

Oeste: Resto parcela 1 del polígono 66.

**SUPERFICIE AFECTADA:** según la documentación gráfica adjunta a la solicitud, presentada por HISPANAS COMPLEMENTOS, S.L., la superficie afectada sería 6,45 hectáreas.

**SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 12,98 hectáreas.**

El lote de aprovechamientos de hierbas y pastos en que se encuentra enclavada la citada actividad sería el que se describe:

LOTE	APARCERO	CABIDA TOTAL	PERIODO ADJUDICADO
14	ISIDRA VAZQUEZ SANCHEZ	95,1960 ha	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018

**SEGUNDO.-** Exponer al público el expediente y conceder audiencia a los interesados por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones por los interesados, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamación o alegación alguna el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo.

**TERCERO.-** Realizados los anteriores trámites, el acuerdo que proceda y la documentación que forme el expediente se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que, de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sea autorizada la adjudicación del aprovechamiento consistente en la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con

objeto de la explotación de la pizarra de la parcela que se señala anteriormente, con una superficie conjunta de 12,98 hectáreas, mediante su adjudicación mediante precio en pública subasta al no considerarse posible la adjudicación en régimen de explotación colectiva, aprovechamiento peculiar o mediante lotes o suertes de las mismas, todo ello al amparo del artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**3. PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA APROVECHAMIENTO EXPLORACIÓN PIZARRA EN DEHESA COMUNAL.** Teniendo en cuenta que en el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para el acotamiento y la adjudicación mediante precio de la concesión demanial de terrenos comunales para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales, con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, se hace necesario la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el correspondiente dictamen se expone que se dan razones de legalidad, conveniencia y oportunidad que exigen la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regule la adjudicación de estos aprovechamientos, haciéndose necesario la aprobación del mismo de forma condicionada al cumplimiento de los trámites de exposición pública, resolución de reclamaciones o alegaciones que puedan efectuarse, así como de la correspondiente autorización de la adjudicación mediante precio en subasta de estos aprovechamientos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

A instancias del Sr. Rasero, explica la Presidencia que los derechos mineros de la empresa interesada abarcan una superficie aproximada de la finca comunal de 200 hectáreas, siendo el acotamiento a efectuar inferior a ella, cosa que se verá en un próximo punto del orden del día pero, con independencia de lo anterior, sólo se pretende adjudicar en estos momentos los terrenos necesarios para seguir explorando la venta de mineral, la zona de explotación y la zona en la que irán las naves de un centro de trabajo de la pizarra que se extraiga.

Por todo ello, en consonancia con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes (trece), fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que, tras los trámites legales correspondientes, y especialmente previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoque la adjudicación mediante precio de la explotación de los aprovechamientos comunales para uso minero, más concretamente para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque.

**SEGUNDO.-** Someter el procedimiento adjudicación de la explotación de los citados aprovechamientos a la concesión de la preceptiva autorización de la adjudicación mediante precio del uso de la citada parcela por parte del órgano



OE0453500

CLASE 8ª

competente de la Comunidad Autónoma, todo ello a los efectos previstos en artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que, tras lo anteriores trámites, se conceda un plazo de 20 días a fin de que los licitadores interesados en la adjudicación formulen sus ofertas, todo ello de acuerdo con el siguiente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS EN TERRENOS COMUNALES DE LOS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE CON DESTINO A EXPLORACIONES EXPERIMENTALES DE RECURSOS MINERALES CON OBJETO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PIZARRA.**

**1. Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación, mediante precio, de los aprovechamientos comunales para su uso minero, más concretamente para la realización de exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque, cuya descripción es la siguiente:

**A) ZONA EXPLORACION:**

**SITUACION:** parcela: 1, del polígono 66

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 1 del polígono 66.

Sur: Resto parcela 1 del polígono 66.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y demarcación pantano Peña del Águila.

Oeste: Resto parcela 1 del polígono 66.

**SUPERFICIE:** 6,53 hectáreas.

**B) ZONA DE ESCOMBRERA:**

**SITUACION:** parcela 1, del polígono 66

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 1 del polígono 66.

Sur: Resto parcela 1 del polígono 66.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y demarcación pantano Peña del Águila.

Oeste: Resto parcela 1 del polígono 66.

**SUPERFICIE:** 6,45 hectáreas.

**SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 12,98 HAS.**

2. **Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.-** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta a la que se refiere el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, de forma que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

A falta de licitadores, si la presente subasta quedase desierta, podrá efectuarse la adjudicación de forma directa, opción que deberán efectuar por escrito en el plazo de 5 días siguientes desde que se declare desierta la subasta y siempre y cuando se presente la documentación exigida en este Pliego en el plazo de quince días desde que se formule esta opción.

3. **Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.-** El contrato que se perfeccione constituirá una adjudicación de la concesión demanial de los aprovechamientos comunales señalados en la cláusula 1 de este pliego.

4. **Plazo de duración de la adjudicación.-** La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos de 1 año, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente. No obstante el adjudicatario podrá renunciar y dar por resuelto el contrato en cualquier momento, para lo cual bastará que lo comunique fehacientemente tanto al Ayuntamiento de Albuquerque con seis meses de antelación.

5. **Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

a) Explotar los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones necesarias para la exploración minera en la parcela o parcelas objeto de adjudicación, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones, haciéndose cargo de cuantos gastos conlleven estas actuaciones.

b) Al pago de la cuota que corresponda todo ello de conformidad con la cláusula 8ª del presente Pliego de Condiciones y la mejora que haya podido efectuar el licitador en su oferta.



0E0453501

**CLASE 8ª**

- c) El aprovechamiento se realizará por el adjudicatario durante el plazo de duración señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.
- d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Alburquerque, a través de su órgano competente.
- e) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...) a aquellos cuyos aprovechamientos se adjudican.
- f) Ejercer por sí los aprovechamientos adjudicados y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Alburquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.
- g) A ajustar la explotación a la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales .
- h) En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque autorizará al adjudicatario a efectuar cuantas obras sean necesarias para ejercer las actividades expuestas anteriormente, permitiéndole las instalaciones de casetas y obras de acondicionamiento de los terrenos que sean necesarios para destinarlo a los usos previstos en este contrato, todo ello de conformidad con el procedimiento legal o reglamentariamente previsto, sin perjuicio de la necesaria consecución por el adjudicatario de las correspondientes licencias o autorizaciones urbanísticas o medioambientales necesarias para llevar a cabo las correspondientes obras y actividades, y de cuantos otros permisos u autorizaciones fuesen necesarios con objeto de realizar los aprovechamiento regulados en este pliego.
- i) El adjudicatario, a la finalización del periodo de explotación, deberá llevar a cabo los trabajos de restauración de los terrenos afectados por las labores que realice, siendo de su exclusiva cuenta el costo de los mismos. A estos efectos por el adjudicatario deberá formalizarse una garantía equivalente al coste de las obras o trabajos a realizar para la

restauración de los terrenos con carácter previo al inicio de los trabajos de exploración.

**6. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.-** Son derechos del adjudicatario:

- a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para hacer suyos los aprovechamientos descritos en la condición 1 del presente pliego, todo ello de conformidad con la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al ordenamiento urbanístico y medioambiental aplicable.
- b) La transmisión ínter vivos de los derechos adjudicado una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula 4ª del presente Pliego de Condiciones.
- c) A situar dentro del terreno cuyos aprovechamientos se adjudiquen las instalaciones y maquinaria necesarias para la exploración minera y a efectuar el cerramiento de los mismos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

**7. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-** El Ayuntamiento de Alburquerque pondrá a disposición del correspondiente adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, los terrenos a que se hace referencia en la cláusula anterior, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de las instalaciones que fuesen precisas.

**8. Tipo de licitación.-** La cuota de licitación se fija en **CUATROCIENTOS EUROS (400 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, pagaderos anualmente en los 15 primeros días de cada anualidad a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Con el transcurso de los años naturales, todas estas cuotas, una vez comience el correspondiente periodo de aplicación de cada una, se actualizarán automáticamente con arreglo al IPC General de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

**9. Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas físicas, jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

**10. Garantía definitiva.-** La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



OE0453502

CLASE 8ª

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

#### 11. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Albuquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, hasta el vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albuquerque.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

#### 12. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- **Sobre A**, denominado de documentos, expresar la inscripción de: **“Documentos generales tomar parte en subasta de aprovechamientos para exploraciones experimentales de recursos minerales en los Baldíos de Albuquerque”**, y contendrá la siguiente documentación:

- DNI o NIF del particular o empresa licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su

caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañará también poder bastante.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

➤ **Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Albuquerque, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

➤ Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

➤ Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Albuquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albuquerque.

• **Sobre B**, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, pudiendo cada licitador formular su oferta por una o ambas parcelas, según estime conveniente, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición para tomar parte en subasta de aprovechamientos para exploraciones experimentales de recursos minerales en los Baldíos de Albuquerque"**.



OE0453503

**CLASE 8ª**

**13. Criterios base para la adjudicación.- Criterios para la adjudicación.-** La adjudicación se realizará a favor de la proposición económica más ventajosa, teniéndose en cuenta como único criterio a estos efectos el alza de las cuotas establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los postores que ostenten la condición de vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio y, en su defecto, a las empresas con domicilio social en Albuquerque frente a las domiciliadas fuera de la localidad.

Para hacer efectiva esta preferencia, debe hacerse en el mismo acto de la apertura de proposiciones, recogiendo en el acta que se levante esta incidencia.

**14. MESA DE CONTRATACION** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde que la preside y los siguientes Vocales:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuquerque o concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- El concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- La Interventora Municipal de Fondos.
- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

**15. APERTURA DE PLICAS.-**

1.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Albuquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior, si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

2.- El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A» dando cuenta al Presidente de la Mesa sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando

expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

3.- Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores (Sobre B) y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja para el Ayuntamiento de conformidad con la cláusula décimo tercera de este pliego.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio o, en su caso, las empresas con domicilio en la localidad sobre las que no estuvieran domiciliadas en la misma.

4.- Una vez se haya procedido por la Comunidad Autónoma a conceder la autorización prevista en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En su caso, la adjudicación definitiva quedará sometida a la condición suspensiva de que se autorice por la Comunidad Autónoma la concesión mediante precio de los aprovechamientos comunales objeto de licitación y quedará sometida a las condiciones que dicho organismo pudiera determinar, de forma que si se denegase dicha autorización, la licitación y adjudicaciones provisionales que hayan podido realizarse quedarán resueltas, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna.



OE0453504

**CLASE 8a**

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP.

**16. Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

**17. Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**18. Órgano de interpretación y modificación.-** Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**19. Jurisdicción competente.-** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de Alburquerque.

**20. Modelo de proposición.-**

D. ...., vecino de....., con domicilio en .....,C.P. .... y NIF núm. .... en nombre propio (o en nombre y representación de .....), y teléfono de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Alburquerque, para adjudicar explotación de los aprovechamientos de **exploraciones experimentales de recursos minerales en los Baldíos de Alburquerque**, se compromete a asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Alburquerque y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, a cuyos efectos formulo oferta de una cuota de \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

(Lugar, fecha y firma)

**4. ACOTAMIENTO TERRENOS DEHESA COMUNAL INSTALACIÓN NAVE TRANSFORMACIÓN PIZARRA EN DEHESA COMUNAL.** Igualmente se da cuenta del dictamen correspondiente relativo al procedimiento iniciado por este Ayuntamiento, por Providencia de Alcaldía de 5 de abril de 2016, para acotar terrenos comunales de los Baldíos de Alburquerque con destino a la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo del terreno comunal.

Considerando que concurren las circunstancias de oportunidad y legalidad del Art. 8 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de conveniencia para los intereses de los vecinos de Alburquerque, según se expresa en la Memoria y el Informe de Secretaría comprendidos en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el Art. 95, 98 y 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (trece), adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de adjudicación mediante precio de los aprovechamientos de bienes comunales de la finca comunal BALDIOS DE ALBURQUERQUE con destino a la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo del terreno comunal, acotándose a estos efectos los terrenos que a continuación se describen:

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD

**PARAJE:** "El Esparrazuelo".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 4 del polígono 64.

Sur: Pista Elvira Vacas

Este: Resto parcela 4 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 4 del polígono 64.



OE0453505

CLASE 8.<sup>a</sup>

**SUPERFICIE AFECTADA** según la documentación gráfica adjunta a la solicitud presentada por LOS CANTOS PIZARRAS, S.L., sería: 9,93 hectáreas.

El lote de aprovechamientos de hierbas y pastos afectado en una por la actuación, sería el que se describe:

LOTE	ADJUDICATARIO	CABIDA TOTAL	PERIODO ADJUDICADO
9	ANTONIO BARRANTES SOLIS	218,8319 ha	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018

**SEGUNDO.-** Exponer al público el expediente y conceder audiencia a los interesados, por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones por los interesados, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamación o alegación alguna el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo.

**TERCERO.-** Realizados los anteriores trámites el acuerdo que proceda y la documentación que forme el expediente se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que, de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sea autorizada la adjudicación del aprovechamiento consistente en la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo del terreno comunal que se señala anteriormente, con una superficie de hectáreas 9,93 hectáreas, a través de su adjudicación mediante precio en pública subasta, al no considerarse posible su adjudicación en régimen de explotación colectiva, aprovechamiento peculiar o mediante lotes o suertes, todo ello al amparo del artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**5. PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA APROVECHAMIENTO INSTALACIÓN NAVE TRANSFORMACIÓN PIZARRA EN DEHESA COMUNAL.** Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para el acotamiento y la adjudicación mediante precio de la concesión demanial de terrenos comunales, con destino a la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo en parcela acotada a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, se hace necesario la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Considerando que se dan razones de legalidad, conveniencia y oportunidad que exigen la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regule la adjudicación de estos aprovechamientos, haciéndose necesario la aprobación del mismo de forma condicionada al cumplimiento de los trámites de exposición pública, resolución de reclamaciones o alegaciones que puedan efectuarse, así como de la correspondiente autorización de la adjudicación mediante precio en subasta de estos aprovechamientos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en consonancia con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes (trece), fue adoptado el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que, tras los trámites legales correspondientes, y especialmente previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoque la adjudicación mediante precio de la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo del terreno comunal, en parcela acotada a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque, cuya descripción sería:

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD

**PARAJE:** "El Esparrazuelo".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 4 del polígono 64.

Sur: Pista Elvira Vacas

Este: Resto parcela 4 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 4 del polígono 64.

**SEGUNDO.-** Someter el procedimiento adjudicación de la explotación de los citados aprovechamientos a la concesión de la preceptiva autorización de la adjudicación mediante precio del uso de la citada parcela por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, todo ello a los efectos previstos en artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que, tras lo anteriores trámites, se conceda un plazo de 20 días a fin de que los licitadores interesados en la adjudicación formulen sus ofertas, todo ello de acuerdo con el siguiente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas:

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PARCELA EN TERRENOS COMUNALES DE LOS BALDÍOS DE ALBURQUERQUE CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DE PIZARRA DEL SUBSUELO DEL TERRENO COMUNAL.**

**1. Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación, mediante precio, de los aprovechamientos comunales para su uso minero, más concretamente para la la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra del subsuelo del terreno comunal, en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos de Los Baldíos de Albuquerque, cuya descripción es la siguiente:



OE0453506

CLASE 8ª

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD**PARAJE:** "El Esparrazuelo".**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 4 del polígono 64.

Sur: Pista Elvira Vacas

Este: Resto parcela 4 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 4 del polígono 64.

2. **Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.-** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta a la que se refiere el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, de forma que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

A falta de licitadores, si la presente subasta quedase desierta, podrá efectuarse la adjudicación de forma directa, opción que deberán efectuar por escrito en el plazo de 5 días siguientes desde que se declare desierta la subasta y siempre y cuando se presente la documentación exigida en este Pliego en el plazo de quince días desde que se formule esta opción.

3. **Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.-** El contrato que se perfeccione constituirá una adjudicación de la concesión demanial de los aprovechamientos comunales señalados en la cláusula 1 de este pliego.

4. **Plazo de duración de la adjudicación.-** La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 30 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos de hasta cinco años, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente. No obstante el adjudicatario podrá renunciar y dar por resuelto el contrato en cualquier momento, para lo cual bastará que lo comunique fehacientemente tanto al Ayuntamiento de Alburquerque con seis meses de antelación.

5. **Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

- a) Explotar los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones necesarias para la instalación de un

0E042320E



centro de trabajo de elaboración de pizarra en la parcela o parcelas objeto de adjudicación, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones, haciéndose cargo de cuantos gastos conlleven estas actuaciones.

- b) Al pago de la cuota que corresponda todo ello de conformidad con la cláusula 8ª del presente Pliego de Condiciones y la mejora que haya podido efectuar el licitador en su oferta.
- c) El aprovechamiento se realizará por el adjudicatario durante el plazo de duración señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.
- d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Alburquerque, a través de su órgano competente.
- e) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...) a aquellos cuyos aprovechamientos se adjudican.
- f) Ejercer por si los aprovechamientos adjudicados y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Alburquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.
- g) A ajustar la explotación a la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales .
- h) En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque autorizará al adjudicatario a efectuar cuantas obras sean necesarias para ejercer las actividades expuestas anteriormente, permitiéndose las instalaciones de casetas y obras de acondicionamiento de los terrenos que sean necesarios para destinarlo a los usos previstos en este contrato, todo ello de conformidad con el procedimiento legal o reglamentariamente previsto, sin perjuicio de la necesaria consecución por el adjudicatario de las correspondientes licencias o autorizaciones urbanísticas o medioambientales necesarias para llevar a cabo las correspondientes obras y actividades, y de cuantos otros permisos u autorizaciones fuesen necesarios con objeto de realizar los aprovechamiento regulados en este pliego.
- i) El adjudicatario, a la finalización del periodo de explotación, deberá



0E0453507

**CLASE 8.ª**

llevar a cabo los trabajos de restauración de los terrenos afectados por las labores que realice, siendo de su exclusiva cuenta el costo de los mismos. A estos efectos por el adjudicatario deberá formalizarse una garantía equivalente al coste de las obras o trabajos a realizar para la restauración de los terrenos con carácter previo al inicio de la instalación de la nave o centro de trabajo.

**6. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.-** Son derechos del adjudicatario:

- a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para hacer suyos los aprovechamientos descritos en la condición 1 del presente pliego, todo ello de conformidad con la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al ordenamiento urbanístico y medioambiental aplicable.
- b) La transmisión inter vivos de los derechos adjudicado una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula 4ª del presente Pliego de Condiciones.
- c) A situar dentro del terreno cuyos aprovechamientos se adjudiquen las instalaciones y maquinaria necesarias para la instalación del correspondiente centro de trabajo y a efectuar el cerramiento de los mismos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

**7. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-** El Ayuntamiento de Alburquerque pondrá a disposición del correspondiente adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, los terrenos a que se hace referencia en la cláusula anterior, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de las instalaciones que fuesen precisas.**8. Tipo de licitación.-** La cuota de licitación se fija en **CUATROCIENTOS EUROS (400 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, pagaderos anualmente en los 15 primeros días de cada anualidad a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Con el transcurso de los años naturales, todas estas cuotas, una vez comience el correspondiente periodo de aplicación de cada una, se actualizarán automáticamente con arreglo al IPC General de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

9. **Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas físicas, jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

10. **Garantía definitiva.-** La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

11. **Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Albuquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, hasta el vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albuquerque.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

12. **Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- **Sobre A, denominado de documentos, expresar la inscripción de: "Documentos generales tomar parte en subasta de aprovechamientos para la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra en los Baldíos de Albuquerque", y contendrá la siguiente documentación:**



OE0453508

**CLASE 8ª**

- DNI o NIF del particular o empresa licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañará también poder bastante.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**  
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Alburquerque, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de



➤ Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alburquerque.

• **Sobre B**, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en subasta de aprovechamientos para la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra en los Baldíos de Alburquerque”**.

**13. Criterios base para la adjudicación.- Criterios para la adjudicación.-** La adjudicación se realizará a favor de la proposición económica más ventajosa, teniéndose en cuenta como único criterio a estos efectos el alza de las cuotas establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los postores que ostenten la condición de vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio y, en su defecto, a las empresas con domicilio social en Alburquerque frente a las domiciliadas fuera de la localidad.

Para hacer efectiva esta preferencia, debe hacerse en el mismo acto de la apertura de proposiciones, recogiendo en el acta que se levante esta incidencia.

**14. MESA DE CONTRATACION** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde que la preside y los siguientes Vocales:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque o concejal en quien delegue.

**VOCALES:**  
- El concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.  
- La Interventora Municipal de Fondos.  
- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

**15. APERTURA DE PLICAS.-**

1.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Alburquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior, si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.



OE0453509

**CLASE 8ª**

2.- El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A» dando cuenta al Presidente de la Mesa sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

3.- Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores (Sobre B) y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja para el Ayuntamiento de conformidad con la cláusula décimo tercera de este pliego.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio o, en su caso, las empresas con domicilio en la localidad sobre las que no estuvieran domiciliadas en la misma.

4.- Una vez se haya procedido por la Comunidad Autónoma a conceder la autorización prevista en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En su caso, la adjudicación definitiva quedará sometida a la condición suspensiva de que se autorice por la Comunidad Autónoma la concesión mediante precio de los aprovechamientos comunales objeto de licitación y quedará sometida a las condiciones que dicho organismo pudiera determinar, de forma que si se denegase dicha autorización, la licitación y adjudicaciones provisionales que hayan podido realizarse quedarán resueltas, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP.

**16. Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

**17. Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**18. Órgano de interpretación y modificación.-** Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**19. Jurisdicción competente.-** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de



OE0453510

CLASE 8ª

Alburquerque.

**20. Modelo de proposición.-**

D. ...., vecino de....., con domicilio en .....C.P. .... y NIF núm. .... en nombre propio (o en nombre y representación de .....), y teléfono de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Alburquerque, para adjudicar explotación de aprovechamientos para la instalación de un centro de trabajo de elaboración de pizarra en los Baldíos de Alburquerque, se compromete a asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Alburquerque y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, a cuyos efectos formulo oferta de una cuota de \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

PERIODO	CAPITAL TOTAL	APARCERO	LOTE
(Lugar, fecha y firma)			

**6. ACOTAMIENTO TERRENOS DEHESA COMUNAL EXTRACCIÓN**

**PIZARRA EN DEHESA COMUNAL.** Visto el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento por Providencia de Alcaldía de 5 de abril de 2016, para acotar terrenos comunales de los Baldíos de Alburquerque con destino a la extracción de la pizarra del subsuelo del terreno comunal con objeto de su explotación.

Considerando que concurren las circunstancias de oportunidad y legalidad del Art. 8 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio. Por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de conveniencia para los intereses de los vecinos de Alburquerque, según se expresa en la Memoria y el Informe de Secretaría comprendidos en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el Art. 95, 98 y 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (trece), adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el acotamiento de terrenos comunales que a continuación se describen para la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo del terreno comunal:

**ZONA DE ACOTAMIENTO:** parcelas 2 y 4, del polígono 64 y parcela 1 del polígono 66.

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000020000HK

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Bejarano, Esparrazuelo y Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Camino de la Roca.

Sur: Resto parcela 4 del polígono 64 y resto parcela 1 del polígono 66.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66, demarcación pantano Peña del Águila y resto parcela 2 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 2 del polígono 64.

**SUPERFICIE AFECTADA:** según la documentación gráfica adjunta a la solicitud, presentada por LOS CANTOS PIZARRA S.L., la superficie afectada sería: 143,85 ha.

Los lotes de aprovechamientos de hierbas y pastos afectados, serían los que se describen:

LOTE	APARCERO	CABIDA TOTAL	PERIODO
8	GUMERSINDA CORRAL CORDERO	183,9000 ha	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018
9	ANTONIO BARRANTES SOLIS	218,8319 ha	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018
12	ISIDORA MORATO CARBALLO	134,9750 ha.	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018
13	FRANCISCA GOMEZ BOZAS	69,1583 ha.	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018
14	ISIDRA VAZQUEZ SANCHEZ	95,1960 ha.	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de adjudicación mediante precio de los aprovechamientos de bienes comunales de la finca BALDIOS DE ALBURQUERQUE con destino a la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo de la dehesa comunal en los terrenos incluidos en el acotamiento que ha quedado dicho y que a continuación se describen:

\* **ZONA DE EXPLOTACIÓN:** parcelas 2 y 4 del polígono 64 y parcela 1 del polígono 66

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000020000HK

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD



0E0453511

CLASE 8ª

REF. CATASTRAL: 06006A066000010000HH  
PARAJE: "Bejarano, Esparrazuelo y Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 2 del polígono 64.

Sur: Resto parcela 4 del polígono 64.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y resto parcela 2 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 2 del polígono 64.

**SUPERFICIE AFECTADA:** según la documentación gráfica adjunta a la solicitud, presentada por LOS CANTOS PIZARRA S.L., la superficie afectada sería: 12,10 hectáreas.

Los lotes de aprovechamientos de hierbas y pastos afectados, serían los que se describen:

LOTE	APARCERO	CABIDA TOTAL	PERIODO
8	GUMERSINDA CORRAL CORDERO	183,9000 ha	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018
13	FRANCISCA GOMEZ BOZAS	69,1583 ha.	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente y conceder audiencia a los interesados por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones por los interesados, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamación o alegación alguna el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo.

**CUARTO.-** Realizados los anteriores trámites el acuerdo que proceda y la documentación que forme el expediente se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que, de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sea autorizada la adjudicación del aprovechamiento consistente en la extracción y explotación de la pizarra de la parcela que se señala anteriormente como Zona de Explotación, con una superficie de 12,10 hectáreas a través de la adjudicación mediante precio en pública subasta al no considerarse posible la adjudicación en régimen de explotación colectiva, aprovechamiento peculiar o mediante lotes o suertes de los mismos, todo ello al amparo del artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

0E0423211

7. **PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA APROVECHAMIENTO EXTRACCIÓN PIZARRA EN DEHESA COMUNAL.**

Teniendo en cuenta que en el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para el acotamiento y la adjudicación mediante precio de la concesión demanial de terrenos comunales, con destino a la extracción de la pizarra del subsuelo del terreno comunal con objeto de su explotación, en parcela acotada a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, se hace necesario la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Considerando, que se dan razones de legalidad, conveniencia y oportunidad que exigen la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regule la adjudicación de estos aprovechamientos, haciéndose necesario la aprobación del mismo de forma condicionada al cumplimiento de los trámites de exposición pública, resolución de reclamaciones o alegaciones que puedan efectuarse, así como de la correspondiente autorización de la adjudicación mediante precio en subasta de estos aprovechamientos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en consonancia con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes (trece), fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

LOTE	ANEXO	CANTIDAD TOTAL	PERIODO
------	-------	----------------	---------

**PRIMERO.-** Que, tras los trámites legales correspondientes, y especialmente previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectúe procedimiento para la adjudicación mediante precio de los aprovechamientos consistentes en la extracción de la pizarra del subsuelo del terreno comunal con objeto de su explotación, en parcela acotada a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque cuya descripción sería:

**SITUACIÓN:** Parcelas 2 y 4 del polígono 64 y parcela 1 del polígono 66.

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000020000HK

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Bejarano, Esparrazuelo y Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 2 del polígono 64.

Sur: Resto parcela 4 del polígono 64.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y resto parcela 2 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 2 del polígono 64.

**SUPERFICIE AFECTADA:** 12,10 hectáreas.

**SEGUNDO.-** Someter el procedimiento adjudicación mediante precio de la explotación de los citados aprovechamientos a la preceptiva autorización de la adjudicación mediante precio del uso de la citada parcela por parte del órgano



OE0453512

**CLASE 8ª**

competente de la Comunidad Autónoma, todo ello a los efectos previstos en artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que, tras lo anteriores trámites, se conceda un plazo de 20 días a fin de que los licitadores interesados en la adjudicación formulen sus ofertas, todo ello de acuerdo con el siguiente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS EN TERRENOS COMUNALES DE LOS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE CON DESTINO A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PIZARRA DEL SUBSUELO.**

1. **Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación, mediante precio, de los aprovechamientos comunales para su uso minero, más concretamente para la realización de la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo en parcelas acotadas a estos efectos en terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque, cuya descripción es la siguiente:

**SITUACION:** Parcelas 2 y 4 del polígono 64 y parcela 1 del polígono 66

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000020000HK

**REF. CATASTRAL:** 06006A064000040000HD

**REF. CATASTRAL:** 06006A066000010000HH

**PARAJE:** "Bejarano, Esparrazuelo y Los Cantos".

**LINDEROS:**

Norte: Resto parcela 2 del polígono 64.

Sur: Resto parcela 4 del polígono 64.

Este: Resto parcela 1 del polígono 66 y resto parcela 2 del polígono 64.

Oeste: Resto parcela 2 del polígono 64.

**SUPERFICIE AFECTADA:** 12,10 hectáreas.

2. **Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.-** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta a la que se refiere el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, de forma que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

A falta de licitadores, si la presente subasta quedase desierta, podrá efectuarse la adjudicación de forma directa, opción que deberán efectuar por escrito en el plazo de 5 días siguientes desde que se declare desierta la subasta y siempre y cuando se presente la documentación exigida en este Pliego en el plazo de quince días desde que se formule esta opción.

3. **Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.-** El contrato que se perfeccione constituirá una adjudicación de la concesión demanial de los aprovechamientos comunales señalados en la cláusula 1 de este pliego.
4. **Plazo de duración de la adjudicación.-** La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 30 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos de hasta un máximo de cinco años, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente. No obstante el adjudicatario podrá renunciar y dar por resuelto el contrato en cualquier momento, para lo cual bastará que lo comunique fehacientemente tanto al Ayuntamiento de Alburquerque con seis meses de antelación.
5. **Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:
  - a) Explotar los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones necesarias para la explotación minera adjudicada en la parcela o parcelas objeto de adjudicación en el plazo máximo de sesenta meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones, haciéndose cargo de cuantos gastos conlleven estas actuaciones.
  - b) Al pago de la cuota que corresponda todo ello de conformidad con la cláusula 8ª del presente Pliego de Condiciones y la mejora que haya podido efectuar el licitador en su oferta.
  - c) El aprovechamiento se realizará por el adjudicatario durante el plazo de duración señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.
  - d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Alburquerque, a través de su órgano competente.
  - e) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...) a



0E0453513

**CLASE 8ª**

aquellos cuyos aprovechamientos se adjudican.

f) Ejercer por si los aprovechamientos adjudicados y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Alburquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.

g) A ajustar la explotación a la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales.

h) En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque autorizará al adjudicatario a efectuar cuantas obras sean necesarias para ejercer las actividades expuestas anteriormente, permitiéndole las instalaciones de casetas y obras de acondicionamiento de los terrenos que sean necesarios para destinarlo a los usos previstos en este contrato, todo ello de conformidad con el procedimiento legal o reglamentariamente previsto, sin perjuicio de la necesaria consecución por el adjudicatario de las correspondientes licencias o autorizaciones urbanísticas o medioambientales necesarias para llevar a cabo las correspondientes obras y actividades, y de cuantos otros permisos u autorizaciones fuesen necesarios con objeto de realizar los aprovechamiento regulados en este pliego.

i) El adjudicatario, a la finalización del periodo de explotación, deberá llevar a cabo los trabajos de restauración de los terrenos afectados por las labores que realice, siendo de su exclusiva cuenta el costo de los mismos. A estos efectos por el adjudicatario deberá formalizarse una garantía equivalente al coste de las obras o trabajos a realizar para la restauración de los terrenos con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción y explotación.

**6. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.-** Son derechos del adjudicatario:

a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para hacer suyos los aprovechamientos descritos en la condición 1 del presente pliego, todo ello de conformidad con la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al ordenamiento urbanístico y medioambiental aplicable.

b) La transmisión inter vivos de los derechos adjudicado una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento

administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula 4ª del presente Pliego de Condiciones.

- c) A situar dentro del terreno cuyos aprovechamientos se adjudiquen las instalaciones y maquinaria necesarias para la extracción y explotación de la pizarra y a efectuar el cerramiento de los mismos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

7. **Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.**- El Ayuntamiento de Alburquerque pondrá a disposición del correspondiente adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, los terrenos a que se hace referencia en la cláusula anterior, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de las instalaciones que fuesen precisas.

8. **Tipo de licitación.**- La cuota de licitación se fija en los siguientes cuantías, que podrán ser mejoradas al alza:

a) **Cuota 1: CIEN EUROS (100 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, que deberán ser abonados, anualmente, en los 15 primeros días de cada anualidad, durante el periodo que medie desde la formalización de la adjudicación en contrato administrativo y hasta un máximo de 36 meses desde la misma o, hasta el inicio de las correspondientes obras de instalación, si se produjese antes del anterior plazo. La primera cuota anual deberá ser pagada al ayuntamiento de Alburquerque con carácter previo a la suscripción del contrato.

b) **Cuota 2: CUATROCIENTOS EUROS (400 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, pagaderos anualmente en los 15 primeros días de cada anualidad, durante el periodo que medie desde la finalización del periodo expresado en el apartado 8.a), por cualquiera de las causas indicadas en el mismo, y hasta un máximo de 24 meses desde el inicio de las obras de instalación o hasta la puesta en marcha de las mismas, si se produjese antes de este último plazo.

c) **Cuota 3: MIL EUROS (1.000 €) anuales por cada hectárea**, más el IVA legalmente aplicable, pagaderos anualmente en los 15 primeros días de cada anualidad, desde la finalización del periodo expresado en el apartado 8.b), por cualquiera de las causas indicadas en el mismo, y hasta la expiración de la presente adjudicación por cualquiera de las causas expresadas en el presente pliego de condiciones.

Con el transcurso de los años naturales, todas estas cuotas, una vez comience el correspondiente periodo de aplicación de cada una, se actualizarán automáticamente con arreglo al IPC General de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Para el caso de que antes del correspondiente año natural de duración del contrato se den circunstancias que determinen la aplicación de la siguiente cuota, se prorrateará la que sea de aplicación por el periodo que reste hasta la finalización de dicho año natural, estando el adjudicatario obligado al pago de la misma, una vez le sea comu-



OE0453514

CLASE 8.<sup>a</sup>

nicada, todo ello dentro de los plazos generales establecidos para la recaudación de los ingresos de las Haciendas Locales.

9. **Capacidad para contratar.**- Están capacitados para contratar las personas físicas, jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

10. **Garantía definitiva.**- La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

11. **Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**-

**Lugar y plazo de presentación.**- Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Albuquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, hasta el vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albuquerque.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

12. **Formalidades.**- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- **Sobre A, denominado de documentos, expresar la inscripción de: "Documentos generales tomar parte en subasta de aprovechamientos para la realización de la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo en los Baldíos de Alburquerque", y contendrá la siguiente documentación:**

➤ DNI o NIF del particular o empresa licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañará también poder bastante.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Alburquerque, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

➤ Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



0E0453515

CLASE 8ª

➤ Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alburquerque.

- **Sobre B**, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, pudiendo cada licitador formular su oferta por una o ambas parcelas, según estime conveniente, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en subasta de aprovechamientos para la realización de la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo en los Baldíos de Alburquerque”**.

13. **Criterios base para la adjudicación.- Criterios para la adjudicación.-** La adjudicación se realizará a favor de la proposición económica más ventajosa, teniéndose en cuenta como único criterio a estos efectos el alza de las cuotas establecidas en la cláusula 8ª del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los postores que ostenten la condición de vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio y, en su defecto, a las empresas con domicilio social en Alburquerque frente a las domiciliadas fuera de la localidad.

Para hacer efectiva esta preferencia, debe hacerse en el mismo acto de la apertura de proposiciones, recogiendo en el acta que se levante esta incidencia.

14. **MESA DE CONTRATACION** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde que la preside y los siguientes Vocales:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque o concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- El concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- La Interventora Municipal de Fondos.
- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

## 15. APERTURA DE PLICAS.-

1.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Alburquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior, si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

2.- El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A», dando cuenta al Presidente de la Mesa sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

3.- Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja para el Ayuntamiento de conformidad con la cláusula décimo tercera de este pliego.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio o, en su caso, las empresas con domicilio en la localidad sobre las que no estuvieran domiciliadas en la misma.

4.- Una vez se haya procedido por la Comunidad Autónoma a conceder la autorización prevista en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



OE0453516

**CLASE 8ª**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En su caso, la adjudicación definitiva quedará sometida a la condición suspensiva de que se autorice por la Comunidad Autónoma la concesión mediante precio de los aprovechamientos comunales objeto de licitación y quedará sometida a las condiciones que dicho organismo pudiera determinar, de forma que si se denegase dicha autorización, la licitación y adjudicaciones provisionales que hayan podido realizarse quedarán resueltas, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP.

16. **Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

17. **Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

18. **Órgano de interpretación y modificación.-** Corresponde al Pleno de la

Corporación Municipal de Albuquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

19. **Jurisdicción competente.-** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de Albuquerque.

20. **Modelo de proposición.-**

D. ...., vecino de....., con domicilio en .....C.P. .... y NIF núm. .... en nombre propio (o en nombre y representación de .....), y teléfono de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Albuquerque, para adjudicar explotación de los aprovechamientos de la extracción y explotación de la pizarra del subsuelo en los Baldíos de Albuquerque, se comprometo a asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Albuquerque y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, a cuyos efectos formulo oferta de una

Cuota 1: \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

Cuota 2: \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

Cuota 3: \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea.

(Lugar, fecha y firma)

Tras el tratamiento de los anteriores asuntos y antes de pasar al siguiente, interviene el Sr. Gutiérrez Regalado para instar que el Ayuntamiento sea vigilante en todo lo que respecta al impacto ambiental y vertidos a que se refieren las actividades relacionadas con los asuntos anteriores, así como en lo referente al mantenimiento de caminos que puedan verse dañados por la maquinaria empleada.

Explica la Alcaldía que todo el tema de impacto ambiental lo tramita la Comunidad Autónoma y en cuanto al mantenimiento de caminos, él ha podido ver presupuesto que obra en poder de la empresa que ahora cuenta con aprovechamientos de exploración minera para la pavimentación del camino que ahora está dañado, y que no se han podido ejecutar por las lluvias caídas, entendiendo que existe una gran diligencia por esta empresa en lo que respecta a la cuestión aludida.

**8. ASUNTOS URGENTES.**

**8.1 MOCION QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL POPULAR:**

***"MOCION PARA LA CREACION DEL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO Y SELECCION DE PERSONAL, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MERITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.***



OE0453517

CLASE 8.<sup>a</sup>

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Durante tres legislaturas el Grupo Popular ha presentado MOCIONES para la creación de un órgano que se encargara del Empleo y Selección de Personal en este ayuntamiento a fin de que los principios IGUALDAD, CAPACIDAD, MÉRITO Y PUBLICIDAD se cumplieran. Durante estas legislaturas, dichas mociones nunca han visto la luz debido a la falta de acuerdo en el pleno por parte de las formaciones políticas; una falta de acuerdo, que hoy más que nunca, no nos podemos permitir los políticos, sobre todo por la obligación de transparencia que nos exigen los ciudadanos en todas las acciones que se lleven a cabo en nuestro ayuntamiento, en este caso en relación a los procesos selectivos de empleo.*

*De nuevo, una vez más, con el fin de que los principios de IGUALDAD, CAPACIDAD, MÉRITO Y PUBLICIDAD se cumplan de manera efectiva en los diferentes procesos selectivos de nuestra corporación, y evitar que los ciudadanos, por un lado recelen y sospechen de que dichas selecciones de personal no se hacen de manera justa y por otro, que no tengan la sensación que hay extendida por la localidad, de que en nuestro ayuntamiento "siempre trabajan los mismos", desde el Grupo Popular, hoy más que nunca, vemos imprescindible la creación del Consejo sectorial de Empleo y Selección de personal.*

*La finalidad de este Consejo será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de los diferentes sectores sociales de Alburquerque en los procesos selectivos de personal de nuestro ayuntamiento.*

*El Consejo Sectorial se encargará de supervisar la redacción de las bases de las convocatorias de selección de personal y de ejercer funciones de informe y en su caso, propuesta, en relación con las bolsas de empleo, así como de los correspondientes procesos de personal dependientes de este ayuntamiento.*

*Por todo ello solicitamos al pleno de la corporación municipal para su aprobación, el siguiente*

### ACUERDO

*1.<sup>a</sup>- Se procederá a la creación del Consejo Sectorial de Empleo y Selección de Personal, este Consejo estará formado por todos los grupos municipales, representantes sindicales y asociaciones de la localidad.*

2º.- *El Consejo Sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde-Presidente que actuará como enlace entre esta y el Consejo.*

3º.- *El Consejo Sectorial de Empleo y Selección de Personal se encargará de supervisar la creación de bolsas de empleo transparentes y justas para todos los aspirantes, de redactar las bases de los diferentes procesos selectivos, así como de efectuar las selecciones de personal mediante la emisión de informes de propuesta, los cuales, serán elevados al órgano de gobierno competente de nuestra corporación para su aprobación, si procede."*

Entiende la Alcaldía que se dan cuestiones de legalidad que impiden el atender a esta moción toda vez que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, impide a los políticos que estén en los órganos de selección, explica que otras selecciones de personal se realizan por oferta dirigida a la oficina de empleo y que en la formación de bolsas de empleo tampoco hay intervención política y contra las mismas no conoce reclamación alguna.

Hace constar la Presidencia que considera que en todos los procesos de selección de personal se dan las suficientes garantías para garantizar los principios que se invocan, pero que a él lo que le preocupa son las necesidades de la gente, ya que hay muchas personas a las que hay que dar trabajo para que no le falten peonadas o para que puedan cobrar un subsidio y con objeto de atender a ello se está preparando un programa informático y pretende llegar a un acuerdo con el resto de los grupos políticos municipales, poniendo a su disposición los procesos de selección de personal que realiza el Ayuntamiento; considerando que la propuesta que se realiza no es factible toda vez que vulneraría las normas reguladoras de los tribunales de selección de personal de la administración pública.

Interviene el Sr. Rasero para hacer constar que se ha estado informando y que su propuesta se refiere a la creación de un Consejo Sectorial como organismo consultivo en materia de selección de personal, sin perjuicio de que los acuerdos procedentes se adopten por el correspondiente órgano competente de la corporación y que en este consejo sí podrían estar los grupos políticos.

Replica la Alcaldía mencionando que este órgano no puede realizar propuestas de selección por el impedimento legal antes reseñado, que ello corresponde al órgano o tribunal de selección y que la Alcaldía queda sometida a esta propuesta.

Continúa el debate en idéntico sentido a las intervenciones expresadas, de forma que la Alcaldía hace constar que pedirá un informe a Secretaría con respecto al contenido de la moción presentada.

Seguidamente se procede a la votación de la inclusión de este asunto en el orden del día y por nueve votos en contra y cuatro abstenciones ( Grupo IPAL y Grupo Popular) se desestimó la procedencia del debate y votación de la moción.



0E0453518

**8.2 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO POPULAR:** *“Mediante la cual se insta a las Administraciones Públicas con competencia en materia de pesca a que protejan a este sector en Extremadura.*

*JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA*

*La urgencia de la Moción viene justificada por los siguientes hechos:*

*Primero:* Porque la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, pone en peligro la pesca deportiva en la región de especies tan introducidas y asentadas en Extremadura como la carpa, la trucha arco iris o el cangrejo rojo.

*Segundo:* Porque esta práctica con 150.000 licencias de pesca, más las que proceden de otras Comunidades Autónomas y países, y estas especies, han favorecido a los sectores del deporte; como es el caso de la Sociedad Deportiva Nuestra Señora de Carrión; comercio, restauración, empleo, turismo, ..., y de la economía en general.

*ACUERDOS A ADOPTAR*

*1º.- Apoyar cualquier actividad característica de Extremadura que favorezca el deporte, la economía, el turismo y el empleo.*

*2º.- Apoyar a los colectivos sociales, cuya finalidad sea la defensa de los intereses deportivos; como es el caso, en Alburquerque de la Sociedad Deportiva Nuestra Señora de Carrión; y económicos de la práctica de la pesca en todas aquellas modalidades que se practican en Extremadura, como tradicionalmente se ha venido efectuando hasta ahora.*

*3º.- Apoyar a los colectivos antes mencionados en su defensa de la inclusión de algunas especies tradicionales, que puedan ser consideradas como intrusivas.*

*4º.- Instar a aquellas Administraciones Públicas dentro de cuyas competencias está la responsabilidad decisoria de establecer las normas que rigen la práctica de la pesca, a que no excluyan de las especies autorizadas a aquellas que tradicionalmente se han venido capturando, no considerándolas especies invasivas después de tantos años formando parte del hábitat de nuestras aguas en Extremadura.”*

Interviene la Alcaldía mencionando que no se ha vuelto a realizar repoblación de truchas en el Río Gévora a partir de un decreto del Gobierno del Partido Popular que incluyó como especie invasora este pez, asunto que tuvo su reflejo en la prensa regional y su postura ha sido siempre el apoyo a la suelta de truchas en el citado río, de forma que incluso se realizó por el propio Ayuntamiento la repoblación correspondiente.

A continuación explica que después del decreto se dictó sentencia impidiendo realizar estas actuaciones, por lo que para apoyar esa moción sería necesario solicitar el aplazamiento de la ejecución de dicha resolución judicial y que se modifique el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que es el que permite que se dicte la sentencia que ha sido señalada, pues sin este aplazamiento ninguna administración puede hacer nada a estos efectos.

Para el Sr. Rasero de lo que se trata en su moción es que las administraciones públicas defiendan esas especies, explicando de nuevo la Presidencia cuales han sido los motivos de índole legal y judicial que motivan esta situación.

A continuación la Presidencia ordena que se proceda a la votación para la inclusión del asunto que ha quedado dicho y por cuatro votos a favor y nueve en contra ( Grupo ORPO), no fue declarada la procedencia del debate y votación del asunto, al no conseguir la incorporación del asunto la mayoría absoluta de votos exigida por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL. 781/1986, DE 18 de abril) y 83 del ROF.

**8.3 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** Explica el Sr. Gutiérrez Regalado que debido a que hace ya cuatro meses que presentaron una moción semejante a la que ahora se presenta, y que fue retirada para llegar a un acuerdo sobre su contenido es por eso que ahora se formula la siguiente moción:

*“ Con el fin de evitar suspicacias en las contrataciones de personal, solicitamos al Pleno para su aprobación un acuerdo entre los Grupos Municipales para que se garantice a la hora de cubrir todas las plazas y puestos de trabajo que se oferten por el Ayuntamiento de Alburquerque, los principios de publicidad, transparencia, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades.”*

La Alcaldía reseña que para él la necesidad es lo que prima, que en muchos casos es acuciante y requiere actuar con celeridad, pero que en las convocatorias públicas de puestos de trabajo que realiza el Ayuntamiento se guardan las garantías debidas, aunque espera llegar a un acuerdo con el resto de fuerzas políticas por el que el Ayuntamiento se siga preocupando no sólo de los principios de acceso al empleo público cuya aplicación es solicitada, sino también de la gente necesitada, por lo que el Grupo ORPO se abstendrá sobre la inclusión de este asunto en la presente sesión.

Procediéndose a la votación por cuatro votos a favor y nueve abstenciones (Grupo ORPO), lo que supone que no se alcanza la mayoría absoluta exigida, fue desestimada la declaración de urgencia del presente asunto.



0E0453519

CLASE 8ª

#### 8.4 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

##### **“SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA LOCAL. JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.”**

*Con el fin de subsanar la carencia de efectivos que, desde hace tiempo, viene sufriendo la plantilla de la Policía Local y para que en todo momento puedan garantizarse los “servicios de Seguridad” en Alburquerque, proponemos que, de una vez por todas, se den los pasos necesarios para que se amplíe el número de plazas de agentes municipales para que el servicio quede cubierto por dos policías las 24 horas del día.*

*Asimismo, y como complemento indispensable, requerimos la constitución de la “Junta Local de Seguridad”, para una coordinación efectiva entre la Guardia Civil y la Policía Local de Alburquerque.”*

Indica la Alcaldía que no hay consignación presupuestaria suficiente para atender esta moción, aunque se está intentando dar cobertura con dicho servicio las veinticuatro horas del día y cubrir las plazas vacantes, habida cuenta las restricciones que la normativa vigente impone para la reposición de efectivos a las administraciones públicas, lo que implica que se debe tener en cuenta las vacantes producidas en la plantilla para proceder a convocar la correspondiente provisión de puestos de funcionarios, reseñando que además se da el problema de que los puestos de trabajo de policía local no permiten sustituciones o coberturas temporales para atender las necesidades del servicio, aunque en este sentido la Junta de Extremadura se ha comprometido a que existan bolsas de trabajo de policía local para cubrir transitoriamente este tipo de puestos de trabajo. A su vez hace constar que se está trabajando para realizar la provisión de plazas vacantes, pero hay cuestiones y normativas reguladoras de la policía local que no dependen de este Ayuntamiento.

Expone la Alcaldía que también le gustaría que la Guardia Civil prestase sus servicios con una mayor amplitud de horarios, funcionando el cuartel veinticuatro horas como antes; opinando que la Junta Local de Seguridad no es un instrumento que solucione la cuestión, habida cuenta de que el número de efectivos de la Guardia Civil en la comarca es pequeño. Indica por último que hay muchos ayuntamientos que ya no tienen servicio nocturno de policía local, por lo que, es por ello y cuanto ha quedado expuesto, que se encuentra trabajando en buscar soluciones a esta cuestión, no

entendiendo que se le exija de esta manera la resolución de esta cuestión, cuando ya viene trabajando en ello desde hace mucho tiempo.

Seguidamente, por cuatro votos a favor y nueve en contra ( Grupo ORPO), fue desestimada la apreciación de urgencia de esta moción.

#### **8.5 MOCION QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:**

##### ***“ALCORNOQUES DEHESA COMUNAL.***

*Proponemos que, para poner en valor toda la población de alcornoques de la Dehesa Comunal, se plantee para esta temporada entrante, la contratación de una cuadrilla de trabajadores especialistas para sacar el BORNIZO a esos árboles y “meterlos en corcha”, de cara a su aprovechamiento en futuros años.”*

La Alcaldía señala que se muestra a favor de lo que se plantea en esta moción, exponiendo que se realizará lo instado de acuerdo con los informes técnicos oportunos, y que se contratará la correspondiente cuadrilla, a diferencia del pasado año en que estas labores se llevaron a cabo con los alumnos del @prendizext.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los asistentes fue aprobada la inclusión del presente asunto en la sesión, quedando igualmente adoptado el siguiente acuerdo de forma unánime:

- Que para poner en valor toda la población de alcornoques de la Dehesa Comunal se plantee, para esta temporada entrante, la contratación de una cuadrilla de trabajadores especialistas para sacar el BORNIZO a esos árboles y “meterlos en corcha”, de cara a su aprovechamiento en futuros años.

#### **8.6 MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:**

*“Ante la constatación de que la Revista Municipal Baylío, que en un primer momento fue concebida como una “página web” para la promoción y divulgación de los recursos turísticos de Alburquerque, por lo que contó con una subvención pública para su puesta en funcionamiento, actualmente se ha convertido en un Magazine de información general, dependiente directamente de la alcaldía para su control, funcionamiento, contratación de personal y supervisión.*

*Proponemos, por todo ello, la creación de un “Órgano consultivo” que garantice la independencia de este medio público, en el que puedan tener cabida representantes de todos los grupos políticos municipales”.*

Considera la Presidencia que el control de la Revista Municipal Baylío no lo tiene el en absoluto, se lo crean o no, igual que sobre la radio municipal y que quizás el Sr. Gutiérrez Regalado tenga más interés en controlar los medios públicos de



OE0453520

**CLASE 8.ª**

comunicación que la propia Alcaldía, ya que él nunca ha controlado ningún tipo de información y jamás se ha prohibido a ningún concejal intervenir en la radio municipal, al contrario de cuando él era concejal de la oposición, que le prohibían el intervenir en los medios locales de comunicación.

El Sr. Gutiérrez indica que él está hablando de la Revista Baylío y que la dirige el Sr. Alcalde. Contesta el Sr. Alcalde que eso no es verdad, replicando el Sr. Gutiérrez haciendo mención a comunicado emitido en febrero por el Grupo IPAL en relación a un colectivo de personas de Albuquerque que solicitaban algo relacionado con un enfermero de pediatría del Centro de Salud y la carta que dirigió su grupo político a la consejería competente que se envió el mismo día a todos los medios de comunicación y que cuando salió en la Revista Baylío ya se encontraba contestada, con carácter previo, por el Sr. Alcalde en el citado medio de comunicación.

Explica el Sr. Alcalde que el personal de la revista acudió a consultarle pues conocía el contenido de esa carta al haberles llamado un vecino para referirles esto. Tras ello acudieron a recabar el parecer del Coordinador del Centro de Salud, a quién aún no le había llegado la referida carta, manifestando que, si ya estaba solucionada la cuestión, no se publicase nada en la revista al respecto, posteriormente les llegó la carta de IPAL y fue publicada así como la noticia que se había recibido con anterioridad.

Para el Sr. Gutiérrez Regalado es demasiada casualidad que la contestación fuese difundida antes que su carta por la Revista Baylío.

Contesta el Sr. Alcalde que así fue como ocurrió y era una situación conocida de antemano por la Revista Baylío, reiterándose las manifestaciones en este sentido por ambos intervinientes.

De nuevo interviene el Portavoz del Grupo IPAL para significar que esta revista fue concebida como un portal de información de tipo turístico, señalando a continuación que se hace información de tipo magazine, replicando el Alcalde que el uso político de la revista lo ha realizado IPAL llevando un comunicado a la misma y que el portal es de información y turismo, lo que comprende aquello que ocurre y sucede en la localidad, reseñando que el Sr. Gutiérrez esta acostumbrado a vivir una situación en la que hay absoluta libertad para acudir a un medio de comunicación público y pueda utilizarlo atacando a un alcalde que permite eso a diferencia de otros tiempos en que a él y otros concejales no podían acudir a estos medios de comunicación y esto es algo superado para que pueda ahora politizarse, pues ahora hay libertad absoluta para intervenir en los medios.

El Sr. Gutiérrez Regalado manifiesta que él habla del tiempo actual y no de antes y considera que la página web Baylío solo puede utilizarla el Alcalde, reiterando la Presidencia que lo que quiere es hacer política destructiva.

Procediéndose a la votación por cuatro votos a favor y nueve en contra (Grupo ORPO) fue desestimada la consideración de urgencia del presente asunto.

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No fueron formulados ruegos o preguntas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 46 páginas del presente libro de actas que son la 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453498, en su anverso y reverso; OEO453499, en su anverso y reverso; OEO453500, en su anverso y reverso; OEO453501, en su anverso y reverso; OEO453502, en su anverso y reverso; OEO453503, en su anverso y reverso; OEO453504, en su anverso y reverso; OEO453505, en su anverso y reverso; OEO453506, en su anverso y reverso; OEO453507, en su anverso y reverso; OEO453508, en su anverso y reverso; OEO453509, en su anverso y reverso; OEO453510, en su anverso y reverso; OEO453511, en su anverso y reverso; OEO453512, en su anverso y reverso; OEO453513, en su anverso y reverso; OEO453514, en su anverso y reverso; OEO453515, en su anverso y reverso; OEO453516, en su anverso y reverso; OEO453517, en su anverso y reverso; OEO453518, en su anverso y reverso; OEO453519, en su anverso y reverso; OEO453520, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de junio de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





OE0453521

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2016.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Laura Santalla Martínez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Miguel Ángel Escudero Cerezo
- Dª. Soledad Briegas Carrasco
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda
- Dª Alicia García Rubiales
- D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- D. Pablo Juan Boza de Amaya
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas para Presidentes y los Vocales de cada Mesa, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procedió al correspondiente sorteo.

A continuación el Pleno de esta Corporación adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales

En Albuquerque, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Justifica su ausencia a la sesión el Sr. Gutiérrez Regalado por razones de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión para tratarse el único asunto que figura en el correspondiente orden del día.

**1.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES A CORTES GENERALES JUNIO 2016.** Considerando la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo 26 de junio de 2016, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D. Antonio Luis Cordero Rivero.

1º VOCAL: Dª. Celia Isabel García González.

2º VOCAL: Dª. Olga García Carrasco.

**SUPLENTE**

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA B

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D. Antonio Sánchez Moro Rabazo.

1º VOCAL: D. Alberto Resmella Taborda.

2º VOCAL: Dª. Sonia Tardio Montero.

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. María Morales Gamero.  
PRESIDENTE/A: D. Román Francisco Duarte Gamero.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Yesica Diaz Martínez.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D. Rafael Miguel Jiménez.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Ivan Diaz Piriz.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Bueno Larena.

DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA A

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Lourdes Bas Piris.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Luisa Borrega Herrera.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Ana Beatriz Jalcón Durán.

**SUPLENTES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. María José Barroso Rodríguez.  
PRESIDENTE/A: D. Juan Andrés Guisado Macedo.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María José Estévez Maya.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D. José Manuel Duran Matador.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Juan Francisco Guerra Taborda  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Agueda Bautista Marmelo.

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Amaia Gómez Sánchez.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Victoria García Rodríguez.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Nieves Barrantes Samino.

**SUPLENTES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Cesar Bueno.  
PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Gemio Macedo.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D. Pedro José Carballo Vicho.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Leopolda Gil Domínguez.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Raúl Guerra Moreno.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Rufina Diaz Gibello.

DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D. Francisco Cantos González.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Sandra Concepción Jorge.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Álvaro Márquez Pocostaes.

PRESIDENTE/A: D. Tomás Toledano Pintiado.  
PRESIDENTE/A: D. Antonio Vicho Rubio.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Mayo.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María del Mar Pilar Rubio.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María José Samino Generelo.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Carlos Pocostaes Gil.

DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA B

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Inmaculada López Samblas.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Verónica Prieto Carnero.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Isabel Redondo Resmella.

**SUPLENTES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Araceli Mayo Rodríguez.  
PRESIDENTE/A: D. Alberto del Pozo Naranjo.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Fermina Pérez Maya.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Elena Pulido Morgado.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Lázaro Francisco Lechón Arquero.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Patricia Lechón Matador.

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B

**TITULARES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Lourdes Monje Caro.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D. Ricardo Revert Montiel.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. Diego Pintor Duran.

**SUPLENTES**

PRESIDENTE/A: D<sup>a</sup>. Natalia Rebollo Robles.  
PRESIDENTE/A: D. Juan Antonio Robles Román.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. María Carmen Santos Ramaña.  
1<sup>ER</sup> VOCAL: D. Pablo Alberto Rasero Carballo.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D<sup>a</sup>. Inmaculada Mariscal León.  
2<sup>º</sup> VOCAL: D. José Antonio Risco Grande.

**SEGUNDO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

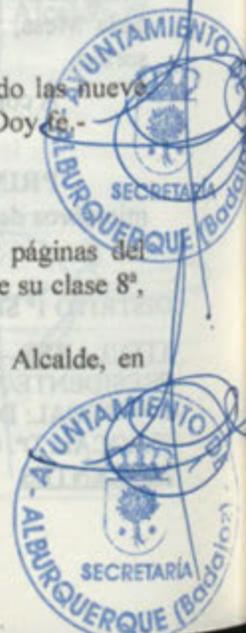
**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fé.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 331 y 332 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8º, que son: OEO453521, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 15 de junio de 2016.

EL ALCALDE





OE0453522

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 2016.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Laura Santalla Martínez
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Miguel Ángel Escudero Cerezo
- Dª Alicia García Rubiales
- D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- Dª. Soledad Briegas Carrasco
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado
- D. Pablo Juan Boza de Amaya

En Alburquerque, siendo las nueve horas treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Justifica por escrito su ausencia en la sesión el Sr. Gutiérrez Regalado, sin que por el resto de concejales no asistentes se haya realizado justificación alguna de su inasistencia. Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.** Se expone por la Alcaldía que el motivo por el que ha sido convocada la presente sesión con carácter extraordinario y urgente no es otro que proceder, de conformidad con lo acordado por la Junta Electoral de Zona, a la designación de sustitutos de los miembros excluidos por la JEZ de Badajoz de las Mesas Electorales que han de constituirse el próximo 26 de junio de 2016 en esta localidad con ocasión de la

celebración de Elecciones a Cortes Generales.

Conocidas las razones expuestas por la Sr. Secretario, el Pleno, a petición de la Alcaldía, reconoció por unanimidad de los asistentes la urgencia de la celebración del Pleno convocado de conformidad con el artículo 79 del R.O.F.

**1.- SORTEO COBERTURA VACANTES MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES.**

Se informa por el Secretario de distintas comunicaciones de la Junta Electoral de Zona de Badajoz, realizadas mediante telefax, por las que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la relación de miembros excusados por este Organismo correspondientes a las Mesas Electorales a constituir en Alburquerque el día 26 de junio de 2016 para la celebración de las Elecciones Generales, por lo que procede realizar nuevo sorteo en orden a cubrir las vacantes producidas por dichas exclusiones, así como aquellas que corresponden a miembros de las mesas electorales designados en el primer sorteo, que tuvo

SS lugar en sesión plenaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2016, a los que no se les ha podido notificar la correspondiente designación por encontrarse ausentes de la localidad o ser desconocidos.

A continuación, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en consonancia con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procedió al correspondiente sorteo, con el siguiente resultado:

<p><b>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Noelia Garcia Rivero.            1º VOCAL: Dª. Maria Belen Cardoso Rodriguez            2º VOCAL: D. Juan Jose Mayo Maya</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Nerea Gamero Gomez            PRESIDENTE/A: D. Angel Cortes Espinosa            1º VOCAL: Dª. Yolanda Gemio Montero            1º VOCAL: D. Juan Antonio Gamero Guerra            2º VOCAL: Dª. Lorena Gamio Taborda            2º VOCAL: Dª. Mercedes Alvarez Boza</p>	<p><b>DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA B</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: D. Juan Antonio Rasero Perez            1º VOCAL: Dª. Sandra Rodriguez Generelo            2º VOCAL: D. Raul Trapero Carrasco</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Noelia Rodriguez Chaves            PRESIDENTE/A: D. Marcos Rodriguez Marquez            1º VOCAL: Dª. Maria Dolores Sanchez Moro Pinna            1º VOCAL: Dª. Petra Adoracion Vahi Perez            2º VOCAL: Dª. Raquel del Pozo Vadillo            2º VOCAL: Dª. Antonia Piriz Garcia</p>
<p><b>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA A</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Monica Duran Guerra            1º VOCAL: Dª. Gloria Bravo Leon            2º VOCAL: D. Antonio Luis Gamero Telo</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Maria Esther Borrero Calderita            PRESIDENTE/A: D. Victor Ambrojo Pirez            1º VOCAL: D. Pedro Javier Alegre Pedrero            1º VOCAL: D. Jose Antonio Jeronimo Barrantes            2º VOCAL: D. Juan Pedro Espino Gemio            2º VOCAL: D. Joaquin Duarte Gonzalez</p>	<p><b>DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA B</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: D. Juan Manuel Rubio Roa            1º VOCAL: D. Antonio Jesus Santos Lavado            2º VOCAL: Dª. Ana Maria Plata Marquez</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: D. Angel Francisco Roman Marquez            PRESIDENTE/A: D. Francisco Javier Nuñez Cotrina            1º VOCAL: D. Manuel Martin Palacios            1º VOCAL: D. Juan Miguel Perez Romero            2º VOCAL: Dª. Maria Francisca Mariscal Gomez            2º VOCAL: D. Vicente Martinez Muñoz</p>
<p><b>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Laura Guerra Carballo            1º VOCAL: D. Rafael Gonzalez Gutierrez            2º VOCAL: Dª. Angela Generelo Taborda</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: D. Modesto Antona Castro            PRESIDENTE/A: D. Tomas Dominguez Estevez            1º VOCAL: Dª. Maria Jose Gonzalez Cesar            1º VOCAL: D. Fernando Correa Pirez            2º VOCAL: Dª. Antonia Cantero Macedo            2º VOCAL: Dª. Gloria Generelo Taborda</p>	<p><b>DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Fatima Roman Santos            1º VOCAL: Dª. Mª Soliedad Vadillo Mendez            2º VOCAL: Dª. Mª Rocio Sillero Carrasco</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Antonia Torres Perez            PRESIDENTE/A: Dª. Maria Pilar Pocostales Tienza            1º VOCAL: Dª. Sonia Sansegundo Duran            1º VOCAL: Dª. Maria Angeles Santos Lavado            2º VOCAL: D. Valentin Rodriguez Vivas            2º VOCAL: D. Angel Orantos Gonzalez</p>
<p><b>DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U</b></p> <p><b>TITULARES</b>            PRESIDENTE/A: Dª. Maria Castillo Dominguez Valiente            1º VOCAL: Dª. M. Juliana Gil Rivero            2º VOCAL: Dª. Maria Victoria Garcia Copetudo</p> <p><b>SUPLENTES</b>            PRESIDENTE/A: D. Francisco Cantos Gil            PRESIDENTE/A: D. Sergio Escudero Sillero            1º VOCAL: Dª. Sara Cabrera Rodriguez            1º VOCAL: D. Javier Luis Hernandez Beneyto            2º VOCAL: D. Francisco Javier Mimoso Mena</p>	



OEO453523

CLASE 8ª

VOCAL: D. Rafael Becerra Valero.

Habida cuenta que de conformidad con las comunicaciones de la Junta Electoral de Zona de Badajoz que han quedado dichas, procede el nuevo nombramiento de miembros de Mesas Electorales, se realizarán las notificaciones de los nuevos nombramientos para las designaciones de miembros de las mesas electorales excluidos o cuya notificación no haya podido practicarse, todo ello en lo que respecta al sorteo celebrado el pasado 31 de mayo de 2016, quedando el resto de los ahora designados en este segundo sorteo habilitados para las posibles sustituciones o nuevas designaciones de mesa que pudieran ordenarse por la autoridad competente; procediendo, de momento, comunicar su designación y citación a los siguientes nuevos miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Generales a celebrar el próximo 26 de junio de 2016 que se detallan:

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A

**TULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. Noelia García Rivero.

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: Dª. Nerea Gamero Gomez (1º suplente)  
1º VOCAL: Dª. Yolanda Gemio Montero (1º suplente)

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA B

**SUPLENTE**

PRESIDENTE/A: Dª. Noelia Rodriguez Chaves (1º suplente)  
1º VOCAL: Dª. Maria Dolores Sanchez Moro Pinna (1º suplente)  
2º VOCAL: Dª. Antonia Piriz Garcia (2º suplente)

DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA A

**TULARES**

PRESIDENTE/A: Dª. Monica Duran Guerra

**SUPLENTE**

1º VOCAL: D. Jose Antonio Jeronimo Barrantes (2º suplente)  
2º VOCAL: D. Juan Pedro Espino Gemio (1º suplente)

DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA B

**SUPLENTE**

1º VOCAL: D. Manuel Martin Palacios (1º suplente)

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A

**SUPLENTE**

1º VOCAL: Dª. Maria Jose Gonzalez Cesar (1º suplente)

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B

**SUPLENTE**

2º VOCAL: D. Angel Orantos Gonzalez (2º suplente)

DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA U

**SUPLENTE**

1º VOCAL: D. Rafael Becerra Valero. (2º suplente)

Y no habiendo mas asunto a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-

**DELEGACION:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 333, 334 y 335 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453522, en su anverso y reverso; OEO453523, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de julio de 2016.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)  
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)  
EL ALCALDE  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)  
SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO  
DE 2016.

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado  
D. Pablo Juan Boza de Amaya  
D<sup>a</sup>. Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Miguel Angel Escudero Cerezo

En Albuquerque, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asiste a la sesión el concejal Sr. Escudero Cerezo, siendo excusada su ausencia por doña María Luisa Murillo Díaz, alegando motivos de índole laboral.

Comprobada por el Secretario la existencia del quorum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Entregadas copias de las actas de las anteriores sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.

Interviene el Sr. Gutiérrez Regalado para hacer constar que el acta correspondiente al anterior pleno ordinario al celebrado con fecha veintiséis de mayo del presente año no fue sometida a votación, indicándole el Secretario que al someterse su aprobación al Pleno y hacerse las correcciones oportunas sin que se manifestase la oposición expresa de ningún miembro corporativo se ha entendido aprobada, como viene siendo práctica habitual en otros casos.

Replica el Sr. Gutiérrez indicando que el acta no fue aprobada por unanimidad, ni de ninguna manera, pues no se votó.

Indica la Presidencia que es habitual que se pida la aprobación de las actas a los asistentes sin que formalmente se levante la mano para formalizar el voto y si no hay alegaciones u oposición se entienden aprobadas las actas anteriores. Señala, no obstante, que a partir de ahora se será más explícito en la votación de la aprobación de las actas.

A continuación el Sr. Gutiérrez manifiesta que las mociones presentadas por su grupo por motivo de urgencia en la anterior sesión fueron debatidas y votadas, pero en



OE0453524

CLASE 8ª

el acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado 26 de mayo, se señala que se votó su no inclusión en el citado pleno.

Expone la Presidencia que se debatieron dichas mociones para ver si se incluían o no en la sesión, no para que se votara el fondo de las mismas.

Señala el Sr. Gutiérrez que sí que hubo debate, pues se dieron un montón de intervenciones.

Manifiesta la Alcaldía que ese fue el error, debatir antes de la inclusión del asunto, pero que se votó en contra de la inclusión de los asuntos a que se refiere el Sr. Gutiérrez Regalado, por lo que a partir de ahora se presentarán las mociones y se votará su inclusión o no, sin que se debata.

Por el Secretario se expone que a pesar de que hay un debate previo, lo que se somete en primer lugar por la Presidencia a votación es la inclusión del asunto en la sesión por razones de urgencia, todo ello sin perjuicio de que se genere previamente un debate que formalmente no debería de darse.

Se solicita por el Sr. Gutiérrez al Secretario que se sea más imparcial, señalando que una de sus mociones, tras ser sometida su inclusión a votación, fue aprobada la misma.

Reitera la Presidencia que a pesar de que se produzca debate antes de votar la inclusión del asunto en la sesión, ello no debería ser así, pues el problema es que se realizan ciertas manifestaciones, por una parte y otra, sobre los asuntos que se traen como urgentes en los plenos ordinarios, pero ello no es un debate sobre el asunto, sino que se está debatiendo la inclusión del asunto urgente en la sesión.

Seguidamente la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por ocho votos a favor, tres en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales) y una abstención (Sr. Rasero Pasalodos), fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 31 de mayo de 2016 y 14 de junio de 2016.

**2.- RATIFICACIÓN ACUERDO ALCALDÍA PARA SOLICITUD SUBVENCIÓN PUESTA EN MARCHA PLAN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por el Secretario se dio lectura al Decreto de Alcaldía nº 212/2016, de 28 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la Convocatoria de Subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación*

ciudadana y dinamización de los existentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 112, de 14 de Junio de 2016, **HE ACORDADO:**

**PRIMERO:** Presentar a la Diputación de Badajoz la solicitud de subvención para la puesta en marcha del plan municipal de participación ciudadana.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Base 10ª apartados d), e) y f) de los que rigen la convocatoria de esta subvención manifestar:

El compromiso de que la Concejalía de Participación, o en su defecto Concejalía designada por el municipio participará activamente en la puesta en marcha del plan municipal de participación.

El compromiso de continuidad del plan de participación, así como de envío de informes de seguimiento periódicos.

El compromiso de designación de un/a funcionario/a o empleado municipal para la dinamización del plan de participación.

**TERCERO:** Someter el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, si procede."

El Pleno se dio por enterado ratificando el citado acuerdo por unanimidad de los asistentes.

**3.- CAMBIO TITULARIDAD LOTE APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS NÚMERO 12 DEHESA COMUNAL.** Vista la solicitud efectuada por doña ISIDORA MORATO CARBALLO para el cambio de titularidad de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 12, sitios en el paraje "La Leona" de Los Baldíos de Alburquerque a favor de su Soledad González Estévez, que ostenta la condición de cónyuge de su hijo.

Considerando que el Artículo Cuarto. 6º de la Ordenanza Reguladora de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque permite, en caso de jubilación del titular de los aprovechamientos, la transmisión de los mismos a favor de sus hijos o sus parientes dentro de tercer grado, por consanguinidad o afinidad, siempre que ambos lo soliciten, y de acuerdo con el correspondiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporación exigida por le artículo 47.2.i) de la LBRL, procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Estimar la solicitud presenta por doña ISIDORA MORATO CARBALLO para que se autorice la transmisión de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 12 de los Baldíos de Alburquerque, a favor doña Soledad González Estévez, quien ostenta la condición cónyuge de su hijo, todo ello de conformidad con



0E0453525

CLASE 8.a

las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque.

**Segundo.** Con carácter previo a la formalización del oportuno contrato deberá acreditarse que doña Soledad González Estévez ostenta la condición de ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez, todo ello de acuerdo con el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque.

#### 4.- APROBACIÓN CONVENIO GESTIÓN RECOGIDA DE ENVASES

**LIGEROS.** Tras lectura por el Secretario de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y, considerando que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, entre los que se encuentran los procedentes de ENVASES LIGEROS, como servicios públicos "esenciales".

Entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo y que resulta más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRASPORTE Y ENTREGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LINEA AMARILLA) se preste a través del Consorcio PROMEDIO, el Pleno por unanimidad de los asistentes adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS DEL MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.**

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

**5.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Visto el escrito remitido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por el que se solicita de este Ayuntamiento la aprobación de Convenio Colaboración en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, entendiéndose de sumo interés para los intereses municipales la suscripción del mismo, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para el año 2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio de Colaboración y cuanta documentación se haga necesaria, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

**6.- APROBACIÓN – SI PROCEDE- PRESUPUESTO GENERAL 2016.** Señala el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de julio de 2016, del que se desprende que la situación es de equilibrio, se propone al Pleno la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016.

Por parte del Sr. Rasero Pasalodos se hace constar que si bien su voto a este asunto en la correspondiente comisión informativa ha sido la abstención, procede a rectificar y ahora su voto será contrario a este asunto, pidiendo a la Presidencia que cuando se vaya a aprobar el presupuesto se ponga a disposición de los concejales la correspondiente documentación con mayor antelación, se reúna a los grupos políticos municipales y se explique detalladamente su contenido, máxime cuando, como se ha visto en la comisión informativa, hay partidas de ingresos con los que no se puede contar por no encontrarse el Ayuntamiento al corriente con la Seguridad Social, instando que a la mayor celeridad posible se haga efectiva la deuda con este organismo para que se pueda contar con estos ingresos de forma efectiva.

Por su parte el Sr. Gutiérrez Regalado expone el desconocimiento de su grupo político del presupuesto, pues en la comisión informativa únicamente se ha dado cuenta de las partidas de ingresos y gastos de forma global, habiendo carecido de tiempo para el examen más exhaustivo del presupuesto que se trae a Pleno.



OE0453526

CLASE 8ª

Responde la Alcaldía que la correspondiente documentación ha estado a disposición de los señores concejales con la antelación que prevé la normativa vigente y no solamente en la comisión a que se ha aludido.

El Sr. Gutiérrez muestra su disconformidad al considerar que el plazo concedido para el examen de la documentación ha sido muy corto y coincidente con horario de trabajo, lo que impide el adecuado examen de los expedientes que se traen a Pleno.

La Presidencia replica indicando que no se le ha manifestado la voluntad de ver esta documentación, mostrándose dispuesto, previa petición, a facilitar el examen solicitado por las tardes.

Pregunta el Sr. Gutiérrez sobre las causas que impiden el que se detalle el presupuesto ante el Pleno o que se exponga en una página web el presupuesto.

Contesta el Sr. Alcalde que ahora se hace una aprobación inicial del presupuesto y se expondrá al público durante quince días y que los presupuestos siempre se ponen en internet con todas las partidas desglosadas.

Seguidamente, al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena que se proceda a la votación y por ocho votos a favor y cuatro en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya, Sra. García Rubiales y Sr. Rasero Pasalodos), fue adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**

<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>	
1º.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.672.552,44 €	1º.- GASTOS DE PERSONAL .....	2.537.377,53 €
2º.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	53.821,98 €	2º.- GASTOS EN BIENES	
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	596.976,14 €	CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	1.397.870,39 €
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.917.879,51 €	3º.- GASTOS FINANCIEROS .....	244.950,84 €
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	261.263,84 €	4º.- TRANSFERENCIAS	
7º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.965,00 €	CORRIENTES.....	85.000,00 €
		6º.- INVERSIONES REALES .....	99.597,25 €
		9º.- PASIVOS FINANCIEROS .....	163.662,90 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>4.528.458,91 €</b>	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>4.528.458,91 €</b>

## PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"

<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
3°.- TASAS Y OTROS INGRESOS ..... 1.100,00 €	2°.- GASTOS CORRIENTES..... 8.000,00 €
4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .. 7.000,00 €	3°.- GASTOS FINANCIEROS ..... 100,00 €
<b>TOTAL INGRESOS ..... 8.100,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS ..... 8.100,00 €</b>

## PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBURQUERQUE"

<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
3°.- TASAS Y OTROS INGRESOS ..... 3.100,00 €	2°.- GASTOS CORRIENTES ..... 7.000,00 €
4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .. 7.000,00 €	3°.- GASTOS FINANCIEROS ..... 100,00 €
<b>TOTAL INGRESOS ..... 10.100,00 €</b>	4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.. 3.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS ..... 10.100,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**7.- APROBACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO.** Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente en el que se considera que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, y que el Reglamento objeto de dicho dictamen cumple con la finalidad que se pretende de establecer regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

El Sr. Gutiérrez Regalado reconoce desconocer el contenido del reglamento que se trae a Pleno, consultando si existía previamente algún Reglamento Orgánico Municipal, pues cree que ahora se pretende "apretar las tuercas", contestando la Presidencia que cree que este reglamento va a facilitar las cosas a pesar de la opinión manifestada.

Pide la palabra el Sr. Rasero, quien manifiesta que le alegra que se traiga esto a Pleno, pues se reconoce en esta ordenanza el derecho que asistía a los concejales del Grupo Popular de contar con un buzón en el Ayuntamiento, para lo que sufragaron a su costa y entregaron al Ayuntamiento este buzón en su día.

Contesta la Presidencia que la postura del Grupo Popular entonces era radical y a degüello y que es él como Alcalde el que trae la cuestión a Pleno, incorporándose cuestiones como que un único concejal pueda constituir un grupo político municipal, y



0E0453527

**CLASE 8ª**

que se trata de un reglamento abierto, trabajado y que se ha puesto a disposición de los concejales con antelación para su examen.

El Sr. Gutiérrez Regalado recuerda al Sr. Vadillo que éste último estuvo en la oposición como grupo político con un único concejal, replicando la Alcaldía que en esas circunstancias se vio obligado a no poder participar en muchas comisiones informativas.

Procediéndose a la votación por nueve votos a favor y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigida por el artículo 47.2.f) de la LBRL, fue adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alburquerque*, que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas alegaciones, este Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

**ANEXO I**

**TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Ayuntamiento de Alburquerque, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

**Artículo 3.** Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado

cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local
- La Comisión Especial de Cuentas

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Las Comisiones Informativas que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- La Comisión Especial de Cuentas.
- Los Concejales Delegados.
- La Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía.

## **TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

**Artículo 5.** La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Artículo 6.** Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

**Artículo 7.** Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y



OE0453528

**CLASE 8ª**

sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

**Artículo 8.** El Concejal perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 9.** Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

**Artículo 10.** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

**Artículo 11.** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Si la dedicación es exclusiva serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

**Artículo 12.** Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

**Artículo 13.** Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

— Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

**Artículo 14.** Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

— La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

— En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

— La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.



OE0453529

CLASE 8ª

— El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

**Artículo 15.** Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

**Artículo 16.** Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón y una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

### CAPÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS

**Artículo 17.** Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Cada Grupo tendrá un mínimo de 1 componente. Ningún Concejales podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

**Artículo 18.** Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

**Artículo 19.** De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

**Artículo 20.** En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento de Alburquerque lo permita, los Grupos Políticos

podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

#### **CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES**

**Artículo 21.** En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

**Artículo 22.** La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 23.** La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por este Ayuntamiento c, y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

**Artículo 24.** Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.

#### **CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS**

**Artículo 25.** El Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque recibirá el tratamiento de Señoría.

### **TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO**



OE0453530

CLASE 8.a

**SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE**

**Artículo 26.** La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

— Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

— La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

— Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubrirá según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

**Artículo 27.** El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta el Pleno en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.



OE0453531

**CLASE 8ª**

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

17. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

18. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

19. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**Artículo 28.** El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la

Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

**Artículo 29.** En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

## SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

**Artículo 30.** Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá ser superior al número de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 31.** Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

**Artículo 32.** La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 33.** Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**Artículo 34.** En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

— Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

— La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el municipal.



OE0453532

CLASE 8ª

**Artículo 35.** En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le sea resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

**Artículo 36.** La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

### SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

**Artículo 37.** Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Artículo 38.** La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

**Artículo 39.** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Artículo 40.** Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

— La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

**Artículo 41.** En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

**Artículo 42.** La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

**Artículo 43.** Se pierde la condición de Concejal Delegado:

— Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

— Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

— Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

### SECCIÓN PRIMERA. DEL PLENO

**Artículo 44.** El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

**Artículo 45.** Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.



OE0453533

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
14. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del

Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno.

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

**Artículo 46.** El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 47.** La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

**Artículo 48.** El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

**Artículo 49.** Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

## SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Artículo 50.** La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.



OE0453534

CLASE 8ª

**Artículo 51.** El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

**Artículo 52.** Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

### SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

**Artículo 53.** Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.

**Artículo 54.** Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

**Artículo 55.** Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

**Artículo 56.** Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

**Artículo 57.** Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

**Artículo 58.** Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

**Artículo 59.** En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

— El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

— Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

— La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**Artículo 60.** Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

#### SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

**Artículo 61.** La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

**Artículo 62.** La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.



0E0453535

CLASE 8ª

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

#### SECCIÓN QUINTA. DE LA JUNTA DE CONCEJALES DELEGADOS DE LA ALCALDÍA.

**Artículo 63.** La Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía es un órgano de carácter complementario del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación que ostenten delegaciones genéricas de la Alcaldía en una materia o sector de la actividad municipal y estará Presidida por el Alcalde, realizando funciones de Secretario de la misma el Concejal Delegado de Régimen Interno o, en su defecto, el concejal delegado de menor edad, todo ello con objeto de levantar acta de la sesión con la única indicación de los puntos tratados y asistentes.

La Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía un órgano sin atribuciones resolutorias que tienen por función la coordinación de las distintas áreas de las competencias de la Alcaldía, así como asesoramiento y apoyo a la Alcaldía en materia de obras y servicios atribuidas a este órgano por el ordenamiento vigente, todo ello al objeto de la puesta en común de tareas a realizar que tengan conexión con varias concejalías, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y específicamente de coordinación para una mejor eficacia en la prestación de los servicios públicos.

#### SECCIÓN SEXTA. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

**Artículo 64.** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejero.

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

## SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

**Artículo 65.** El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

## TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

#### SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DEL PLENO

**Artículo 66.** Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

**Artículo 67.** Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así se celebrarán al menos cada dos meses.



OE0453536

CLASE 8ª

**Artículo 68.** Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

**Artículo 69.** La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) del artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes. (Artículo 46 LBRL)

**Artículo 70.** Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 71.** Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

**Artículo 72.** Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a

tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante notificación por medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce preferente para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del Concejal de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica regulados en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Si el concejal no elige la notificación por medios electrónicos como cauce preferente, la comunicación de la convocatoria se realizará en su domicilio, y de no haberlo designado, se realizará en su despacho oficial o en la oficina del grupo municipal correspondiente o lugar que hubiera podido designar a estos efectos, entregándose al portavoz del grupo o en su caso al concejal del grupo que se hallare presente.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

**Artículo 73.** La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.



0E0453537

**CLASE 8ª**

**Artículo 74.** Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

**Artículo 75.** El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

**Artículo 76.** Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 77.** La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

**Artículo 78.** El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se deberá constar en el Acta.

**Artículo 79.** Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

**Artículo 80.** Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

**Artículo 81.** El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos, extremos a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

**Artículo 82.** Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

**Artículo 83.** Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 84.** Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

## SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES

**Artículo 85.** Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.



OE0453538

**CLASE 8ª**

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

**Artículo 86.** Durante el debate, cualquier Concejál podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

**Artículo 87.** Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

**Artículo 88.** La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del

informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

**Artículo 89.** Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

— Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

— El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

— A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tenga una duración igual.

— Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

— Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

— No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

**Artículo 90.** El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

— Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.



OE0453539

**CLASE 8.ª**

— Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

— Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

**Artículo 91.** Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

**Artículo 92.** La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

— **Dictamen:** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

— **Proposición:** es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.

— **Moción:** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el artículo 84, párrafo sexto, de este Reglamento.

— **Voto particular:** es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

— **Enmienda:** es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

— **Ruego:** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.

— **Pregunta:** es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

### SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES

**Artículo 93.** Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

**Artículo 94.** El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son mas que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



OE0453540

CLASE 8ª

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

**Artículo 95.** El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 96.** Las votaciones podrán ser de tres tipos:

— **Ordinarias:** aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

— **Nominales:** aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

— **Secretas:** votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

**Artículo 97.** El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

**Artículo 98.** Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

#### SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 99.** El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 100.** Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del Alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando Este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación.

Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 88 de este Reglamento.

**Artículo 101.** El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.



OE0453541

CLASE 8.ª

**Artículo 102.** La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

— La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

— El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

— El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

— El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

— La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabras durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

— El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación

Ningún Concejál puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

## SECCIÓN QUINTA. FE PÚBLICA

**Artículo 103.** De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.



OE0453542

CLASE 8ª

**Artículo 104.** De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

**Artículo 105.** El Acta, una vez que ha sido aprobada por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en el Acta, se transcribirá al Libro de Actas que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

**Artículo 106.** El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

**Artículos 107.** Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cada Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primer página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» del Presidente, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

## CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Artículo 108.** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria quince días.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial salvo los supuestos de fuerza mayor.

**Artículo 109.** Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

— Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

— Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.



OE0453543

**CLASE 8ª**

— Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

— El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

— En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

— Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

**Artículo 110.** En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

**Artículo 111.** En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

**TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

**Artículo 112.** Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el

Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en sede de la Entidad.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

**Artículo 113.** La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

**Artículo 114.** Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

**Artículo 115.** De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 102 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

**Artículo 116.** En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

## CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

**Artículo 117.** El funcionamiento de las Juntas de Distrito se rige por las normas que acuerde el Pleno, a través del Reglamento que las regule, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno, que regirán en todo caso de manera supletoria.

El funcionamiento de la Junta de Concejales Delegados de la Alcaldía se rige a través del presente Reglamento o aquél otro que regule expresamente su



OE0453544

CLASE 8.ª

funcionamiento, rigiendo en todo caso, de manera supletoria, las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

## TÍTULO QUINTO. DEL ESTATUTO DEL VECINO

### CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

**Artículo 118.** Son derechos y deberes de los vecinos:

- Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

— Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

— Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 119.** Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*.

8.- **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

9.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### 9.1 RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:

*" Rogamos se quiten las naranjas caducas de los naranjos que hay en algunas calles ya que, como pasó el año pasado y en algunos anteriores, se dejan en el árbol pudriéndose y cayéndose al suelo o encima de los coches aparcados. También que se limpien, se poden, se curen y se rieguen dichos árboles, en cada momento pertinente, ya que algunos están en mal esto. El año pasado algunos vecinos ya pidieron lo mismo pero por el momento el problema persiste sin resolverse. "*



0E0453545

CLASE 8ª

Responde la Alcaldía que recoge el ruego efectuado, explicando que este año se ha destinado mucho dinero a salvar las palmeras del picudo rojo, preocupándole la cura del arbolado debido a la toxicidad de los productos que se emplean para ello, barajándose otras opciones a estos efectos. Indica que sí es cierto que hay que recoger las naranjas.

Con respecto a la poda del arbolado reseña que debido a las lluvias que se han producido este año hay mas ramaje en los árboles que de costumbre y es cierto que hay que realizar una buena poda.

**9.2 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:**

*“ Que en el Pleno Ordinario de Noviembre de 2015 le solicitamos información sobre el Proyecto cofinanciado con la Junta de Extremadura, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios, con una inversión por valor de 220.502, 37 euros, para financiar el proyecto de ejecución de vestuarios en Pistas de Atletismo y Piscina Municipal, sin que en aquella fecha ni hasta el momento se hallan llevado a cabo dichas obras. Por lo que volvemos a solicitar detalles referentes al destino dado a dichos fondos y, en todo caso, a la justificación que se pudiera haber hecho ante la citada consejería relativa al gasto de dichas cantidades.”*

Contesta la Presidencia que una cosa es el coste de la inversión y otra la subvención que la Junta de Extremadura concede a los proyectos incluidos en el AEPSA, que sólo alcanza el 15 por ciento de los costes de materiales destinados a estas obras. Detalla que el importe de la subvención de materiales para las mencionadas obras era de 47.050 euros, que era lo que había que justificar, pero lo que hace el Ayuntamiento es iniciar obras de envergadura, y se van finalizando con fondos propios con oficiales, como se ha hecho con el centro de recogida de ripios que ya se ha ejecutado, pues en otro caso sólo podrían hacerse obras más simples. Indica que las obras a las que se refieren en la pregunta deberían haberse ya finalizado pero que ocurre que en verano el personal de obras del Ayuntamiento se destina a bachear calles y a colaboraciones con otras entidades o instituciones, detallando las actuaciones que se han llevado a cabo en la Ermita de Carrión; por lo que en septiembre se continuará con estas obras. Detalla las aportaciones que realiza la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para materiales en las obras de referencia, indicando también que el Ayuntamiento se ve obligado a costear con fondos propios parte del personal que se destina a estas actuaciones, porque las subvenciones concedidas en estos casos no cubren la totalidad de la financiación de las obras que se pretenden realizar y así se han ejecutado residencias de ancianos o el centro ocupacional para discapacitados.

Consulta el Sr. Gutiérrez Regalado si todo esto le consta a la Junta de Extremadura, contestándoles afirmativamente la Alcaldía, explicando que con independencia de cuando se finaliza la obra que se pretende realizar, únicamente se debe justificar el gasto en materiales que cubría la subvención, que solamente alcanza un 15 por ciento de su coste global y se terminan las actuaciones con fondos propios cuando se puede, pues con la subvención concedida no se puede exigir que se completen las obras, informando que estas se finalizarán pero sin poder manifestar cuándo, pues se trata de aprovechar al máximo los proyectos AEPSA, aunque se tengan que hacer poco a poco, y no destinar los fondos a obras sin utilidad.

### 9.3 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL IPAL:

*“Recientemente se ha conocido públicamente la denegación de algunas subvenciones al Ayuntamiento de Alburquerque por no estar al corriente de pago con la Seguridad Social y/o con otras administraciones. Asimismo se ha podido saber que a nuestro consistorio se le reclaman diversas cantidades por el impago de las cuotas establecidas por la Mancomunidad de Municipios a la que pertenecemos. ¿Puede informarnos el Sr. Alcalde con exactitud a que entidades públicas se les debe dinero y cuales son las cantidades económicas de las que se trata?”*

Responde el Sr. Alcalde que con Hacienda Estatal se ha llegado a un acuerdo de compensación, por el que de las entregas que se deban efectuar al Ayuntamiento se va realizando la misma.

Con respecto a la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos exhibe documentación acreditativa de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de pagos con ella, informando que en el próximo pleno se procederá a proponer la salida de la misma, pues se abona a ella mas de treinta mil euros anuales y no se perciben servicios; se es solidario con el resto de pueblos de la mancomunidad, prestándole maquinaria y utillaje propio y se está en esta entidad únicamente para que se mantengan los contratos de los trabajadores en servicios que no se prestan al Ayuntamiento y ahora se hace política de esto, cuando el Ayuntamiento de Alburquerque, al ser el mayor en población abona la cuota mas alta de todos los municipios que integran la mancomunidad.

Informa que a la Seguridad Social se la abonará un pago inaplazable por importe de unos 150.000 euros en cuanto comunique la deuda inaplazable que hay que abonar, contándose con liquidez para ello, siendo el resto de deuda objeto de aplazamiento.

Expone la Presidencia que tiene los justificantes de todo lo abonado, dando cuenta de las cantidades pagadas en lo que va de año y desde que accedió a la Alcaldía, señalando que el problema viene generado por la deuda previa que se tenía por el Ayuntamiento. Relata que todo ello se genera porque las transferencias que tienen que hacer al Ayuntamiento otras administraciones se retrasan en demasía y a pesar de ello se mantienen los puestos de trabajo y a los obreros agrícolas.

También se hace mención de que a pesar de todas las reclamaciones efectuadas al Estado, éste no ha reconocido que tiene mas de doscientas hectáreas de la dehesa comunal inundadas por el pantano Peña del Águila y no abona ninguna cuantía por ello



OE0453546

CLASE 8ª

y que el IBI de las fincas rústicas es excesivamente bajo en comparación con lo que abonan los inmuebles urbanos.

#### 9.4 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

*“ En la campaña de las elecciones municipales del año pasado se dio comienzo a la construcción de vestuarios en las pistas de atletismo. Un proyecto correspondiente a una subvención que incluía obras de reformas en la piscina municipal y que ascendía a 220.502,37 €.*

*A fecha de hoy esa obra está sin acabar, por todo ello elevamos a la Alcaldía- Presidencia o en su defecto al concejal-delegado las siguientes preguntas:*

*- ¿Cuándo se tiene pensado acabar dicha obra?*

*- ¿Sigue existiendo esa partida presupuestaria de 220.502 €?: Si no es así ¿qué se ha hecho con dicho dinero? ¿ En qué se ha utilizado? ”*

El Sr. Alcalde señala que sí está recogida la inversión en el presupuesto municipal, pero solamente hay dinero para materiales de forma parcial y el resto se finaliza cuando se puede y como se puede, continuando con fondos propios, incluyendo esta dotación presupuestaria las subvenciones de mano de obra del INEM, la de materiales de la Junta de Extremadura y la aportación municipal, ascendiendo la subvención para estas obras a 26.000 euros y el resto hasta 49.000 lo abona el Ayuntamiento.

En cuanto a la finalización de las obras reseña la Presidencia que como ya contestó en pregunta anterior, se están realizando otras actuaciones por el personal asignado a finalizar estas obras y probablemente en septiembre se continuará con las mismas.

#### 9.5 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

*“ Desde hace meses las obras del Centro de Interpretación del Medioevo finalizaron, pero a día de hoy sigue cerrado, algo incomprensible ya que es un recurso*

de alto nivel turístico que puede complementar la oferta turística de Alburquerque junto con las visitas a nuestro castillo y al barrio antiguo. Existe una página web, creada por la junta, que remite al visitante al teléfono del ayuntamiento, pero por lo visto desde la corporación se le indica a los interesados que dicho centro no funciona. Por todo ello:

- ¿Por qué sigue cerrado dicho centro, después de la inversión que se hizo de 600.000 € y de la importancia que dicha instalación museística puede tener para el sector hostelero de la localidad?"

Contesta el Sr. Vadillo que ese centro se trata de una obra decidida unilateralmente por el Partido Popular sin contar con el Ayuntamiento, que se mostraba a favor de las obras de la hospedería, máxime cuando se ha obviado la utilización del castillo, que es donde se hacen las visitas guiadas, para instalar el Espacio Temático del Medioevo, mostrando su disconformidad con la decisión tomada por la Comunidad Autónoma sin contar con la opinión de las autoridades municipales y solo recabando el parecer de los dos concejales del Partido Popular, refiriéndose también a la paralización de las obras del Albergue Juvenil.

En resumen -expone-, su postura es que el Centro de Interpretación del Medioevo se instale en el Castillo de Luna y que se firme un convenio para que se cuente con recursos económicos suficientes para financiar el coste de personal de la citada instalación.

Pide que los que gobiernen no lo hagan en contra de lo que quieren los pueblos, relatando el caso ocurrido con el Festival Contemporánea, que había nacido en Alburquerque y se ha trasladado a Badajoz sin contar con la opinión del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Rasero para indicar que el propio gobierno autonómico socialista continuó con las obras del Centro de Interpretación y este se encuentra finalizado por lo que cree que se debe utilizar, opinando que ello es compatible con una futura hospedería y que es una pena que una inversión tan importante siga cerrada.

Con relación al Albergue Juvenil manifiesta que se preveía su apertura a finales del pasado año, pero el cambio de gobierno autonómico supuso que se decidiese su retraso.

Reitera el Sr. Vadillo que la Junta de Extremadura tomó decisiones que afectaban a la localidad sin tener en cuenta la opinión del municipio y que cada cosa se encontraba destinada a un destino: el Centro de Interpretación en el Castillo de Luna, la hospedería en los Baluartes y el Albergue Juvenil en el Convento de San Francisco, cosa que despóticamente no se llegó a tratar con el Ayuntamiento, lo que supone una falta de respeto al pueblo.

No puede ser, opina, que se paren las obras de la hospedería y el albergue o se quite el Festival Contemporánea a Alburquerque y que lo que hizo con todo ello el gobierno de Monago fue una verdadera barbaridad.



OE0453547

CLASE 8ª

Manifiesta el Sr. Rasero que el contenido de este centro se verá en este caso deteriorado, replicando la Alcaldía que los que sí se verán dañados son los que hay en el Albergue Juvenil.

El Sr. Rasero explica que desde su grupo político únicamente se pretendió que se abriera cuanto antes el castillo, que llevaba cuatro años cerrado, y que se diera solución y utilidad a las obras ejecutadas, que se habían parado por cuestiones judiciales.

Contesta la Alcaldía que en esas fechas las sentencias judiciales eran favorables a las obras, que el consejero competente no se quiso reunir con él y que la voluntad de la Junta de Extremadura fue hacer todo lo contrario a lo que interesaba a Alburquerque y que nunca ha escuchado al Sr. Rasero manifestarse en contra de que Contempopránea se vaya de la localidad.

Señala el Sr. Rasero que no está de acuerdo con que Contempopránea se vaya a Badajoz y si él hubiera estado gobernando hubiera intentado por todos los medios que el festival siguiera en la localidad, pero un simple concejal poco puede hacer.

Se sorprende la Presidencia de estas manifestaciones y hace constar que le parece increíble que los intereses del pueblo sean lo último.

#### 9.6 RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

*"Haciendo nuestra una solicitud dirigida hacia el Grupo Popular por un grupo de vecinos solicitando que tuviéramos a bien efectuar un ruego en pleno para que por parte de la corporación se instale un Buzón de Sugerencias, con el fin de trasladar peticiones, ideas o problemas al ayuntamiento por parte de los ciudadanos.*

*Entendiendo por parte del Grupo Popular que puede ser una forma interesante y constructiva de canalizar y darle participación a los ciudadanos en los asuntos de nuestro pueblo.*

*Desde nuestro Grupo solicitamos que se tenga a bien hacer efectiva dicha demanda ciudadana y se proceda a la instalación del Buzón de Sugerencias Vecinal en la entrada principal de nuestro ayuntamiento."*

Indica la Alcaldía que este ruego se recoge en el nuevo reglamento orgánico.

### 9.7 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

*"En los últimos días varios vecinos de las calles Santiago, c/ de la Monjas, Plaza de Toros y Urb. Del Álamo, entre otras, nos ha comunicado que tienen problemas, que hay, en el suministro del agua; que se quedan sin suministro en sus hogares principalmente por la tarde y en periodo estival.*

*- ¿A qué son debido dichos cortes o bajadas de potencia?*

*Desde el Grupo Popular pedimos que se solucione este tema cuanto antes, y sobre todo por la necesidad que se tiene ahora, más que nunca, en verano."*

Explica el Sr. Alcalde que esto se debe al incremento del consumo en los meses de verano, especialmente a ciertas horas de mediodía y por la tarde, existiendo zonas en las que dicho incremento es muy significativo, por lo que se está estudiando habilitar un depósito similar al que suministra de agua potable a la zona de la Villa Adentro, para lo que se están examinando presupuestos y determinado la posible ubicación del depósito.

Señala el Sr. Rasero que se le ha comentado que todo esto podría deberse a las conexiones a la red de los inmuebles hasta llegar a la acometida interior de los mismos, por lo que habría que hacer estas nuevas conexiones.

Para el Sr. Vadillo esto no es así pues en invierno, cuando disminuye el consumo de agua de la zona afectada, llega bien el suministro y además con presión suficiente, no tratándose de un problema de acometida, sino que cuando aumenta el consumo se produce esta cuestión y la solución pasa por independizar de alguna manera esta zona mediante instalación de un depósito que garantice un suministro adecuado, pero se trata de una inversión de importancia.

### 9.8 PREGUNTA QUE FORMULA ORALMENTE EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

*"¿Cuál es el proyecto real que tiene la Alcaldía para el Paseo de Las Laderas una vez se ha procedido a la tala de eucaliptos en el mismo?"*

Señala la Presidencia que ya presentará el correspondiente proyecto y cada árbol que se quite será restituido, y ahora se ha actuado así por una necesidad extrema debido a la normativa reguladora de la capacidad de público que suponían un riesgo para el Festival Medieval y Contemporánea. Informa que la tala contaba con las correspondientes autorizaciones desde hace unos dos años pero la redacción del citado proyecto lleva su tiempo.

Recuerda que él se encontró alrededor de cuatrocientas hectáreas en la dehesa en la que se cortaron encinas y alcornoques para sembrar eucaliptos, que no valían nada y si se querían quitar se le exigieron unos treinta millones de pesetas al Ayuntamiento o había que suscribir un nuevo COREFEX para replantar otras especies.



OE0453548

CLASE 8ª

Finalmente a instancias del Sr. Rasero, la Presidencia explicó que la zona en la que se han quitado los árboles se procederá al ensanche del paseo y los árboles a replantar irán arriba, tratándose de una actuación lo menos agresiva posible.

Tras ello el Sr. Rasero manifestó la oposición de su partido político al posible asfaltado del paseo que manifestó la Alcaldía en una intervención pública, pues debe seguir siendo aquello una zona verde.

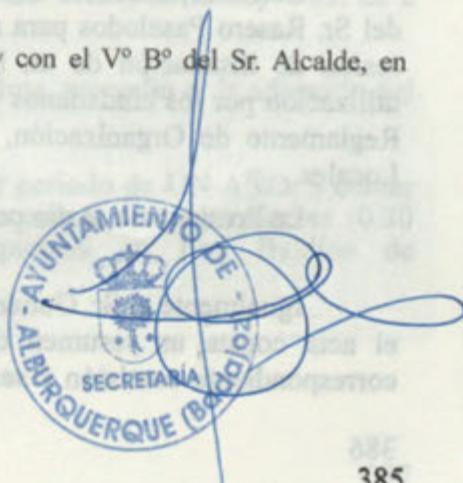
Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 51 páginas del presente libro de actas que son la 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384 y 385 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453523, en su reverso; OEO453524, en su anverso y reverso; OEO453525, en su anverso y reverso; OEO453526, en su anverso y reverso; OEO453527, en su anverso y reverso; OEO453528, en su anverso y reverso; OEO453529, en su anverso y reverso; OEO453530, en su anverso y reverso; OEO453531, en su anverso y reverso; OEO453532, en su anverso y reverso; OEO453533, en su anverso y reverso; OEO453534, en su anverso y reverso; OEO453535, en su anverso y reverso; OEO453536, en su anverso y reverso; OEO453537, en su anverso y reverso; OEO453538, en su anverso y reverso; OEO453539, en su anverso y reverso; OEO453540, en su anverso y reverso; OEO453541, en su anverso y reverso; OEO453542, en su anverso y reverso; OEO453543, en su anverso y reverso; OEO453544, en su anverso y reverso; OEO453545, en su anverso y reverso; OEO453546, en su anverso y reverso; OEO453547, en su anverso y reverso; OEO453548, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de septiembre de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE



842  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE  
SEPTIEMBRE DE 2016.

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Murillo Díaz  
D<sup>a</sup>. Magdalena Carrasco Guerrero  
D. Cipriano Robles Román  
D<sup>a</sup>. Laura Santalla Martínez  
D<sup>a</sup>. Josefa Alejo Rodríguez  
D<sup>a</sup> Ignacia de la Cruz Rollano Viseda  
D<sup>a</sup>. Soledad Briegas Carrasco  
D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado  
D. Pablo Juan Boza de Amaya  
D<sup>a</sup> Alicia García Rubiales  
D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

D. Miguel Angel Escudero Cerezo

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veintiocho de julio de 2016, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

Con independencia de lo anterior, se produjo, en primer lugar, una intervención del Sr. Rasero Pasalodos para aclarar a la Presidencia que el ruego que realizó en esta sesión de instalación de un buzón de sugerencias para los concejales era para su utilización por los ciudadanos y no era para la instalación del buzón a que se refiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Presidencia se dio por enterada.

Igualmente el Sr. Gutiérrez Regalado hizo constar que ha podido observar que en el acta consta un resumen del presupuesto, pero que el día en que asistió a la correspondiente comisión y sesión de Pleno en el que fue aprobado el mismo no se le

En Albuquerque, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo al inicio de la sesión se informó a Secretaría que el concejal, Sr. Miguel Ángel Escudero Cerezo no asistiría a este Pleno por encontrarse de viaje fuera de la localidad.

Comprobada por el Secretario la existencia del quorum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.** Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si las aprueban en su redacción original.



OE0453549

CLASE 8ª

dio información detallada del presupuesto municipal, cosa que sí aparece ahora en el acta.

## **2. RENOVACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS DEHESA COMUNAL.**

Vistas las solicitudes realizadas para la renovación de aprovechamientos apícolas de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Albuquerque.

**CONSIDERANDO**, que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común), constituyéndose los mismos en una especie de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO**, que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estarse a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO**, que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes aprueba el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede, el Pleno, por mayoría absoluta, procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** La renovación de la adjudicación por periodo de UN AÑO, a contar desde el día 31 de julio de 2016 y previo pago de las cuotas correspondientes (0,30 €/unidad), de los siguientes aprovechamientos apícolas en Los Baldíos de Albuquerque:

D. Celso Iglesias Crespo.

Puesta nº 1	Dos Hermanas	100 unidades.
Puesta nº 3	Sierra Gordeña	500 unidades.
Puesta nº 4	La Chavera	100 unidades.
Puesta nº 6	Monteoscuro	100 unidades.
Puesta nº 8	Acotada	100 unidades.
Puesta nº 10	La Atalaya	100 unidades.
Puesta nº 11	Fuente del Corcho	100 unidades.
Puesta nº 12	Cañada Boyal	100 unidades.

**D. Agustín Palomo Lechón.**

Puesta nº 9	Los Conejeros	100 unidades.
-------------	---------------	---------------

**D. Ángel Luis Álvarez Madruga:**

Puesta nº 5	Bejarano	100 unidades.
Puesta nº 7	Tierras de Cecilia	100 unidades.
Puesta nº 13	Reniega	100 unidades.

**Segundo.-** Declarar vacantes los siguientes aprovechamientos apícolas de la Dehesa Comunal:

Puesta nº 2	Cañadas de Bragao	100 unidades.
-------------	-------------------	---------------

**3. INICIO PROCEDIMIENTOS RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE HIERBAS Y PASTOS.** Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se acordó la prórroga por plazo de cinco años, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2.018, de los aprovechamientos de hierbas y pastos de las parcelas que se detallan a continuación:

TITULAR	PARCELA
ROCIO DA QUINTA ANTUNEZ	16
ANGELES FIGUEREDO GUERRA	27
JUAN FRANCISCO BOZAS PLATA	39

Resultando que según se deduce de informe de la Sra. Interventora Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2016, los adjudicatarios de lotes para el aprovechamiento de hierbas y pastos que se especifican adeudan en concepto de cuotas por los aprovechamientos de hierbas y pastos en la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque las siguientes cuotas por los mismos que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	PARCELA	2ª CUOTA	1ª CUOTA	2ª CUOTA	TOTAL
		2016	2016	2015	
ROCIO DA QUINTA ANTUNEZ	16	1.953,62 €	1.953,62 €		3.907,24 €
JUAN FRANCISCO BOZAS PLATA	39	2.472,23 €	2.472,23 €	2.879,42 €	7.823,87 €
ANGELES FIGUEREDO GUERRA	27	5.894,49 €	5.894,49 €	6.865,37 €	18.654,35 €
				<b>TOTAL</b>	<b>30.385,46 €</b>



OE0453550

CLASE 8ª

Igualmente se hace constar en el citado informe que el adjudicatario de la parcela nº 39, D. Juan Francisco BOZAS PLATA, mantiene una deuda que en la actualidad se encuentra datada por insolvencia en el Organismo Autónomo de Recaudación, de los siguientes recibos:

1ª CUOTA 2015	2ª CUOTA 2014	1ª CUOTA 2014	2ª CUOTA 2013	1ª CUOTA 2013
2.951,87 €	2.361,49 €	2.951,87 €	2.437,26 €	2.403,17 €
			<b>TOTAL</b>	<b>13.105,66 €</b>

Considerando que el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que tienen la consideración de bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos, pronunciándose en similares términos el artículo 2.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en donde se señala que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, los cuales, de conformidad con lo indicado por el artículo 18.1.c) de la LRBRL, en el que se enumeran sus derechos y deberes, pueden utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y pueden acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

Considerando que el art. 94 del RB refiere que el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo, y sólo cuando tal disfrute sea impracticable, se adoptará el aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o la adjudicación por lotes o suertes, y si estas modalidades no resultan posibles, entonces se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Considerando que en lo que se refiere al aprovechamiento de hierbas y pastos de las Dehesa Comunal de Los Baldíos de Albuquerque el mismo se realiza por lotes o suertes cuya adjudicación y régimen jurídico específico se rige por la correspondiente Ordenanza para la Adjudicación de Lotes o Suertes en los Terrenos Afectados por la Ley de Los Baldíos de Albuquerque que en su artículo Décimo Segundo establece que, entre otras, es obligación de los adjudicatarios abonar dentro de los plazos establecidos las correspondientes cuotas y que el incumplimiento de estas obligaciones o requisitos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la resolución de la adjudicación realizada sin derecho a indemnización alguna.

Igualmente la Ordenanza para la Adjudicación de Lotes o Suertes en los Terrenos Afectados por la Ley de Los Baldíos de Albuquerque señala en su artículo tercero lo siguiente:

### ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS EXIGIDOS.

*Serán condiciones imprescindibles para la adjudicación de los lotes o suertes las siguientes:*

- a) *Ser mayor de edad.*
- b) *Ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad, o Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos con domicilio en Albuquerque e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones expresadas en este artículo .*
- c) *Ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez. En caso de que se atribuya el aprovechamiento a Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos a que se refiere el párrafo anterior, al menos uno de sus miembros deberá ostentar la consideración de Agricultor a Título Principal.*
- d) *Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque."*

Por lo que dichos adjudicatarios estarían incumpliendo, además, el requisito reseñado en el anterior apartado d).

Examinada la documentación obrante en el correspondiente expediente, se ha podido comprobar que con respecto al adjudicatario del lote núm. 39, D. Juan Francisco BOZAS PLATA, cabe reseñar que el mismo se encuentra disfrutando de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote 39 sin haber acreditado el cumplimiento con los requisitos establecidos en la reseñada ordenanza pues, pese haber sido requerido a los efectos, no ha acreditado ante este Ayuntamiento que ostente la condición de ser Agricultor a Título principal.

Considerando que la competencia para incoar el expediente y para decidir sobre la resolución de la cesión de estos aprovechamientos será del mismo órgano que acordó su concesión y por ello, tanto el acuerdo de iniciación del expediente para la resolución del contrato, como la resolución del mismo corresponderá al Pleno.

Visto el informe de la Secretaría General obrante en el expediente, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), el Pleno adoptó el siguiente



OE0453551

CLASE 8ª

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la resolución del contrato de cesión de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, a los siguiente adjudicatarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARCELA
ROCIO DA QUINTA ANTUNEZ	16
ANGELES FIGUEREDO GUERRA	27
JUAN FRANCISCO BOZAS PLATA	39

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles expresamente que contra el mismo podrá ejercitar los derechos que le otorga el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4. DECLARACION INSTITUCIONAL TÍTULO ESO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON ADAPTACIÓN.** Por el Secretario se da lectura a escrito dirigido a este Ayuntamiento por don José María Fernández Chavero, en representación de Padres y Madres de Alumnos con Adaptaciones Curriculares, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL  
TÍTULO ESO CON ADAPTACIÓN Y FP CON ADAPTACIÓN*

*La educación de las personas con discapacidad ha sido vanguardia de muchas transformaciones del sistema educativo español y extremeño y motor de cambio de los grandes principios educativos que sostienen el ordenamiento de la educación. Hay aspectos de la educación de estos alumnos aún sin resolver y en esto estamos todos, independientemente de colores e ideologías.*

*Todos los estudiantes al finalizar una etapa con éxito obtienen un título que les abre nuevas vías formativas, a excepción de los que tienen adaptaciones curriculares significativas que obtienen un certificado de notas al final la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Esto es una clara discriminación porque ellos también han superado sus estudios.*

*La formación profesional básica a la que pueden acceder nuestros hijos con discapacidad no esta preparada ni adaptada a ellos. Ninguno de los destinatarios de esta formación tiene el título de la ESO, pero los alumnos con discapacidad sí han superado los objetivos planteados en esta etapa.*

Nos encontramos que el itinerario formativo es muy limitado y poco adaptado a sus capacidades.

Por todo ello, nosotros, un grupo de padres y madres de alumnos con adaptaciones curriculares, conscientes de los muchos avances que se ha dado pero también de las limitaciones expuestas, proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:

**1. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura que se reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la enseñanza secundaria obligatoria.**

**2. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura que creen una formación profesional adaptada y que les capacite para un desempeño laboral futuro."**

El Pleno, dándose por enterado, con inclusión del asunto en la sesión, estimó favorablemente y por unanimidad la anterior declaración institucional.

**5. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2016.** Por el Secretario se da cuenta del correspondiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2016, en citado dictamen se señala lo siguiente:

Examinado el expediente tramitado para la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2016.

Resultando que el citado Presupuesto General fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de julio de 2016.

Resultando que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial la Provincia en fecha 10 de agosto de 2016.

Resultando que durante el período de exposición al público se han presentado un total de un reclamación según el siguiente detalle:

- **Reclamación nº 1**  
- **nº de registro y fecha:** 2016/2392 de 26 de agosto de 2016.  
- **Nombre y apellidos:** Pablo Juan Boza de Amaya y Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

- **Resumen de la reclamación:** Se considera que el Ayuntamiento ha incumplido la obligación de exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque y se insta que el Pleno restablezca el derecho de los vecinos a ser informados y poder consultar en tiempo y forma dicha documentación.

Resultando la Sra. Interventora municipal mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2016, señala:



OE0453552

CLASE 8ª

*"Que desde el día 10 de agosto de 2016, fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de "Aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Alburquerque y de la plantilla de personal para 2016", y durante el plazo de 15 días, ha estado expuesto el expediente completo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento en horario de oficina, para que cualquier interesado pudiera examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Por lo que, entre otros extremos se propone la desestimación de dichas alegaciones.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Regalado para hacer constar que en la Comisión Informativa y en el Pleno en el que se aprobó inicialmente este presupuesto ya manifestó la falta de suficiente información sobre este asunto, que incluso se llegó a indicar a su grupo político que habría un plazo de exposición pública del presupuesto inicialmente aprobado en el que podrían informarse en todo lo referente al mismo. Relata que el día 23 de agosto compareció acompañado del Sr. Bozas de Amaya en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento a efectos de consultar el presupuesto general y, en su caso, efectuar la correspondiente reclamación, lugar en el que se les informó que no sabían nada de esta cuestión y que la Sra. Interventora estaba de vacaciones, remitiéndoles al Sr. Alcalde o al Sr. Secretario, quienes no se encontraban en ese momento en las dependencias municipales, siendo atendidos por el Sr. Cipriano Robles, quien no pudo darles mayor información, comprometiéndose a contactar telefónicamente con el propio Sr. Gutiérrez a estos efectos. Posteriormente, según indica, el Sr. Robles le comunicó telefónicamente que, si no había inconveniente, le remitiría la documentación del presupuesto y el Reglamento Orgánico Municipal por correo electrónico, siéndole sólo enviada esta última información, pero no el presupuesto, por lo que el día 26 se interpuso la correspondiente reclamación al considerar que no se encontraban expuestos al público los presupuestos municipales en el período que se había habilitado, aunque la Sra. Interventora haya emitido un informe relativo a que sí se encontraba expuesta al público la citada documentación.

Seguidamente el Sr. Gutiérrez Regalado señala que la misma mañana en que se interpuso la reclamación que ha quedado dicha, tras su presentación, recibió una llamada del Sr. Robles Román manifestándole que el presupuesto sí se encontraba expuesto al público, cosa que le pareció una tomadura de pelo, diciéndole al Sr. Robles que si se estaba cachondeando de él.

Interviene la Presidencia para solicitar al Sr. Gutiérrez que mantenga el respeto a los demás al realizar juicios de valor.

Contesta el portavoz del Grupo IPAL que no está faltando a los demás y que lo que trata de decir es que se le va a dar certeza a una cosa que no lo es mediante una votación.

La Presidencia manifiesta que lo que pretende el Grupo IPAL es sacar provecho de las circunstancias producidas en un momento determinado.

A continuación se producen intervenciones al unísono y de forma desordenada por parte del Sr. Presidente y el Sr. Gutiérrez relativas a la posibilidad de que este último hubiera debido comunicar cuando quería examinar los presupuestos, informándosele que incluso la Sra. Interventora regresó de vacaciones sólo por esta cuestión, considerando el Sr. Gutiérrez que si había una exposición al público, él podía comparecer a ella sin anunciarlo.

A continuación, tras solicitar el uso de la palabra, interviene el Sr. Rasero Pasalodos explicado que su voto va a ser negativo, considerando conveniente que se celebre una reunión con asistencia de la Interventora para que se explicase al detalle el presupuesto.

A este respecto la Presidencia contesta que si se hubiese solicitado hubiera accedido a ello, produciéndose a continuación y de forma simultánea intervenciones sobre la falta o no de respeto que pudiera haber entre el Sr. Alcalde y el Sr. Gutiérrez y viceversa.

Pide el Sr. Rasero que se tome como regla general acceder a esta petición, pues cuando él examinó los presupuestos antes de su aprobación inicial, se puso a su disposición un montón de documentación para la que carece de conocimiento específico para un adecuado análisis, reiterando su petición de que de ahora en adelante se mantenga una reunión con los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para darles información pormenorizada de los presupuestos.

Replica la Alcaldía que otras veces la información que se ha facilitado se ha utilizado políticamente y que hay disposición por parte de la Alcaldía para mantener las reuniones que estime oportunas a efectos de recabar información.

A continuación señala el Sr. Rasero que su postura será en contra de la aprobación del presupuesto al ser ficticio, pues muchas partidas del mismo no serán realizadas al no encontrarse el Ayuntamiento al corriente de pagos con la Seguridad Social, asegurando que de hecho algunas subvenciones no se han ingresado por dichas circunstancias, a lo que la Presidencia replica que el hecho de que todavía no se hayan ingresado no quiere decir que no se vayan a ingresar, discrepando de las consideraciones del Sr. Rasero.

Solicita el Sr. Rasero que se acometa cuanto antes un plan por el Ayuntamiento para hacer efectiva su deuda con la Seguridad Social.

Al contestar la Presidencia que dicho plan existe, pregunta el Sr. Rasero sobre el plazo de pago de esta deuda, siéndole contestado por el Sr. Vadillo que para él lo primero es el pago de las nóminas del personal, que se hará frente a todo ello, pero que le interesan más las personas que las cosas y que las subvenciones llegarán a pesar de la



OE0453553

CLASE 8ª

problemática que se suscita con los recursos que provienen de la Comunidad Autónoma, por los retrasos con que estos llegan al Ayuntamiento lo que hace que sea dificultoso conocer cuando se producirán los ingresos y poder efectuar los pagos, por lo que esta Entidad Local se ve obligada a anticipar el pago de nóminas del personal acogido a subvenciones, a veces durante un año e incluso año y medio, como es el caso de la pregunta sobre el pago de nóminas de los alumnos de la Escuela Taller que se le ha formulado.

Manifiesta el Sr. Rasero su deseo de que el Partido Socialista no bloquee ahora la constitución del Gobierno de la Nación, pues ello motiva que 5.000 millones de euros provenientes de la Unión Europea no lleguen por culpa del Partido Socialista.

Contesta el Sr. Alcalde que esto ocurrió también el pasado año, pero que no va a entrar en ese debate y que tratará de seguir ayudando a los ciudadanos.

Al no producirse mas intervenciones, la presidencia ordena que se proceda a la votación y por ocho votos a favor y cuatro en contra (Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya, Sra. García Rubiales y Sr. Rasero Pasalodos)

### ACUERDA

**PRIMERO.-** La desestimación de las alegaciones presentadas por don Pablo Juan Boza de Amaya y don Manuel Luis Gutiérrez Regalado por los motivos que han quedado dichos en el informe de la Sra. Interventora Municipal.

**SEGUNDO.-** La aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS		GASTOS	
1º.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.672.552,44 €	1º.- GASTOS DE PERSONAL .....	2.537.377,53 €
2º.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	53.821,98 €	2º.- GASTOS EN BIENES	
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	596.976,14 €	CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	1.397.870,39 €
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.917.879,51 €	3º.- GASTOS FINANCIEROS .....	244.950,84 €
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	261.263,84 €	4º.- TRANSFERENCIAS	
7º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.965,00 €	CORRIENTES.....	85.000,00 €
		6º.- INVERSIONES REALES .....	99.597,25 €
		9º.- PASIVOS FINANCIEROS .....	163.662,90 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>4.528.458,91 €</b>	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>4.528.458,91 €</b>

**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"**

<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>	
3°.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	1.100,00 €	2°.- GASTOS CORRIENTES.....	8.000,00 €
4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	7.000,00 €	3°.- GASTOS FINANCIEROS .....	100,00 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>8.100,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>8.100,00 €</b>

**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBURQUERQUE"**

<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>	
3°.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	3.100,00 €	2°.- GASTOS CORRIENTES .....	7.000,00 €
4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	7.000,00 €	3°.- GASTOS FINANCIEROS .....	100,00 €
		4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES..	3.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>10.100,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>10.100,00 €</b>

Igualmente y como anexo se aprueba la Plantilla de Personal de la Corporación Municipal para el año 2016.

**TERCERO .-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.-** Del expediente de presupuesto definitivamente aprobado, se remitirá por Intervención copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**6. SOLICITUD ANTICIPO REINTEGRABLE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.** Vista la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial por la que se regula la segunda convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables destinados a las Corporaciones Locales con varias líneas de actuación y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al pasado día 16 de septiembre.

Resultando que en dicha convocatoria se prevé una línea de anticipos reintegrables para operaciones de tesorería (Línea 4).

Resultando que este Ayuntamiento cumple con los requisitos exigidos en su base tercera, a saber:



0E0453554

CLASE 8ª

1º.- Aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016.

2º.- El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la que se solicita, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2015.

Por lo que por nueve votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones (Sr. Gutiérrez Regalado, Sra. García Rubiales y Sr. Boza de Amaya), fue adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acogerse a la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial por la que se regula la segunda convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Entidades Locales y, concretamente, a la línea 4 (Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería).

**Segundo.-** A tales efectos solicitar anticipo reintegrable por importe de **QUINIENTOS MIL (500.000.-) euros**, sin intereses, a reintegrar en 11 mensualidades desde el mes siguiente a la concesión del fondo.

**Tercero.-** Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación así como a la Excm. Diputación Provincial a efectuar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, con carácter preferente.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios para la perfección y ejecución del presente acuerdo.

**7. ASUNTOS URGENTES.** No fueron presentados a la consideración del Pleno asuntos por razones de urgencia.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.** En este apartado fueron formulados los siguientes ruegos y preguntas:

#### 8.1.- RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*" Rogamos se inicien las gestiones oportunas para instalar en el Polígono Industrial las necesarias placas de señalización para regular el tráfico de vehículos en las entradas y cruces de las calles principales, en los cuales es necesario la colocación, entre otras, de algunas señales de STOP."*

Informa la Alcaldía que solicitará informe a la Policía Local sobre esta cuestión y se actuará en consecuencia con el mismo.

## 8.2.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*“¿Puede indicarnos el Alcalde para cuando tiene pensada la sustitución, por otro tipo de especies, de los árboles que se talaron el pasado verano en el Paseo de las Laderas y a lo que se comprometió públicamente en ese momento? Asimismo, ¿puede indicarnos cuando se hará público el Plan de Remodelación del Paseo de Las Laderas al que también se refirió en aquellas fechas?”*

Contesta la Presidencia que se está redactando el proyecto de remodelación, que se traerá a Pleno y se recabará el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio sobre el mismo, realizándose las actuaciones que permitan su financiación y ejecución en el próximo año, contándose con el permiso de tala de los eucaliptos que allí existen, pero debiéndose recabar los demás que sean oportunos.

## 8.3.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*“¿Puede informarnos cuando estará disponible la página web que nos anunció en Pleno hace varios meses para dar transparencia y publicidad a la contratación de plazas y personal por parte del Ayuntamiento?”*

Informa la Alcaldía que ya cuenta con el presupuesto de elaboración de la citada página web, pero para que pueda contratarse debía existir la correspondiente partida en el presupuesto municipal.

## 8.4.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*“¿Puede decirnos por qué no se ha ejecutado el acuerdo de Pleno, aprobado por unanimidad, mediante el cual el Grupo Municipal IPAL propuso la contratación de una cuadrilla de obreros para extraer el bornizo de los alcornoques de la Dehesa Comunal y poner en valor dicha población de árboles pertenecientes a nuestro patrimonio?”*

Contesta la Alcaldía que en los dos últimos ejercicios se ha sacado el corcho de los alcornoques que se encontraban en la dehesa comunal y fuera de ella que así lo requerían y que ha solicitado informe al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal para ver qué alcornoques requieren o están dispuestos para efectuar su saca, con la correspondiente cuadrilla y en el momento oportuno.

## 8.5.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*“Al parecer, en fechas recientes se ha producido una sentencia sobre los supuestos contratos fraudulentos que en su día suscribió el Ayuntamiento con un grupo de trabajadores de nuestro pueblo. Puede explicarnos, en este caso, los detalles de dicha sentencia?”*

Manifiesta la Alcaldía que no existe sentencia a este respecto pues el asunto aún no ha llegado a vía judicial y que de momento se está tramitando la cuestión en vía administrativa.



CLASE 8ª



OE0453555

Reseña igualmente que la calificación de los contratos como fraudulentos se deben a una consideración subjetiva del Sr. Inspector de Trabajo, pues objetivamente este fraude no se ha dado pues los trabajadores fueron dados de alta, cobraron su salario y efectuaron las tareas para las que fueron contratados.

Aclara el Sr. Gutiérrez Regalado que es por ello que ha calificado a estos contratos como supuestamente fraudulentos.

#### 8.6.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*¿Puede explicarnos qué Planes de infraestructura contempla el Ayuntamiento para solucionar definitivamente y de cara al futuro los gravísimos problemas de abastecimiento de agua que han venido sufriendo durante los meses de verano numerosas familias y zonas de Alburquerque?*

Informa la Alcaldía que en primer lugar se ha procedido a detectar donde se generan los problemas que impiden que el suministro de agua llegue con la adecuada presión a los hogares, habiéndose comprobado que en muchos tramos las tuberías de conducción han perdido gran parte de su sección por acumulación en el interior de las mismas de materiales, comprometiéndose a realizar las actuaciones oportunas para que se vayan solucionando estas cuestiones, que en su opinión se deben a problemas de distinta naturaleza.

#### 8.7.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:

*“ Puede aclararnos qué problemas existen en la Escuela Taller para que el Director y una profesora de hayan ido del proyecto y para que los propios alumnos sufran considerables retrasos en el cobro de sus nóminas, cuando dichos emolumentos estarán incluidos y presupuestados en la subvención que recibe la propia Escuela Taller?”*

Indica la Alcaldía que el Sr. Director del Proyecto @prendizext sigue prestando sus servicios en el mismo y resulta que una monitora del citado proyecto ha conseguido un empleo en su localidad de residencia y ha solicitado la baja voluntaria.

Por otro lado hace constar, en relación al retraso en el pago de las nóminas a los alumnos de la Escuela Taller, que sólo se ha producido un retraso en el pago debido a la amplia demora en el abono de la subvención que ha concedido la Junta de Extremadura al Ayuntamiento, lo que hace que se hayan tenido que anticipar el pago de estas nóminas, lo que a su vez ha dado origen a un desfase de tesorería que ha conllevado un retraso en el pago de los contratos subvencionados, aunque sólo en lo que respecta a una mensualidad, todo ello a diferencia de otras escuelas taller en las que hasta que no se ingresa por el correspondiente ayuntamiento la subvención de la Comunidad Autónoma, no se abonan las

nóminas de su personal, todo lo cual ha supuesto ya un adelanto a esta entidad local de veinte mil euros.

A petición del Sr. Gutiérrez Regalado la Alcaldía informó que la subvención del proyecto @prendizext que aún falta por ingresar antes de final de año ascendería a cincuenta mil euros y que el total de la subvención asciende a ciento once mil euros, abonándose al Ayuntamiento en dos pagos.

#### **8.8.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

*“ Más de 30 trabajadores que contrató el Ayuntamiento de Alburquerque en julio no han cobrado aún la nómina de agosto, por lo que estando a punto de finalizar el mes de septiembre, serán ya dos meses que no reciben ingresos estas familias en sus casas.*

*Por todo ello:*

- *¿ Por qué no se les ha satisfecho a fecha de hoy las nóminas a estos trabajadores?*
- *¿ Sabe el Sr. Alcalde o su equipo de gobierno cuándo se les va a pagar a estos vecinos sus nóminas? ”*

Contesta la Presidencia que estos retrasos afectan, como ya se ha explicado, a personal de la Escuela Taller y el resto de trabajadores agrícolas y con pequeños contratos. Indica que con respecto a los trabajadores agrícolas se está haciendo un esfuerzo tremendo para que reúnan las jornadas requeridas para el cobro del correspondiente subsidio, todo ello debido a que la Seguridad Social exige a estos trabajadores cada seis meses que, o bien cuentan con diez peonadas agrícolas, o les retiran la cartilla agrícola, lo que implica quitarles la seguridad social y el subsidio agrario a dichos trabajadores, por lo que está tratando de dar trabajo agrícola para que ninguna de dichas personas sufra esta situación, todo ello debido a lo expuesto, lo que podría conllevar tanto la pérdida de las pensiones de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o la pérdida de su subsidio para mayores de 55 años; no entendiéndose este tipo de normas que reducen los subsidios de los trabajadores en función de sus últimas cotizaciones, cosa que antes no ocurría y desde hace dos años hasta la fecha se les exige a los trabajadores agrícolas que aunque no encuentren trabajo deben contar con diez peonadas o en caso contrario pierden su cartilla, lo que parece una barbaridad, por lo que con mucho esfuerzo se está tratando de solucionar los problemas de los vecinos a pesar de que tenga que tratar todas estas cuestiones en el pleno y que sus nóminas se pagan con recursos propios del Ayuntamiento, confirmando que se ha empezado ya a pagar estas nóminas a las que se refiere el Grupo Popular en su pregunta, pero que lo fundamental es ayudar a las personas.

#### **8.9.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

*“ El Ayuntamiento de Alburquerque recibió por parte de la Excm. Diputación de Badajoz, 137.00 € del plan DINAMIZA 2. Esta partida presupuestaria se tiene que ejecutar antes de que finalice el 2016, por todo ello:*

- *Nos puede exponer pormenorizadamente a que se ha destinado o se va a destinar este plan?*



OE0453556

CLASE 8ª

- ¿Cuándo se va a acabar de ejecutar todo el plan?
- ¿Qué partidas presupuestarias del plan se han ejecutado ya?
- ¿Qué partidas quedan por ejecutar?"

Explica la Presidencia que el 50 por ciento del Plan Dinamiza 2 se destina a ayudar a los trabajadores, aunque sólo llega al 10 por ciento de lo que se asigna por el Ayuntamiento en global a estas actuaciones y cuando se recibe esta subvención ya se ha efectuado prácticamente el gasto correspondiente, por lo que se procede a la justificación del gasto de esta ayuda que iba dirigida a este destino, buscándose este tipo de recursos para cubrir costes de servicios, como las residencias geriátricas, que no son cubiertos con los pagos que realizan los usuarios.

Reseña, igualmente, que el resto de la ayuda va a arreglo de calles, mediante su bacheo, más concretamente a la pavimentación de la Avenida de Extremadura y la Ronda de Luis Landero, la electrificación de este último vial, y la parte que queda irá destinada a la depuradora a instalar en el matadero de cerdos ibéricos por exigencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con un presupuesto aproximado de veinte mil euros. Sobre esta última actuación, a petición del Sr. Rasero, aclaró la Alcaldía que se procederá a su contratación con empresas locales si se encuentran interesadas en su ejecución y que, lógicamente, se hará pública su contratación, aunque de momento no se ha interesado ninguna empresa de la localidad.

También indica el Sr. Vadillo que todas estas actuaciones deben realizarse antes de finalizar el año.

Solicita aclaración el Sr. Gutiérrez Regalado sobre si la partida del Plan Dinamiza 2 que va a ser recibida con destino al mantenimiento y creación de empleo, se justifica con contratos anteriores.

Contesta la Alcaldía que la subvención por este concepto se refiere a contratos efectuados dentro del año.

El Sr. Gutiérrez Regalado muestra su extrañeza, indicando que piensa que ese dinero debe gastarse a partir de que la ingrese el Ayuntamiento, respondiendo la Presidencia que esta ayuda se asigna con anterioridad y que se destina a actuaciones que se llevan a cabo en el año a que corresponden, cosa similar a lo que ocurre con otras subvenciones destinadas a gasto de personal.

Expone el Sr. Gutiérrez Regalado que cree que el Ayuntamiento ha sufrido una serie de retenciones por la Diputación Provincial del 50 por ciento del Plan Dinamiza 2, que son unos 68.000 euros, lo que cree que corresponde con la línea destinada a creación y mantenimiento de empleo.

Comenta la Alcaldía que de este plan se han cobrado 137.000 euros, indicándole que si lo estima oportuno Intervención le puede mostrar el justificante de todo ello.

Solicitando mas aclaraciones el Sr. Rasero Pasalodos al respecto, explica la Alcaldía que generalmente la Corporación en los contratos subvencionados realiza el gasto de forma anticipada y luego se resarce con la subvención, a posteriori y previa justificación de dicho gasto, lo que ayuda a muchas familias alburquerqueñas a subsistir.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 18 páginas del presente libro de actas que son la 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401 y 402 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453548, en su reverso; OEO453549, en su anverso y reverso; OEO453550, en su anverso y reverso; OEO453551, en su anverso y reverso; OEO453552, en su anverso y reverso; OEO453553, en su anverso y reverso; OEO453554, en su anverso y reverso; OEO453555, en su anverso y reverso; OEO453556, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 25 de noviembre de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





0E0453557

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Vadillo Espino

**CONCEJALES**

- Dª. Mª. Luisa Murillo Díaz
- Dª. Magdalena Carrasco Guerrero
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- Dª Ignacia de la Cruz Rollano Viseda
- D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado
- D. Pablo Juan Boza de Amaya
- Dª Alicia García Rubiales
- D. Ángel Rasero Pasalodos

**SECRETARIO**

D. Luis Carlos Villanueva Romero

**INTERVENTORA**

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

**NO ASISTENTES**

- D. Miguel Angel Escudero Cerezo
- Dª. Soledad Briegas Carrasco
- Dª. Laura Santalla Martínez

En Alburquerque, siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quorum necesario se procede a la apertura de la sesión.

**1. LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Entregadas copia del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o, por el contrario, si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

**2. ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS VACANTES EN DEHESA COMUNAL.**

Señala el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se acordó la renovación de la adjudicación por periodo de UN AÑO, a contar

desde el día 31 de julio de 2016 y previo pago de las cuotas correspondientes (0,30 €/unidad), de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque:

**D. Celso Iglesias Crespo:**

Puesta nº 1	Dos Hermanas	100 unidades.
Puesta nº 3	Sierra Gordeña	500 unidades.
Puesta nº 4	La Chavera	100 unidades.
Puesta nº 6	Monteoscuro	100 unidades.
Puesta nº 8	Acotada	100 unidades.
Puesta nº 10	La Atalaya	100 unidades.
Puesta nº 11	Fuente del Corcho	100 unidades.
Puesta nº 12	Cañada Boyal	100 unidades.

**D. Agustín Palomo Lechón:**

Puesta nº 9	Los Conejeros	100 unidades.
-------------	---------------	---------------

**D. Ángel Luis Álvarez Madruga:**

Puesta nº 5	Bejarano	100 unidades.
Puesta nº 7	Tierras de Cecilia	100 unidades.
Puesta nº 13	Reniega	100 unidades.

Asimismo, en dicho acuerdo se declararon vacantes los siguientes aprovechamientos apícolas:

Puesta nº 2	Cañadas de Bragao	100 unidades.
-------------	-------------------	---------------

Comoquiera que a fecha de hoy ha sido formulada solicitud para la adjudicación de dichos aprovechamientos apícolas vacantes por D. Celso Iglesias Crespo, se ha dictaminado favorablemente el presente asunto, por lo que el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a la la adopción del siguiente acuerdo:

La adjudicación hasta el día 31 de julio de 2017 y previo pago de las cuotas correspondientes, de los siguientes aprovechamientos apícolas en los Baldíos de Alburquerque a favor de D. Celso Iglesias Crespo:

Puesta nº 2	Cañadas de Bragao	100 unidades.
-------------	-------------------	---------------

**3. ASUNTOS URGENTES.** Al amparo del artículo 91.4 del ROF, fueron formulados los asuntos por razones de urgencia que se detallan:

**3.1. CAMBIO DE TITULARIDAD PARCELA Nº 36 BALDIOS DE ALBURQUERQUE:** Apreciada la urgencia del asunto por la unanimidad de los asistentes y vista la solicitud efectuada por don JUAN ANGEL GIL MORGADO para el cambio de titularidad de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 36, sitios en el paraje "Llerena" de Los Baldíos de Alburquerque a favor de su hijo JUAN ANGEL GIL MIRON, por motivos de jubilación.

Considerando que el Artículo Cuarto. 6º de la Ordenanza Reguladora de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque permite, en caso de jubilación del titular de los aprovechamiento la transmisión de los mismos a favor de sus hijos o sus parientes dentro de tercer grado, por consanguinidad o afinidad, siempre que ambos lo soliciten, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asientes, procedió a la adopción del siguiente



OE0453558

CLASE 8ª

### ACUERDO

**Primero.** Estimar la solicitud presenta por don JUAN ANGEL GIL MORGADO para que se autorice la transmisión de los aprovechamientos de hierbas y pastos del lote núm. 36 de los Baldíos de Albuquerque, a favor don JUAN ANGEL GIL MIRON, quien ostenta la condición hijo del solicitante, todo ello de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

**Segundo.** Con carácter previo a la formalización del oportuno contrato deberá acreditarse que don JUAN ANGEL GIL MIRON ostenta la condición de ser Agricultor a Título Principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez, todo ello de acuerdo con el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

### 3.2. PRÓRROGA APROVECHAMIENTOS INVESTIGACIÓN MINERA:

Apreciada la urgencia del asunto, con la abstención del Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales y vista la solicitud efectuada por la representación de HISPANAS COMPLEMENTOS, S.L. para la renovación de los aprovechamientos sobre terrenos comunales de los Baldíos de Albuquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra.

**CONSIDERANDO,** que son bienes comunales aquellos cuyos aprovechamientos corresponden al común de los vecinos de una Entidad Local, es decir que estos aprovechamientos correspondan a una comunidad sin asignación de cuotas (comunidad germánica o en mano común), constituyéndose los mismos en una especie de derecho real de goce de naturaleza administrativa cuya titularidad por el común de vecinos concurre con el dominio municipal, constituyendo pues una titularidad compartida.

**CONSIDERANDO,** que en cuanto a las formas de aprovechamiento de estos bienes debe estarse a lo señalado por el artículo 75 de TRRL y 94 del R.B.

**CONSIDERANDO,** que esta normativa determina una forma de aprovechamiento principal, preferente y excluyente en su caso ("en régimen de explotación común o cultivo colectivo"); solo cuando ella no es posible deberá acudir, y por su orden, a las demás formas de aprovechamiento: aprovechamiento peculiar por costumbre u Ordenanza Local, adjudicación por lotes o suertes, y por último, adjudicación mediante precio, en pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que en virtud del artículo 95 de R.B. cada una de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales se ajustará, no habiendo normas consuetudinarias, a las ordenanzas locales o a los que cuando fueran procedentes aprueba el órgano competente de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo del Estado o el Órgano Consultivo superior de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO**, que el órgano municipal competente para determinar la regulación y cesión por cualquier título, oneroso o gratuito, de los aprovechamientos de los bienes comunales es el Pleno de la Corporación mediante acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.3.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2013, se acordó convocar pública subasta para la adjudicación de los aprovechamientos comunales para la adjudicación mediante precio de aprovechamientos en terrenos comunales en la finca rústica "Los Baldíos de Albuquerque" con fines de exploración minera.

**RESULTANDO**, que mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó el expediente instruido por este Ayuntamiento para la transformación de terrenos comunales en Los Baldíos de Albuquerque con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra así como su adjudicación mediante precio.

**RESULTANDO**, que la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2013 estudió y valoró las ofertas recibidas, con el siguiente resultado:

**Licitador: HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.**

**CONTENIDO OFERTA: Cuota ofrecida: 400 euros anuales por hectárea.**

**RESULTANDO**, que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013 acordó, tras los trámites legales previstos a estos efectos, adjudicar definitivamente los aprovechamientos comunales con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra en terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque a **HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA**, mas concretamente en **ZONA DE ACTUACIÓN 1** enclavada en el polígono 64, parcela 2 de 2'6 hectáreas de superficie, en **ZONA DE ACTUACIÓN 2**, enclavada en el polígono 66, de 2'1 hectáreas de superficie, y **ZONA DE ACTUACIÓN 3**, enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Albuquerque de 0,8 hectáreas de superficie.

Resultando que estos aprovechamientos fueron concedidos por un por un plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de notificación de su adjudicación, siendo prorrogable por periodos de 1 año, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, hasta el plazo máximo que permita la legislación vigente.

Por cuanto antecede, el Pleno, por siete votos a favor y tres abstenciones ( Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), lo que supone la



OE0453559

CLASE 8ª

mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

La renovación de la adjudicación por periodo de UN AÑO, a computar desde el día 3 de septiembre de 2016, de los aprovechamientos comunales con destino a exploraciones experimentales de recursos minerales con objeto de la explotación de la pizarra en terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque a **HISPANAS COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA**, mas concretamente en **ZONA DE ACTUACIÓN 1** enclavada en el polígono 64, parcela 2 de 2'6 hectáreas de superficie, en **ZONA DE ACTUACIÓN 2**, enclavada en el polígono 66, de 2'1 hectáreas de superficie, y **ZONA DE ACTUACIÓN 3**, enclavada en el polígono 64, parcela 2 del Tm. de Alburquerque de 0,8 hectáreas de superficie.

**3.3. MOCIÓN GRUPO POPULAR:** *"El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de octubre de 2015, aprobó el Decreto 287/2015 por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobándose en el mismo, la primera convocatoria de dicha subvención.*

*En su artículo 1 se describe su objeto, siendo este el de establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica de Inserción. En este mismo artículo se establece que el Programa I está dirigido a Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Tras la finalización de la primera convocatoria, desarrollada en dos fases, somos los municipios de la Comunidad, beneficiarios del Programa I los que hemos detectado una serie de impresiones y problemas en la ejecución del objeto de estas subvenciones. Así lo hemos manifestado en la reunión a la que se nos ha convocado por parte de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, y exponemos en la presente moción.*

*En primer lugar, y antes de abordar los detalles que a continuación expondremos, debemos afirmar con total rotundidad que con este Plan de Empleo Social se incumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, establecidos para el acceso al empleo público. Dicho esto, podemos compartir parte de la filosofía de esta medida extraordinaria, la de "facilitar un ingreso económico" a aquellas personas que se encuentran en una situación de extrema necesidad, en riesgo de exclusión social. Pero a la vez que compartimos este objetivo, creemos que la administración autonómica tiene las herramientas necesarias para la consecución de este fin, bastaría con incrementar la dotación económica de la Renta Básica de Inserción, o mediante alguna prestación o subsidio encaminado a ello, pero no mediante este Plan de Empleo,*

ya que este Plan de lo que precisamente adolece es de eso, de un objetivo claro de mejora de la empleabilidad e inserción laboral.

Entendemos que se produce una discriminación social cuando no se permite el acceso a los empleos acogidos a esta subvención a aquellas personas paradas de larga duración y que tengan reconocida algún tipo de prestación que no se la Renta Básica de Inserción. Desde nuestro punto de vista, el cobro de una Renta Básica de Inserción en un caso, o el cobro de una prestación distinta a la de desempleo, no diferencia la situación de "riesgo exclusión social" de la persona, siendo ésta la prioridad del Plan de Empleo Social, tal y como se describe en el primer párrafo del preámbulo del Decreto que lo regula. Por tanto, si se limita al cálculo de los ingresos de la unidad familiar se debería hacer lo mismo en caso de que el solicitante tenga reconocido el cobro de la Renta Básica.

Otro de los aspectos que los municipios no compartimos es la determinación de la cuantía de 6.000 euros por puesto de trabajo creado. Esto supone para los municipios un gran esfuerzo económico debido a que el coste de este puesto de trabajo creado es notablemente superior a la cantidad de 6.000 euros, ya no sólo por la retribución del empleado, que dependerá en cada municipio del Convenio vigente, sino por los coste sociales y otro tipo de costes directos como los de vestuario laboral, equipos de protección individual y costes logísticos. La aportación municipal a dicho Plan que de forma indirecta nos vemos obligados a realizar, condiciona muy mucho las ya debilitadas cuentas municipales.

En otro sentido, limitando la cantidad de 6.000 euros de subvención por puesto creado, se fomenta la precariedad laboral debido a que con este importe, la retribución del puesto es mínima. No entendemos como un Gobierno socialista que tanto abandera la lucha por la precariedad laboral, obliga a que los Ayuntamientos participemos en este fomento de la precariedad laboral.

Independientemente de las Bases que cada municipio apruebe para el desarrollo de esta convocatoria de subvención, el artículo 12 del Decreto regula el proceso de selección de trabajadores, dejándolo en su totalidad en manos de los municipios. Se hace indispensable y necesaria la intervención del Servicio Extremeño Público de Empleo tal y como es habitual en otros planes de empleo. Este Servicio Público puede hacer una preselección de candidatos, facilitando a los Ayuntamientos los listados de aspirantes preseleccionados que cumplen los requisitos de estar desempleados, con una antigüedad determinada, y estar inscritos en una categoría correspondiente. Asimismo, y dentro del capítulo referente a la selección del trabajador, los municipios consideramos que debemos realizar una mínima prueba de adecuación al puesto de trabajo ofertado, sin perder de vista el objeto de la subvención, pero garantizando y haciendo posible lo que en el preámbulo del Decreto se establece y es facilitar un ingreso económico mediante un empleo. En este sentido, los poderes públicos debemos ser garantes del destino y uso del dinero público, y en este caso concreto, el ingreso económico que se facilita a quien mas lo necesita, está justificado por la prestación de un trabajo en la administración.

Por último, tampoco compartimos la fijación temporal de las contrataciones, exigiendo que se realicen las mismas en dos períodos diferenciados. Sería ideal la concesión de la subvención determinada para la creación de una serie de puestos de trabajo de carácter temporal, pudiéndose realizar las contrataciones desde una fecha determinada y durante toda la vigencia de la convocatoria, justificándose con posterioridad la totalidad del gasto concedido. Como hemos expuesto con



OE0453560

CLASE 8ª

anteriotirdad, ya que los Ayuntamientos no tenemos la libertad de crear el número de puestos de trabajo que sea oportuno con el importe total de la subvención concedida, que por lo menos se nos dé la libertad para realizar contrataciones conforme a una organización y planificación estrictamente local, que no se nos imponga desde la Administración regional.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación esta moción, para la consideración de lo expuesto, e instar a la Junta de Extremadura a que antes de la aprobación de la segunda convocatoria del Plan de Empleo Social, mediante Decreto, modifique el Decreto 287/2015 que regula dicho Plan en los siguientes aspectos:

1.- Elimine la discriminación social permitiendo el acceso a los empleos creados con esta subvención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, pudiendo ser éstas perceptoras de Renta Básica de Inserción ó cualquier otra prestación reconocida, y en caso de limitar por el cálculo de ingresos de la unidad familiar, que se tenga en cuenta este límite en ambos casos.

2.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para la creación de los puestos de trabajo que en cada municipio se precise, atendiendo a sus necesidades y conforme a los Convenios Colectivos vigentes, con el único límite de la totalidad de la subvención concedida.

3.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleo intervenga en el proceso de selección de trabajadores, tal y como viene haciendo en otros Planes de Empleo.

4.- Que se determine la realización de adecuación a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.

5.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para realizar contrataciones acogidas a la presente subvención en el momento que lo requieran, debiendo justificar tras la finalización del período de la convocatoria el gasto realizado."

Manifiesta la Presidencia su oposición a esta moción ya que considera que lo que debería permitir el Plan de Empleo Social es que únicamente accedan a él los trabajadores desempleados que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio, a fin de que los trabajadores que se contraten sean personas sin ingresos y así puedan acceder al cobro de una prestación. Igualmente hace constar que lo que sí le parece bien es que con este Plan de Empleo Social al menos se tiene conocimiento de los criterios que rigen la correspondiente selección de trabajadores, a diferencia del Plan de Empleo y Experiencia en la que no se saben los criterios que utiliza el SEXPE para seleccionar al personal que accede al mismo.

Igualmente manifestó su voluntad de traer en el futuro al Pleno la solicitud a la Junta de Extremadura de que los remanentes que resulten de la renuncia a estas ayudas

por otros ayuntamientos de la región, se repartan de nuevo entre las demás entidades locales.

Por otro lado, añadió que al igual que ocurre con otras ayudas destinadas a la contratación laboral, como puede ser el PER, si bien es cierto que los ayuntamientos se ven obligados a realizar alguna aportación económica, no cabe duda que es una medida enfocada a no dejar a nadie tirado en la cuneta.

Termina su intervención haciendo constar que el verdadero problema de estas ayudas es el tiempo que tarde el Ayuntamiento en cobrarlas; detallando que en el caso de Alburquerque, el Ayuntamiento está pendiente de cobrar antes de que finalice el año un millón de euros que la Junta de Extremadura debe abonar en concepto de subvenciones.

Interviene el Sr. Rasero indicando que lo lógico sería que tuvieran prioridad para ser contratados, con cargo a estas ayudas, aquellos que no cobren ningún tipo de prestación, pero que supone, sin duda, una discriminación el que se permita acceder al Plan de Empleo Social a quienes cobren la Renta Básica pero no aquellos que cobran otra prestación, por lo que considera que con ello el gobierno de Fernández Vara sólo pretende quitarse de encima a perceptores de la Renta Básica.

Responde la Alcaldía ratificando sus anteriores apreciaciones e indicando que traerá a Pleno la demanda de que los fondos sobrantes de estas ayudas sean objeto de nuevo reparto y que se establezca la periodicidad bimestral de estas contrataciones.

Seguidamente, por un voto a favor (Sr. Rasero), seis en contra (Sr. Vadillo Espino, Sra. Murillo Díaz, Sra. Carrasco Guerrero, Sr. Robles Román, Sra. Alejo Rodríguez y Sra. Rollano Viseda) y tres abstenciones ( Sr. Gutiérrez Regalado, Sr. Boza de Amaya y Sra. García Rubiales), se denegó la estimación de la urgencia de la presente moción.

**4. RUEGOS Y PREGUNTAS.** A continuación se detallan los ruegos y preguntas que fueron formulados y el tratamiento de los mismos.

**4.1 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POPULAR:** " *Con fecha 17 de noviembre se publica en el DOE resolución de concesión de una subvención con destino al Plan de Empleo Social para personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. En dicha resolución se concede a Alburquerque 111.000 €. Este plan se divide en dos fases, en la primera son 10 contrataciones que se tienen que efectuar antes del 31 de diciembre.*

*Por todo ello:*

- ¿Se va a hacer pública dicha contratación?*
- ¿Cuándo se va a contratar al personal?*
- ¿Quién va a hacer la selección del personal?"*

Contesta la Presidencia que se ha recibido con fecha de ayer la confirmación de estas ayudas, existiendo un plazo de diez días para poner en marcha todo el proceso que se requiere para efectuar la selección de trabajadores, haciéndose pública la correspondiente convocatoria y efectuándose las contrataciones laborales de los aspirantes seleccionados antes de finalizar este año, y que se realizará la selección por personal funcionario de conformidad con lo que establezca la ley.



OE0453561

CLASE 8ª

**4.2 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POPULAR:** El Portavoz del Grupo Popular solicita información sobre el destino de las ayudas procedes del Plan Dinamiza Extraordinario de la Diputación Provincial de Badajoz de forma oral.

Contesta el Sr. Alcalde que, aunque se hayan aprobado las citadas ayudas, el Ayuntamiento de Alburquerque aún no ha percibido comunicación oficial al respecto y que aunque se haya aprobado aún no hay nada firme, pero que en todo caso se destinará a creación y mantenimiento de las infraestructuras y a solventar la necesidad de empleo de la gente, como ha sido el caso de la pintura de las fachadas del edificio del ayuntamiento.

**4.3 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POPULAR:** "Como ya informamos desde el Grupo Municipal Popular a Alburquerque se le concedió una subvención de la Diputación de Badajoz para acometer una serie de obras en la localidad; en concreto, y para recordar, correspondían a:

- "ELECTRIFICACIÓN DE LA RONDA LUIS LANDERO", 5.553,23€
- "DEPUTADORA AGUAS RESIDUALES MATADERO MUNICIPAL", 19.632,25€
- "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", 43.330,52€

Como figura en la resolución, el Ayuntamiento de Alburquerque está obligado a ejecutar estas obras antes de que finalice el 2016, por lo que si no efectúan estos trabajos antes de la fecha el ayuntamiento tendría que devolver dichas cantidades.

Estando a 24 de noviembre de 2016:

- ¿A qué se espera para realizar estos trabajos?
- ¿Cuándo se va a ejecutar todo el plan?
- ¿Qué partidas presupuestarias del plan se han ejecutado ya?
- ¿Qué partidas quedan por ejecutar?"

Indica el Sr. Alcalde que la electrificación de la Ronda Luis Landero está contratada y cree que finalizará la ejecución de la obra en una semana todo ello, sin perjuicio de lo que pueda conllevar su puesta en marcha por cuestiones documentales.

Con respecto a la depuradora de aguas residuales del matadero de cerdos se han formulado ofertas para su suministro pero estas se han excedido en precio al presupuesto aprobado y que la pavimentación de calles (Avda. De Extremadura y Ronda Luis Landero) si no ha finalizado ayer, finalizará en el día de hoy.

**4.4 RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"Solicitamos que, a corto plazo, el Ayuntamiento de Alburquerque haga las gestiones oportunas y facilite la organización de una Jornada de Puertas Abiertas en el Centro de Interpretación del Medioevo, que la Junta de Extremadura ha instalado en los Baluartes del Castillo, con el fin de que todos nuestros vecinos y ciudadanos extremeños, en general, puedan hacer una valoración sobre dichas instalaciones y su posible aportación a la actividad turística de Alburquerque."*

La Presidencia explica que la postura del Ayuntamiento de Alburquerque está clara: el Centro de Interpretación del Medioevo debería ubicarse en el Castillo de Luna, la Hospedería de Turismo en Los Baluartes y el Albergue Juvenil en el Convento de San Francisco.

Entiende que el gobierno del Sr. Monago rompió con los compromisos anteriores, paralizando las obras de la hospedería y el albergue, decidiendo por su cuenta, y sin contar con la Alcaldía, instalar el centro de interpretación en el lugar que se realizaban las obras de la hospedería.

No se muestra de acuerdo con ello y además hace constar que la propia Oficina de Turismo propone el traslado del actual Centro de Interpretación del Medioevo a las salas colindantes con la capilla del castillo.

Da cuenta de sus negociaciones para la reanudación de las obras paralizadas y para que, igualmente, se realice este traslado del centro de interpretación, e insiste en que se va a seguir luchando para conseguirlo pues es su compromiso con el pueblo.

El Sr. Gutiérrez Regalado solicita que se le aclare de quién depende este centro de interpretación y por qué sigue cerrado.

Contesta la Alcaldía que depende de la Junta de Extremadura y que los técnicos han señalado que existen una serie de incompatibilidades en la instalación para que acceda el público a ella al encontrarse allí también las obras de la hospedería sin estar finalizadas; pero que, en todo caso, su postura al respecto es la que ha explicado ya, por lo que no va a entrar en debate alguno sobre el porqué de la no apertura de esta instalación.

Interviene el Sr. Gutiérrez para indicar que había coincidido con uno de los redactores del proyecto y le preguntó cómo estaba la cuestión de la apertura del centro y que no entendía por qué seguía cerrado.

Replica la Presidencia manifestando que también el técnico redactor del proyecto del Albergue Juvenil de la localidad se pregunta lo mismo.

Pide la palabra el Sr. Rasero Pasalodos para agradecer al Grupo IPAL su solicitud de apertura del centro, ya que con anterioridad habían mantenido silencio con respecto a las solicitudes que en este sentido había hecho el Partido Popular. Seguidamente expresó que no fue el gobierno de Monago el que paró las obras, sino que las mismas se pararon con anterioridad por falta de fondos y que quisiera saber si los contenidos del Centro de Interpretación del Medioevo caben en las instalaciones del castillo.

Insiste la Presidencia señalando que la ubicación de este centro, por todo tipo de razones, es el castillo, dando por concluido el debate de la cuestión.



OE0453562

**CLASE 8ª**

**4.5 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** " *En el Orden del día de esta Sesión, en concreto, y del resto de sesiones ordinarias de Pleno, celebradas en lo que va de legislatura, así como en las actas de la Junta de Gobierno Local, observamos, habitualmente, el vacío y la falta de propuestas y contenidos. ¿Quiere ello decir que en el Ayuntamiento de Alburquerque está paralizada la actividad, en cuanto a ideas y proyectos para nuestro pueblo o que, por el contrario, significa que se está gobernando por Decreto, desde la Alcaldía?* "

Contesta la Alcaldía que cada asunto se lleva al órgano competente municipal de conformidad con la legislación vigente; a saber, la Alcaldía, el Pleno o la Junta de Gobierno Local y cada órgano tiene sus potestades y que hay cosas que se traen a Pleno que tienen un gran calado, como fue la aprobación del presupuesto municipal que incluía múltiples proyectos municipales, enumerando algunos de ellos.

Manifiesta el Sr. Gutiérrez que este Pleno sólo tiene un asunto en el orden del día, cuestionando si no se ha ocurrido nada más desde el último Pleno celebrado el pasado mes de septiembre.

Indica la Alcaldía que se han hecho las gestiones que se acordaron en la última sesión plenaria, que el Ayuntamiento se encuentra pendiente de las determinaciones de otras administraciones, que pudiera ser que la próxima semana se celebrase alguna sesión extraordinaria pues se encuentra pendiente de otras gestiones y que puede ser que antes de final de año haya que traer a Pleno cuatro o cinco puntos de importancia, y que en el último pleno ordinario si hubo bastantes asuntos de importancia.

Manifiesta el Sr. Gutiérrez que en dicha sesión no hubo muchos asuntos, con independencia de que en el presupuesto general hubiera asuntos de importancia, cosa que su grupo desconoce, pues sigue sin verlo y nadie lo ha visto, ni lo conoce.

Indica el Sr. Alcalde que seguirá sin entenderlo, ni verlo.

Para el Sr. Gutiérrez en el presupuesto sólo van cuentas y números, pero las cosas hay que hablarlas en el pleno, porque ahí no van los proyectos.

Señala la Alcaldía que en este documento se relacionan todos los puestos de trabajo, nombre a nombre.

**4.6 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** " *¿Cuántos puestos de trabajo se van a contratar en nuestro pueblo mediante el actual Plan de Empleo y Experiencia, de la Junta de Extremadura y para qué categorías o perfiles se han solicitado cada uno de ellos?* "

Reseña la Alcaldía que unos seis operarios de limpieza, un guía para el Castillo de Luna y el resto irán destinados al Servicio de Ayuda a Domicilio, en total 23 puestos de trabajo durante seis meses.

**4.7 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *“¿Cuántos puestos de trabajo se van a contratar en nuestro pueblo mediante el actual Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura, y en qué categorías o perfiles se van a solicitar cada uno de ellos?”*

Contesta la Alcaldía que se van a contratar fundamentalmente operarios de servicios múltiples con la intención de habilitar el perfil de las plazas al mayor número de personas posibles, cosa que se llevará a cabo en los dos turnos que delimita la Junta de Extremadura, el primero de diez puestos de trabajo y el segundo de nueve.

**4.8 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *“A lo largo del año actual se ha perdido varias subvenciones por las deudas que se tienen contraídas con distintos organismo oficiales. ¿Puede asegurarnos que el Ayuntamiento de Alburquerque está en disposición de cumplir con el requisito de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con el resto de administraciones para poder acceder a las subvenciones de dichos Planes de Empleo y del próximo Plan Dinamiza Extraordinario?”*

Contesta afirmativamente a la pregunta, trasladando las correspondientes certificaciones acreditativas de todo ello a los miembros del Grupo IPAL para su examen y comprobación.

Pregunta el Sr. Gutiérrez Regalado si estos documentos se refieren a aplazamientos de deuda, explicando la Alcaldía que se trata de documentos acreditativos de que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no hay deuda exigible.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo IPAL solicita información de si se debe alguna cuantía, respondiendo que se está al corriente con la hacienda del Estado, que con la Comunidad Autónoma no sólo es que se esté al corriente de pagos, sino que la misma adeuda al Ayuntamiento ingresos por alrededor del millón de euros y con la Seguridad Social no hay deuda del pago corriente, que el problema son los intereses y recargos acumulados de los anteriores treinta años hasta que el accedió a la Alcaldía, informando que este año se encontraba presupuestado un gasto en seguros sociales por importe de 584.341 euros y ya se llevan pagados 1.086.000 euros, correspondientes al corriente y la deuda atrasada, pues solo los intereses de los alrededor de 500.000 euros de esta deuda anterior, casi se han duplicado; relatando que el Ayuntamiento tenía una deuda en concepto de MUNPAL que databa del año 1960, por lo que aunque se pague esta deuda atrasada, los intereses ha habido que aplazarlos, por lo que desde que él gobierna se ha visto obligado a pagar mucho más por seguros sociales a lo que le correspondía por los trabajadores del año en cuestión.

Significa el Sr. Alcalde que se han podido abordar abultadas deudas con Iberdrola o Hacienda, pero la que provenía de la Seguridad Social no ha habido manera de liquidarla totalmente, aunque siempre se va pagando la deuda corriente y parte de la de atrás, habiéndose podido abonar todas las cuantías adeudadas si se hubiesen instalado las plantas de energía renovable en la localidad.

El Sr. Gutiérrez Regalado muestra su extrañeza porque, según expone, han sido denegadas algunas subvenciones al Ayuntamiento por no estar al corriente, explicándole la Alcaldía que a veces surgen deudas atrasadas inesperadas por estos conceptos que



0E0453563

CLASE 8ª

pueden afectar a la concesión de subvenciones, pero que se hace lo necesario para recuperarlas, y todo ello como consecuencia de que hay otras administraciones públicas que no ingresan a tiempo las subvenciones y el ayuntamiento se ve obligado a ir adelantando los pagos del personal que se contrata con cargo a las mismas, exponiendo el caso de las tres residencias de mayores de la localidad, cuyo gasto de personal está siendo abonado desde el día 1 de enero de este año con fondos propios municipales, sin que se hayan hecho efectivas las subvenciones concedidas.

**4.9 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** "¿Puede indicarnos cual es la cuantía exacta de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Alburquerque con la Seguridad Social?"

Responde la Alcaldía que es equivalente a la deuda derivada del correspondiente aplazamiento, por la que se ha pagado este año 1.086.000 euros, de los que 584.341 euros correspondían a este ejercicio, cosa que entiende que ya ha explicado, que desconoce la deuda total, pues dependen de las liquidaciones que se vayan practicando y que no es una deuda fija.

**4.10 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** "¿Para qué fecha estará instalada la depuradora de aguas residuales en el matadero municipal y en qué plazos se prevé, ahora, que se pueda poner en marcha dicho matadero?"

Contesta el Sr. Vadillo que tras examinar las ofertas presentadas, todas ellas son por importe superior al presupuesto con el que cuenta esta actuación y se está negociando para que se ajusten al mismo; exponiendo que conoce cual es el plazo de ejecución de esta inversión, pero que si hay algún motivo razonable, la Diputación Provincial suele conceder prórroga para finalizar las obras que subvenciona, si bien a él le gustaría realizar cuanto antes la instalación de la depuradora para que definitivamente se autorice la apertura de este establecimiento.

**4.11 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** "¿Puede explicarnos, detalladamente, en que se van a gastar los 465.000 € del anticipo reintegrable que recientemente ha recibido el Ayuntamiento de Alburquerque?"

Indica la Alcaldía que este importe se destinará al pago de nóminas y seguridad social, hasta que se le paguen al Ayuntamiento las subvenciones que le adeuda la Junta de Extremadura.

Consulta el Sr. Gutiérrez Regalado sobre el destino del dinero que se ha recibido para el Plan Dinamiza y si se ha tenido en caja hasta el pago de las actuaciones comprendidas en dicho plan o se ha gastado.

Responde la Alcaldía que el Ayuntamiento atiende al principio de caja única y si no se aplicase el mismo, ello implicaría que a los trabajadores contratados con cargo a subvención no se les podrá abonar su salario hasta percibir la misma.

**4.12 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"¿Puede indicarnos si el Ayuntamiento de Alburquerque emplea Caja Única, como mecanismo habitual de ingresos y pagos? En caso afirmativo, ¿puede asegurarnos que ese sistema está dentro de la legalidad?"*

Contesta el Sr. Alcalde que el principio de Caja Única viene recogido en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, principio que se aplica también en el resto de administraciones públicas.

**4.13 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"En el anterior Pleno Ordinario, el Alcalde y la Interventora aseguraron haber recibido íntegramente el importe de 137.000 euros, correspondientes a las subvenciones del Plan Dinamiza, mientras que nuestro grupo presentó posteriormente un comunicado público negando la veracidad de tales afirmaciones. ¿Puede demostrarnos documentalmente que los datos que ofrecieron al respecto son ciertos?"*

Reseña la Presidencia que en virtud del propio principio de Caja Única se ha producido una compensación.

Indica el Sr. Gutiérrez que lo que ocurrió en este caso fue un embargo por parte de la mancomunidad al Ayuntamiento, cosa que niega el Sr. Alcalde señalando que no se trataba de un embargo, sino de una retención de crédito, produciéndose un cruce de declaraciones entre los intervinientes con relación a la procedencia de la información que el Sr. Gutiérrez pudiera obtener en la Diputación Provincial sobre el Ayuntamiento, aseverando el Portavoz del Grupo IPAL que cuenta con un certificado en el que consta el descuento en una subvención municipal de algo más de 23.000 euros por un embargo, exponiendo de nuevo la Alcaldía que ha sido una retención de crédito y no por un embargo, sino por una compensación.

**4.14 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"En los últimos tiempos parece ser que algunos sectores de trabajadores del Ayuntamiento han tenido cierta dificultad para cobrar sus nóminas. ¿Puede decirnos si, en este momento, están al día todos los empleados y contratados municipales?"*

Manifiesta la Alcaldía que aún queda algún pago de nóminas atrasadas, fundamentalmente de aquellos que dependen de subvenciones aún no ingresadas y cuyo importe va adelantando la entidad local, sufriendo estos retrasos los trabajadores con necesidad de peonadas agrícolas o destinados a servicios discontinuos por períodos de contratación de unos veinte o veinticinco días, y también hay algún retraso en los trabajadores del @prendizext.

Indica que en la mayoría de los ayuntamientos los trabajadores que se contratan con cargo a una subvención firman un cláusula para que se les abonen sus nóminas a medida que el ayuntamiento correspondiente vaya ingresando esa subvención, cosa que él no ha hecho nunca.



OE0453564

CLASE 8ª

**4.15 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"Hace bastante tiempo que se les solicitaron locales para ejercer su trabajo los grupos de la oposición y, a lo largo de todo el año 2016, no hemos recibido la mínima cuantía económica que nos asignaron y con lo que intentamos hacer frente a los gastos de funcionamiento que tiene nuestro grupo. ¿Puede explicarnos por qué ocurre esto y cuando se va a regularizar dicha situación?"*

En cuanto al pago de la asignación por asistencia a sesiones el Sr. Alcalde se compromete a su pago antes de finalizar el año, pues espera recibir todo cuanto adeuda el Ayuntamiento de otras administraciones antes de finalizar el ejercicio.

Con respecto a la disponibilidad de locales, expone que su postura es dar prioridad a las asociaciones, en lo que respecta a esta cuestión, antes que a los partidos políticos; ofreciendo las dependencias del ayuntamiento o de la Casa de la Cultura para las reuniones que de forma puntual así lo requieran, todo ello previa solicitud.

**4.16 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"Este año, de nuevo, vuelven ustedes a incumplir la legalidad, al saltarse los plazos establecidos para presentar al Pleno la Cuenta General, que ya debería haber sido aprobada y remitida al Tribunal de Cuentas. ¿Puede darnos una explicación al respecto?"*

Señala la Alcaldía que ya ha dado la correspondiente explicación en la Comisión Especial de Cuentas, y no es otra que a pesar de que se intenta cumplir con los plazos fijados y que son muchas las administraciones que incumplen los mismos.

El Sr. Gutiérrez considera que no se responde a su pregunta, pidiéndole la Alcaldía que no interrumpa constantemente sus contestaciones.

**4.17 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"En el Pleno anterior se comprometió a estudiar nuestra propuesta de señalización del Polígono Industrial, tal y como siguen reclamando algunos usuarios. ¿Puede decirnos en qué situación se encuentra dicha petición?"*

Contesta la Presidencia que se se va a proceder a atender a la solicitud pues está ya estudiada y pendiente de ejecución.

**4.18 PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO IPAL:** *"Hace un año que le preguntamos porqué no funcionan las placas fotovoltaicas instaladas, mediante una subvención, en distintos edificios municipales. ¿Puede aclararnos porqué, tanto tiempo después, persiste la misma situación?"*

La Presidencia manifiesta que ello se debe a una tasa que se estableció por el Gobierno de la Nación que grava el autoconsumo de energía fotovoltaica, por lo que se va a esperar su derogación para proceder a instalar las placas fotovoltaicas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 16 páginas del presente libro de actas que son la 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 en hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO453557, en su anverso y reverso; OEO453558, en su anverso y reverso; OEO453559, en su anverso y reverso; OEO453560, en su anverso y reverso; OEO453561, en su anverso y reverso; OEO453562, en su anverso y reverso; OEO453563, en su anverso y reverso; OEO453564, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de enero de 2017.

Vº Bº  
EL ALCALDE





0E0453565

CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE CIERRE:** Para hacer constar, que el presente Libro de Actos consta de CUARENTA Y UNA ACTAS de las Sesiones celebradas por el Pleno de la Entidad Local de Alburquerque (Badajoz), entre el 31 de enero del dos mil trece y el 24 de noviembre de dos mil dieciséis, siendo la primer acta comprendida en este Libro la correspondiente a la Sesión el día 31 de enero de dos mil trece, y la última correspondiendo a la Sesión celebrada el día 24 de noviembre de dos mil dieciséis.

Y para que así conste y a efectos de lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, extendiendo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alburquerque a 27 de enero de 2017.

Vº Bº

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO  
ALBURQUERQUE (Badajoz)  
ALCALDÍA

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)  
SECRETARÍA









